

ReCrim

Revista de l'Institut Universitari d'Investigació en Criminologia i Ciències Penals de la UV
Revista del Instituto Universit. de investigación en Criminología y Ciencias Penales de la UV
ISSN 1989-6352
<http://www.uv.es/rekrim>

..ReCrim2023..



V SIMPOSIO DE INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA *EL FUTURO DE LA CRIMINOLOGÍA, HOY* Valencia, 6 y 7 de julio de 2023

LIBRO DE ACTAS

VNIVERSITAT ID VALÈNCIA [Logo] Institut de Criminologia
i Ciències Penals [Logo]

VNIVERSITAT ID VALÈNCIA [Logo]

seic
Sociedad Española
de Investigación Criminológica

VNIVERSITAT ID VALÈNCIA [Logo]
Facultat de Dret

VNIVERSITAT ID VALÈNCIA Departament
de Dret Penal

PRESIDENCIA (SEIC)
Fernando Miró Llinares

PRESIDENCIA (UV)
Javier Guardiola García

Índice

Pág. 2

Comité Científico y Comité Organizador

Pág. 3

Programa

Pág. 4

Comunicaciones (por orden alfabético del título de la contribución)

Pág. 12

Índice de personas firmantes de las contribuciones

Pág. 200

Índice de palabras clave

Pág. 208

Entidades organizadoras y colaboradoras

Pág. 214

COMITÉ CIENTÍFICO Y ORGANIZADOR

Presidencia:

Fernando Miró Llinares. UMH

Javier Guardiola García. UV

Comité Científico:

Anabel Cerezo. UMA

Vicenta Cervelló Donderis. UV

José Luis González Cussac. UV

Elena Larrauri Pijoan. UPF

César San Juan Guillén. UPV/EHU.

Comité Organizador:

Susana Berrocal Díaz. UEV

Albert Clemente Soriano. SEIC

Juan Carlos Fitor Miró. SEIC

Verónica Gisbert Gracia. UV

Abel González García. SEIC

María Izco Rincón SEIC

Cristina López López. VIU

Silvia Sempere Faus. UCV

Virginia Soldino Garmendia. UV

PROGRAMA

6 DE JULIO (Paraninfo de la Universitat de València)

10:00 h. ***Inauguración***

María Elena Olmos Ortega, *Secretaria General de la UV*
Fernando Miró Llinares, *Presidente de la SEIC*
Javier Guardiola García, *UV*

10:30 h. ***Sociedades Científicas en áreas afines a la Criminología***

Modera: Esther Fernández Molina

- José Luis González Cussac, Presidente de la Asociación de Profesorado de Derecho Penal de las Universidades Españolas
- Ramón Arce Fernández, Presidente de la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense
- Federico Pozo Cuevas, Comité de Sociología Jurídica y Criminología de la Federación Española de Sociología
- Fernando Mairata, Presidente de PETEC – Asociación Profesional de Peritos de Nuevas Tecnologías

11:30 h. Café

12:00 h ***El ejercicio profesional de la Criminología***

Modera: Antonia Linde García

- Vitor Miguel Pereira Da Silva, Presidente de la Asociación Portuguesa de Criminología
- Rolando Óscar Grimaldo, Profesor de la Universidad Pontificia Comillas
- Abel González García, Vicedecano del Colegio de Criminología de la Comunidad de Madrid
- Daniel Limones Silva, Vicepresidente del Colegio de Criminología de Cataluña

13:00 h. ***Vulnerabilidad y Criminología***

Modera: Ana Páez Mérida

- Silvia Sempere Faus “Perfil victimológico de la vulnerabilidad: líneas de investigación en la victimología actual”
- Raquel Bartolomé Gutiérrez “La perspectiva de género en la investigación sobre vulnerabilidades”
- Steven Kemp “Vulnerabilidad y TIC”
- Estefanía Ocáriz Passevant y Xosé Antón Gómez Fraguela “Violencia filio-parental”

14:00 h. COMIDA

16:00 h. **IA, respuesta penal y control de colectivos excluidos**

Modera: María Contreras Román

- Salvador Cutiño Raya “Desafíos y dilemas: Inteligencia artificial y sanciones penales”.
- Jose María López Riba “La criminología pública frente al tecnosolucionismo”.
- Gloria Fernández Pacheco “Los retos de la digitalización en contextos de migración: una herramienta de predicción del riesgo de exclusión social en menores migrantes no acompañados”

17:00 h. **La lucha por la investigación Criminológica**

Presenta: María Izco Rincón

- Josep Maria Tamarit, *President-Elect of the European Society of Criminology*

18:00 Café

18:30 Asamblea de la SEIC

21:00 Cena de gala – JARDÍN BOTÁNICO

7 de JULIO (Facultat de Dret de la Universitat de València)

9:30 Sesiones paralelas salas 1-2-3 (véase más abajo)

10:30 Sesiones paralelas salas 1-2-3-4 (véase más abajo)

11:30 Pausa-Café y exposición de pósteres

12:00 Sesiones paralelas salas 1-2-3-4 (véase más abajo)

13:00 Sesiones paralelas salas 1-2-3-4 (véase más abajo)

14:00 Comida

16:00 Sesiones paralelas salas 1-2-3-4 (véase más abajo)

17:00 Sesiones paralelas salas 1-2-3-4 (véase más abajo)

18:00 **Clausura** (Salón de Grados de la Facultat de Dret)

Javier Palao Gil, *Decano de la Facultat de Dret UV*

Fernando Miró Llinares, *Presidente de la SEIC*

Javier Guardiola García, *UV*

18:15 Café de despedida

Sigue detalle de las sesiones paralelas, pósteres y comunicaciones escritas.

SALA 1 – Salón de Grados de la Facultat de Dret (Planta baja)

9:30 **Principios de Criminología: la nueva edición**

- Santiago Redondo Illescas
- Vicente Garrido Genovés

10:30 **Persecución de la trata de seres humanos y la explotación humana y protección de sus víctimas**

- Marc Salat Paisal “Las mujeres como autoras del delito de trata de seres humanos”
- Carolina Villacampa Estiarte “Dificultades en la persecución de la trata de seres humanos para explotación laboral”
- Rubén Espuny Cugat y Carolina Villacampa Estiarte “Retos pendientes en la asistencia a las víctimas de trata de seres humanos para explotación laboral”
- Clàudia Torres Ferrer “La aproximación a la trata como fenómeno económico: consecuencias victimológicas”

12:00

- Ana Páez-Mérida “La delincuencia femenina que llega a los tribunales españoles: Un análisis a partir de una metodología mixta”
- Anna Meléndez “La situación de las mujeres encarceladas en Cataluña. Una mirada con perspectiva de género”
- Carlota Jauregui, Laura Vozmediano y Alexander Trinidad “Analizando el diseño y la gestión del espacio desde una perspectiva de género: estudio de caso en la ciudad de Donostia-San Sebastián”

13:00

- Mauricio Valdivia-Devia, María Cristina Monzón-Rodríguez y Mauricio Valdivia-Monzón “Trayectoria criminal de hombres agresores de violencia doméstica en Chile”
- Isabel Rodríguez Moreno, Javier Comes Fayos, Sara Bressanutti, Marisol Lila, Ángel Romero Martínez y Luis Moya Albiol “La autocompasión y la toma de perspectiva como factores de protección frente a la violencia en hombres y mujeres con medidas alternativas a la pena de prisión”
- Nuria Fernández Fernández “El tratamiento penitenciario de la población transgénero en la región de Emilia Romagna: la prisión de Reggio Emilia”
- Carlos Falces Delgado, Ana Belén Gómez Bellvis y Francisco Javier Castro Toledo “Un estudio empírico sobre las actitudes sociales hacia la prostitución y su regulación”

16:00

- Nieves Erades Pérez, Esther Sitges Maciá y M.^a del Carmen Segura Cuenca “Ciberdelincuencia y uso de TIC en personas adultas mayores: desafíos en la era digital”
- Mar Moya Fuentes y Beatriz Alarcón Delicado “¿Sufren hostigamiento las mujeres de edad avanzada?”
- Nacho Díaz-Castaño y Zora Esteve “Delincuencia rural en el entorno rural de Elche: victimización y percepción de la seguridad”
- Beatriz Ortega, María Verónica Jimeno, Eleonora Topino y José Miguel Latorre “Victimización indirecta en la infancia como predictor de la conducta antisocial adolescente”

17:00 **Sociedad civil, academia y policía**

- José Ángel Brandariz y Christian Mouhanna “Gobernanza de la función policial en Europa: “Alta visibilidad” y participación de la sociedad civil”
- Ignacio González Sánchez “La jerarquía de credibilidad en la investigación criminológica”
- Pablo Rando Casermeiro “Intervención policial en la mendicidad en ocho jurisdicciones: una aplicación del instrumento RIMES”
- Zoraida Esteve Bañón y Sandra Pérez Domínguez “Inteligencia digital aplicada a la seguridad ciudadana: identificación por profesionales de usos aceptables”

SALA 2 – Sala Hemiciclo Joaquín Tomás de Villaroya (1P20)	
9:30	40 años de las ventanas rotas (modera: Francesc Guillén Lasierra) <ul style="list-style-type: none">• Laura Vozmediano “Desorden y delincuencia”• Anna Almécija “La percepción en la teoría de las ventanas rotas”• Diego Maldonado “El turismo en la teoría de las ventanas rotas”
10:30	Reforma policial en España: una mesa propuesta por el grupo de estudios policiales <ul style="list-style-type: none">• Juanjo Medina “Las propuestas del grupo de expertos independientes sobre reforma policial y seguridad para la plataforma Sumar”• Cristina Fernández “<i>Metropolice</i>: una mirada crítica sobre modalidades de reformismo policial”• Francesc Guillén “El debate sobre el modelo policial en el seno del Parlamento de Catalunya”
12:00	Criminología ambiental <ul style="list-style-type: none">• Maite Azabal, Laura Vozmediano, Alex Trinidad, y Juanjo Medina “Geografía de los delitos de odio contra el colectivo LGTBI”• José María López Riba, Marta Murriá, y Juanjo Medina “Ecología social de los robos en pisos”• Álvaro Briz Redón “Análisis de patrones de puntos para el estudio espacial de la delincuencia”
13:00	Delitos medioambientales y pérdida de biodiversidad fruto de la actividad humana: una respuesta desde la Criminología Verde <ul style="list-style-type: none">• Lorea Arenas García y Nerea Marteache Solans “Tráfico internacional de serpientes como mascotas exóticas”• Mónica Pons Hernández “Naturaleza del tráfico de vida silvestre en España y papel que desempeña en el mercado global”• Fátima Pérez Jiménez “Respuesta que las agencias gubernamentales otorgan al cumplimiento normativo en materia medioambiental en Andalucía”
16:00	<ul style="list-style-type: none">• Joana Torres, Jorge Gracia y Sónia Caridade “Respuestas policiales a la violencia de género en la intimidad: reflexiones sobre la aplicación del convenio de Estambul en Portugal”• Carles Soto y Alma Herrera “Observatorio Europeo de la Delincuencia: una necesidad europeísta y una obligación de la Comisión Europea”• María Contreras Román y Elena Casado Patricio “Aprender inmigración y Criminología investigando: un proyecto interuniversitario de innovación docente”• Isabel García Domínguez “Autoría delictiva y victimización aporófoba de las personas en situación de sinhogarismo: un estudio empírico en Castilla y León”
17:00	<ul style="list-style-type: none">• Bertha Verónica Prado Manrique “Garantías penales y exclusión social: Aplicación del instrumento RIMES”• M. Alejandra Pastrana Sánchez “Violencia homicida y drogas en España (2017-2021)”• Meritxell Pérez-Ramírez, Andrea Giménez-Salinas Framis y Sergio Ruiz “Perfil psicológico de las personas condenadas por delitos económicos”• Sergio Grossi “Transforming prison? Results of an ongoing analysis comparing international best practices in education and reintegration of prisoners”

SALA 3 – Sala Tomás Vives (4P05)	
9:30	Teorías Criminológicas: segunda edición (modera: Esther Fernández Molina) <ul style="list-style-type: none">• Elisa García España• Fernando Miró Llinares• Raquel Bartolomé• Elena Larrauri• Pepe Cid
10:30	<ul style="list-style-type: none">• Cristina Güerri y Elena Larrauri “Peticiones y quejas de las personas presas ante los Jueces de Vigilancia Penitenciaria”• José Cid, Carmen Navarro, Anna Meléndez, Constanza Busquets y Judit Xufré “¿Es la pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad una pena efectiva para la rehabilitación y la reinserción?”• María Izco Rincón “Sistema de determinación de penas y sistema de sanciones en países desarrollados occidentales: resultados de la aplicación del instrumento AP-RIMES”• Juan Carlos Fitor Miró “El delito de alzamiento de bienes o cómo eludir la responsabilidad económica”
12:00	<ul style="list-style-type: none">• Albert Pedrosa, Ester Blay y Noelia Miranda “La opinión de las mujeres acerca de las políticas de igualdad de acceso a los cuerpos policiales”• Jordi Ortiz García y Miguel Ángel Rufo Rey “Percepción de Inseguridad y Desigualdad Territorial en el medio rural”• Carmen Rodríguez Hidalgo “Prácticas policiales discriminatorias en la vía pública: un análisis a través del instrumento RIMES”• Diego J. Maldonado-Guzmán, Daniel Salafranca Barreda y Patricia Saldaña Taboada: “¿Dónde está el límite? Creación de una herramienta para corregir el efecto del borde en el análisis geográfico del delito”
13:00	Justicia de menores <ul style="list-style-type: none">• Asunción Colás “La reforma de la Ley del ‘Sí es sí’ en la justicia de menores”• Esther Fernández Molina y Raquel Bartolomé Gutiérrez “Relatos juveniles sobre su paso por el sistema penal. Valorando la utilidad de las entrevistas biográficas para conocer los efectos de la judicialización”• Miguel Ángel Cano Paños “Fenomenología de las denominadas «bandas latinas» en España: ¿Transformación hacia el crimen organizado?”• Ana Martínez-Catena y Nuria Iturbe Ferré “Prevención de la Violencia Sexual en las redes: evaluación preliminar de eficacia y perspectivas para su mejora”
16:00	<ul style="list-style-type: none">• Ana Belén Álvarez “La literatura juvenil como prevención criminológica”• Angie Steffania Rojas Varón “Jóvenes extranjeros extutelados en las prisiones de Andalucía: una aproximación sobre la delincuencia autoinformada y el paso por el sistema de justicia juvenil”• Esther Nanclares González y Sandra Martínez Sitjes “Bases para la implantación en la Comunitat Valenciana de un modelo child-friendly de atención a las víctimas menores de edad”• Maria Magdalena Pico Villalonga y Bernat M. Vidal Lara “Conducta Auto-lesiva, con o sin ideación suicida, en Centros de Ejecución Medidas de Internamiento Judicial Penal Menores Infractores”
17:15	Asamblea REJIC

SALA 4 – Aula máster (4P04)

10:30 TIC y criminalidad

- Ana Isabel Cerezo Domínguez y Remedios García Cornejo “Cyberstalking en parejas juveniles”
- Steven Kemp y Nieves Erades “Consumer fraud against older adults in digital society: Examining victimization and its impact”
- Alejandro Nicolás Sanchez y Francisco Javier Castro Toledo “Análisis del impacto social de las herramientas digitales de investigación criminal: retos y beneficios del estegonálisis”
- Abel González García “Ciberdelincuencia juvenil: Estudio comparado Países Bajos-España”
- Patricia Saldaña Taboada “Hazlo tú mismo: aprendizaje autodidacta frente al *crime-as-a-service* en el criptocrimen”

12:00

- Virginia Soldino “Investigaciones policiales de delitos de *online child sexual grooming* en España”
- Jesús C. Aguerri y Mario Santisteban “La IA generativa ante el odio en redes: más allá de la detección automatizada”
- Mariana N. Solari Merlo “*Me, Myself and I. We are all online.* Identidad digital y criminalidad”
- Patricia Bello San Juan “Nuevas tecnologías y pornografía: la redimensión de la violencia sexual contra las mujeres a través de la tecnología *deepfake*”

13:00

- Noelia Valenzuela García “Relación entre el *sexting* y el consumo de pornografía en adolescentes: hallazgos preliminares de un estudio empírico”
- Maria Jesús Guardiola Lago “Explotación sexual comercial infantil y adolescente: Un estudio cuantitativo de sentencias sobre el art. 188.4 CP”
- Andrea Giménez-Salinas Framis y Francisco Sánchez González “Diferencias sociodemográficas y de carrera criminal entre personas condenadas por delitos económicos, por delitos comunes y empresarios”
- Francisco Javier Sepúlveda Rubio y Elena Casado Patricio “El movimiento animalista ante las reformas penales en materia de protección animal”

16:00

- Sara Sampayo Sande “Una aproximación experimental a la influencia de los medios de comunicación en la percepción de la peligrosidad criminal de las personas con trastornos mentales”
- Sandra Pérez Domínguez “Identificación y análisis de sesgos en la toma de decisiones jurídicas: Una revisión sistemática”
- Francisco J. Castro Toledo y Ana B. Gómez Bellvís “Cuando las buenas intenciones acaban en malos resultados: el uso indebido de datos sobre delincuencia por responsables políticos”
- Rocío Martínez Almanza “Estrategia metodológica para analizar cambios en las actitudes y representaciones sociales sobre diferentes debates políticos en estudiantes universitarios”

PÓSTERES

Ana M. Peiró Montesinos

Análisis de la teoría Freeze, Fight & Flight en miembros de las FFCCSSE y vigilantes de seguridad

María Patricia Navas, Jorge Sobral, Sandra Golpe, Manuel Ramos y Xosé Antón Gómez-Fraguela

Argamasa psicosocial asociada a la violencia sexual contra mujeres adultas

Ana Belén Gómez-Bellvís y Francisco Javier Castro-Toledo

Criminología, delitos de expresión y desafío a las normas: un estudio empírico

Estefanía Ocariz Passevante y César San Juan Guillén

Diferencias en los expedientes disciplinarios en los centros educativos de menores infractores

Javier Guardiola García

El sistema de penas español

Irene Soler Albert, Rosa M. Trenado y Gloria Bernabe-Valero

Implicaciones de la Justicia Restaurativa y/o Terapéutica en la Salud Mental

Javier Guardiola García

Justicia de menores en España: disparidades geográficas

Bertha Verónica Prado Manrique

La respuesta del sistema penal a los jóvenes extranjeros extutelados. Una aproximación desde el Proyecto JEPRAN

Isabel García Domínguez

Metodología de una revisión de sentencias sobre delitos de odio en España (años 2018-2022)

G. Bernabé-Valero, R. M. Trenado, V. Gisbert, A. Colás y V. Cervelló

Opinión sobre la justicia restaurativa de la población general: de los baby boomers a la generación Z

R. M. Trenado, G. Bernabé-Valero, V. Gisbert, A. Colás y V. Cervelló

Perspectiva de género y justicia restaurativa: ¿son las mujeres más favorables a su utilización?

Cristina Domingo Jaramillo

Plataformas digitales para prevenir la corrupción

Julia Machí Navarro y Javier Guardiola García

Prevención de la criminalidad desde los contextos musulmanes en España

Sandra Martínez Sitjes, Cordelia Estévez Casellas y Aída Carrillo García

Programa HERO de prevención del acoso escolar basado en la Inteligencia Emocional

Raquel Botía López, Isabel García Domínguez, Bertha Verónica Prado Manrique, Rocío Martínez Almanza, Sandra Pérez Domínguez y Rafaele Costa

REJIC: Fomento de la colaboración y el intercambio de conocimientos entre jóvenes investigadores en criminología en España

Elisa García España y Anabel Cerezo Domínguez

Resultados de la aplicación de RIMES: Ideas para la política penal comparada

Ana M. Peiró Montesinos

Teoría de Freeze, Fight & Flight (FFF): factores biológicos, el estrés y conductas de las FFCCSE y seguridad privada

COMUNICACIONES ESCRITAS

Beatriz Alarcón Delicado

Discriminación en el acceso a la vivienda que sufre la población gitana en España

Adrián Jiménez Ribera, Martín Di Marco y Wanda Denisse Cabrera

El desistimiento de la violencia de género. Propuesta de una teoría fundamentada en la Criminología narrativa

Pilar Albertín Carbó y Pakita Victoria Cortés Nicolás

Intersecciones entre trabajo de cuidados y del hogar y situación legal-laboral. Vulnerabilidad, victimización y derechos

Susana Berrocal Díaz

La coordinación policial como elemento de prevención del delito

Víctor Manuel Carratalá Valera

La influencia del mapa de riesgos en el artículo 31 bis del Código Penal

Federico Pozo Cuevas y Raquel Pastor Yuste

La investigación sociocriminológica con niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en conflicto social: problemas y algunas soluciones

Jose Maria Aucejo Navarro

La tecnología de la infografía forense aplicada a la investigación criminal

Raquel Quiles Mínguez y Javier Guardiola García

La violencia vicaria sobre las mascotas como forma de violencia de género

Deborah García Magna

Pornografía y delincuencia organizada en Andalucía

María José Benítez Jiménez

Prevención de conductas antisociales en el entorno deportivo: diseño de dinámicas prosociales en el waterpolo malagueño femenino

COMUNICACIONES

(por orden alfabético del título de la contribución)

**ANÁLISIS DE LA TEORÍA FREEZE, FIGHT & FLIGHT
EN MIEMBROS DE LAS FFCCSE Y VIGILANTES DE SEGURIDAD**

A.M. Peiró Montesinos
Anamontesinos2019@gmail.com / Anamontesinos@gmx.de

FFCCSE – estrés – neurocriminología
security corps – stress – neurocriminology

Introducción. El factor estrés afecta al funcionamiento neurobiológico del ser humano. Así, el estrés al que se ven expuestas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FFCCSE) lleva a que realicen conductas inapropiadas en sus actuaciones. Las FFCCSE son entrenadas para enfrentarse a situaciones estresantes, pero la acumulación de estresores, pueden conducir a conductas relacionadas con la teoría *de Freeze, Fight & Flight* -FFF- (Cannon, 2015). Este tipo de reacciones son respuestas fisiológicas ante la percepción de un ataque o peligro intuitivos como amenaza (Roelofs, 2017).

Objetivo. Investigar los factores estresantes analizando diferencias en función del género, permanencia en el cuerpo, edad y cuerpo al que pertenecen.

Método. La muestra fue de 170 participantes (74,7% hombres), entre 18 y 65 años; de Guardia Civil (27,1%); los 3 Ejércitos (5,9%); Policía (18,2%) y Vigilantes de Seguridad (32,9%). Se utilizó la encuesta “Fight and Flight Therapy Test” (Tessler, 2011), así como una entrevista semiestructurada *ad-hoc* para analizar factores estresantes.

Resultados. El 81,82% supera el valor de 50 puntos marcado como aceptable en cuanto al nivel de estrés que no genera consecuencias negativas. Respecto a las diferencias significativas en nivel de estrés, se observa que los vigilantes de seguridad presentan más estrés. En relación con las diferencias en función de la edad, entre los 26 y 35 años son los que sufren más nivel de estrés. Además, las diferencias en función del género por dimensiones dentro de la Teoría FFF muestran que las mujeres puntúan de forma más elevada en todas las dimensiones, excepto en la de concentración y repercusiones por traumas vividos. La ansiedad está presente en 1/3 de los participantes teniendo repercusiones físicas y laborales. Todos los profesionales sufren frustraciones por las tomas de decisiones de sus mandos. La presión familiar, el cansancio y el sueño, los horarios y guardias les afectan a todos, y los vigilantes mostraron puntuaciones más altas. La permanencia en el trabajo, desde 6 años a 15 años sería el corte en el que comienzan a sufrir *burn out*.

Conclusiones. Las frustraciones observadas: horas de sueño, cambios en los ciclos circadianos, acumulación de estrés por enfrentamiento diario con crímenes y violencia, presiones familiares y sociales, pueden afectar negativamente en las reacciones de un agente sobrecargándole de estrés, reaccionando congelado, huyendo del lugar o afrontando una situación cuando no sería lo más adecuado. La profesión más afectada es la de Vigilante de Seguridad, por la menor preparación profesional para gestionar las situaciones de peligro real. Las mujeres son las más afectadas por la carga del rol social añadida al estrés laboral. La edad en que mayor respuesta al estrés se registró fue entre los 26 y 45 años, debido a la reciente incorporación al trabajo o, por otra parte, la acumulación de frustraciones y aspiraciones. Todo ello, coincidiría con el tiempo de permanencia en la profesión, en el que el *burn out* comienza a aparecer. Así, sería necesario ampliar la muestra para poder generalizar los resultados y realizar actividades de prevención e intervención, como entrenamiento de inoculación al estrés.

ANÁLISIS DE LA TEORÍA FREEZE, FIGHT & FLIGHT EN MIEMBROS DE LAS FCCSE Y VIGILANTES DE SEGURIDAD

Ana M. Peiró Montesinos

Anamontesinos2019@gmail.com / Anamontesinos@gmx.de

INTRODUCCIÓN/BACKGROUND

Factores psicosociales pueden afectar al comportamiento durante el ejercicio de las funciones de los miembros de FCCSE y vigilancia privada. Reacciones ante una situación de miedo o gran estrés podría explicar conductas erróneas o inapropiadas. La Teoría de Freeze, Fight & Flight (Cannon, 2015) explica las 3 posibles opciones que un profesional puede adoptar: congelarse, luchar o huir. Los sistemas simpático y parasimpático del SNC determinarán por cuál de ellas optará el individuo (Roeloffs, 2017). El desencadenante común es el estrés. Puntuación en la encuesta superior a 50 puntos precisa intervención clínica (Tessler, 2011)

MÉTODO/ METHOD

Objetivo: Investigar los factores estresantes analizando diferencias en función del género, permanencia en el cuerpo, edad y cuerpo al que pertenecen.

Muestra: Para la encuesta 170 Profesionales (74.7% género masculino), miembros de G. Civil, Policía, Ejército y Vigilantes de Seguridad Privada entre 18 y 65 años. Para la entrevista semi estructurada se contó con 20 profesionales miembros de las FCCSE.

Análisis de datos: análisis de varianza de medidas repetidas (ANOVA 2x2) con factor intragrupo (grupo de intervención y grupo control)

Encuesta del Dr. Tessler

Tabla 1

Dimensiones	Hombre	Mujer	F	p
Comportamiento	1,10 (0,07)	1,51 (0,15)	5,57	0,005
Conducción	0,51 (0,06)	0,64 (0,10)	5,15	0,005
Concentración	1,34 (0,09)	1,61 (0,17)	2,57	0,079
Orientación	0,69 (0,06)	1,25 (0,15)	9,38	0,000
Luz	0,80 (0,06)	1,63 (0,23)	16,34	0,000
Dolor	1,06 (0,05)	1,66 (0,20)	14,39	0,000
Trauma	0,74 (0,09)	0,84 (0,19)	0,373	0,689

Tabla 2

Tiempo en el trabajo	Puntuación total cuestionario	F	p
Más de 15 años	59,58 (4,02)		
Entre 1 y 5 años	51,84 (10,35)	3,223	0,090
Entre 6 y 15 años	77,42 (7,70)		

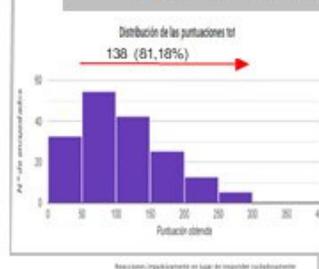
Tabla 3

Edad	Puntuación total cuestionario	F	p
26 a 35 años	79,68 (10,06)		
36 a 45 años	63,98 (5,79)	1,98	0,140
46 a 65 años	57,96 (4,94)		

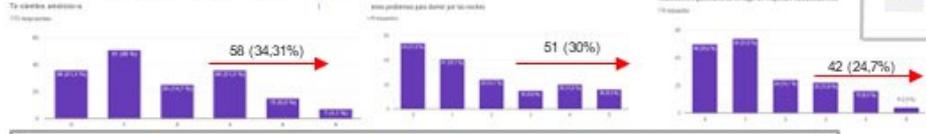
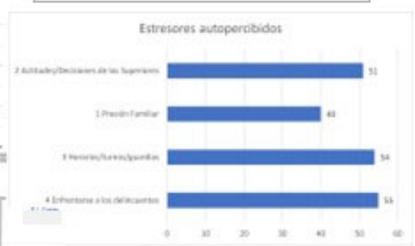
Tabla 4

Dimensiones	Guardia Civil	Policía	Ejército	Vigilante	Otros	F	p
Comportamiento	0,84 (0,67) ^b	0,95 (0,90) ^b	1,06 (0,82)	1,39 (0,93) ^a	1,95 (1,04) ^a	7,21	0,000
Conducción	0,35 (0,51)	0,43 (0,44)	0,71 (0,84)	0,68 (0,82)	0,77 (0,83)	2,41	0,051
Concentración	1,08 (1,04) ^b	1,11 (1,00) ^b	1,30 (1,12)	1,61 (1,16)	2,08 (1,08) ^a	4,24	0,003
Orientación	0,53 (0,53) ^b	0,64 (0,71) ^b	0,62 (0,71) ^b	0,96 (0,83) ^b	1,58 (1,09) ^a	7,84	0,000
Luz	0,64 (0,99) ^b	0,89 (1,01) ^b	1,30 (1,21)	1,15 (1,17)	1,95 (1,42) ^a	5,33	0,010
Dolor	0,95 (0,81)	1,07 (1,01)	1,2 (1,38)	1,43 (1,20)	1,92 (1,33)	0,81	0,516
Trauma	0,55 (1,00)	0,96 (1,18)	0,90 (1,22)	0,76 (0,96)	0,90 (1,4)	0,373	0,689
Estrés	2,36 (1,47) ^b	2,46 (1,38) ^b	2,65 (1,30)	2,76 (1,53)	3,79 (1,49) ^a	3,84	0,005

RESULTADOS/ RESULTS



Entrevista Semi estructurada



NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN/NEW LINES OF RESEARCH

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES/ DISCUSSION & CONCLUSIONS



REFERENCIAS/REFERENCES

Raine, A. (2013). *The Anatomy of Violence: The Biological Roots of Crime*. Vintage.
 Tessler, S. (2011). *Flight or Fight Therapy*. Obtenido de <https://www.fightorflighttherapy.com>
 Pruitt, S. a. (2019). *Stress symptoms: body and behaviour consequences*. Jacksonville: Mayo Clinic Healthy Living.
 Roeloffs, K. (2017). *Freeze for action: Neurobiological mechanisms animal and human freezing*. The Royal Society Publishing.

- Incorporación de Tratamientos de Inoculación al Estrés, a la formación profesional adaptado según actividades.
- Búsqueda de programas de entrenamiento de situaciones reales = respuesta automática.
- Estudiar la incidencia real y actual del estrés laboral en el género femenino, en profesionales de seguridad pública y privada.

**ANALIZANDO EL DISEÑO Y LA GESTIÓN DEL ESPACIO DESDE UNA PERSPECTIVA DE GÉNERO:
ESTUDIO DE CASO EN LA CIUDAD DE DONOSTIA-SAN SEBASTIÁN**

Carlota Jauregui (1), Laura Vozmediano (1), Alexander Trinidad (2)

(1) Universidad del País Vasco UPV/EHU

(2) Institute of Sociology and Social Psychology (ISS) University of Cologne

miedo al delito– mujeres– diseño urbano
fear of crime – women – urban design

El miedo al delito está relacionado con la manera en la que utilizamos y nos movemos por la ciudad. Especialmente en el caso de las mujeres, quienes perciben mayor inseguridad y, en consecuencia, realizan más conductas de autoprotección. La literatura científica del miedo inmediato al delito que sienten las mujeres en el espacio urbano lo ha relacionado con las características físicas y sociales del espacio. Trabajos anteriores encuentran que aspectos como, la falta de iluminación, los espacios verdes mal mantenidos o el vandalismo pueden aumentar la percepción de inseguridad de las mujeres. Por esta razón, el presente estudio analiza una zona específica en la ciudad de Donostia-San Sebastián (Comunidad Autónoma del País Vasco), denominada como punto crítico por el ayuntamiento. El área objeto de estudio es un espacio peatonal que conecta un barrio popular con el centro de la ciudad e incluye las estaciones de autobús y tren. Este lugar va a ser rediseñado para integrar ambas estaciones, lo que conllevará un cambio drástico en el diseño del espacio. Este proyecto busca analizar el pasado, presente y futuro del diseño y la gestión del área y cómo es percibida y utilizada por las mujeres. Para ello, se ha escogido una metodología mixta, la cual, mediante la combinación de herramientas de observación sistemática, algunas adaptadas a la zona objeto de estudio, con encuestas diseñadas *ad hoc* por el equipo investigador y *safety walks* realizadas a mujeres en la zona objeto de estudio, pretende analizar la seguridad objetiva y subjetiva del espacio. El objetivo final es poder entender y contextualizar la percepción de las mujeres en relación a las características socio-físicas del lugar, con el fin de poder realizar una serie de recomendaciones para la evaluación de espacios a nivel socio-físico de una manera robusta y desde una perspectiva centrada en el género y conseguir espacios donde las mujeres se sientan libres. En el presente simposio, se presentarán los resultados comparativos del diseño anterior, un pasadizo, y el diseño actual, una pasarela, la cual, a pesar de ser provisional, se prevé que estará en uso algunos años. El área geográfica analizada es de unos 250m² la cual se divide en diferentes espacios debido a que los escenarios presentan características muy diferentes. Los primeros resultados indican que, atendiendo al enfoque CPTED, los cambios en el diseño del espacio han conllevado aspectos positivos y negativos, dependiendo del espacio que se analice. El diseño actual ha generado una mejora en cuanto a las características del espacio en dos de los tres escenarios relativos a la pasarela y una salida de la misma, como, por ejemplo, la iluminación, el mantenimiento, una disminución del desorden físico y social; no obstante, en la zona restante, se puede contemplar un empeoramiento en estos aspectos y una disminución de la actividad social respecto al diseño anterior, creando una zona mucho más criminógena.

**APRENDER INMIGRACIÓN Y CRIMINOLOGÍA INVESTIGANDO.
UN PROYECTO INTERUNIVERSITARIO DE INNOVACIÓN DOCENTE**

María Contreras Román y Elena Casado Patricio*
Universidad de Málaga

migraciones - innovación docente - colaboración interuniversitaria
migrations – teaching innovation – interuniversity collaboration

Los grados en Criminología de la Universidad de Málaga y de la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona tienen en sus planes docentes una asignatura específica para estudiar las relaciones entre el sistema penal y las personas migrantes. Durante el curso 2021-22 las profesoras de ambas asignaturas teníamos en común formar parte del Observatorio Criminológico del Sistema Penal ante la Inmigración (OCSPI) – desde el que analizamos y evaluamos las prácticas del control social con inmigrantes víctimas, sospechosos, delincuentes y ex-delincuentes. Compartíamos también un especial interés por las metodologías docentes activas y, en particular, por el aprendizaje basado en la investigación, en el que el estudiante se convierte en agente activo de la búsqueda y la construcción del conocimiento.

Para ello, y con la financiación del Centro para la Innovación en Aprendizaje y Conocimiento de la UPF, realizamos un proyecto interuniversitario de innovación docente consistente en tres subproyectos con los que dimos contenido a la evaluación continua de nuestras asignaturas en ambas universidades:

- i. En el primero estudiamos cómo las trayectorias migratorias y los contextos de acogida configuran los factores de riesgo y de protección en relación con la delincuencia y la victimización de los jóvenes extranjeros asentados en España. Para ello realizamos entrevistas a una muestra de 596 jóvenes extranjeros residentes en Málaga y en Barcelona;
- ii. En el segundo abordamos el estudio de la implementación de las recomendaciones del Consejo de Europa para el tratamiento de los reclusos extranjeros. Para ello analizamos, desde el enfoque de la evaluación de las políticas públicas, fuentes oficiales de datos y revisamos bibliografía en busca de las particularidades que presenta la intervención penitenciaria con este colectivo en los sistemas penitenciario catalán y andaluz.
- iii. En el tercero abordamos el estudio de los programas de prevención de la delincuencia y de la victimización dirigidos al colectivo inmigrante. Para ello creamos un banco de programas de prevención primaria, secundaria y terciaria en Cataluña y Andalucía y reflexionamos sobre la eficacia de los componentes de dichos programas a partir de la evidencia científica sobre buenas prácticas.

Desde el punto de vista del conocimiento criminológico, los proyectos realizados nos han permitido generar datos valiosos para abordar el análisis comparado de las realidades estudiadas entre Málaga y Barcelona.

Desde el punto de vista de los resultados de aprendizaje, la metodología docente utilizada ha permitido trabajar satisfactoriamente con nuestros estudiantes las competencias teóricas del estudio criminológico de las migraciones, las competencias metodológicas de la investigación criminológica y las competencias para la reflexión

* Información detallada del proyecto disponible en: <https://ocspi.wordpress.com/innovacion-docente/>

analítica y la argumentación. La principal limitación se ha presentado al trabajar las competencias relativas a la transferencia de conocimiento, pues si bien se ha logrado incorporar algunos de los principales resultados obtenidos de cada proyecto a una página web creada específicamente, ésta pretendía ser alimentada de forma colaborativa, sin embargo, se han presentado algunos desafíos sobre los que resulta interesante reflexionar de cara a mejoras futuras.

ARGAMASA PSICOSOCIAL ASOCIADA A LA VIOLENCIA SEXUAL CONTRA MUJERES ADULTAS

*María Patricia Navas**

Universidad de Santiago de Compostela

Jorge Sobral

Universidad de Santiago de Compostela

Sandra Golpe

Complejo Hospitalario Universitario de A Coruña

Manuel Ramos

Instituto de Psicología Forense de Vigo

Xosé Antón Gómez-Fraguela

Universidad de Santiago de Compostela

violencia sexual – sexismo ambivalente – desconexión moral
delincuencia sexual - factores de riesgo
sexual violence - ambivalent sexism - moral disengagement
sexual offending - risk factors

El Convenio de Estambul propone realizar investigaciones que profundicen en el conocimiento sobre el inicio, la incidencia, las causas y las consecuencias de la violencia como contribuciones indispensables para la lucha contra todos los tipos de violencia ejercida contra las mujeres, incluida la violencia sexual (VSCM). Este trabajo de investigación pretende profundizar en el estudio de los mecanismos de desconexión moral (Bandura, 2002) que pueden estar asociados a las actitudes sexistas que facilitan las conductas de violencia sexual contra las mujeres (Canto et al., 2020; Guerrero-Molina et al., 2020), con el fin de profundizar en el conocimiento de las distorsiones cognitivas utilizadas por los hombres que son perpetradores de VSCM de los que no lo son.

La muestra del presente estudio estuvo compuesta por 74 hombres privados de libertad, que habían ejercido VSCM ($M = 40.58$; $DT = 10.05$) y por 160 hombres procedentes de la comunidad ($M = 43.54$; $DT = 10.63$), a los cuáles se les pasó el Inventario de Sexismo Ambivalente (Glick & Fiske, 1996; Expósito et al., 1998) y la Escala de Propensión a la Desconexión Moral (Moore et al., 2012).

Los análisis estadísticos mostraron que los perpetradores de VSCM obtuvieron puntuaciones significativamente más altas en sexismo ambivalente y en la propensión a desconectarse moralmente que los hombres de la comunidad. Así mismo, las estrategias utilizadas frecuentemente para el mantenimiento de las actitudes sexistas en la muestra de perpetradores de la comunidad fueron la justificación moral, el lenguaje eufemístico y la deshumanización mientras que en la muestra de hombres procedentes de la comunidad las estrategias utilizadas fueron la atribución de culpa a la víctima, la deshumanización y la distorsión de las consecuencias.

Los resultados del presente estudio respaldan los encontrados en otras investigaciones (Moore et al., 2012) en los que se indica que el uso de estos mecanismos para la desconexión moral no son solo un proceso sino también una disposición a desconectarse moralmente. De este modo, en la muestra de hombres perpetradores de VSCM la desconexión moral podría pasar de ser meras excusas a convertirse en creencias firmes que mantienen las actitudes sexistas (Navas et al., 2022). Además, los resultados de este estudio, basados en los principios de riesgo-necesidad-respuesta (RNR; Andrews & Bonta, 2010), destacan la importancia de centrarse en los

*mariapatricia.navas@usc.es

mecanismos cognitivos concretos que sostienen las actitudes sexistas en contextos comunitarios y delictivos. Esto permitiría una intervención psicosocial de la misoginia y los roles de género más efectiva.

Referencias Bibliográficas:

- Andrews, D. A., & Bonta, J. (2010). Rehabilitating criminal justice policy and practice. *Psychology, Public Policy, and Law*, 16(1), 39-55.
- Bandura, A. (2002). Selective moral disengagement in the exercise of moral agency. *Journal of moral education*, 31(2), 101-119.
- Canto, J. M., Vallejo-Martín, M., Perles, F., & San Martín, J. (2020). The influence of ideological variables in the denial of violence against women: The role of sexism and social dominance orientation in the Spanish context. *International Journal of Environmental Research and Public Health*, 17(14), (4934-4941).
- Expósito, F., Moya, M. C., & Glick, P. (1998). Sexismo ambivalente: medición y correlatos. *Revista de Psicología social*, 13(2), 159-169.
- Glick, P., & Fiske, S. T. (1996). The ambivalent sexism inventory: Differentiating hostile and benevolent sexism. *Journal of personality and social psychology*, 70(3), 491.
- Guerrero-Molina, M., Moreno-Manso, J. M., Guerrero-Barona, E., & Cruz-Márquez, B. (2020). Attributing responsibility, sexist attitudes, perceived social support, and self-esteem in aggressors convicted for gender-based violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 35(21-22), (4468-4491).
- Moore, C., Detert, J. R., Klebe Treviño, L., Baker, V. L., & Mayer, D. M. (2012). Why employees do bad things: Moral disengagement and unethical organizational behavior. *Personnel psychology*, 65(1), 1-48.
- Navas, M. P., Maneiro, L., Cutrín, O., Gómez-Fraguela, J. A., & Sobral, J. (2022). Sexism, moral disengagement, and dark triad traits on perpetrators of sexual violence against women and community men. *Sexual Abuse*, 34(7), 857-884.

SEXUAL CONTRA MUJERES ADULTAS

M.P. Navas, J. Sobral, S. Golpe, M. Ramos y X.A. Gómez-Fraguela

Universidad de Santiago de Compostela



INTRODUCCIÓN

34%

Han sufrido violencia sexual por su pareja o un tercero



El Convenio de Estambul propone realizar investigaciones como contribuciones indispensables para la lucha contra todos los tipos de violencia ejercida contra las mujeres, incluida la violencia sexual (VSCM). Este trabajo de investigación pretende profundizar en el estudio de los mecanismos de desconexión moral (Bandura, 2002) que pueden estar asociados a las actitudes sexistas que facilitan las conductas de violencia sexual contra las mujeres (Canto et al., 2020; Guerrero-Molina et al., 2020), con el fin de observar las diferencias en las distorsiones cognitivas utilizadas para justificar la violencia sexual en los hombres que son perpetradores de VSCM de aquellos que no lo son.

INSTRUMENTOS:

- INVENTARIO DE SEXISMO AMBIVALENTE (GLICK & FISKE, 1996)
- ESCALA DE PROPENSIÓN A LA DESCONEXIÓN MORAL (MOORE, 2012).



METODOLOGÍA

La muestra del presente estudio estuvo compuesta por 74 hombres privados de libertad, que habían ejercido VSCM ($M = 40.58$; $DT = 10.05$) y por 160 hombres procedentes de la comunidad ($M = 43.54$; $DT = 10.63$). Para la obtención de los resultados se realizaron análisis estadísticos descriptivos, de comparaciones de medias así como análisis de regresión lineal con método de pasos hacia adelante en IBM SPSS Statistics 23.

Hombres que ejercieron VSCM	Hombres de la comunidad	t-test
Hostil 29.91 (8.75)	Hostil 26.18 (8.39)	3.12**
Benevolente 35.13 (8.18)	Benevolente 25.15 (7.42)	9.21***
Descon. Moral 53.94 (15.06)	Descon. Moral 49.35 (11.93)	2.51**

RESULTADOS



Hombres que ejercen violencia sexual

Sexismo Hostil	β	t	R^2
Deshumanización	.31	2.84**	.15
Lenguaje Infemístico	.27	2.46*	.07
Sexismo Benevolente			
Justificación Moral	.27	2.40*	.10
Atribución de culpa a la víctima	.23	2.08*	.05

Hombres de la comunidad

Sexismo Hostil	β	t	R^2
Deshumanización	.36	4.87***	.17
Distorsión de las consecuencias	.18	2.50***	.03
Sexismo Benevolente			
Atribución de culpa a la víctima	.27	3.45***	.11
Deshumanización	.19	2.41*	.03

Nota. * $p < .05$. ** $p < .01$. *** $p < .001$

CONCLUSIÓN

Los resultados del presente estudio respaldan que en la muestra de hombres perpetradores de VSCM la desconexión moral podría pasar de ser meras excusas a convertirse en creencias firmes que mantienen las actitudes sexistas (Navas et al., 2022). Además, los resultados de este estudio, basados en los principios de riesgo-necesidad-respuesta (RNR; Andrews & Bonta, 2010), destacan la importancia de centrarse en los mecanismos cognitivos concretos que sostienen las actitudes sexistas en contextos comunitarios y delictivos. Esto permitiría una intervención psicosocial de la misoginia y los roles de género más efectiva.

REFERENCIAS

Moore, C., Detert, J. R., Klebe Treviño, L., Baker, V. L., & Mayer, D. M. (2012). Why employees do bad things: Moral disengagement and unethical organizational behavior. *Personnel psychology*, 65(1), 1-48.

Glick, P., & Fiske, S. T. (1996). The ambivalent sexism inventory: Differentiating hostile and benevolent sexism. *Journal of personality and social psychology*, 70(3), 491.

PALABRAS CLAVE

Violencia sexual
Sexismo ambivalente
Desconexión moral
Delincuencia sexual
Factores de riesgo

AUTORÍA DELICTIVA Y VICTIMIZACIÓN APORÓFOBA DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE SINHOGARISMO: UN ESTUDIO EMPÍRICO EN CASTILLA Y LEÓN

Isabel García Domínguez*
Universidad de Salamanca

aporofobia – sinhogarismo – estudio empírico
aporophobia – homelessness – empirical study

La aporofobia, que significa el odio, rechazo o aversión a los pobres, fue conceptualizada por Adela Cortina en el año 1996. Sin embargo, su difusión en la sociedad española no se produjo hasta el año 2017. A partir de este momento, experimentó un gran impulso su investigación, especialmente en el ámbito teórico. No obstante, aún persiste un desconocimiento generalizado de la realidad social asociada a este fenómeno, sobre todo, en el colectivo de personas en situación de sinhogarismo (PSSH), quienes lo experimentan con una especial incidencia. El objetivo de la investigación es conocer empíricamente si las personas en situación de sinhogarismo (PSSH) son criminalizadas y victimizadas por su situación de extrema pobreza en Castilla y León (CyL), dado que no existían estudios previos en esta región. La metodología utilizada fueron los métodos mixtos y la técnica de investigación el cuestionario multidimensional, combinando el formato del autoinforme delictivo y la encuesta de victimización. Los resultados apuntaron que 3 de cada 4 PSSH habían sido arrestadas, detenidas y/o condenadas durante su vivencia en la calle. Asimismo, las PSSH manifestaron que realizaban, en ocasiones, conductas para satisfacer sus necesidades básicas en la vía pública, pese a que raramente fueron multados por ello. Si bien, la Policía había solicitado su identificación de forma recurrente, encontrándose, habitualmente, que las PSSH no disponen de un documento de identidad. En alusión a la victimización aporófoba, la mayoría de las PSSH mostraron su preocupación por ser víctimas de incidentes discriminatorios y delitos por aporofobia, así como habían evitado determinados lugares para no ser victimizadas por la misma razón, siendo esta relación significativa. Aproximadamente 7 de cada 10 PSSH había experimentado discriminación y delitos con una motivación aporófoba, encontrándose ambas relacionadas. Además, la victimización aporófoba se relacionó positivamente con la preocupación por ser víctima, pero no con las conductas de evitación. El perfil más frecuente de víctima fue de un hombre, adulto y español. Los incidentes discriminatorios y delitos experimentados se caracterizaron por su heterogeneidad, destacándose: los hurtos, los robos y los daños contra la propiedad, especialmente, de los que no poseían la nacionalidad española. Ahora bien, más de la mitad de la muestra no denunció los delitos experimentados, siendo el motivo más habitual la creencia de que no se haría nada al respecto. En conclusión, se han encontrado evidencias favorables al vínculo entre sinhogarismo y cárcel, así como que las FFCCS no están sancionando al colectivo objeto de estudio por acciones cuyo origen es su situación de extrema pobreza en CyL. También los hallazgos sustentan lo expuesto por estudios anteriores: las PSSH experimentan habitualmente delitos por su situación de extrema pobreza, siendo la infradenuncia muy acentuada. Es por ello necesario continuar la investigación en este ámbito, fomentar la prevención del delito y desarrollar estrategias para erradicar esta lacra social, la aporofobia.

* Contacto: isabelgarcia Dominguez@usal.es; Este trabajo ha sido realizado en el marco de la subvención concedida por la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León al amparo de la Orden EDU/601/2020 de 3 de julio, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas destinadas a financiar la contratación predoctoral de personal investigador, cofinanciados con el Fondo Social Europeo.

**BASES PARA LA IMPLANTACIÓN EN LA COMUNITAT VALENCIANA DE UN MODELO
CHILD-FRIENDLY DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS MENORES DE EDAD**

Nanclares González, Esther y Martínez Sitjes, Sandra
Centro CRÍMINA – Universidad Miguel Hernández de Elche

maltrato infantil – victimización secundaria – prueba preconstituida
child maltreatment – secondary victimisation – preconstituted evidence

La presente comunicación tiene como objetivo exponer las *Bases para la implantación en la Comunitat Valenciana de un modelo Child-Friendly de atención a las víctimas menores de edad*, desarrolladas en el marco del convenio de colaboración¹ entre el Centro Crímina (UMH) y la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Justicia, Interior y Administración Pública, durante la anualidad de 2022. Estas bases están orientadas a la prevención de la victimización secundaria de las personas menores de edad que han sufrido un delito, especialmente de violencia sexual, y a la consecuente realización de la prueba preconstituida. Se expondrán en primer lugar los distintos modelos de asistencia a víctimas existentes a nivel internacional, como son los *Children's Advocacy Centers* (CAC) de Estados Unidos y el Modelo *Barnahus*, imperante en Europa. En común, ambos modelos ofrecen una asistencia coordinada y efectiva en un mismo espacio, por parte de todos los servicios y profesionales requeridos, garantizando el cumplimiento de los estándares de calidad establecidos para asegurar la efectividad de las intervenciones. En segundo lugar, se expondrá el contexto a nivel nacional, destacando la *Barnahus* del Camp de Tarragona o el proyecto piloto del primer Juzgado de Violencia contra la Infancia y Adolescencia en las Palmas de Gran Canaria. Por último, se analizará la normativa y los servicios asistenciales con los que cuenta la Comunitat Valenciana además de exponer la entrevista realizada a personal de las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito (OAVD), con el fin de comprobar los recursos necesarios que son clave para la implantación de un modelo de intervención enfocado en la infancia y adolescencia. Tras la información recabada derivada del estudio, se considera necesaria y viable la creación de un espacio adaptado a la infancia y adolescencia que reúna en un mismo lugar a todas las personas y servicios implicados antes, durante y tras el desarrollo del proceso judicial, así como la necesidad de contar con profesionales formados y especializados en la Comunitat Valenciana. De hecho, es de destacar que el Instituto de Medicina Legal de Alicante ha comenzado a poner en marcha recientemente un proyecto piloto basado en un modelo *Child-Friendly* en la provincia homónima.

¹ Convenio de colaboración entre la Generalitat, a través de la Conselleria de justicia, interior y administración pública, y la Universidad Miguel Hernández de Elche, para el desarrollo de actividades de investigación, información, formación y difusión en materia de derechos fundamentales, acceso a la justicia, mediación, asistencia a las víctimas del delito, en especial violencia sobre la mujer, abordados desde la perspectiva jurídica. Anualidad 2022.

**CIBERCRIMEN Y USO DE TIC EN PERSONAS ADULTAS MAYORES:
DESAFÍOS EN LA ERA DIGITAL**

Nieves Erades Pérez, Esther Sitges Maciá y M.^a del Carmen Segura Cuenca*

Universidad Miguel Hernández

digitalización – inseguridad en red – brecha digital
digitalisation - networked insecurity - digital divide

Las TIC pueden aportar múltiples beneficios a la calidad de vida de las personas adultas mayores (PAM), pero su uso también conlleva riesgos y las convierte en víctimas potenciales de la ciberdelincuencia. La creciente centralidad de las TIC en muchos ámbitos de la vida cotidiana ha limitado, por un lado, la participación de muchos adultos mayores en la sociedad digital, en parte debido al miedo a la ciberdelincuencia o a la inseguridad en línea; por otro lado, ha llevado a otros adultos mayores a utilizar herramientas digitales sin la formación necesaria, aumentando así el riesgo objetivo de victimización, especialmente los relacionados con el fraude, al no ser capaces de realizar una protección efectiva en este entorno. Nuestro objetivo fue identificar y comparar las diferentes variables que podían estar relacionadas con la adaptación digital y la implementación o no de barreras que permitan la protección en red. Para ello se utilizó una metodología mixta, combinando el método cuantitativo y el cualitativo. Los participantes fueron tanto PAM que hacían uso de las TIC como aquellas que no las utilizaban, con el fin de observar diferencias entre ambos grupos.

En primer lugar, se realizó un estudio exploratorio. Los resultados indicaron que el uso de las TIC se ha convertido en una actividad cotidiana para algunos adultos mayores, sin embargo, más del 77% de ellos no ha recibido ningún tipo de formación relacionada con su uso. Además, el 84,6% de la muestra afirmó haber sido objetivo de al menos uno de los tipos de fraude analizados y sólo el 15,2% lo había denunciado. Además, la percepción de riesgo en esta muestra, que sí hacía uso de las TIC de forma cotidiana, era bajo.

En segundo lugar, como estudio complementario, se realizaron entrevistas semiestructuradas tanto con PAM que usaban las TIC como con personas adultas mayores que no las usaban. Se analizaron estas entrevistas mediante el programa *Atlas.ti* y se creó una red formada por nodos (o categorías) que mostraba cómo se relacionaban las variables. Un análisis posterior de cada uno de los nodos mostró diferencias en los dos grupos (los que usaban vs los que no usaban las TIC). Los resultados muestran que la escasa formación en TIC y el escaso apoyo social aumentan la sensación de inseguridad y el miedo a la ciberdelincuencia de los participantes. El miedo a la victimización online era menos común en los adultos mayores que utilizaban las TIC con regularidad, aunque la mayoría no habían recibido formación en herramientas digitales. Esto podría dar lugar a que estas personas utilizaran las TIC sin ser conscientes de los riesgos presentes en Internet y sin adoptar suficientes mecanismos de protección.

La identificación de las variables relacionadas con el uso de las herramientas digitales y la victimización en línea de los adultos mayores es fundamental para el desarrollo de intervenciones eficaces y para contar con una perspectiva realista en este ámbito, en una sociedad cada vez más digitalizada y con mayor esperanza de vida.

* Datos de contacto: Nieves Erades Pérez (nerades@umh.es)

**CONDUCTA AUTO-LESIVA, CON O SIN IDEACIÓN SUICIDA, EN CENTROS DE EJECUCIÓN
MEDIDAS DE INTERNAMIENTO JUDICIAL PENAL MENORES INFRACTORES**

Maria Magdalena Pico Villalonga – Bernat M. Vidal Lara
CS Es Pinaret (Mallorca – Illes Balears)

VAD (Violencia Autodirigida) – Ideación Suicida – Conducta Suicida
Self-Directed Violence - Suicidal Ideation - Suicidal Conduct

La conducta suicida es un problema mundial de primer orden. La OMS lo sitúa dentro de la categoría de objetivos nº3 en su agenda 2030: “Garantizar una vida sana y promover el bienestar de todos a todas las edades”, en su indicador de calidad del objetivo 3.4: Tasa de mortalidad por suicidio.

Los datos epidemiológicos acompañan la importancia de esta consideración. Cada veinte segundos se produce una muerte por suicidio en el mundo con una relación entre tentativas – suicidio de 20:1. Con respecto a franja de edad, objetiva dos con importantes picos en la incidencia: adolescencia y primera parte de edad adulta – Vejez.

En cuanto a los adolescentes, la conducta suicida es la primera causa de muerte no natural en España, desbancando hace pocos años a los accidentes de tráfico. Se producen un número ingente de intentos por cada conducta suicida, 200:1. De igual modo las autolesiones en adolescentes es un comportamiento muy extendido y de amplio rango llegando a ser la primera estrategia de regulación emocional por detrás del consumo de sustancias.

Por acabar de acotar la temática dentro del foco de la propuesta es evidenciar el pico de incidencia que tiene la conducta suicida en entornos penitenciarios por el contra de población general, 6:1.

Por estos motivos, la conducta suicida es un área de importancia principal en los centros de ejecución de medidas judiciales de la ley Penal Menores LOPRM 5/2000. Y de igual forma las conductas auto-líticas sin ideación o intencionalidad suicida.

Desde la experiencia profesional en el área de psicología de la ejecución penal menores infractores en centros de internamientos hemos podido ir trabajando y construyendo conceptos de globalización y armonía buscando un orden en la explosión de términos, modelos y procedimientos que el fenómeno de la violencia auto-dirigida exige en instituciones de privación de libertad. Desde supuestos teóricos de modelos integradores, valoraciones de riesgo sobre factores estadísticamente significativos y construcción de perfiles de vulnerabilidad se ha ido creando una nueva percepción de la conducta suicida en adolescentes en los centros de internamiento.

En concreto hemos aglutinado conceptos, terminología y procedimientos dispersos o recogidos en exclusividad de conducta suicida (a través del conocido PPS Programa Prevención Suicidios) en una concepción general desde la que comenzar la valoración del caso e ir acompañándola a través de todo el proceso. Se trata del concepto VAD (Violencia AutoDirigida)

La condensación de multitud de posibilidades auto-lesivas, incluida la conducta suicida y/o su ideación, en el concepto VAD supone un salto de calidad en cuanto al orden y estructura que impone. Procedente de modelos de evaluación y gestión de agresividad en salud Mental se acomoda de forma conveniente en modelos integradores de explicación de la realidad criminológica y en modelos de etiológicos de la conducta suicida de elevada consideración científica como el Modelo de Estrés – Diatesis de Man y col.

Mediante la integración de la conducta auto-lesiva, ideación y suicida en un concepto general de VAD conseguimos:

- Trasladar, y por tanto cuidar, las conductas auto-lesivas al foco de la evaluación y tratamiento tanto como precedentes o factores de riesgo de conducta suicida futura como otorgándole importancia en sí mismas cuando destructivas y generadoras de malestar ideográfico inherente a procesos de adicción. De esta forma el cuidado de la salud general engloba el buen trato y cuidado de la salud mental.
- Situar la conducta auto-lesiva y la ideación suicida en una importancia principal para los profesionales de la salud mental en los centros de internamiento. Con ello conseguiremos mejorar atención psicológica integral y reducir incidentes relacionados con procesos de manipulación instrumental.
- Construir un único protocolo de evaluación que sepa diferenciar las diferentes tipos de conducta VAD y poder ofrecer un tratamiento específico al diagnóstico del caso teniendo en consideración el análisis funcional y los factores de riesgo asociados.

A lo largo de este trabajo presentaremos la construcción teórica hasta llegar a la concepción del protocolo VAD actual en el CS Es Pinaret que responde a supuestos y objetivos comentados en el resumen – presentación.

**CRIMINOLOGÍA, DELITOS DE EXPRESIÓN Y DESAFÍO:
UN ESTUDIO EMPÍRICO SOBRE EL EFECTO DE LA SANCIÓN PENAL**

Ana B. Gómez-Bellvís y Francisco Javier Castro-Toledo*
Universidad Miguel Hernández

delitos de expresión – efecto desafío – redes sociales
speech offences – defiance effect – social networks

Los delitos de expresión política tipificados en el Código Penal español han incomodado especialmente a la doctrina penal desde que se popularizaron las redes sociales en línea y aumentaron las personas usuarias condenadas por los tribunales españoles. En este contexto, se han intensificado tanto las críticas éticas sobre su criminalización, como aquellas sobre los posibles efectos perversos de la sanción penal. El presente estudio analiza empíricamente, en una muestra de cuatrocientas personas, el efecto desafío que se puede producir en el ámbito de los delitos de expresión en redes sociales. Los resultados apuntan a que los participantes desafiarían a la norma penal si estuvieran convencidos de esas ideas, tenderían a la reincidencia en caso de imposición de una pena y apoyarían una manifestación para su descriminalización.

* Si desea indicar datos de contacto (correo electrónico, etc.) o referencias a proyectos de investigación, plataformas www, etc., aproveche esta nota; en caso contrario elimínela o déjela en blanco. Gracias.

Criminología, delitos de expresión y desafío: Un estudio empírico

Ana B. Gómez-Bellvís y Fco. Javier Castro-Toledo

Sherman (1993): EFECTOS DE LA SANCIÓN PENAL

1. EFECTO DISUASORIO
2. EFECTO DESAFÍO
3. NO EFECTO

EFECTO DESAFÍO



INTRODUCCIÓN

-Importancia de las variables de la influencia social y la legitimidad para el cumplimiento de las normas de expresión



PREGUNTA DE INVESTIGACIÓN

¿Puede generar la sanción penal un efecto desafío?

METODOLOGÍA

- Diseño no experimental
- Estudio transversal
- Cuestionario
- N=400 (53% mujeres)

VARIABLES

VARIABLES DEPENDIENTES

- Disposición a desafiar
- Desafío directo
- Desafío indirecto

- * Injurias al Rey
- * Enaltecimiento
- * Odio
- * Ultrajes
- * Sentimientos religiosos

VARIABLES INDEPENDIENTES

- Desafío

ANÁLISIS DESCRIPTIVO

Variable	N	%
Incumplimiento previo	54	13,5
Disposición al desafío	223	55,75
Desafío directo	270	67,5
Desafío indirecto	302	75,5

REGRESIÓN LOGÍSTICA

Disposición a desafiar		Desafío directo		Desafío indirecto	
Variable	B	R ²	Variable	B	R ²
Percepción de la sanción como "injustificada"	0,195	0,382	Percepción de la sanción como "justa"	-0,283	0,484
Sentimiento de vergüenza	-0,280		Vínculo con el agente sancionador (desapote con el Estado)	0,787	
Vínculo con el agente sancionador (desapote con el Estado)	0,616		Vínculo con el agente sancionador (desapote con el Estado)	-0,315	
Apoyo a la criminalización	-0,183		Conservadurismo	-0,257	
Conservadurismo	0,128				
Incumplimiento previo	0,921				

Nota: *Wald significativa a *p < 0,05; **p < 0,01; ***p < 0,001

NOTA FINAL

- La aplicación de la sanción penal puede generar efectos contrarios a la disuasión
- Es necesario investigar sobre los posibles efectos contraproducentes
- La política criminal no solo debería observar los posibles efectos disuasorios sino también los efectos sobre la legitimidad

¿QUIERES SABER MÁS?
CONSULTA LA PUBLICACIÓN:



**DELINCUENCIA RURAL EN EL ENTORNO RURAL DE ELCHE:
VICTIMIZACIÓN Y PERCEPCIÓN DE LA SEGURIDAD**

Nacho Díaz Castaño
Centro Crímina – UMH

Zora Esteve
Centro Crímina - UMH

delincuencia rural – victimización – prevención del delito – miedo al delito–
percepción de seguridad – policía comunitaria
*rural crime - victimisation - crime prevention - fear of crime - perceptions of safety
- community policing*

La presente investigación corresponde con un capítulo de libro en el que se compara la delincuencia rural en distintas regiones del mundo. En concreto, esta investigación analiza las experiencias de victimización, miedo al delito, prácticas de prevención y confianza en la policía sobre una muestra de 210 personas del área rural de Elche. Los resultados descriptivos muestran que un 65 por ciento de los participantes han sido victimizados de alguna forma, siendo el robo en residencias la forma de victimización más frecuente, lo sufrieron 3 de cada 10 participantes, seguido de los fraudes online, vertidos ilegales, y robo de material agrícola. Los delitos contra las personas son menos frecuentes. Además, se identifica que un 35 por ciento de los participantes victimizados de alguna forma no denunció los hechos a la policía, observándose fuertes diferencias en función del tipo de delito sufrido. Los robos en vivienda eran denunciados en la mayoría de los casos y las agresiones sexuales identificadas no fueron denunciadas en ningún caso. La razón principal que dan los participantes para no denunciar los delitos es la creencia de que no va a solucionar nada. En cuanto a la satisfacción policial, el 54 por ciento de la muestra está satisfecho o muy satisfecho con la labor de la policía en su zona frente a un 46 por ciento que está poco o nada satisfecho. En relación con la percepción de seguridad un 41 por ciento de los participantes se sentía muy preocupado por la delincuencia, siendo el hogar el lugar donde se sentían más seguros, pero los robos en vivienda eran la principal causa de miedo al delito. Las preocupaciones principales que identificaron los participantes como más presentes en su entorno fueron el vertido ilegal de basura y los delitos contra la seguridad vial. En el capítulo también se identifican las principales medidas de seguridad que adoptan los participantes y se presentan recomendaciones de intervención e investigación para el futuro.

DELITOS MEDIOAMBIENTALES Y PÉRDIDA DE BIODIVERSIDAD FRUTO DE LA ACTIVIDAD HUMANA: UNA RESPUESTA DESDE LA CRIMINOLOGÍA VERDE

Lorea Arenas García y Nerea Marteache Solans

Universidad de Extremadura/California State University, San Bernardino

Mónica Pons Hernández

Universitat Rovira i Virgili

Esteban Morelle-Hungría

Universitat Jaume I

Fátima Pérez Jiménez

Universidad de Málaga

Criminología verde – Biodiversidad – Tráfico de vida silvestre

Green Criminology – Biodiversity – Wildlife Trafficking

En los últimos 50 años nuestro entorno natural ha sufrido las peores consecuencias de la acción humana debido a la explotación de los recursos naturales y la contaminación. El desarrollo industrial, la expansión de los medios de producción extractivos, el consumo desenfrenado y el crecimiento demográfico, se identifican como las principales causas del problema. La primera conferencia mundial sobre el medioambiente celebrada en Estocolmo en 1972 supuso un punto de inflexión en la atención y respuesta internacional a esta problemática estableciendo un marco político estratégico y programático. Este se plasmó en la adopción posterior de acuerdos, tratados, programas y acciones que han marcado la hoja de ruta a seguir por el conjunto de las naciones. A pesar de los esfuerzos realizados para frenar el deterioro ambiental, claves para visibilizar y sensibilizar a la población que es consciente de sus efectos más devastadores (olas de calor, inundaciones, escasez de agua, etc.), este continúa *in crescendo* ocasionando problemas graves como el cambio climático, la destrucción de ecosistemas, la extinción de especies, entre otros.

Dichos problemas son abordados con perspectiva crítica por la Criminología verde al centrarse en el análisis de los daños, delitos medioambientales y respuestas que se otorgan a los mismos. Uno de los mayores desafíos para investigadores y agentes del mundo de la *praxis* son los daños y delitos que ocasionan la pérdida de biodiversidad. En 2019 la Evaluación Mundial de la Diversidad Biológica y los Servicios de los Ecosistemas de IPBES estimó que 1 millón de especies de animales y plantas están en peligro de extinción. Ello es debido esencialmente a la sobreexplotación de hábitats y especies, el tráfico y comercio ilegal de vida silvestre, el calentamiento global, la contaminación, etc.

En este panel temático se analiza la pérdida de la biodiversidad en relación con el tráfico ilegal de especies y la sobreexplotación del medio marino, así como la respuesta criminológica y jurídica que se otorga a esta y otras cuestiones en materia medioambiental de cara a su prevención y auxilio de los operadores encargados de su control.

**DIFERENCIAS EN LOS EXPEDIENTES DISCIPLINARIOS
EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE MENORES INFRACTORES**

Estefanía Ocáriz Passevant y César San Juan Guillén

Universidad del País Vasco

menores – delito – evaluación – justicia – expedientes disciplinarios
juvenile - offence - assessment - justice - disciplinary files

Objetivos:

La propuesta de comunicación que presentamos está relacionada con el estudio sobre expedientes disciplinarios que realizamos durante los años 2020 y 2021. Los objetivos fundamentales eran dos: el primero de ellos, comprobar si ante la misma infracción disciplinaria, los centros aplicaban siempre la misma sanción y el segundo, si esto mismo ocurría en todos los centros (ante la misma infracción, la misma sanción).

Metodología:

Gracias al Convenio de colaboración que tiene el Instituto Vasco de Criminología de la Universidad del País Vasco con la Dirección de Justicia, pudimos acceder a todos los expedientes disciplinarios correspondientes a los años 2020 y 2021 y a sus correspondientes sanciones disciplinarias. La información que se presenta parte del propio Servicio de Justicia Juvenil, en formato Excel, para ser revisada, analizada y trabajada por parte del IVAC/KREI. Es importante tener en cuenta que la información que se refleja en el presente documento está condicionada por las restricciones provocadas por la situación sanitaria provocada por el Covid 19.

Resultados:

Durante el año 2020, se produjeron 208 faltas y durante 2021, otras 384 (en total en ambos años, 592 faltas disciplinarias), lo que implica un incremento de un 46% con respecto a 2020. De ellas, la mayoría se ha clasificado como grave (un 59% en 2020 y un 58% en 2021).

En cuanto a las sanciones, en total ha habido 590 sanciones a lo largo de estos dos años, 206 en 2020 y 384 en 2021, la mayoría en ambos casos por la comisión de faltas graves.

Conclusiones:

Se aprecian diferencias tanto en las sanciones aplicadas en cada centro ante la misma falta disciplinaria, así como entre los centros.

Diferencias en los Procedimientos Disciplinarios de Menores Infractores Abiertos en Centros Educativos en la CAPV



Estefanía Ocariz Passevant (UPV/EHU), César San Juan Guillán (UPV/EHU)



1. INTRODUCCIÓN

Los **Procedimientos Disciplinarios** abiertos durante 2020 y 2021 en la CAPV ascienden a un total de **592** de las cuales 247 han sido **muy graves** (43%) y otras 345 **graves** (57%).

En los siete centros educativos de la CAPV, se han observado algunas diferencias en la imposición de las sanciones correspondientes.

Las **personas diferentes** han experimentado un ligero ascenso, incrementándose de 80 en 2020 a 94 en 2021.

2. METODOLOGÍA



3. RESULTADOS

Clasificación de las Faltas Disciplinarias (2020 y 2021)				SANCIONES DISCIPLINARIAS 2020 Y 2021					
	2020	2021	TOTAL		2020	2021	TOTAL		
FALTAS MUY GRAVES	62.a.- Agredir, amenazar o coaccionar de forma grave a cualquier persona dentro del centro	60	114	174	POR LA COMISIÓN DE FALTA MUY GRAVE	65.2.a.- Separación del grupo por tiempo de 3 a 7 días en casos de evidente agresividad, violencia y alteración grave de la convivencia	77	134	211
	62.b.- Agredir, amenazar o coaccionar de forma grave, fuera del centro, a otro menor internado o a personal del centro o autoridad	2	5	7		65.2.b.- La separación del grupo por tiempo de 3 a 5 fines de semana	---	5	5
	62.c.- Instigar o participar en motines, planes o desórdenes colectivos	1	2	3		65.2.c.- La privación de salidas de fin de semana de 15 días a 1 mes	---	2	2
	62.e.- Intentar o consumir la evasión del interior del centro o cooperar con otros internos en su producción	6	14	20		65.2.d.- La privación de salidas de carácter recreativo por un tiempo de 1 a 2 meses	4	4	8
	62.f.- Resistirse activa y gravemente al cumplimiento de órdenes recibidas del personal del centro	3	10	13		Art. 65.3.a.- La separación del grupo hasta 2 días como máximo	---	16	16
	62.g.- Introducir, poseer o consumir en el centro drogas tóxicas o bebidas alcohólicas	8	13	21		Art. 65.3.d.- La privación de salidas de carácter recreativo por un tiempo máximo de 1 mes	---	1	1
	62.h.- Introducir o poseer armas u objetos prohibidos por su peligro en el centro	4	1	5		65.3.e.- La privación de participar en las actividades recreativas del centro de 7 a 15 días	2	---	2
	62.i.- Inutilizar las dependencias o materiales del centro o las pertenencias de otras personas, causando daños superiores a 300 euros	---	2	2		TOTAL	83	162	245
	62.j.- Sustraer materiales o efectos del centro o pertenencias de otras personas	1	1	2		Art. 65.3.a.- La separación del grupo hasta 2 días como máximo	85	128	213
	TOTAL FALTAS MUY GRAVES	85 (41%)	162 (44%)	247 (83%)		Art. 65.3.c.- La privación de salidas de fin de semana de 1 a 15 días	15	42	57
FALTAS GRAVES	63.a.- Agredir, amenazar o coaccionar de forma leve a cualquier persona dentro del centro	50	54	104	Art. 65.3.d.- La privación de salidas de carácter recreativo por un tiempo máximo de 1 mes	12	35	47	
	63.c.- Insultar o faltar gravemente al respeto a cualquier persona dentro del centro	7	34	41	Art. 65.3.e.- La privación de participar en las actividades recreativas del centro por un tiempo de 7 a 15 días	10	17	27	
	63.d.- Insultar o faltar gravemente al respeto, fuera del centro, a otro menor internado, o a personal del centro o autoridad	---	1	1	Art. 65.4.a.- La privación de participar en todas o algunas de las actividades recreativas del centro por un tiempo de 1 a 6 días	1	---	1	
	63.e.- No retornar al centro, sin causa justificada, el día y hora establecidos, después de una salida temporal autorizada	19	27	46	TOTAL	123	222	345	
	63.f.- Desobedecer las órdenes e instrucciones recibidas del personal del centro o resistirse pasivamente a cumplirlas	12	28	40	TOTAL DE SANCIONES	206	384	590	
	63.g.- Inutilizar las dependencias o materiales del centro o las pertenencias de otras personas, causando daños inferiores a 300 euros	4	6	10					
	63.i.- Introducir o poseer en el centro objetos o sustancias que estén prohibidas por la normativa interna que sean distintas que las contempladas en las faltas muy graves	4	5	9					
	63.k.- Consumir en el centro sustancias que estén prohibidas por la normativa interna que sean distintas a las contempladas en las faltas muy graves	---	1	1					
	63.l.- Autosesionarse como medida reivindicativa o simular lesiones o enfermedades para evitar realizar actividades obligatorias	3	7	10					
	63.m.- Incumplir las condiciones y medidas de control establecidas en las salidas autorizadas	24	59	83					
TOTAL FALTAS GRAVES	123 (59%)	222 (58%)	345 (57%)						
TOTAL DE FALTAS	208 (100%)	384 (100%)	592 (100%)						

4. CONCLUSIONES

- Se observa cómo el número total de procedimientos está **AUMENTANDO** de 2020 (208) a 2021 (384).
- Las faltas más habituales son las **GRAVES**.
- Las personas **DIFERENTES** que cometen faltas disciplinarias **AUMENTAN** de 80 en 2020 a 94 en 2021.
- En relación a las sanciones impuestas por los centros es reseñable destacar cómo ha habido algunos de ellos que han sancionado faltas graves y leves con sanciones de **MÁXIMA GRAVEDAD**.
- Así mismo, también nos encontramos la casuística contemplada en la ley de que algunos centros hayan impuesto sanciones de **MENOR GRAVEDAD** que el tipo de falta con el que se ha tipificado el hecho.
- De igual manera, se observa cómo ha habido más de un caso en el que la misma falta se ha sancionado de **MANERA DIVERSA** (a criterio del centro educativo).

CRIM-AP Research Team
International Research Center on Crime, Marginalization, and Social Relationships - www.ehu.es/dms
Basque Institute of Criminology - University of the Basque Country UPV/EHU
Follow us: @crim_ap
** Investigación realizada en el marco del Convenio entre la UPV/EHU y la Consejería de Igualdad, Justicia y Políticas Sociales de Gobierno Vasco

**DIFERENCIAS SOCIODEMOGRÁFICAS Y DE CARRERA CRIMINAL ENTRE PERSONAS
CONDENADAS POR DELITOS ECONÓMICOS, POR DELITOS COMUNES Y EMPRESARIOS**

Andrea Giménez-Salinas Framis¹
Francisco Sánchez González²

¹ Universidad Pontificia Comillas.

² Jefe de Servicio Medio Abierto. Secretaría General de Instituciones Penitenciarias.

delitos económicos - white collar-crime - diferencias delincuencia común
financial crime - white collar-crime - differences with common offenders

La principal finalidad del estudio que se presenta es profundizar en las diferencias sociodemográficas y de carrera criminal que existen entre tres muestras: de sujetos condenados a penas de prisión por delitos económicos (N=350); de sujetos condenados a penas de prisión por delitos comunes (N=330); y empresarios o personas que trabajan en una empresa que nunca han sido condenados por un delito económico (N=83). Para la recogida de datos se preparó un cuestionario con variables sociodemográficas, factores de riesgo y de carrera criminal igual para los tres grupos. Los cuestionarios relacionados con las personas condenadas fueron administrados en los centros penitenciarios por el equipo de investigación, en el cual estaban incluidos profesionales de la Institución Penitenciaria. El grupo de personas del ámbito empresarial fue contactado siguiendo la técnica de bola de nieve a partir de una encuesta online suministrada a contactos profesionales del equipo de investigación y organizaciones del sector. Los resultados están en la línea de otros estudios comparados y muestran diferencias significativas en prácticamente todas las variables sociodemográficas recogidas, en todos los factores de riesgo asociados a la delincuencia común y de carrera criminal. Se discutirán las implicaciones prácticas de los resultados relacionados con la intervención penitenciaria y las sanciones aplicadas al perfil de delincuente económico.

DISCRIMINACIÓN EN EL ACCESO A LA VIVIENDA QUE SUFRE LA POBLACIÓN GITANA EN ESPAÑA

Beatriz Alarcón Delicado*
Universidad de Alicante

antigitanismo – desigualdad – delito de odio
antigypsyism – inequality – hate crime

El antigitanismo es una forma de discriminación que permanece latente en varios aspectos de la vida de la comunidad gitana, en especial en el acceso a la vivienda, el cual es reconocido como un derecho subjetivo por la Comunidad Valenciana. El objetivo de esta comunicación es analizar la situación de discriminación que sufren los gitanos que viven en la ciudad de Alicante (*N=42 participantes*). Los principales resultados obtenidos indican un alto nivel de discriminación por origen étnico en el acceso a la vivienda por parte principalmente de los bancos, dueños o gerentes particulares, agencias inmobiliarias, vecindario, así como por parte de un organismo público. Pese a la discriminación sufrida no denuncian estos actos especialmente porque piensan que no sirve para nada. En conclusión, es necesario que se estimen las medidas oportunas a fin de evitar que se continúe vulnerando el derecho de acceso a una vivienda.

Antigypsyism is a form of discrimination that remains latent in several aspects of the life of the Roma community, especially in access to housing, which is recognised as a subjective right by the Valencian Community. The aim of this communication is to analyse the situation of discrimination suffered by Roma living in the city of Alicante (N=42 participants). The main results obtained indicate a high level of discrimination on the basis of ethnic origin in access to housing mainly by banks, private owners or managers, real estate agencies, neighbourhood, as well as by a public agency. Despite the discrimination suffered, they do not report these acts especially because they think that it does not serve any purpose. In conclusion, it is necessary to consider appropriate measures to prevent further violations of the right of access to housing.

I. Introducción

El antigitanismo es una forma de discriminación y prejuicio contra la comunidad gitana o romaní (Moonen, 2011) que se manifiesta en diversos países de Europa, no tratándose de un fenómeno de actualidad, sino que ha sido una constante histórica y cultural desde hace siglos (Gómez Alfaro, 2009). En concreto, en nuestro país, los estereotipos y prejuicios hacia la comunidad romaní están fuertemente arraigados y se han perpetuado a través del tiempo enfrentando todavía muchas barreras y desafíos en múltiples ámbitos de la vida cotidiana, incluyendo el acceso a la educación, el empleo, la atención sanitaria y la vivienda.

La discriminación por origen étnico, en este caso, por ser gitano, pasó a ser reconocida con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 6/2022, de 12 de julio, complementaria de la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación, de modificación de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. Esta Ley vino a regular por primera vez en España actos delictivos por motivos antigitanos, sin embargo, las medidas existentes no son capaces de proteger los derechos de los romaníes y combatir de forma efectiva el antigitanismo por cuanto se puede apreciar, por ejemplo, en el acceso a la vivienda.

* Contacto: balarcondelicado@gmail.com

Centrándose el estudio en esta última, la comunidad gitana ha enfrentado desigualdad en el acceso a la vivienda y ha sido forzada a vivir en asentamientos marginales y precarios (Cortés Alcalá y Antón Alonso, 2007). Uno de los mecanismos que trata de hacer frente a esta problemática es el llamado *litigio estratégico* mediante el cual se busca luchar contra esta situación, promoviendo la igualdad de derechos en el acceso a la vivienda y la erradicación de los guetos. Esta estrategia se basa en la presentación de demandas judiciales que buscan proteger los derechos de la comunidad gitana en relación con la vivienda y, que pueden incluir desde la solicitud de mejoras en las condiciones de los asentamientos hasta la defensa del derecho a una vivienda digna y adecuada, así como la promoción de cambios legislativos y políticas públicas. Sin embargo, pese esta defensa, las víctimas continúan sufriendo situaciones de desigualdad en algunas ocasiones sin ser conscientes de la misma² y, por tanto, sin denunciar tales actos.

La población gitana que vive en España se estima en torno a 725.000 personas (Fundación Secretariado Gitano, 2016), suponiendo esta población la minoría étnica más importante del país. A nivel autonómico, la Comunidad Valenciana destaca como una de las más pobladas, en especial, la provincia de Alicante (7.000 y 9.000 residentes gitanos), en la que se centrará la presente investigación.

Un avance histórico en esta Comunidad ha sido la entrada en vigor de la Ley 2/2017, de 3 de febrero, de la Generalitat, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana. Esta Ley tiene como objetivo hacer efectivo el derecho a una vivienda asequible, digna y adecuada, así como dar respuesta a la demanda ciudadana al generar políticas públicas de vivienda, ampliar el parque público, y evitar, en la medida de las competencias de su autonomía, los desahucios de los sectores más desfavorecidos de nuestra sociedad, entre los que sin duda se encuentra la población romaní. Este derecho es exigible ante la Administración, y dispone de las garantías de reclamación previstas en el ordenamiento jurídico.

Ahora bien, pese a lo establecido legalmente, el acceso a la vivienda supone una de las principales barreras a las que se sigue enfrentando la población gitana. Es por ello por lo que se plantea el siguiente trabajo como forma de aproximación a la discriminación sufrida por este colectivo en la ciudad de Alicante con el fin de evaluar las dificultades que enfrentan y proponer aquellas medidas de protección tendentes a la eliminación de tales comportamientos desigualitarios.

Este trabajo supone el primer acercamiento a esta problemática social en la ciudad de Alicante, carente de datos e información que sin duda supone un reto y a la vez una necesidad como forma de garantizar la igualdad de trato entre todos los ciudadanos.

II. Estudio

a. Objetivos

La presente comunicación escrita tiene como principal objetivo analizar la situación de discriminación en el acceso a la vivienda que padecen las personas gitanas

² Véanse los resultados obtenidos en el trabajo Percepción de la Discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas 2020, publicado por el Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica (CEDRE) como forma de cumplimiento del Real Decreto 1262/2007. Entorno al 31% de personas gitanas ha experimentado discriminación en el acceso a la vivienda. Disponible en <https://igualdadynodiscriminacion.igualdad.gob.es/destacados/estudiopercepcion.htm>

de la ciudad de Alicante. Para ello se contará con la colaboración de la Federación Autonómica de Asociaciones Gitanas de la Comunidad Valenciana (F.A.G.A. Alicante) y se elaborará una encuesta de percepción de la discriminación sufrida tanto en los procesos de compra o alquiler de la vivienda, como en las experiencias vividas en relación con el medio o vecindario.

b. Metodología

A través de una encuesta elaborada *ad hoc* mediante la herramienta *Google Forms* se diseñaron un total de 11 preguntas con varias opciones de respuesta siguiendo un enfoque de tipo cualitativo en relación con la posible discriminación sufrida.

c. Participantes

La muestra estuvo formada por 42 personas quienes contestaron a la encuesta de forma online. Del total de esta, 82,9% fueron mujeres y 17,1% hombres, presentes en todas las franjas de edad, si bien con porcentajes de mayor a menos; 39 % de 18 a 30 años; 34,1 % de 31 a 40 años; 14,6 % de 41 a 50 años; 7,3 % de 51 a 60 años y, por último, 4,9 % de más de 61 años. El total de la población objeto de estudio es de etnia gitana y, vive en la ciudad de Alicante, desestimándose aquellas personas que no pertenecen a esta etnia o que residen en otros municipios debido a que no se ajusta al objeto de estudio de la presente investigación.

d. Variables e instrumentos

La encuesta se divide en tres bloques, el primero destinado a la información de carácter personal (sexo, edad, etnia, residencia), en segundo lugar, se cuestiona sobre la vivienda y la posible discriminación sufrida en este ámbito por origen étnico, para pasar a un tercer y, último bloque en el cual se pregunta sobre las diferentes situaciones en la que se han sentido discriminados en este ámbito, así como por parte de quién y si han puesto en conocimiento los hechos.

e. Procedimiento

Esta investigación se inicio en primer lugar, contactando con la entidad FAGA, a la que se puso en conocimiento del objetivo y necesidad del estudio y, donde el acceso a la población de interés sin su colaboración se hacía inverosímil.

Una vez se recibe la positiva por parte de la entidad, se procede a la elaboración de la encuesta a través del software que se incluye como parte del conjunto gratuito de *Google Docs*, siendo administrado mediante enlace por correo electrónico a la entidad, la cual se encargó de su difusión. Se recibieron un total de 49 respuestas, si bien, se hizo necesario un proceso de limpieza ya que algunos participantes indicaron no ser gitanos o no residir en Alicante lo que no permitía incluirlos en el análisis del presente estudio, dando lugar a un total de 42 respuestas finales.

En último lugar, se procedió al análisis de datos mediante la extracción de las respuestas a una hoja de cálculo en *Google Sheets*, generándose los gráficos que se presentan en el siguiente punto.

III. Resultados

En este apartado se muestran los resultados obtenidos mediante un análisis de tipo descriptivo. Tal y como se menciona en la metodología, la encuesta se divide en

tres bloques de información, presentándose a continuación, los bloques 2 y 3 ya que el 1 se comentó en el apartado de participantes.

BLOQUE 2: A la pregunta, *¿Ha alquilado, comprado, vendido o realizado cualquier gestión relacionada con la vivienda en los últimos 5 años?* El 55 % de los participantes señalaron que Si, frente al 45% que dijeron que No.

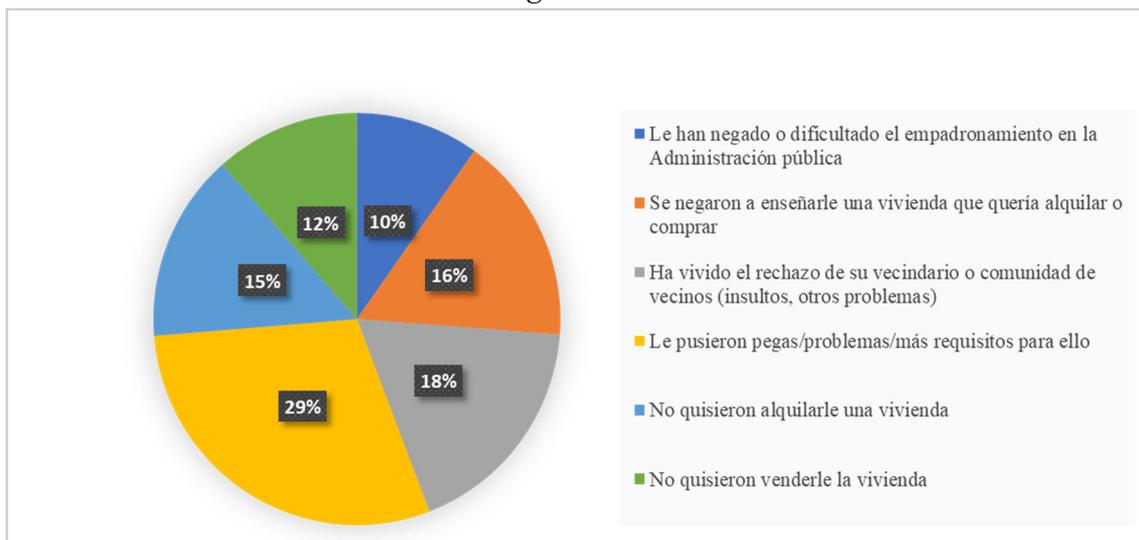
Como consecuencia de la anterior con la intención de conocer si ha sufrido discriminación durante este proceso, se pregunta: *¿Se ha sentido discriminado en el proceso de acceso al alquiler o compra de una vivienda, por el vecindario o comunidad de vecinos o, en los procesos administrativos de empadronamiento?* Un 56,1% respondió que Si, frente al 43,9% que dijo No.

De producirse tal discriminación, es de interés conocer si consideran que la misma se ha producido debido a su origen étnico, llegando a la siguiente pregunta: *¿Cree que las situaciones de discriminación se han debido a que es usted Gitana/o?* Dentro de las respuestas que se ofrecían un 73,2 % declaró que Sí, por origen étnico, seguido de un 24,4 % que señaló No y, en último lugar, un 2,4% que indicó Sí, por otros motivos.

BLOQUE 3: Con respecto al tercer apartado, destinado al conocimiento del tipo de discriminación sufrida, se preguntó, *¿Podría decirme si en el ámbito de la VIVIENDA ha vivido alguna de las situaciones que se muestran a continuación?* A continuación, se muestran en la Figura 1, los porcentajes obtenidos para las diferentes situaciones de discriminación sufridas donde la encuesta daba la posibilidad de seleccionar más de una respuesta dando lugar a los siguientes resultados, en orden descendente: le pusieron pegas/ problemas/ más requisitos para ello; ha vivido el rechazo de los vecinos; se negaron a enseñarle la vivienda; no quisieron alquilarla; no quisieron venderla y, le han negado o dificultado el empadronamiento.

Figura 1

Situaciones de discriminación vividas alguna vez en el ámbito de la vivienda

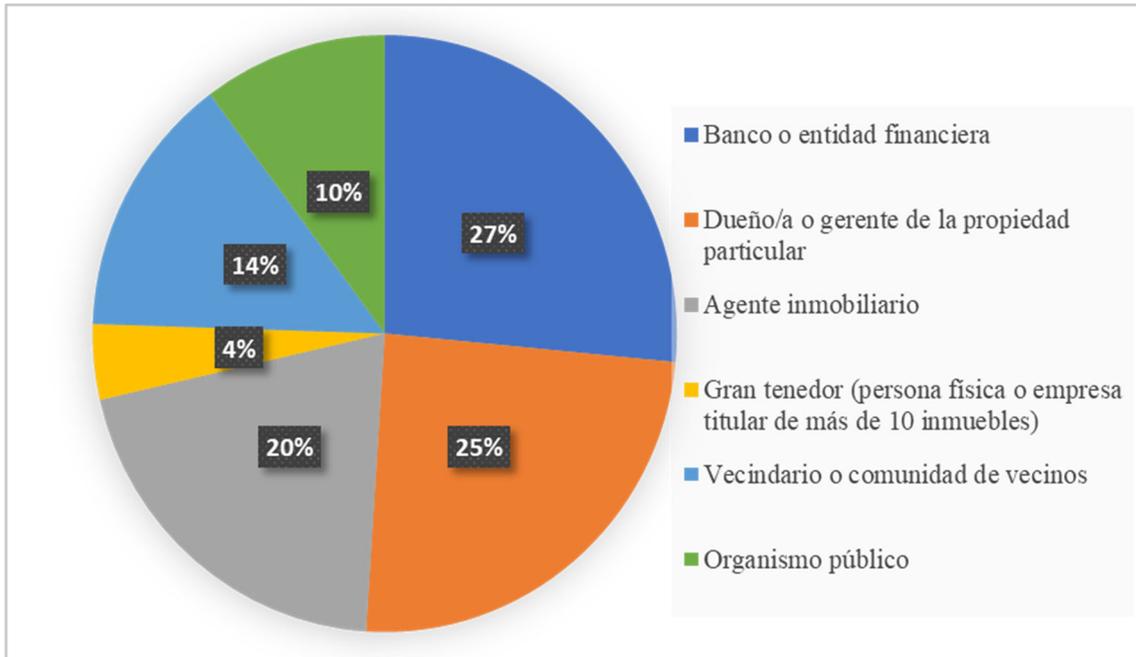


En cuanto a la pregunta sobre quién o quiénes han cometido estos comportamientos: *¿podría indicar por parte de quién o quiénes ha sufrido tal discriminación?* De las opciones presentadas pudiendo elegir más de una, los porcentajes se reflejan en la Figura 2, destacando por orden descendente; los bancos o

entidades financieras; dueño/a o gerente de la propiedad particular; agente inmobiliario; vecindario o comunidad de vecinos; organismo público y, gran tenedor.

Figura 2

Por parte de quién o quiénes ha sido discriminada la muestra



En relación con la comunicación de la discriminación sufrida: *¿Ha puesto en conocimiento de la autoridad competente o de otro organismo la situación de discriminación sufrida?* El 76,3 % señaló que No, seguido de un 15,8 % que dijo No, porque no he sufrido discriminación y, un 7,9% que señaló que Sí.

Finalmente, en relación con el motivo por el que no puso en conocimiento tales hechos: *¿por qué no reportó o denunció la discriminación?* De las diferentes opciones concedidas la población de estudio respondió con un 56,4% que no cree que sirva para nada, seguido de 17,9% de los que no consideran haber sufrido discriminación, así como un 17,9% de los que no sabían donde hacerlo y, en último lugar, un 7,7 % por temor a represalias.

IV. Discusión

El acceso a la vivienda como derecho básico para la vida, constituye un obstáculo para los colectivos más discriminados, destacando como primer grupo étnico en España, la población gitana.

La discriminación observada en el presente estudio durante el proceso de alquiler o compra en los últimos cinco años apunta a que más de la mitad de la muestra, el 55%, se encontraría en esta situación. Si bien otras investigaciones apuntan porcentajes algo menos elevados, un 30% siguiendo a Suso Araico et al. (2020), estas cifras requieren de un estudio en profundidad.

En cuanto al ámbito en el que se produce la misma, se coincide con otros autores en que, no sólo se ejerce por los propios arrendadores, sino que las inmobiliarias

también desarrollan prácticas discriminatorias (Martínez Goitre et al, 2022; Suso Araico et al, 2020), así como el vecindario con una tasa de discriminación del 12% (Suso Araico et al, 2020) muy similar a lo hallado por este trabajo con un 14%. Es necesario destacar la presencia del organismo público como ente discriminador en lo relacionado con la gestión del empadronamiento, aspecto por el que un 10% de los encuestados señala un trato desigualitario por origen étnico.

Al igual que sucede con otras formas de discriminación y violencia como expresión del antigitanismo, el pueblo romaní no pone en conocimiento de las autoridades competentes aquellos actos desigualitarios o delictivos experimentados, generalmente por desconfianza en las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado, por desconocimiento del procedimiento que debe seguir o, en muchas ocasiones por el miedo a las consecuencias como también apunta la Agencia de la Unión Europea por los Derechos Fundamentales (FRA, 2021).

V. Conclusiones

En vista a los resultados obtenidos y discutidos se pueden establecer las siguientes conclusiones.

Los gitanos que viven en Alicante sufren discriminación en el acceso a la vivienda por su origen étnico, soportando especialmente situaciones como la imposición de más trabas, rechazo por la comunidad de vecinos, negativa de alquiler y compra o, la denegación del empadronamiento por parte de la Administración pública. Estos actos desigualitarios son principalmente cometidos por los bancos o entidades financieras, directamente por los dueños o gerentes de la propiedad particular, así como por parte de las agencias inmobiliarias y de organismos públicos.

Pese a la discriminación que padecen, la mayoría no denuncia tales comportamientos antigitanos principalmente porque no cree que sirva para nada, por desconocer donde deben acudir, por no considerar que han sido discriminados o, incluso, por temor a represalias, motivo por el que no se pone el foco de atención sobre esta cuestión.

En conclusión, es necesario aplicar medidas con carácter de urgencia en relación con esta problemática puesto que, siguiendo el imperativo legal vigente en la Comunidad Valenciana, se está vulnerando un derecho fundamental como es el acceso a una vivienda.

Entre algunas de las actuaciones que deberían llevarse a cabo se estima oportuno, la aplicación de programas de formación en antigitanismo destinados a los trabajadores de los Administración pública, así como para entidades privadas como los bancos o las agencias inmobiliarias. Se deben potenciar las actuaciones que respeten los derechos fundamentales de todas las personas mostrando a estos agentes que tipo de comportamientos pueden ser considerados delitos de odio y, por tanto, contrarios a la Ley.

Por otro lado, es preciso trabajar con las víctimas para que sean capaces de reconocerse como tal, sepan donde y cómo deben ejercer sus derechos y depositen la confianza en el sistema de justicia para evitar que estos actos desigualitarios perpetúen.

Una limitación que presenta este trabajo es la reducida muestra con la que se ha contado, aconsejándose para futuras investigaciones su ampliación a fin de poder extrapolar los resultados y reproducir una imagen más acorde con la realidad.

VI. Bibliografía

- Cortés Alcalá, L. y Antón Alonso, F. (2007). La exclusión residencial. *Gitanos: Pensamiento y Cultura*, (40-41), pp. 62-69.
- European Union Agency for Fundamental Rights (FRA). (2021). *ENCOURAGING HATE CRIME REPORTING. THE ROLE OF LAW ENFORCEMENT AND OTHER AUTHORITIES*. Recuperado de <https://fra.europa.eu/en/publication/2021/hate-crime-reporting>
- Fundación Secretariado Gitano (2016). *Estudio-Mapa sobre vivienda y población gitana, 2015. Informe septiembre de 2016*. Madrid: Ministerio de sanidad, servicios sociales e igualdad. Recuperado de https://www.gitanos.org/estudios/estudio_mapa_sobre_vivienda_y_poblacion_gitana_2015.html.es
- Gómez Alfaro, A. (2009). *Legislación histórica española dedicada a los gitanos*. Junta de Andalucía, Consejería de Igualdad y Bienestar Social.
- Martínez Goitre, E (Dir.) (2022). *Discriminación racial en el ámbito de la vivienda y los asentamientos informales*. Madrid: Ministerio de Igualdad.
- Moonen, F. (2011). *Anticiganismo: os Ciganos na Europa e no Brasil*. Recuperado de <http://pfdc.pgr.mpf.gov.br/atuacao-e-conteudosde-apoio/publicacoes/discriminacao/anticiganismo-politicas-ciganas-na-europa-e-no-brasil-fransmoonen-2012-26/3/13>
- Suso Araico, A (Dir.) (2020). *Percepción de la discriminación por origen racial o étnico por parte de sus potenciales víctimas en 2020*. Madrid: Ministerio de Igualdad. Consejo para la Eliminación de la Discriminación Racial o Étnica.

¿DÓNDE ESTÁ EL LÍMITE? CREACIÓN DE UNA HERRAMIENTA PARA CORREGIR EL EFECTO DEL BORDE EN EL ANÁLISIS GEOGRÁFICO DEL DELITO

Maldonado-Guzmán, Diego J.
Salafranca Barreda, Daniel
Saldaña-Taboada, Patricia

Universidad de Cádiz
Universidad Miguel Hernández
Universidad de Granada

análisis geográfico – puntos del delito – herramienta ArcGis
geographic analysis - crime hotspots - ArcGis tool

El efecto de borde es un problema que puede alterar los resultados de algunos análisis, como el recuento de delitos dentro de un área geográfica determinada. En esta comunicación se presenta una herramienta desarrollada para la caja de herramientas de ArcGIS a fin de corregir los problemas de borde cuando se utilizan datos de delincuencia agregados en unidades analíticas de espacio limitadas artificialmente. La herramienta utiliza un método que considera aquellos puntos ubicados cerca del borde de la unidad de análisis, y evita aumentar el número de puntos delictivos asignando un valor de acuerdo a la distancia del borde. Para ello, se pueden elegir dos funciones basadas en el decaimiento con la distancia: normal y lineal. Para mostrar el rendimiento de la herramienta, se utilizó una muestra de los datos de robo ocurridos en 2016 en cada sección censal de Barcelona (España). Estos resultados muestran diferencias notables en el número de hurtos en cada tramo censal, antes y después de aplicar la corrección de borde. Algunas de las secciones del censo incluso pasaron de no experimentar ningún robo a tener 5,5 o 4,5 incidentes después de corregir el efecto de borde. Finalmente, para demostrar las bondades de la herramienta propuesta, se utilizaron otras estrategias utilizadas tradicionalmente como solución al efecto de borde. Tras esto, los resultados se comparan con los obtenidos previamente.

**EL DELITO DE ALZAMIENTO DE BIENES O CÓMO ELUDIR LA RESPONSABILIDAD
ECONÓMICA**

Juan Carlos Fitor Miró*
Doctor en Criminología

alzamiento de bienes – delitos socio-económicos – evasión fiscal
asset stripping – socio-economic crimes – tax evasion

El delito de Frustración de la ejecución (anteriormente conocido como alzamiento de bienes) evidencia que hay personas, ya sean físicas o jurídicas, que intentan eludir sus responsabilidades pecuniarias y menoscabar el interés general en un funcionamiento óptimo del sistema crediticio. Para ello suelen elaborar unas estructuras ficticias mediante las cuales enmascarar la verdadera titularidad de sus bienes. Dichos bienes suelen ser los que han servido de garantía para poder obtener créditos o financiación para realizar sus actividades, en principio con tintes de legalidad.

Este delito lo encontramos en el artículo 257 del Código Penal español, estando vigente su actual redacción desde el 1 de julio de 2015, a partir de la última actualización, publicada en el Boletín Oficial del Estado el 31 de marzo de 2015.

El objetivo de este trabajo se fundamenta en la necesidad de conocer a quién afectan las consecuencias de este delito desde un punto de vista penal.

El lector informado conocerá de bastantes casos en los cuales desde el ámbito administrativo se persigue esta conducta. Esta persecución está dirigida hacia quien oculta los bienes que sirven de garantía para el abono de deudas crediticias.

Y es aquí donde vemos la diferencia con la persecución penal. En este último ámbito se persigue al verdadero responsable de esta conducta, que es la persona que genera la deuda y sobre la cual recae la responsabilidad de responder ante esta obligación crediticia.

Para cumplir con el objetivo indicado, en primer lugar se explica de manera sucinta en qué consiste el delito de frustración de la ejecución, para que la persona lectora se sumerja en el contexto específico. En segundo lugar, se mostrarán los resultados del estudio realizado analizando 172 sentencias del Tribunal Supremo referidas a este delito.

Y, para finalizar, se mostrarán las conclusiones a las cuales conduce el estudio mencionado por parte del autor.

* Perfiles criminales en el delito de Contrabando. REEPS 2022. / Contrabando. Colección Delitos nº 169. Tirant lo Blanch, 2021. / Evolución histórica de la persecución del delito fiscal en España. REEPS 2021. / Modus operandi en el delito de contrabando. Seguridad ciudadana, desviación social y sistema judicial. Dykinson, 2020. / Delito fiscal. Un análisis criminológico. Colección Delitos nº 144. Tirant lo Blanch, 2018.

**EL DESISTIMIENTO DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO. PROPUESTA DE UNA TEORÍA
FUNDAMENTADA EN LA CRIMINOLOGÍA NARRATIVA**

Adrián Jiménez Ribera
Universidad Católica de Valencia San Vicente Mártir.

Martín Hernán Di Marco
Universidad de Oslo.

Wanda Denisse Cabrera
Universidad Nacional de La Matanza

criminología narrativa – violencia de género – desistimiento
narrative criminology – intimate partner violence – desistance

RESUMEN

La presente investigación formula una hipótesis exploratoria sobre el proceso del desistimiento de la violencia de género desde el enfoque de la criminología narrativa. El diseño de este estudio se basó en entrevistas de historia de vida a varones que agredieron a sus (ex)parejas. Entrevistamos 28 varones argentinos, contactados a través de diferentes instituciones destinadas al proceso de reinserción. Se realizó un estudio transversal, en el que diferenciamos y categorizamos los diferentes participantes en función del estadio de cambio en el que se encontraban. Nuestros resultados provisionales apuntan que el desistimiento de la violencia de género requiere de una transformación en la identidad narrativa. Semejante transformación no solo permite la asunción de nuevos roles y cogniciones, sino también la reformulación de aquellos recursos lingüísticos que posibilitaban la agresión («técnicas de neutralización»).

ABSTRACT

This research provides an exploratory hypothesis about the process of desistance from intimate partner violence under the framework of narrative criminology. The design of our study was based in life story interviews to men who battered their (ex)couples. We interviewed 28 Argentinian men who were contacted through different institutions focused on the rehabilitation process. A transversal study was done, in which we distinguished and categorized our participants according to their state of change. Our provisional results point out that desistance from intimate partner violence requires a transformation in the narrative identity. Such change does not only allow the development of new roles and cognitions, but also the reformulation of those linguistic resources that allowed the aggression (neutralization techniques)

I. Introducción

La criminología narrativa se ha desarrollado durante las últimas dos décadas como aquella rama encargada de estudiar los efectos que tienen los relatos sobre la comisión de conductas delictivas (Presser & Sandberg, 2015). Señala que las narraciones de quienes delinquen no solo explican sus acciones pasadas, sino que también condicionan su conducta futura, en tanto que las personas se comportan de manera coherente con la identidad que construyen en su historia de vida (Redondo & Garrido, 2023).

Esta disciplina cuenta con numerosas aplicaciones en diversas áreas, entre las que destaca el estudio del «desistimiento», entendido como el proceso de cambio personal que culmina con el cese de delincuencia (Maruna & Liem, 2021). Sin embargo, en el marco de la violencia de género, el análisis de los relatos de desistimiento de varones que agreden a sus parejas se trata de un área todavía poco explorada (Walker et al., 2015).

Tradicionalmente, la literatura sobre el desistimiento se ha focalizado en el estudio de los efectos que tienen determinados factores externos y puntos de inflexión (matrimonio, trabajo, hijos, etc.) en el proceso de cambio (Rocque, 2017). Sin embargo, diversas investigaciones señalan que estos elementos son insuficientes para explicar el fin de la violencia contra la pareja, por lo que se debe prestar una mayor atención a los procesos subjetivos (Giordano et al., 2015; Walker et al., 2017), los cuales únicamente pueden ser analizados desde el estudio cualitativo de las narrativas de los victimarios (Sheehan et al., 2012).

En específico, se ha observado que muchos de los varones que agreden a sus parejas tienden a negar la violencia ejercida o a racionalizar el daño ocasionado (Di Marco et al., 2022; Hawley, 2020) mediante el uso de dispositivos lingüísticos («técnicas de neutralización») los cuales les ayudan a mantener una identidad positiva y aliviar sus sentimientos de culpa (Sykes & Matza, 1957). Las «técnicas de neutralización» se clasifican en cinco tipos: (1) negación de la responsabilidad —“yo no hice nada, ella se tropezó y cayó sola”—; (2) negación del daño —“únicamente le di un empujón, no le hice ningún daño”—; (3) negación de la víctima —“se merecía lo que le hice por haberme engañados con otro”—(4) condenación de los condenadores —“la sociedad cada vez más exagera lo que es el maltrato, cuando los policías y los jueces son los peores”—; y (5) apelación a lealtades mayores —“lo hice para defender a mis hijos, ella los estaba maltratando”—. Ahora bien, resulta interesante apuntar que, a pesar del frecuente empleo de tales estrategias minimizadoras, algunos estudios ponen de relieve que muchos de los maltratadores no suelen tener actitudes y creencias positivas que apoyen la violencia contra la mujer, debido al contexto social y cultural en el que nos encontramos (véase Giordano et al., 2015).

Asimismo, diversos autores señalan que aquellos individuos que logran reinsertarse y cesar la violencia contra su pareja suelen exhibir un relato caracterizado por la responsabilización de sus agresiones pasadas —abandonando el uso de las técnicas de neutralización—, así como el distanciamiento de la identidad maltratadora (Gondolf & Hanneken, 1987; Scott & Wolfe, 2000; Silvergleid & Mankowski, 2006, Walker et al., 2015, 2017), lo que en la literatura criminológica se ha acuñado como «desistimiento secundario» (Maruna, 2001; Walker et al., 2018). Tales cambios son considerados como un elemento necesario para el abandono efectivo de la violencia (Redondo et al., 2022; Walker et al., 2017).

A pesar de tales hallazgos, la investigación cualitativa sobre los mecanismos que subyacen al proceso de cambio en la violencia contra la pareja es todavía escasa (Giordano et al., 2015), especialmente en lo que respecta a los procesos implicados en la transformación del relato y la consecuente identidad narrativa («desistimiento secundario») (Walker et al., 2017, 2018). Bajo tales fundamentos, el presente trabajo se formula con el propósito de analizar los cambios acontecidos en las narrativas de varones que han maltratado, dedicando una especial atención al estudio del uso de las técnicas de neutralización.

II. Metodología

El diseño de nuestro trabajo se basó en entrevistas de historia de vida a varones que agredieron a sus (ex)parejas. Se siguió una perspectiva socio-narrativa, tanto en la producción de los datos como en su análisis (Meccia, 2019). Nuestro objetivo fue identificar las formas de narrar la violencia de los varones a lo largo de sus diferentes etapas de cambio. Para ello, se realizó un estudio transversal, de manera que se distinguieron y categorizaron los relatos de los participantes en función del estadio de tratamiento en el que se encontraban (sin tratamiento, comienzo del tratamiento y fin del tratamiento).

Se entrevistaron 28 varones argentinos, contactados a través de diferentes instituciones destinadas al proceso de reinserción de la violencia de género. Las entrevistas fueron grabadas, previo consentimiento informado de los participantes, y tuvieron una estructura abierta, de modo que se realizaron con la menor directividad posible para promover el libre desarrollo de la narración sobre los hechos (Herzog, 2016). El entrevistador dio instrucciones a los participantes para que enfatizaran la relación con sus (ex)parejas y las circunstancias que los llevaron a la denuncia, así como su situación actual.

Para la codificación de los datos se utilizó el software Atlas.ti 9. El análisis se estructuró en dos niveles, siguiendo el modelo de Creswell & Creswell (2018). En primer lugar, se utilizó una estrategia deductiva para codificar los distintos tipos técnicas de neutralización en los relatos de los participantes (Sykes & Matza, 1957). En segundo lugar, se codificaron inductivamente sus narraciones, procurando dar cuenta de los elementos que utilizaron para explicar la violencia contra la pareja, así como su identidad pasada y actual. A continuación, se efectuó un análisis relacional de los temas, en aras de identificar el modo en que interactuaban las categorías de códigos. Finalmente, se realizó un análisis comparativo entre los distintos grupos de participantes.

La investigación fue aprobada por el comité de ética de la Universidad Nacional de la Matanza (Buenos Aires, Argentina)³, cumpliendo con los estándares éticos de la declaración de Helsinki de 1975, en su revisión de 2013.

III. Resultados provisionales y discusión

Nuestros resultados provisionales apuntan que los participantes sin tratamiento (o en etapas iniciales del mismo) suelen mostrar un relato caracterizado tanto por la negación de los episodios violentos como por el uso de técnicas de neutralización para justificar o excusar las agresiones cometidas. Los temas más explicados son: (1) negación de la responsabilidad (falta de autocontrol, principalmente debido a los efectos de estupefacientes), (2) negación de la víctima (ella ocasionó el incidente denunciado e hizo cosas peores; él simplemente actuó en defensa propia o de otros), (3) la negación del daño (el incidente no debería ser considerado como violencia en tanto que no existió una agresión física o esta fue mínima), y (4) negación de los hechos (el incidente denunciado no es cierto y nunca se produjo). Normalmente no manifiestan un cambio

³ Nombre del proyecto: “Narrativas biográficas de varones que ejercieron violencia física hacia mujeres en el Área Metropolitana del Buenos Aires” (CyTMA 2023; UNLaM).

significativo en su identidad con respecto a quienes eran cuando cometieron la agresión, aunque sí refieren nuevos sentimientos de ansiedad, depresión, ira y frustración, asociados al proceso judicial, la denuncia, el etiquetado como «maltratador» y la ruptura del núcleo familiar o amoroso.

Por el contrario, aquellos que terminaron exitosamente su tratamiento (y que muestran un menor riesgo de reincidencia) tienden a exhibir una narración con un mayor reconocimiento de la violencia, así como una asunción de la responsabilidad sobre los hechos. Sin embargo, las «técnicas de neutralización» siguen siendo algo prevalentes (aunque con una incidencia e intensidad mucho menor que en el anterior grupo), siendo poco común la negación total de la autoría de los hechos. Del mismo modo, son frecuentes las alusiones a una nueva identidad, basada en la reformulación de los roles y las masculinidades, la cual vinculan con sus cambios sociales y su proceso de rehabilitación en los dispositivos que los derivaron. Tales resultados provisionales coinciden con los hallazgos ya observados en la literatura criminológica (p. ej. Giordano et al., 2015; Walker et al., 2017): el desistimiento íntegro de la violencia de género se encuentra acompañado por un proceso de transformación en la identidad narrativa, siendo los temas más comunes en los relatos de quienes logran rehabilitarse: (1) la asunción de responsabilidad el maltrato ejercido, (2) la empatía por la victimización de sus parejas, (3) la menor dependencia de sus parejas (4) el aumento en las habilidades comunicativas, (5) la redefinición de la masculinidad (Gondolf & Hanneken, 1987; Scott & Wolfe, 2000).

Estos resultados provisionales parecen indicar que, en las etapas previas a la intervención, los varones que ejercieron maltrato tienden o bien a negar su autoría sobre la violencia de género o bien a minimizarla, debido al significado peyorativo que este fenómeno lleva aparejado en nuestra sociedad (Giordano et al., 2015). Tales recursos lingüísticos les permiten mantener una identidad íntegra y positiva (tanto de cara a ellos mismos como al entrevistador), así como aliviar los sentimientos inculpatorios y de vergüenza asociados a sus actos (Sykes & Matza, 1957). Sin embargo, los cambios acontecidos en su círculo social tras la denuncia –(ex)pareja, familia, amigos y trabajo–, y el proceso de rehabilitación realizado en los dispositivos de tratamiento, favorecen el desarrollo de una nueva identidad narrativa a través del proceso terapéutico –adquisición de nuevas creencias, cogniciones y emociones sobre el machismo y la violencia– (Giordano et al., 2015; Walker et al., 2015). Esta nueva identidad ayuda a los varones a consolidar un «nuevo yo» y a distanciarse de sus acciones pasadas, lo que posibilita el reconocimiento de la violencia previamente ejercida, ya que se preserva la integridad moral del «yo actual» (“ya no soy aquel hombre que agredió a su pareja”). En este caso, el uso de técnicas de neutralización en quienes han logrado reinsertarse no necesariamente “preceden al comportamiento desviado y lo hacen posible” (Sykes & Matza, 1957, p. 666), sino que sirven como un mecanismo lingüístico para proteger la imagen social (Jiménez-Ribera et al., 2021; Maruna & Copes, 2005).

IV. Conclusión

La presente investigación permite formular una hipótesis exploratoria para la explicación del proceso de cambio en la rehabilitación de la violencia de género desde el enfoque de la criminología narrativa (Presser & Sandberg, 2015). Nuestros resultados provisionales son coherentes con la literatura y apuntan que el desistimiento de la violencia de género requiere de un proceso de transformación en la identidad narrativa –«desistimiento secundario» (Giordano et al., 2015; Maruna, 2001) –. Dicho proceso

contribuye a la asunción de nuevos roles y cogniciones en la relación de pareja (que sirven como factores de protección) (Walker et al., 2017), así como a la desaparición de aquellos recursos lingüísticos que justificaban, racionalizaban y minimizaban la agresión, posibilitándola («técnicas de neutralización»). En este caso, el reconocimiento de la violencia que anteriormente era negada o minimizada (un elemento indispensable para la correcta rehabilitación de la violencia de género), se explica por un proceso de distanciamiento de identidad de “maltratador” y la consolidación de una nueva identidad reinsertada, afín a lo culturalmente y socialmente aceptado.

V. Referencias

- Creswell, J. W. & Creswell, D. (2018). *Research design: Qualitative, quantitative, and mixed methods approaches (5th ed)*. SAGE publications.
- Di Marco, M. H., Jiménez-Ribera, A., & Rodríguez, J. A. (2022). Excusas, justificaciones y experiencias. Los estresores en las narrativas de varones que ejercieron violencia de género. *Revista Española de Investigación Criminológica*, 20(2), e689. <https://doi.org/10.46381/reic.v20i2.689>
- Giordano, P. C., Johnson, W. L., Manning, W. D., Longmore, M. A., & Minter, M. D. (2015). Intimate Partner Violence in young adulthood: narratives of persistence and Desistance. *Criminology*, 53(3), 330-365. <https://doi.org/10.1111/1745-9125.12073>
- Gondolf, E. W., & Hanneken, J. (1987). The gender warrior: Reformed batterers on abuse, treatment, and change. *Journal of Family Violence*, 2, 177-191. <https://doi.org/10.1007/BF00977041>
- Hawley, A. (2020). *Prevalence of Sykes and Matza's techniques of neutralization in a sample of convicted Texas intimate partner violence offenders*. Texas State University.
- Herzog, B. (2016). *Entender crimen y justicia: Métodos y técnicas de investigación social cualitativa en criminología*. Tirant Lo Blanch.
- Jiménez-Ribera, A., Garrido, V. & García-Alandete, J. (2021). Técnicas de neutralización: efectos del discurso sobre el comportamiento violento y criminal. *Andamios, Revista de Investigación Social*, 47 (18), 83-112. <http://dx.doi.org/10.29092/uacm.v18i47.867>
- Maruna, S. (2001). *Making good: How ex-convicts reform and rebuild their lives*. American Psychological Association Books.
- Maruna, S. & Copes, H. (2005). What have we learned from five decades of neutralization research? *Crime and Justice*, 32, 221-320. <https://doi.org/10.1086/655355>
- Maruna, S. & Liem, M. (2021). Where is this story going? A critical analysis of the emerging field of narrative criminology. *Annual Review of Criminology*, 4, 125-146. <https://doi.org/10.1146/annurev-cri-minol-061020-021757>
- Meccia, E. (2019). Cuéntame tu vida. Análisis sociobiográfico de narrativas del yo. En Meccia, E. (Ed.), *Biografías y sociedad. Métodos y perspectivas* (pp. 63-96). Ediciones UNL; EUDEBA.
- Presser, L., & Sandberg, S. (2015). Introduction. What is the story? En Presser, L., & Sandberg, S. (Coord.), *Narrative Criminology: Understanding Stories of Crime* (pp. 1-20). NYU Press.
- Redondo, S. & Garrido, V. (2023). *Principios de Criminología (5ª ed.)*. Tirant Lo Blanch.

- Redondo, S., Padrón-Goya, F. & Martín, A. (2022). Offenders' narratives on criminal desistance while serving a prison sentence. *Victims & Offenders*, 17(3), 439-467. <https://doi.org/10.1080/15564886.2021.1910601>
- Rocque, M. (2017). *Desistance from crime: New advances in theory and research*. Palgrave Macmillan.
- Scott, K. L., & Wolfe, D. A. (2000). Change among batterers. *Journal of Interpersonal Violence*, 15, 827-842. <https://doi.org/10.1177/088626000015008003>
- Silvergleid, C. S., & Mankowski, E. S. (2006). How batterer intervention programs work: Participant and facilitator accounts of processes of change. *Journal of Interpersonal Violence*, 21, 139-159. <https://doi.org/10.1177/0886260505282103>
- Sykes, G. & Matza, D (1957). Techniques of neutralization: a theory of delinquency. *Sociological Review*, 22(6),664-670. <https://doi.org/10.2307/2089195>
- Walker, K., Bowen, E., & Brown, S. (2013). Desistance from intimate partner violence: A critical review. *Aggression and Violent Behavior*, 18, 271-280. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2012.11.019>
- Walker, K., Bowen, E., Brown, S., & Sleath, E. (2015). Desistance from intimate partner violence: a conceptual model and framework for practitioners for managing the process of change. *Journal of Interpersonal Violence*, 30(15), 2726-2750. <https://doi.org/10.1177/0886260514553634>
- Walker, K., Bowen, E., Brown, S., & Sleath, E. (2017). Subjective accounts of the turning points that facilitate desistance from Intimate Partner Violence. *International Journal of Offender Therapy and Comparative Criminology*, 61(4), 371-396. <https://doi.org/10.1177/0306624X15597493>
- Walker, K., Bowen, E., Brown, S., & Sleath, E. (2018). The process of primary desistance from intimate partner violence. *Violence Against Women*, 24(7), 843-875. <https://doi.org/10.1177/1077801217722238>

**EL USO INDEBIDO DE DATOS SOBRE DELINCUENCIA POR RESPONSABLES POLÍTICOS:
CUANDO LAS BUENAS INTENCIONES ACABAN EN MALOS RESULTADOS**

Francisco J. Castro Toledo^{1,2} y Ana B. Gómez Bellvís²

¹Plus Ethics

²Centro CRÍMINA para el estudio y prevención de la delincuencia (Univ. Miguel Hernández de Elche)

mal uso – datos – responsables políticos - ética
misuse – data – policymaker - ethics

La ética de la investigación científica se enfrenta hoy en día al riesgo de que los resultados empíricos se utilicen indebidamente, lo que podría afectar negativamente o perjudicar tanto a las personas como a su entorno. En la literatura ética, tales riesgos se han vinculado a la posibilidad de que los resultados de la investigación caigan en manos equivocadas, es decir, con fines delictivos o terroristas. Sin embargo, el uso indebido de los datos sobre delincuencia también puede afectar a las decisiones de los responsables políticos y conducir a la discriminación, la estigmatización, el acoso y la intimidación de los ciudadanos y sus espacios. Desde una doble perspectiva, esta comunicación examina el posible uso indebido de los datos sobre delincuencia causado por decisiones políticas: 1) esbozando el alcance ético de los posibles usos indebidos en la investigación europea sobre seguridad y prevención del delito; y 2) proponiendo recomendaciones para minimizar este riesgo basadas en un "modelo de desconfianza mutua" entre investigadores y responsables políticos.

¿ES EL TRABAJO EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD UNA PENA EFECTIVA PARA LA REHABILITACIÓN Y LA REINSERCIÓN?

José Cid, Carmen Navarro, Anna Meléndez, Constanza Busquets, Judit Xufré

Universidad Autónoma de Barcelona

trabajo en beneficio de la comunidad – principios de supervisión efectiva –
rehabilitación y reinserción

*community services – principles of effective supervision – rehabilitation and
reintegration*

Desde su incorporación al ordenamiento jurídico español en 1995 la pena de Trabajo en Beneficio de la Comunidad ha sido, en general, defendida por parte de la literatura penal y criminológica por su capacidad de lograr los fines constitucionales de las sanciones penales. Sin embargo, existe en España una carencia de investigación criminológica sobre las razones de esta pretendida efectividad. Para investigar esta cuestión se consiguió una muestra de 149 personas que estaban cumpliendo esta sanción en Barcelona y se testó la hipótesis de que la efectividad de la sanción para el cumplimiento de sus fines -el cumplimiento de las obligaciones de la sanción, la evitación de la reincidencia, la promoción de una actitud desistente y el logro de la reinserción- depende de que el supervisor siga los principios de la supervisión efectiva (Uso Efectivo de la Autoridad, Modelaje y Refuerzo, Solución de Problemas, Uso de los Recursos Comunitarios, Relación de Calidad). La investigación revela resultados favorables para la hipótesis testada. Se procede a discutirlos y a presentar sus implicaciones.

**EL MOVIMIENTO ANIMALISTA ANTE
LAS REFORMAS PENALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN ANIMAL**

Francisco Javier Sepúlveda Rubio*

Universidad de Málaga

protección animal– populismo punitivo – análisis de discurso
animal protection - punitive populism - discourse analysis

La justificación para imponer penas es su supuesta capacidad para prevenir delitos, que se lograría al comunicar una amenaza legal. Esta idea ha llevado a justificar la criminalización de nuevas conductas y el aumento de las penas. Sin embargo, esta visión no ha considerado suficientemente la evidencia de la Criminología en cuanto a la eficacia de este efecto denominado disuasión general (Hirsh *et al*, 1999), que sugiere que esta sería, en general, limitada.

Una de las consecuencias de la asunción de esta justificación es que actualmente hay un aumento de las demandas sociales en el campo jurídico-legal, especialmente al Derecho penal (Moura Masiero, 2017), esto podría explicarse desde el cambio de modelo político criminal al que aluden autores como Díez Ripollés (2015), a que algunos grupos feministas, ecologistas, animalistas, antirracistas, etc. se sumaron a la utilización del *ius puniendi* del Estado como vía de protección de sus causas, como herramienta simbólica y como declaración moral (Honneth, 2003).

Por esto y con motivo de las recientes reformas en materia penal en el ámbito del maltrato animal (Ley Orgánica 3/2023), hemos analizado el debate público surgido dentro del movimiento animalista en relación a la pertinencia de las reformas que se estaban planteando durante el proceso legislativo, así como las reacciones posteriores a la publicación de los textos definitivos. En concreto se han analizado manifiestos, notas de prensa, y comunicaciones en redes sociales por parte de asociaciones animalistas, así como de los responsables de la Dirección General de Protección Animal.

Este estudio ha arrojado interesantes resultados sobre los diferentes posicionamientos existentes dentro del movimiento animalista y del sentido que el Derecho Penal tiene para ellos, así como sobre las demandas a las que la sociedad española va a tener que enfrentarse previsiblemente durante los próximos años en esta materia. En este punto es donde la importancia de la Criminología debe ser fundamental para ofrecer alternativas basadas en la evidencia que contribuyan a evitar el mero uso simbólico del Código Penal.

* fsepulve@uma.es

EL SISTEMA DE PENAS ESPAÑOL

Javier Guardiola García*
Universitat de València

multa – sistema penal español – penas – prisión
fine – Spanish penal system – penalties – imprisonment

Desde la entrada en vigor del Código penal de 1995, el sistema de penas español ha experimentado una importantísima transformación: la prisión ha pasado de ser la pena más impuesta a ser superada con creces por la pena de multa.

El Código de 1995 pretendió transformar el sistema de penas recurriendo a sanciones ajenas a nuestra tradición: fundamentalmente los trabajos en beneficio de la comunidad (que sin embargo, en el sistema inicialmente previsto, sólo jugaban el papel de sustitutivo de otras penas; aunque con el desarrollo de la normativa de violencia doméstica y de género, primero, y de la de seguridad vial, más adelante, ganaron protagonismo) y el arresto de fin de semana (cuya vigencia fue breve y cuya aplicación fue escasa). La localización permanente introducida un decenio más tarde juega un papel limitado, y la expulsión del territorio nacional acordada en sentencia se mueve en cifras aún más modestas.

Sin embargo, la realidad aplicativa del sistema ha otorgado el protagonismo (cuando menos en términos cuantitativos) a la multa: se imponen hoy muchas más multas penales que prisiones.

Se analizan en esta contribución los datos sobre la importancia relativa de la multa frente a la prisión en el sistema penal español y la tipología de infracciones a las que se aplican multas como sanciones penales, y se reflexiona sobre la trascendencia de esta información en la comprensión del sistema penal español contemporáneo, en el que la prisión sigue jugando un papel simbólico fundamental (y no ha decrecido en su aplicación en términos absolutos) pero en cuya práctica aplicativa la multa desempeña una función muy importante, convirtiéndose en la sanción modal del sistema, pese a no haber superado satisfactoriamente los problemas (en la determinación de la cuantía y en la recaudación efectiva) que su aplicación implica en un sistema judicial en que la averiguación patrimonial no es objeto de particular atención.

* El presente trabajo presenta resultados de investigación desarrollados en el seno del Proyecto PID2021-123441NB-I00 financiado por MCIN /AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER Una manera de hacer Europa.

EL SISTEMA DE PENAS ESPAÑOL

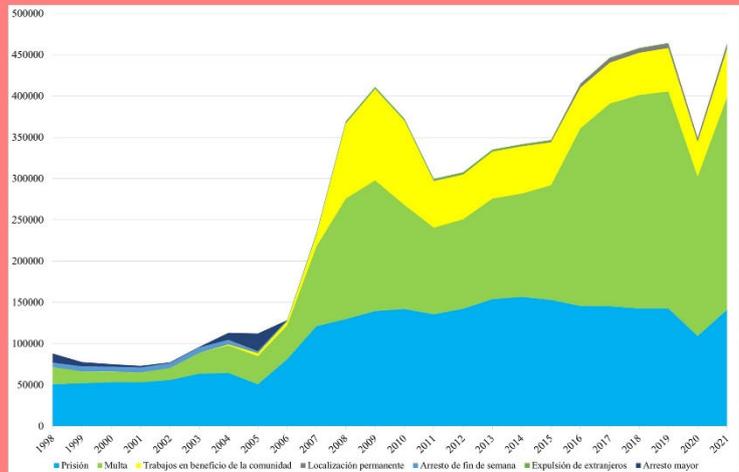
Javier Guardiola García – UV

Proyecto PID2021-123441NB-I00 financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER Una manera de hacer Europa

Desde la entrada en vigor del Código penal de 1995, el sistema de penas español ha experimentado una importantísima transformación: la prisión ha pasado de ser la pena más impuesta a ser superada con creces por la pena de multa.

El Código de 1995 pretendió transformar el sistema de penas recurriendo a sanciones ajenas a nuestra tradición: fundamentalmente los trabajos en beneficio de la comunidad (que sin embargo, en el sistema inicialmente previsto, sólo jugaban el papel de sustitutivo de otras penas; aunque con el desarrollo de la normativa de violencia doméstica y de género, primero, y de la de seguridad vial, más adelante, ganaron protagonismo) y el arresto de fin de semana (cuya vigencia fue breve y cuya aplicación fue escasa). La localización permanente introducida un decenio más tarde juega un papel limitado, y la expulsión del territorio nacional acordada en sentencia se mueve en cifras aún más modestas.

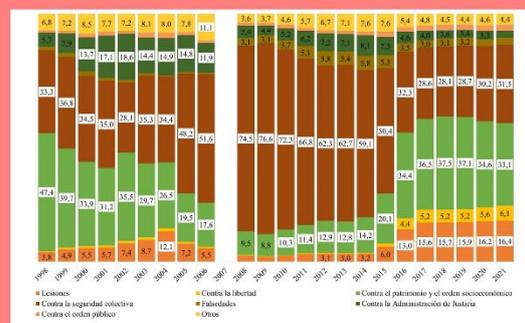
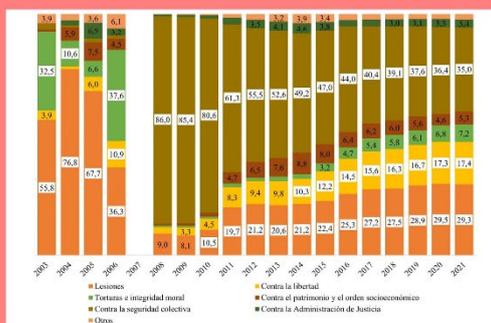
Sin embargo, la realidad aplicativa del sistema ha otorgado el protagonismo (cuando menos en términos cuantitativos) a la multa: se imponen hoy muchas más multas penales que prisiones.



PENAS IMPUESTAS

La prisión sigue jugando un papel simbólico fundamental (y no ha decrecido en su aplicación en términos absolutos) pero la multa desempeña una función muy importante, convirtiéndose en la sanción modal del sistema, pese a no haber superado satisfactoriamente los problemas (en la determinación de la cuantía y en la recaudación efectiva) que su aplicación implica en un sistema judicial en que la averiguación patrimonial no es objeto de particular atención.

TIPOLOGÍAS DELICTIVAS POR LAS QUE SE IMPONEN TRABAJOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD Y MULTAS



**EL TRATAMIENTO PENITENCIARIO DE LA POBLACIÓN TRANSGÉNERO EN LA REGIÓN DE
EMILIA-ROMAÑA: LA PRISIÓN DE REGGIO EMILIA**

Nuria Fernández Fernández*

Universidad de Granada

prisión – transgénero – módulos LGTBI
prison – transgender – LGTBI modules

El aumento de la población transgénero en prisión supone un desafío para las instituciones penitenciarias de todo el mundo. Tras la aprobación en España de la ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI, al facilitar y reducir los plazos para conseguir la modificación de la mención registral al sexo de las personas, puede hipotetizarse que el número de personas transgénero aumentará de manera general, por lo que puede esperarse este mismo aumento en prisión, como así nos lo indica la experiencia de otros países como Canadá, EE.UU. o Reino Unido. En España su tratamiento está regulado desde 2006 por la Instrucción 7/06, de la DGIP. Esta instrucción actualmente no cumple con los requisitos de la Ley 4/2023, por lo que la Dirección General de Instituciones Penitenciarias deberá derogarla y aprobar una nueva.

En la presente investigación se muestra la experiencia de Italia y concretamente de la región de Emilia-Romaña en el tratamiento de personas transexuales en prisión. Es en la prisión de Reggio Emilia donde se encuentra un módulo diferenciado para las personas transgénero que no han realizado un cambio de sexo ni legal ni quirúrgico. Es una población en su mayoría extranjera, procedente de contextos de prostitución con uso y tráfico de drogas. Al ser un módulo que cuenta con solo 11 individuos, el acceso al trabajo exterior o a los recursos educativos no es posible, al igual que pasa con las mujeres presas, por la regulación penitenciaria italiana. Esta diferenciación es por motivos de seguridad, para proteger a estas personas de la violencia que pueden sufrir en módulos ordinarios.

Conociendo los datos sobre violencia sexual de la población transgénero en los centros penitenciarios de Reino Unido gracias a la investigación de Michael Gibbs (2019) y en Canadá por las investigaciones independientes que realiza su Gobierno, este modelo puede ser interesante de exportar a nuestro país para asegurar la seguridad e integridad de las personas en prisión. Claro que, asegurando su derecho al tratamiento educativo, penitenciario y el acceso a actividades lúdicas y formativas.

* nuria2865@correo.ugr.es.

ESTRATEGIA METODOLÓGICA PARA ANALIZAR CAMBIOS EN LAS ACTITUDES SOCIALES Y REPRESENTACIONES SOBRE DEBATES POLÍTICOS EN ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS

Rocío Martínez Almanza*

Centro CRÍMINA, Universidad Miguel Hernández de Elche (UMH)

metodología – discurso político- actitudes sociales
methodology – political discourses – social attitudes

El estudio de las actitudes y las representaciones sociales es fundamental para entender cómo la sociedad percibe e interpreta los discursos políticos y cómo estas percepciones sociales pueden tener influencia en la toma de decisiones. La estrategia metodológica, de carácter experimental, que se presenta en esta comunicación oral es una herramienta valiosa para analizar estos cambios y entender los factores que los impulsan. Cabe mencionar que dicha metodología se diseñó para estudiar los cambios en las actitudes sociales en estudiantes de la Universidad Miguel Hernández de Elche.

La misma consta de dos fases, en una primera parte se realizó una revisión de la literatura sobre los temas de estudio, lo que permitió establecer una línea base de conocimiento sobre los debates políticos seleccionados. También se elaboraron los instrumentos de estudio, incluyendo el cuestionario de línea base y la escala de actitudes políticas necesaria para conformar los diferentes grupos de estudio, uno experimental y otro control. La segunda fase del estudio consistió en la implementación y desarrollo del estudio experimental. Los dos grupos de estudio recibieron información sobre diferentes temas políticos en diferentes formatos durante seis semanas, y se les pidieron que completaran varios cuestionarios para evaluar sus actitudes y percepciones. La diferencia entre los dos grupos fue que el grupo experimental recibió información *fake*, mientras que el grupo control recibió información real.

Una vez finalizado el estudio, se aplicó el mismo cuestionario de línea base a ambos grupos para comparar los cambios en sus actitudes. Los resultados permitieron entender cómo la información recibida influyó en las actitudes y percepciones de los estudiantes, y cómo estos cambios pueden explicarse por las narrativas y discursos que hay detrás de sus posicionamientos políticos.

En conclusión, la estrategia metodológica presentada en esta comunicación oral es una herramienta valiosa para analizar los cambios en las actitudes y las representaciones sociales en relación con diferentes discursos políticos. Esta estrategia puede ser aplicada en diferentes contextos para entender cómo las narrativas y discursos políticos influyen en la percepción y comportamiento de la sociedad. El conocimiento obtenido a través de esta estrategia puede ser utilizado para contribuir a la toma de decisiones políticas.

* r.martinezalmanza@crimina.es

**EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE:
UN ESTUDIO CUANTITATIVO DE SENTENCIAS SOBRE EL ART. 188.4 CP.**

Maria Jesús Guardiola Lago

Profesora Agregada de Derecho penal
Universidad Autónoma de Barcelona

explotación sexual comercial infantil y adolescente (ESCIA) – prostitución infantil –
estudio de sentencias
commercial sexual exploitation of children (CSEC) – child prostitution – sentencing

Aunque no existe un acuerdo conceptual, puede definirse la explotación sexual comercial infantil y adolescente (ESCIA) como “el abuso sexual cometido por un adulto que implica una remuneración en dinero o de otro tipo para el niño, niña o adolescente o para terceras personas” (*First World Congress Against Commercial Sexual Exploitation of Children*, Suecia, 1996). Por ello, la diferencia de estos delitos frente a otros de carácter sexual es que el niño, niña o adolescente no solo es utilizado como objeto sexual, sino además como objeto comercial (Pereda, et. al. 2020).

En esta comunicación se presentan los resultados del primer estudio de sentencias en España sobre un delito perteneciente a ESCIA, el art. 188.4 CP. Este delito prevé que “*el que solicite, acepte u obtenga, a cambio de una remuneración o promesa, una relación sexual con una persona menor de edad o una persona con discapacidad necesitada de especial protección será castigado con una pena de uno a cuatro años de prisión. Si el menor no hubiera cumplido los dieciséis años de edad, se impondrá una pena de dos a seis años de prisión*”. Este delito se introdujo en el Código penal en la reforma de 2010 y se reguló de manera autónoma, separada de la inducción a la prostitución, en el año 2015.

La muestra está compuesta por todas las sentencias de primera instancia, dictadas por las Audiencias Provinciales de toda España, cuyos hechos han tenido lugar desde la entrada en vigor de la reforma penal de 2015 (1 de julio de 2015) hasta las sentencias dictadas el 1 de julio de 2022. Por lo tanto, se recogen en este estudio 7 años de aplicación jurisprudencial. La muestra final es de 69 sentencias, que se corresponde con 136 víctimas (unidad de medida de este estudio). Los resultados arrojan algunas conclusiones de interés, de las que destacamos las siguientes: A) Los resultados obtenidos sobre las características de la víctima y la relación previa con el ofensor difieren de otros estudios sobre abusos (ahora agresiones) sexuales a menores de edad, lo que indica la necesidad de estudios específicos de estas modalidades delictivas vinculadas a la prostitución, de forma separada a otros tipos de victimización sexual infantil. B) Constituye un error metodológico grave -a la vez que común- centrar las investigaciones sobre explotación sexual sólo en niñas y jóvenes mujeres, ya que existe un alto porcentaje de victimización masculina (en este estudio, la víctima es de sexo masculino en un 43,4% de los casos).

**GARANTÍAS PENALES Y EXCLUSIÓN SOCIAL:
APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO RIMES**

Bertha Verónica Prado Manrique*
Universidad de Málaga

RIMES – garantías penales – política criminal comparada – exclusión social
RIMES – legal safeguards – comparative criminal policy – social exclusion

Las garantías penales son un elemento constitutivo de los sistemas penales contemporáneos. Si bien la gran mayoría de los países occidentales cuenta con un nutrido catálogo de estas prerrogativas, no siempre su implementación se lleva a cabo de manera eficaz. El objetivo de esta comunicación es analizar algunas garantías penales cuya inobservancia puede generar importantes efectos de exclusión social. Para ello, se utilizará el RIMES, instrumento político-criminal de comparación de sistemas penales nacionales. Este instrumento ha sido aplicado en siete jurisdicciones occidentales –cinco europeas y dos norteamericanas–. Específicamente, se abordará el derecho de defensa, la pluralidad de instancias, así como el plazo de detención preventiva y la situación de personas condenadas con trastorno mental en prisión. Los resultados muestran que, desde una perspectiva normativa, los sistemas penales reconocen las garantías penales involucradas. Sin embargo, desde el punto de vista empírico, se podría afirmar que la implementación deficiente de algunas de las garantías penales analizadas produciría una intervención penal socialmente excluyente sobre los sujetos que entran en contacto con el sistema penal.

* Personal investigador en formación en el Área de Derecho Penal de la Universidad de Málaga y en el Instituto andaluz interuniversitario de Criminología – Sección Málaga. Esta comunicación se enmarca en el proyecto “Nueva aplicación del instrumento RIMES: comparación político-criminal según el criterio de exclusión social” (PID2021-127973OB-I00), financiado por el Ministerio de Ciencia e Innovación. Correo electrónico: bprado@uma.es

GOBERNANZA DE LA FUNCIÓN POLICIAL EN EUROPA: “ALTA VISIBILIDAD” Y PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL

José Ángel Brandariz y Christian Mouhanna*
Universidad de A Coruña y CESDIP (Francia)

gobernanza de la función policial – sociedad civil – monitoreo de la policía
police governance – civil society – police oversight

El Proyecto *Police Stops* (POLSTOPS; polstops.eu), financiado por la agencia COST de la UE, se desarrolló entre 2018-2023 con el objetivo de analizar las prácticas policiales y, en particular, los controles de identidad en el conjunto del continente europeo. En este marco, una de las preocupaciones de análisis fue la gobernanza de ese tipo de prácticas, con especial atención a los distintos actores que se ven implicados por dichos controles y que, en su caso, los cuestionan y problematizan. Los dos autores de esta comunicación se ocuparon, en ese campo, del análisis de la participación de la sociedad civil en el gobierno de tales prácticas policiales. Con la intención de poder representar la diversidad de realidades que se dan en este ámbito en el contexto europeo, los autores sustentaron su análisis en los datos proporcionados por un extenso cuestionario que respondieron informantes clave del campo académico de 26 países europeos.

En el marco de estas premisas metodológicas, la comunicación parte de constatar que los actores de la sociedad civil juegan una diversidad de papeles en la gobernanza de las prácticas policiales, señaladamente de los controles de identidad. En este sentido, los grupos de la sociedad civil que monitorizan las intervenciones policiales y que promueven propuestas de reforma policial están surgiendo por toda Europa, dando forma a nuevos esquemas de control por parte de la sociedad civil. Esta comunicación estudia la diversidad de tales grupos, que presentan notables diferencias a nivel continental en relación con su composición, nivel de incidencia y estrategias. Hay diferencias también por lo que se refiere a los grupos de población que, siendo objeto de controles policiales desproporcionados, participan activamente en estos esquemas de monitoreo de la actividad policial. La articulación de la sociedad civil en este campo se está dando en un momento caracterizado por la “alta visibilidad” (Goldsmith 2010) de la actividad policial. En este sentido, la comunicación analiza también el creciente control informal que se lleva a cabo por las personas de a pie que graban intervenciones policiales, prestando atención a en qué medida este tipo de prácticas de control *do-it-yourself* están modificando la gobernanza policial y reforzando la rendición de cuentas y la exigencia de responsabilidades.

* Esta comunicación es resultado del trabajo de los autores en el marco del proyecto COST “Police Stops” (CA17102), realizado entre septiembre de 2018 y marzo de 2023.

**IDENTIFICACIÓN Y ANÁLISIS DE SEGOS EN LA TOMA DE DECISIONES JURÍDICAS:
UNA REVISIÓN SISTEMÁTICA.**

Sandra Pérez Domínguez *

Universidad Miguel Hernández de Elche – Centro Crimina

sesgos - sistema judicial - toma de decisiones
biases - judicial system - decision-making

El proyecto *IusMachina* “Sobre las bases normativas y el impacto real de la utilización de algoritmos predictivos en los ámbitos judicial y penitenciario” tiene como objetivo explorar las bases normativas para el uso de algoritmos predictivos en los ámbitos judicial y penitenciario, así como investigar su impacto real. El proyecto también se centra en las implicaciones éticas de la implementación de estas tecnologías, ya que las soluciones algorítmicas pueden gestionar y procesar datos con gran precisión, lo que es especialmente importante dado que los errores humanos y los sesgos en las decisiones judiciales son una realidad. Este contexto genera lo que se conoce como discriminación algorítmica, puesto que se conoce que una parte importante de los sesgos algorítmicos puede proceder de datos procedentes de patrones no aleatorios de la realidad o de aquellos generados por prácticas judiciales ya sesgadas en el mismo origen: a saber, distribuciones diferentes por edad, género, etnia, barrios u otros factores de riesgo de interés. Así, los estereotipos y sesgos de las personas que los diseñan se ven reflejados en las herramientas, generando enormes desafíos y retos ético-normativos que rodean a la puesta en marcha y diseño de algoritmos en el ámbito de la justicia penal.

Dentro de este marco, se ha llevado a cabo una revisión sistemática con el objetivo de analizar empíricamente la incidencia de los sesgos humanos en los ámbitos judicial y cómo afectan a la toma de decisiones jurídicas. La revisión sigue los criterios de la guía PRISMA para la realización y presentación de revisiones sistemáticas y metaanálisis. Respecto a la metodología, se realizó una búsqueda en tres bases de datos (*Proquest, Web of Science* y *Science Direct*) utilizando palabras clave específicas (*Bias OR heuristics*) AND (*justice OR judge*). Actualmente, la revisión se encuentra en la fase lectura y cribado del listado de artículos, realizando posteriormente un análisis pormenorizado de aquellos sesgos más repetidos en los operadores jurídicos, así como una descripción de las metodologías que históricamente se han empleado a nivel empírico para el análisis de dichos sesgos.

Una vez finalizada, la revisión sistemática será una herramienta útil para detectar los sesgos más frecuentes en el ámbito judicial para posteriormente, poder analizar cómo estos se pueden trasladar al desarrollo de herramientas algorítmicas.

* La comunicación oral es parte del proyecto TED2021-129356B-I00, financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por la Unión Europea “NextGenerationEU”/PRTR.

IMPLICACIONES DE LA JUSTICIA RESTAURATIVA Y/O TERAPÉUTICA EN LA SALUD MENTAL

Irene Soler Albert*

Máster Oficial en Criminología y Seguridad – Universidad de Valencia

Rosa M. Trenado

Máster Oficial en Criminología y Seguridad – Universidad de Valencia

Gloria Bernabe-Valero

Facultad de Psicología, Universidad Católica de Valencia, San Vicente Mártir

justicia restaurativa – justicia terapéutica – salud mental
restorative justice – therapeutic justice – mental health

La justicia restaurativa y la salud mental son dos temas importantes en el ámbito de la criminología, ya que, por un lado, la primera se enfoca en la reparación del daño causado por el delito, no solo en castigar al delincuente y, por otro lado, la salud mental se refiere a la condición emocional, psicológica y social de un individuo y cómo esta afecta a su comportamiento.

La justificación del presente trabajo radica en la necesidad de comprender la relación entre estos dos temas en el ámbito de la criminología, es decir, es fundamental entender cómo la justicia restaurativa puede tener un impacto en la salud mental de las personas. Además, actualmente, el enfoque de la justicia restaurativa está ganando cada vez más aceptación en todo el mundo como una alternativa al sistema de justicia penal tradicional, y es importante entender cómo se relaciona con la salud mental y cómo puede ser implementada de manera efectiva. También se quiere esclarecer los conceptos de justicia restaurativa y justicia terapéutica y sus aplicaciones respecto a la salud mental.

Para alcanzar estos objetivos se realizó una revisión bibliográfica sistemática siguiendo la declaración PRISMA (2020). El primer paso fue definir el objetivo principal de la revisión bibliográfica, estudiar la relación entre Justicia Restaurativa, justicia terapéutica y salud mental. A continuación, se realizó una búsqueda sistemática y exhaustiva en fuentes fiables para saber si hay estudios que han profundizado en el tema y las conclusiones a las que han llegado. Las palabras claves utilizadas fueron: Justicia Restaurativa – Justicia Terapéutica – Salud Mental, en castellano e inglés. Primero la búsqueda se realizó en bases de datos académicas, (WOS, SCOPUS, DIALNET, GOOGLE SCHOLAR, PSYCOINFO, entre otras) revistas especializadas y editoriales relacionadas con el tema. Y para completarla se realizó una búsqueda manual. Los criterios de inclusión incluían estudios empíricos y teóricos publicados entre los años 1990 y 2023 que estuvieran disponibles tanto en línea como en formato papel. Una vez recopilados los trabajos se incluyeron en la plataforma RAYYAN (2016), que permite una revisión ciega de los artículos por parte de las investigadoras y una adecuada selección de las fuentes.

Los resultados se encuentran en vías de elaboración e incluirá los principales hallazgos y conclusiones de la revisión bibliográfica, con el objetivo de proporcionar recursos bibliográficos y actualizados en relación a la relación entre justicia restaurativa, justicia terapéutica y salud mental.

* isoal2@alumni.uv.es

Proyecto de I+D+i Modalidad “Generación de Conocimiento” 2021, Estudio crítico del uso de sanciones alternativas penales: una mirada a la salud mental y al género PID2021-126236OB-I00, financiado por MCIN/ AEI/10.13039/501100011033/ y por “FEDER Una manera de hacer Europa”

**INTELIGENCIA DIGITAL APLICADA A LA SEGURIDAD CIUDADANA:
IDENTIFICACIÓN POR PROFESIONALES DE USOS ACEPTABLES**

Zoraida Esteve Bañón*
Sandra Pérez Domínguez

Centro Crimina UMH

seguridad ciudadana – digitalización – cuerpos policiales
public safety – digitalization – police forces

El Gobierno de España ha establecido en su Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia que la transición digital debe ser una prioridad para investigadores, administración pública y empresas. Dentro de esta transición, la modernización y digitalización de la Administración Pública es fundamental, ya que tecnologías como la Inteligencia Artificial, el Big Data o el Internet de las cosas (IoT) pueden mejorar la calidad y eficiencia de los servicios públicos. En el trabajo policial, la implementación de herramientas algorítmicas está en auge y se espera que en España se convierta en una realidad consolidada en el futuro. Su objetivo es asistir a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en su labor mediante la prevención e investigación de la delincuencia. Las recomendaciones que se generen a partir del estudio ayudarán a mejorar la eficiencia, la efectividad y la transparencia en la gestión de la seguridad ciudadana, lo que a su vez podría contribuir a aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones encargadas de la seguridad y a mejorar la calidad de vida de las comunidades locales.

El proyecto se enfoca en identificar áreas de oportunidad para mejorar la gestión de la seguridad ciudadana mediante estrategias de inteligencia digital. Para lograrlo, se utilizó la técnica de investigación mixta (grupos nominales). Así, se han realizado 3 grupos nominales con expertos o profesionales en la seguridad ciudadana, pertenecientes a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Policía Nacional, Policía Local y Guardia Civil. Todos los profesionales incluidos debían tener una experiencia de al menos cinco años en el grupo al que pertenecieran. Una vez formados los grupos, se realizó la siguiente pregunta de investigación: *A partir de su experiencia profesional ¿qué aspectos rutinarios de su trabajo podrían mejorar con la inclusión de la digitalización?*

En cuanto a los resultados, se identificaron las áreas de mejora en el desempeño profesional mediante procesos de digitalización en los tres grupos nominales. Todas las ideas fueron votadas por los participantes, y aunque algunas obtuvieron una puntuación más alta que otras, todas son relevantes para la mejora del desempeño profesional de los cuerpos policiales mediante la digitalización. Además, se observa que las ideas que recibieron las puntuaciones más altas están relacionadas con la gestión de información y la utilización de dispositivos tecnológicos para mejorar la eficacia en el trabajo policial.

En definitiva, la digitalización está transformando todos los sectores de la sociedad y las fuerzas y cuerpos de seguridad no son una excepción. Sin embargo, a pesar de los esfuerzos realizados, aún se utilizan herramientas obsoletas que dificultan el trabajo diario de los profesionales. Apostar por la investigación y la innovación,

* z.esteve@crimina.es

como son este tipo de estudios, son herramientas clave para proporcionar información científica rigurosa que sirva a los organismos públicos gestores para mejorar la sociedad.

INTERSECCIONES ENTRE TRABAJO DE CUIDADOS Y DEL HOGAR Y SITUACIÓN LEGAL-LABORAL. VULNERABILIDAD, VICTIMIZACIÓN Y DERECHOS

Pilar Albertín Carbó
Pakita V. Cortés-Nicolás
Universitat de Girona

mujeres migrantes - trabajo del hogar - desigualdades interseccionales
migrant women - care work - intersectional inequalities

Este trabajo se focaliza en el colectivo de mujeres latinoamericanas en virtud de las condiciones de invisibilidad y vulneración en que se encuentran, tanto en la vertiente laboral como en las otras situaciones de desigualdad y formas de violencia. Se trata de una investigación en la ciudad de Girona durante 2021 y 2022 con la finalidad de realizar un diagnóstico a petición del Ayuntamiento para conocer la realidad de mujeres migrantes latinoamericanas que hacen especialmente trabajos de cuidados y del hogar. Se han entrevistado a 29 mujeres de diferentes países, y también a 4 profesionales que trabajan en cooperativa, sindicato, y en servicio de migración. También se han realizado 4 talleres grupales con mujeres y tomado notas de la observación. El trabajo de cuidados y doméstico es un trabajo feminizado en economía sumergida, al igual que otras actividades lucrativas en el mercado informal, como puede ser la prostitución, lo cual hemos constatado en investigaciones anteriores (Albertín y Cortés, 2021; Albertín, Cortés y Sibila, 2022). Abordamos situaciones donde el trabajo de cuidados y del hogar se convierten en el principal modo de trabajo para vivir y para obtener remesas que las mujeres envían a sus países de origen. Analizamos estas prácticas laborales dentro de un contexto neocapitalista, patriarcal, legal y normativo, con políticas públicas y políticas migratorias restrictivas, especialmente determinadas por la Ley Orgánica 4/2000, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España(...) impidiendo la incorporación al mundo laboral de manera ordinaria y consecuentemente, la protección laboral descrita en el Estatuto de los trabajadores y demás reglamentos. Estas mujeres trabajan en domicilios la mayoría de las veces sin contratos, porque según la "ley de extranjería" precisan acreditar el empadronamiento y una formación específica (cultura, lengua...) durante tres años en el país de acogida. Además, cuando ya cumplen estas condiciones encuentran muchas dificultades para ser contratadas por familias empleadoras. Todo este contexto de vulnerabilidad las victimiza, las hace susceptibles de abusos laborales, físicos, sexuales y psíquicos, aislándolas socialmente y sujetas a la precariedad por falta de recursos accesibles por su situación administrativa.

This work focuses on the group of Latin American women by virtue of the conditions of invisibility and vulnerability in which they find themselves, both in terms of work and in other situations of inequality and forms of violence.

This is a research project in the city of Girona during 2021 and 2022 with the aim of carrying out a diagnosis at the request of the City Council to find out about the reality of Latin American migrant women who do especially care and household work. 29 women from different countries were interviewed, as well as 4 professionals working in a cooperative, a trade union and a migration service.

We also conducted 4 group workshops with women and took notes from the observation. Care and domestic work are feminised work in the informal economy, as are other lucrative activities in the informal market, such as prostitution, which we have found in previous research (Albertín and Cortés, 2021; Albertín, Cortés and Sibila, 2022). We address situations where care and household work become the main mode of work for a living and for remittances that women send back to their countries of origin. We analyse these labour practices within a neo-capitalist, patriarchal, legal, and regulatory context, with restrictive public policies and

migration policies, especially determined by Organic Law 4/2000, on the rights and freedoms of foreigners in Spain (...) preventing the incorporation into the world of work in an ordinary way and consequently, the labour protection described in the Statute of Workers and other regulations. These women work in homes most of the time without contracts, on the one hand, because according to the "law on foreigners" they need to prove that they have been registered and have attended courses for three years in the host country, and, on the other hand, because when they have fulfilled these conditions, they find it very difficult to be hired by employing families. This whole context of vulnerability victimizes them, makes them susceptible to labour, physical, sexual and psychological abuse, socially isolated and subject to precariousness due to the lack of accessible resources because of their administrative situation.

I. Presentación

Este proyecto surge a partir de los resultados obtenidos en una primera investigación participativa que llevamos a cabo bajo demanda de las responsables de las políticas públicas de servicios sociales, atención a la autonomía y la dependencia, acogida e inmigración, políticas de igualdad y cooperación, con la finalidad de hacer un diagnóstico de la situación de las mujeres no familiares (mujeres inmigrantes no comunitarias) que realizan trabajos de cuidados y del hogar en la ciudad de Girona (2021-2022). Esta primera aproximación desencadenó en un diseño de proyecto, ampliado a nivel nacional (2023), para con el Instituto de las Mujeres, en colaboración con la Universidad de Almería, acerca de otras mujeres atravesadas por similares circunstancias, las jornaleras.

La investigación está enfocada en este colectivo debido a las condiciones de invisibilidad y vulnerabilidad en que se encuentra, tanto en la vertiente laboral como en las otras situaciones de desigualdad y formas de violencia machista. Al mismo tiempo, se pretende añadir valor al trabajo que realizan y que no es reconocido socialmente, es decir, la importancia de los cuidados para el mantenimiento de la vida, hecho que se ha hecho especialmente visible e indispensable durante la pandemia del Covid-19, a pesar de las dificultades de ponerlo en la agenda pública (Albertín, Cortés y Sibila, 2022).

II. Objetivos

Los objetivos de la investigación llevada a cabo son diversos, pero en esta comunicación focalizamos o intentaremos dar respuesta a alguno de ellos. Concretamente:

Estudiar cuales son *las funciones, las condiciones laborales y los impactos de la actividad laboral* de cuidados y doméstica en la vida personal, familiar y comunitaria de estas mujeres, y cómo las vulnerabiliza, desde un plano de derechos como ciudadanas, hasta un plano más subjetivo (salud, reconocimiento social, aspectos afectivos y relacionales, apoyo familiar), poniendo especial énfasis en las situaciones de *violencias sexuales y de género interseccionales* en el marco de estas relaciones (como son el acoso sexual, racismo, clasismo, estigmatización y relaciones de abuso de poder).

III. Metodología

La metodología de la investigación ha tenido un enfoque cualitativo. La metodología cualitativa pretende comprender los significados de las situaciones y relaciones sociales, y captar la valoración subjetiva que dan las personas implicadas en la acción a estudiar. En este sentido, las personas investigadoras intentan acercarse a su mundo, empatizar e intentar comprender los contextos sociales e históricos donde las personas desarrollan sus prácticas cotidianas (Íñiguez, 1999).

La investigación se ha diseñado pensando en la realización de 29 relatos biográficos de las mujeres, recogiendo experiencias personales a partir de un guion que contemplaba: proceso migratorio, condiciones laborales, trabajo de cuidado, red social (primaria, asociacionismo y redes de servicios), salud, expectativas de vida y tiempo libre, situaciones de violencia y situaciones de trabajo durante la pandemia. Además, la vinculación con las mujeres, a partir de talleres, sesiones y encuentros para elaborar material como unas cápsulas audiovisuales, nos ha permitido seguir una metodología de investigación acción participativa.

IV. Contexto de la investigación

Los fenómenos actuales de crecimiento de la población, el envejecimiento de las sociedades occidentales capitalistas, los modelos de familias con núcleos pequeños y cambiantes, el lugar aún secundario de las mujeres en los mercados de trabajo y las deficiencias en las políticas sociales ha incrementado la crisis en los cuidados, ante la que gobiernos, empleadores, sindicatos y ciudadanos nos vemos interpelados a adoptar medidas inmediatas en cuanto a la organización del trabajo de cuidados.

En este sentido, la manera de operar en la reforma del bienestar ha sido mediante políticas de traslado a las familias y al sector informal de una parte importante de la carga del empleo de "cuidados de personas" y su demanda. Se trata de políticas sociales de bajo coste de provisión de servicios, o también llamado modelo mediterráneo de cuidados (España, Italia, Grecia y Portugal), que posibilita reducir los costes de reproducción y activar las relaciones de cuidados a través del parentesco y las cadenas globales de mujeres migrantes que se encargarán de ellos. El trabajo de los cuidados todavía continúa ligado a la condición de género femenino en intersección con la clase social, etnia o raza, procedencia y otros, que hacen que esta tarea sea atribuida a una condición natural, otorgando un rol biológico a una labor social. Continúa la división sexual del trabajo centrando a la mujer como la encargada principal o exclusiva de las tareas del cuidado (Ciccia and Sainsbury, 2018).

Carolina Rivera (2016) explica que los países nórdicos y en otros del norte de Europa existe una derivación de los cuidados hacia las instituciones públicas y el mercado, sin embargo, en los países mediterráneos la demanda para cubrir las necesidades del hogar y los cuidados, recae principalmente en las familias y, sobre todo en las mujeres que llegan de otros países a trabajar. Con el debilitamiento de la economía del país aumenta la responsabilidad y los costos de los cuidados sobre la familia, ya que no se puede acceder a los servicios del sector formal, que tienden a ser insuficientes. Con la Ley de Dependencia (Ley 39/2006), implantada en 2007, el Estado se posiciona como intermediario de la prestación de ayuda en los casos en que existe algún tipo de dependencia, mientras que las empresas, concertadas y subvencionadas, proporcionan el servicio. Las personas beneficiarias, por su parte, asumen una parte del coste por la asistencia recibida, en consonancia a sus ingresos y recursos patrimoniales.

Una de cada tres trabajadoras del cuidado y del hogar (más de 200.000 mujeres) trabajan sin contrato o están en situación administrativa irregular en España (*La Directa*, 2020). Además, España es el país europeo con mayor número de trabajadoras en estos ámbitos (28,6 % del total de empleo del sector en toda Europa).

La figura de las mujeres como proveedoras de cuidados surge en Europa en el periodo de la industrialización, cuando las fábricas y talleres manufactureros pasan a ser

los únicos espacios productivos y los hogares quedan relegados a unidades de consumo y reproducción. Esto refuerza la división sexual del trabajo y elimina la contribución productiva de las mujeres, que favorecerá la distinción y jerarquización de los binomios privado/femenino y público/masculino. (Carrasco, Borderies y Torns, 2019; Izquierdo, 2001).

Una gran parte del apoyo se fundamenta en el cuidado proporcionado por la llegada de mujeres migrantes; así por ejemplo en los estudios revisados, vemos que Catalunya se ha convertido en los últimos 30 años en una comunidad muy diversa, lo que ha supuesto un reto en la atención por parte de los servicios públicos, y al mismo tiempo una aportación de trabajo, esfuerzo y saberes por parte de las comunidades recién llegadas (marroquíes, senegambianas, latinoamericanas, rumanas, hindúes y chinas, entre otras) (Cañada, 2021).

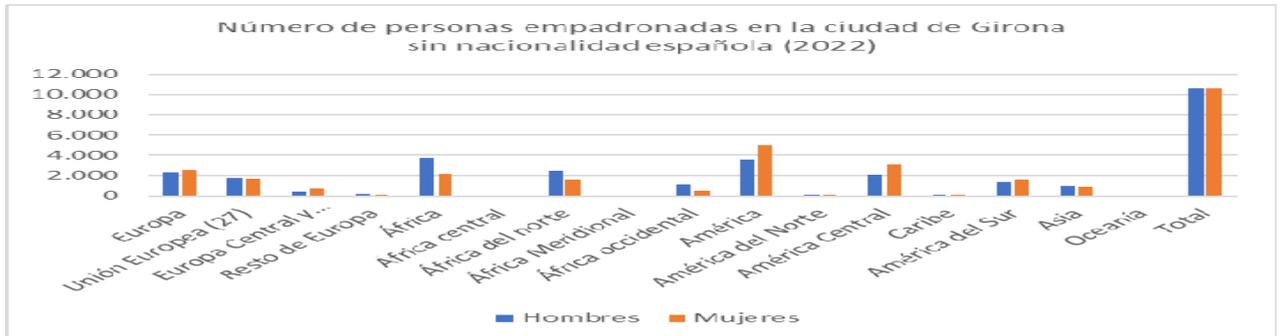
Las mismas trabajadoras que enriquecen con sus manos a un territorio, son las que buscan la inclusión en el mismo: no ser invisibilizadas, acceder a una vivienda digna y a otros derechos a los que no tienen acceso por no estar empadronadas.

En el contexto de la pandemia del Covid-19, la situación crítica de estas mujeres se acentuó. Las medidas adoptadas por el Gobierno español, para acceder al subsidio excepcional por desocupación en el marco de la pandemia, dejaron fuera a las más de 200.000 mujeres migrantes que estaban trabajando sin contrato o que se encontraban en situación irregular en todas partes del Estado. Colectivos de mujeres reclamaron, a través de un manifiesto y de sucesivas movilizaciones, la modificación de la *Ley de Extranjería (LEx)* y la facilitación de permisos de residencia y trabajo para que las personas migrantes pudieran salir de esta crisis en igualdad de derechos (*La Directa*, 2021).

A continuación, presentamos algunos datos sobre la **situación sociodemográfica** de las personas empadronadas en la ciudad de Girona sin nacionalidad española. Hemos encontrado poca información de datos amplios sobre los trabajos de cuidados y domésticos en Girona o en Cataluña. Si que hay estudios más localizados como, por ejemplo, el realizado en el año 2020, por el Consorci d'acció social de La Garrotxa (Girona): "*Cuidemos a las cuidadoras. Detección y acompañamiento para afrontar la situación de confinamiento por la alarma de la crisis sanitaria Covid-19*", donde se contactó con 648 personas dependientes de las cuales, el 98% de estos dependientes a domicilio tenían cuidadora, el 14% eran cuidadoras no familiares internas o de 24 h (vivían en los domicilios de las personas dependientes), y de ellas, un 12% tenían nacionalidad extranjera (el 70% de las cuales eran de Honduras).

Si que podemos hacer una aproximación demográfica de algunos datos de población sin nacionalidad española empadronada en Girona. En el padrón municipal de Girona, a enero de 2023 se contabilizaban un total de 102.666 habitantes, de los cuales la proporción de hombres es del 48,12% (49.352) y de mujeres el 51,88% (53.314). El número absoluto de personas sin nacionalidad española empadronadas en Girona era de 21.248, de las cuales se contabilizaron 10.574 mujeres y 10.674 hombres.

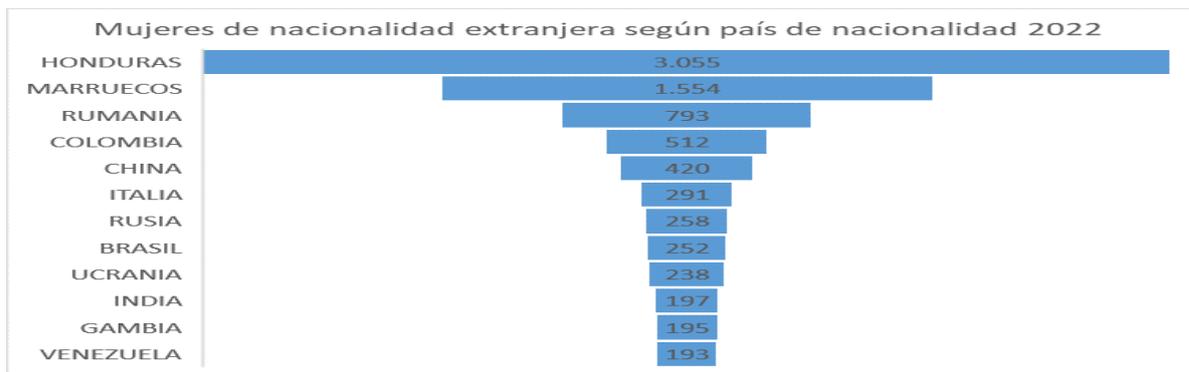
Gráfica 1. Personas empadronadas en Girona sin nacionalidad española (2022).



Fuente: Idescat. Padrón municipal de habitantes

Si observamos la gráfica 1 podemos ver como el número de mujeres procedentes de América que llegan a Girona ciudad, es relativamente más alto que el de hombres que llegan a Girona.

Gráfica 2. Nacionalidad de las mujeres extranjeras en Girona. 2022.



Fuente: Idescat. Padrón municipal de habitantes.

La gráfica 2 muestra que las mujeres procedentes de Honduras son mayoría, seguidas de Marruecos, Rumanía y Colombia.

En esta gráfica 3 se proporciona información sobre informes de arraigo social o peticiones de reagrupación familiar en personas extranjeras, en especial predomina un aumento en el año 2021.

Gráfica 3. Trámites para la regularización de las personas extranjeras en Girona ciudad.



Fuente: Albertín, Pilar; Cortés, Pakita y Sibila, M. (2022).

V. Injusticia legal y laboral. Vulnerabilidad

El trabajo de cuidados y del hogar presenta una realidad invisibilizada que va acompañada de situaciones de explotación, precariedad, vulneración de derechos y multiplicidad de violencias. Es un sector copado, mayoritariamente, por mujeres en condición de migración, racializadas, con o sin papeles. Con contratos privados u orales, sin sueldos continuos pactados y condiciones acordadas que no se cumplen, mayormente.

Las mujeres nos explican sus jornadas laborales, de 24 horas, como internas; hacen de enfermeras, cocineras, jardineras, cuidadoras de mayores y niños, limpiadoras, paseadoras de perros, mantenimiento del hogar, etc.; con salarios que oscilan entre los 300 a 1000 euros mensuales, en algunos casos con alojamiento, comida y uso de servicios incluidos, en otros no. Pocas veces tienen días libres en la semana o algún fin de semana completo, no cobran horas extras ni tiempo libre sin control. Tampoco es frecuente tener días personales. Algunas empleadoras las traspasan a su entorno por el mismo precio y algunas lo cobran aparte, no es la tónica. Si enferman han de buscar una sustituta y pagarla ellas mismas, a veces por no perder el empleo. En ocasiones les imponen una vestimenta y un trato diferencial por su categoría laboral. Además, las vacaciones, en caso de tener alguna, explican que no suelen pagarlas o se las descuentan (Albertín, Cortés y Sibila, 2022).

Las mujeres migrantes trabajadoras del hogar y los cuidados sufren un cúmulo de violencias, no sólo por parte de la población, sino también por parte de las instituciones. Se trata de una reflexión lógica si tenemos en cuenta que las personas que hemos crecido y nos hemos socializado partiendo de unas lógicas racistas imperantes, y estas evidentemente, atraviesan también a las instituciones y las profesionales que trabajan en ellas. En este sentido, se ha detectado un frente común en las violencias a que se somete a las trabajadoras, que tienen su origen en una serie de ejes de desigualdad que les afecta directa e indirectamente. El clasismo, el racismo y las violencias machistas devienen tres conceptos esenciales a tener en cuenta por tal de adquirir una visión completa del contexto y de las circunstancias que atraviesan a las mujeres. Son clave las palabras de algunas mujeres:

“Se puso a *discutir* conmigo en las *escaleras*. En ese momento, como ya *había intentado agredirme* físicamente, se me acercó de una manera sospechosa y ya no

estaba tranquila yo. *En cualquier momento podía hacerme algo. Fueron tres años que no los pasé bien, pasé situaciones humillantes y racistas*”.

“Cuando cumplieron dos meses me dijeron que *no me renovaban contrato*, que querían ¡ay! ¿Cómo fue la palabra? como colocar una balanza de que había *mucha Latina y pocas españolas, entonces, que le quitaban el trabajo a la latina*”.

“*Había vivido situaciones de violencia en el trabajo y de acoso sexual también. Me decía que me iba a amarrar con una cadena en la cama, porque a él le gustaba mucho y no quería que yo me fuera. Me enviaba audios, ¡escucha!: “hola buenos días guapa, estoy en la cama contigo... te estoy haciendo el amor a tope... guapa...”*”

El carácter estructural de las violencias implica que está siempre presente, aunque sea solo como posibilidad y las instituciones son parte implicada en los relatos de las mujeres, lo cual constituye una violencia institucional:

“*La funcionaria de la oficina extranjería me dijo: tú lo que tienes que hacer es volver a tu país. Pero tal cual, y ese día yo entendí de qué hablábamos cuando hablan de racismo institucional, de esas cosas. De ese trato, un trato, de ese trato que te hace sentir como de verdad que tú fueras menos; yo salía de esa oficina destruida*”.

“*El otro día me paró la policía, pensé que me moría, me puse muy nerviosa. Iba con la bicicleta por la acera y el policía me preguntó por qué me paró, contesté: sí, sí, lo siento, voy por la acera y sin casco. Él, la verdad, se portó muy bien, pero qué susto. Sé que las paran en Figueres y las llevan al centro ese (CIE) y no vuelven. Qué mal lo pasé*”

Además, estas mujeres ya traen consigo grandes cargas de violencia experimentadas en sus países de origen: violencias políticas, violencias económicas, violencias culturales y violencias familiares y de pareja o provenientes de sus contextos de vida.

Así, entre las violencias económicas:

“*Mucha gente que realmente se limita a venir a trabajar porque quiere conseguir algo, específicamente eh, tienen un poco más de recursos para hacerse una vida en su país y se limitan solo a trabajar, casa, trabajar, casa, trabajar, casa*”.

O las violencias sociales y estatales dentro de sus países de origen:

“*Hoy por hoy hay muchas familias hondureñas que huyen de la delincuencia, maras, tráfico y demás... Es interesante este punto, pues cuando hablas con alguien que trabaja con asilo político y hablas de los hondureños, pues al ser un país democrático, es una disyuntiva. El asilo es denegado, y las personas vienen con expectativas de recibir asilo, pero es denegado*”.

Y las violencias de género y sexuales:

“*Yo sufría de violencia doméstica. Entonces me vine acá para pedir asilo, con la pareja teníamos más de 10 años. Eso era maltrato físico, verbal, psicológico delante de los niños, en la calle, con mis familiares, en todas partes. Yo me dejaba con él, me perseguía, tenía que regresar donde él porque me amenazaba que les haría daño a los niños*”.

En numerosos casos, estas variables de violencia se entrecruzan, confluyen a la vez. Por otro lado, estas violencias al mismo tiempo establecen conexiones y continuidades con las violencias que encuentran en el país de llegada, constituyendo un proceso de espirales de violencias, puesto que las experiencias vividas por las mujeres son transitadas -de nuevo- y actualizadas con las nuevas situaciones vividas en el país de acogida (Albertín, Cortés y Sibila, 2022).

Todas estas situaciones críticas provocan serios efectos sobre la salud bio-psico-social. La salud de las mujeres cuidadoras es un ámbito relevante ya que se agrupan un sinnúmero de signos y síntomas emergentes y agudizados por su condición de mujer migrante y precaria.

Una de las palabras que más repiten para definir su situación es “desgaste”: desgaste corporal y psicológico, como consecuencia de situaciones de vigilancia, control, paciencia, fuertes emociones, responsabilidades, estrés y presiones que provienen tanto de un nuevo contexto cultural y de trabajo que requiere nuevas adaptaciones en numerosos aspectos de su vida, como por la distancia de sus seres queridos, un cierto aislamiento social y sentirse encerradas las 24 horas. En este sentido, hablaremos de efectos sobre la salud mental y física como un término que recoge el diagnóstico biopsicosocial que define el estado de la salud de las mujeres.

VI. Recursos y empoderamiento de las mujeres

Uno de los efectos de la Ley de Extranjería es la burbuja de informalidad que rodea a las mujeres y en la cual han de moverse para poder cumplir los criterios que exige esta ley: tres años de padrón, demostrar arraigo y presentar un contrato. Mientras esto sucede, pudimos identificar diferentes estrategias que adoptan con tal de resistir y subsistir a estas situaciones. Se interpreta la existencia de vínculos y redes en la vida de las mujeres como formas de resistencia ante las situaciones de abuso y violencias que sufren. Estos vínculos y relaciones de apoyo y compañía son relevantes para la autoorganización y el empoderamiento.

La existencia de redes sociales (Facebook, WhatsApp, Instagram o Telegram) tejidas entre lo presencial y lo virtual, con familiares y amistades cercanas, deviene un motor de energía y fuerza. Pese a la precariedad del contexto, las ayuda a socializar, en la búsqueda de empleo, vivienda, etc.; A adoptar un rol activo y entenderse ellas mismas ante situaciones vividas donde se entienden como víctimas o supervivientes. En este sentido, en muchos casos desarrollan una identidad-subjetividad colectiva de resistencia, recuperando la categoría de mujer cuidadora para interpelar a la sociedad y las instituciones, pero incorporan una posición de ruptura con esta categoría-estereotipo:

¿Cómo nos ven? Es muy significativo: “Pobres mujeres”. Estereotipo de trabajadoras de hogar “plumero, guante y delantal”. Somos artistas, pensadoras, investigadoras, modelos... y hacemos eso, y no sólo como trabajadoras de hogar.

Sin olvidar que la posibilidad de mantener una buena relación con las familias empleadoras les permite asimilar grados más elevados de autonomía para poder transitar por el período tan difícil como es la llegada a un nuevo país y el arraigo. La práctica de creencias religiosas es frecuente en el colectivo de mujeres a las que nos hemos aproximado, desde una perspectiva psicosocial, constituye un mecanismo importante de socialización en el país de llegada, debido al aislamiento que viven.

Así mismo, el buen trato con la red de servicios públicos y entidades del sector terciario que las proveen de servicios básicos: recursos económicos y materiales, recursos informativos y emocionales, recursos sanitarios y educativos, becas comedor para lxs hijxs, así como espacios de relación y formación para ellas mismas, constituyen

un pilar considerable. No obstante, los servicios públicos muchas veces no cubren las necesidades básicas de las mujeres, las cuales optan por acudir a ONGs en las cuales se sienten más acompañadas y les facilitan la creación de redes comunicativas con otras mujeres en su misma condición.

En otros casos, cuando las mujeres se autoorganizan y toman conciencia de la realidad de opresión, transitan hacia una posición política basada en la reivindicación de sus derechos como ciudadanas. Tal como vemos en esta cita por parte de una de las mujeres que lidera una organización de mujeres migrantes:

Si vas por la tarde **en los espacios públicos se ven mujeres, pero en los espacios municipales, políticos, no se ven**. Ellas necesitan participar, estamos **cansadas de hablar de integración**. Ahora, con la inclusión, incluyen a mujeres, otra cosa es la falta de representatividad, no tienen ningún referente, ni en la Generalitat ni en el Ayuntamiento, no hay visibilidad de una mujer migrante. Por ejemplo N1, ella lleva más de 15 años trabajando en la asociación por los derechos de las mujeres, y no tiene reconocimiento.

V. Conclusiones

La falta de información sobre los recursos ofrecidos por la administración, las entidades del tercer sector, las condiciones laborales y de derechos, homologación de estudios o reconocimiento profesional son las primeras barreras con las que tropiezan las mujeres que llegan a España, y concretamente Cataluña y Girona. Sin olvidar un marco de derechos hegemónicos y una Ley de Extranjería que les limita su desarrollo vital y afecta su integridad y dignidad.

El tránsito y la llegada son los momentos más importantes para trabajar la acogida, y el vínculo con el nuevo contexto al que se han de adaptar. Para esto, Girona, cuenta con el programa de Primera acogida ofrecido desde servicios sociales. Ofrece recursos (asistenciales, económicos, sanitarios, etc.) de manera integral a las personas recién llegadas y posteriormente se van derivando hacia otros servicios y entidades según sus necesidades. El conocimiento de este programa para las personas recién llegadas es esencial, al igual que los recursos económicos necesarios para ampliar el programa por parte de la administración y vigorizar el sector terciario. No obstante, hay grandes vacíos y deficiencias, especialmente en el acompañamiento social, legal y personal por parte de las instituciones del Estado y los servicios públicos, vacíos que intentan llenar las ONGs o asociaciones de migrantes, pero que tampoco tienen los recursos suficientes y en muchas ocasiones, ni servicios públicos ni asociaciones tienen una perspectiva feminista que vele por las desigualdades que padecen las mujeres.

Las principales propuestas óptimas para provocar un cambio de paradigma y salir del círculo de precariedad por parte del Estado español se sustentan en un cambio del marco legal o abolición de la ley de extranjería, las condiciones laborales, apoyo e impulso de la economía social y solidaria, formación, dignificación y profesionalización para el sector del hogar y los cuidados, servicios de atención específicos integrales con atención en salud mental y emocional y compromiso por parte de las instituciones del Estado de potencializar y apostar por el derecho a los cuidados.

Bibliografía

- Albertín Carbó, P., y Cortés Nicolás, P. V. (2021). Trabajo sexual y pandemia COVID-19: precarias y resistentes. *UNIVERSITAS. Revista De Filosofía, Derecho Y Política*, (38), 49-73. <https://doi.org/10.20318/universitas.2022.6578>
- Albertín, Pilar; Cortés, Pakita y Sibila, M. (2022). Dones que fan treball de cures i de la llar. Desigualtats i violències. Ajuntament de Girona. Àrea de Drets Socials. <https://web.girona.cat/enscuidem/estudi>
- Cañada, Ernest (2021). *Cuidadoras. Historias de trabajadoras del hogar, del Servicio de atención domiciliaria y de residencias*. Barcelona: Icaria.
- Carrasco, Cristina, Borderías, Cristina y Torns, Teresa (2019). *El trabajo de cuidados. Historia, teoría y prácticas*. Catarata.
- Ciccia, Rossella and Sainsbury, Diane (2018). Gendering welfare state analysis: tensions between care and paid work, *European Journal of Politics and Gender*, 1 (1-2): 93-109, DOI: 10.1332/251510818X15272520831102
- Informe sobre l'estat i acció dels serveis socials a la Garrotxa.
- Íñiguez, Lupicínio (1999). Investigación y evaluación cualitativa: bases teóricas y conceptuales. *Atención Primaria*, 23 (8), 496-502. <http://www.unidaddocentemfyclaspalmas.org.es/resources/1+Aten+Primaria+1999.+IC+Bas+es+Teóricas+y+Conceptos.pdf>
- Izquierdo, M. J. (2001). *Sin vuelta de hoja. Seximo, placer y trabajo*. Bellaterra.
- Rivera Farfán, Carolina (2016). Mujeres hondureñas en Cataluña. La emergencia de una ruta migratoria alterna y el trabajo de cuidados. *Centre d'Estudis Sociològics sobre la Vida Quotidiana i el Treball. QUIT working papers series*, (19). <https://ddd.uab.cat/record/163526>

Legislación

- Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social. *Boletín Oficial del Estado*, 10, de 12 de enero de 2000. <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2000-544>

Webgrafía

- <https://directa.cat/les-treballadores-de-la-llar-i-les-cures-reclamen-una-regularitzacio-migratoria-urgent/>
- <https://www.casg.cat/documents/>
- Gráficas 1 y 2:
<https://www.idescat.cat/poblacioestrangera/?geo=mun:170792&nac=a&b=1&lang=es>
- Gráfica 3: <https://web.girona.cat/enscuidem/estudi>

**INTERVENCIÓN POLICIAL EN LA MENDICIDAD EN OCHO JURISDICCIONES:
UNA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO RIMES**

Pablo Rando Casermeiro
Universidad de Sevilla

El instrumento RIMES tiene como objetivo medir la exclusión social causada por los sistemas de justicia penal en los países occidentales. Dicho instrumento consta de 39 ítems, distribuidos en nueve grupos temáticos o cestas, involucrando cada uno varios aspectos de los sistemas de justicia penal. La cesta 1 abarca cuatro reglas y prácticas diferentes con respecto al control de espacios públicos. Nuestra presentación ahonda en un indicador particular de exclusión social, perteneciente a la cesta antes mencionada: la intervención policial en la mendicidad. Específicamente, nuestro trabajo trata sobre si es viable o no la detención policial de una persona por mendicidad callejera reiterada. Discutimos los resultados obtenidos en ocho jurisdicciones diferentes: Alemania, California, España, Finlandia, Inglaterra y Gales, Italia, Nueva York y Polonia.

Nuestro estudio concluye que, aunque la mendicidad está prohibida en varias jurisdicciones analizadas, la policía no siempre tiene el poder de detener a las personas involucradas en tal comportamiento. Es el caso, por ejemplo, de países como España, donde en ocasiones la mendicidad está prohibida y sancionada por ordenanzas municipales que no otorgan a la policía local la facultad de detener a los infractores. En cambio, ni en Alemania, ni en Finlandia, la mendicidad está prohibida.

Los poderes policiales para detener a personas ejerciendo la mendicidad están disponibles en todas las jurisdicciones anglosajonas estudiadas (California, Nueva York e Inglaterra y Gales). Por el contrario, la policía no puede detener a personas por mendigar en la calle en ninguno de los países de Europa continental examinados, con la única excepción de Italia.

Estos resultados sugieren que, en este apartado específico, por regla general, los países anglosajones serían más excluyentes que los países europeos continentales. Tratamos de proporcionar algo de contexto para tal fenómeno y también discutimos qué factores específicos explican el caso de Italia.

**INVESTIGACIONES POLICIALES POR DELITOS DE *ONLINE CHILD SEXUAL GROOMING* EN
ESPAÑA**

Virginia Soldino*
Universitat de València

online grooming – delincuencia sexual – policía
online grooming – sexual offending – law enforcement

Se presenta un análisis descriptivo de las características de las investigaciones policiales por delitos de *online child sexual grooming* (artículo 183 del Código Penal) denunciados en España. Las categorías de análisis incluyeron las características de las 98 operaciones policiales incluidas en la muestra, el perfil criminológico de 120 investigados mayores de 14 años, el perfil victimológico de 234 víctimas menores de 18 años, y las variables de interés criminológico extraídas de 257 conversaciones mantenidas a través de las tecnologías de la información y la comunicación incluidas en los atestados policiales.

Las investigaciones policiales tuvieron lugar entre los años 2008 y 2021 en demarcaciones de la Guardia Civil (67,65%) y la Policía Nacional (32,45%), con una duración media de 96 días. La mayoría de los casos fueron denunciados por los progenitores de la víctima (74,49%). Los investigados fueron mayoritariamente varones (93,33%), con edades comprendidas entre los 14 y los 73 años (media = 28; $DT = 11,88$) y sin antecedentes policiales (32,5%). Las víctimas fueron mayoritariamente de sexo femenino (64,53%), con edades comprendidas entre los 7 y los 17 años (media = 13; $DT = 2,25$). La diferencia de edad media entre investigado y víctima fue de 12 años ($DT = 10,46$; rango = 0–58) y en la mayoría de los casos no se conocían previamente (90,7%). La plataforma digital más utilizada para contactar con las víctimas fue Instagram (29,18%). El 65,83% de los investigados contactaron con sus víctimas con el propósito de embaucarlas para que les facilitaran material pornográfico, sin buscar un encuentro físico con ellas; en el 48,25% de los casos las víctimas enviaron imágenes sexualmente explícitas de sí mismas a los investigados.

Se ofrecen recomendaciones para la optimización de este tipo de investigaciones policiales como la unificación de los protocolos de recogida de los elementos probatorios asociados a cada denuncia o la inclusión de algoritmos que escaneen de forma automática las conversaciones mantenidas.

* Contacto: virginia.soldino@uv.es / Proyecto PID2020-117964RB-I00 financiado por MCIN/AEI /10.13039/501100011033

JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS EN LAS PRISIONES DE ANDALUCÍA: UNA APROXIMACIÓN SOBRE LA DELINCUENCIA AUTOINFORMADA Y EL PASO POR EL SISTEMA DE JUSTICIA JUVENIL

Angie Steffania Rojas Varón*
Universidad de Málaga

jóvenes extutelados en prisión – delincuencia – justicia juvenil
former foster youths in prison – delinquency – juvenile justice

El proyecto de investigación JEPRAN: “Jóvenes extranjeros extutelados en las prisiones de Andalucía” tiene como objetivo general identificar y conocer la situación de los jóvenes extranjeros que han sido acogidos por el sistema de protección y que actualmente se encuentran en prisión. Partiendo de la hipótesis de que se trata de un grupo que está sobrerrepresentado, la aproximación se realiza a través de un cuestionario validado que se distribuye a cuatro perfiles de jóvenes: extranjeros extutelados, extranjeros no extutelados que llegaron menores a España, nacionales extutelados y nacionales no extutelados. El cuestionario permite explorar la trayectoria de vida de los jóvenes y su relación con las instituciones penales y de protección, abordando de forma específica la delincuencia autoinformada tanto antes de cumplir la mayoría de edad como después. De igual manera, se identifican los casos en que previamente los jóvenes han entrado el sistema de justicia juvenil por la comisión de un delito entre los 14 y 18 años y, como consecuencia, se les ha impuesto una medida judicial.

Entre los principales resultados se halla que la mayoría de los jóvenes ha cometido un delito durante la infancia y la adolescencia. En todos los perfiles las tipologías delictivas antes y después de los 18 años mantienen dinámicas similares, con algunos repuntes o disminuciones. En cuanto a aquellos jóvenes que tuvieron alguna medida judicial, destacan los jóvenes nacionales extutelados, y aunque en casi todos los perfiles el internamiento en centro de reforma es la medida más impuesta, es en este perfil junto al de jóvenes extranjeros extutelados donde los porcentajes son más altos. Esta investigación brinda nociones sobre la confluencia entre los ámbitos del derecho relacionados con la extranjería, la protección de la infancia y el derecho penal. Concretamente, el abordaje sobre la delincuencia autodeclarada y la entrada en el sistema de justicia juvenil permite identificar las situaciones de riesgo y vulnerabilidades los jóvenes migrantes y nacionales en prisión, las cuales deben ser tomadas en cuenta en el diseño de estrategias preventivas acordes a la incidencia y prevalencia de su delincuencia.

*Técnica de apoyo a la investigación del Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología (sección Málaga). Proyecto de investigación I+D financiado por la Junta de Andalucía en la convocatoria competitiva Retos 2021-2023 (P20-00381-R).

JUSTICIA DE MENORES EN ESPAÑA: DISPARIDADES GEOGRÁFICAS

Javier Guardiola García*
Universitat de València

derecho penal de menores – justicia penal juvenil – sistema penal español
juvenile criminal law – juvenile criminal justice – Spanish penal system

La Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, es aplicable a todo el territorio español. Aunque la jurisdicción de menores es la misma, basta echar un vistazo a los datos para evidenciar que las diferencias aplicativas son enormes: si comparamos por provincias, a veces incluso dentro de una misma comunidad autónoma, difieren las tasas de detenciones e investigaciones policiales de menores de edad, de diligencias y expedientes incoados por la Fiscalía, de desistimientos por corrección en el ámbito educativo y familiar, de soluciones extrajudiciales (conciliación o reparación), de sobreseimientos en interés del menor, de escritos de alegaciones, de número de asuntos y de sentencias de los Juzgados de menores, de menores condenados y de infracciones por las que se condena a menores, y de los distintos tipos de medidas penales impuestas a menores.

No sólo encontramos territorios con tasas más elevadas que otros, sino que además las diferentes tasas no siempre correlacionan de la forma esperable: la actividad policial y la judicial, la gestión de los expedientes y el recurso a diferentes criterios de oportunidad, el tipo de medidas a imponer... evidencian diferencias que es realmente difícil explicar si no es a partir de diferentes políticas que pueden responder a lo que alguna contribución ha denominado ‘personalismo’ de los gestores del sistema o a las diferencias en el abanico de recursos que las administraciones territoriales ponen a disposición del sistema penal juvenil. Y todo ello dibuja un panorama en el que la suerte de los adolescentes que infringen la ley penal puede ser muy distinta no ya en función de qué han hecho y de sus circunstancias personales, sino como consecuencia del territorio en el que se hallen.

La presente contribución pretende evidenciar estos extremos a partir de los datos oficiales (estadísticas del Ministerio del Interior, de la Fiscalía General del Estado, del Consejo General del Poder Judicial y explotación del Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores realizada por el INE).

Por resaltar algunos extremos: los desistimientos de la Fiscalía pueden estar por debajo del 1% de las diligencias incoadas o por encima del 27%; conciliación y reparación pueden alcanzar un 1% de los expedientes o más de un 40%; el desistimiento en interés del menor puede estar por debajo del 1% o alcanzar más de un 18% de los expedientes... la instrucción del expediente puede acabar ‘en juicio’ en apenas el 40% de los casos o en casi el 90%; los internamientos pueden ser menos del 5 o más del 30% del total de medidas adoptadas; la libertad vigilada pueden ser menos de un 20% o hasta el 60% de las medidas...

* El presente trabajo presenta resultados de investigación desarrollados en el seno del Proyecto PID2021-123441NB-I00 financiado por MCIN /AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER Una manera de hacer Europa.

Justicia de menores en España: disparidades geográficas

Javier Guardiola García – UV

Proyecto PID2021-123441NB-I00 financiado por MCIN /AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER Una manera de hacer Europa

Tasa de detenciones e investigaciones policiales
por cada 1.000 menores en edad de responsabilidad penal (2012-2021)



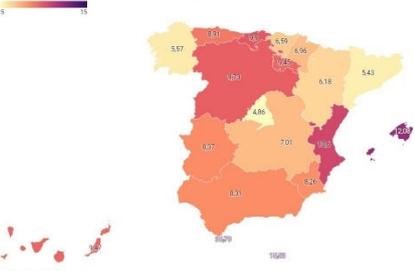
Tasa de asuntos de los Juzgados de Menores
por cada 1.000 menores en edad de responsabilidad penal (2012-2021)



Tasa de sentencias de los Juzgados de Menores
por cada 1.000 menores en edad de responsabilidad penal (2012-2021)



Tasa de condenados menores de edad
por cada 1.000 menores en edad de responsabilidad penal (2012-2021)



Porcentaje de internamientos sobre el total de medidas (INE)
internamientos por cada 100 medidas penales impuestas a menores de edad (2012-2021)



La Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, es aplicable a todo el territorio español. Aunque la jurisdicción de menores es la misma, basta echar un vistazo a los datos para evidenciar que las diferencias aplicativas son enormes: si comparamos por provincias, a veces incluso dentro de una misma comunidad autónoma, difieren las tasas de detenciones e investigaciones policiales de menores de edad, de diligencias y expedientes incoados por la Fiscalía, de desistimientos por corrección en el ámbito educativo y familiar, de soluciones extrajudiciales (conciliación o reparación), de sobreseimientos en interés del menor, de escritos de alegaciones, de número de asuntos y de sentencias de los Juzgados de menores, de menores condenados y de infracciones por las que se condena a menores, y de los distintos tipos de medidas penales impuestas a menores.

No sólo encontramos territorios con tasas más elevadas que otros, sino que además las diferentes tasas no siempre correlacionan de la forma esperable: la actividad policial y la judicial, la gestión de los expedientes y el recurso a diferentes criterios de oportunidad, el tipo de medidas a imponer... evidencian diferencias que es realmente difícil explicar si no es a partir de diferentes políticas que pueden responder a lo que alguna contribución ha denominado 'personalismo' de los gestores del sistema o a las diferencias en el abanico de recursos que las administraciones territoriales ponen a disposición del sistema penal juvenil. Y todo ello dibuja un panorama en el que la suerte de los adolescentes que infringen la ley penal puede ser muy distinta no ya en función de qué han hecho y de sus circunstancias personales, sino como consecuencia del territorio en el que se hallen.

Se apuntan algunos de estos extremos a partir de los datos oficiales (estadísticas del Ministerio del Interior, de la Fiscalía General del Estado, del Consejo General del Poder Judicial y explotación del Registro de Sentencias de Responsabilidad Penal de los Menores realizada por el INE).

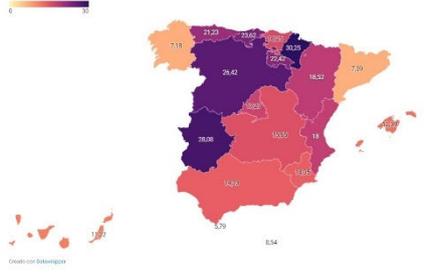
Por resaltar algunos extremos: los desistimientos de la Fiscalía pueden estar por debajo del 1% de las diligencias incoadas o por encima del 27%; conciliación y reparación pueden alcanzar un 1% de los expedientes o más de un 40%; el desistimiento en interés del menor puede estar por debajo del 1% o alcanzar más de un 18% de los expedientes... la instrucción del expediente puede acabar 'en juicio' en apenas el 40% de los casos o en casi el 90%; los internamientos pueden ser menos del 5 o más del 30% del total de medidas adoptadas; la libertad vigilada pueden ser menos de un 20% o hasta el 60% de las medidas...

Datos completos del estudio en *ReCrim2022*, pp. 1-312.

Porcentaje de libertades vigiladas sobre el total de medidas (INE)
libertades vigiladas por cada 100 medidas penales impuestas a menores de edad (2012-2021)



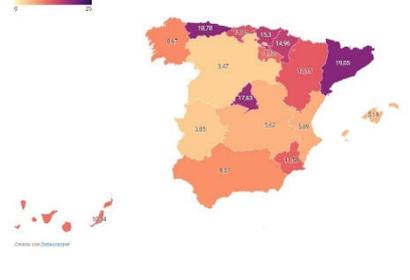
Porcentaje de prestaciones en beneficio de la comunidad sobre el total de medidas
prestaciones en beneficio de la comunidad por cada 100 medidas penales impuestas a menores de edad (2012-2021)



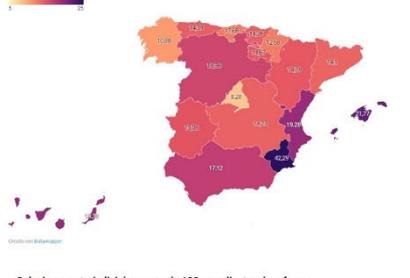
Tasa de diligencias preliminares incoadas por la Fiscalía
por cada 1.000 menores en edad de responsabilidad penal (2012-2021)



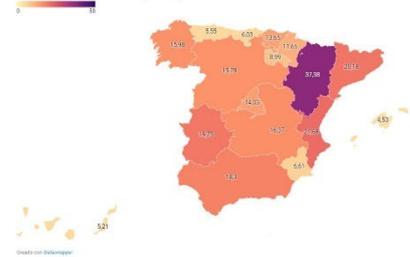
Desistimientos de la Fiscalía por cada 100 diligencias preliminares
desistimientos por corrección educativa y familiar del art. 18 LOIPFM (2012-2021)



Tasa de expedientes de reforma incoados por la Fiscalía
por cada 1.000 expedientes en edad de responsabilidad penal (2012-2021)



Soluciones extrajudiciales por cada 100 expedientes de reforma
conciliación y reparación del art. 19 LOIPFM (2012-2021)



Sobreseimientos en interés del menor por cada 100 expedientes
sobreseimientos en interés del menor del art. 27.4 LOIPFM por cada 100 expedientes de reforma (2012-2021)



LA AUTOCOMPASIÓN Y LA TOMA DE PERSPECTIVA COMO FACTORES DE PROTECCIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA EN HOMBRES Y MUJERES CON MEDIDAS ALTERNATIVAS A LA PENA DE PRISIÓN

Isabel Rodríguez Moreno, Javier Comes Fayos, Sara Bressanutti, Marisol Lila, Ángel Romero Martínez y Luis Moya Albiol

* Departament de Psicobiologia, Universitat de València, Valencia, España

autocompasión – empatía – violencia
self-compassion – empathy – violence

Es creciente el número de estudios que han puesto el foco en cómo los factores de protección pueden favorecer la reducción del riesgo de reincidencia en población delincente. La autocompasión ha sido propuesta como un indicador de salud mental y afecto positivo, así como una herramienta de autocontrol. Por otro lado, la empatía supone un factor de protección frente a la violencia interpersonal. Sin embargo, hay resultados contradictorios en población infractora, así como tampoco se ha abordado en profundidad cómo la autocompasión y la empatía se relacionan con la violencia. Por ello, esta investigación pretende explorar la relación entre los constructos mencionados en población infractora. La muestra está compuesta por 115 personas condenadas a medidas alternativas a la pena de prisión, 90 hombres y 25 mujeres, con edades comprendidas entre los 18 y los 62 años. Se les administraron diferentes cuestionarios auto-informados para evaluar la conducta violenta (*Aggression Questionnaire*), la autocompasión (*Self-compassion Scale*) y la empatía (*Interpersonal Reactivity Index*), junto a una entrevista semiestructurada de la que se extrajo la información socio-demográfica y la tipología delictiva. Las correlaciones de Pearson revelaron que los niveles de autocompasión y la toma de perspectiva se asocian negativamente con la violencia, mientras que la angustia empática lo hace en positivo. Además, se elaboró un modelo de regresión múltiple que mostró que la baja autocompasión y toma de perspectiva son predictoras de la violencia, una vez controladas las variables edad y género. Se discute la importancia del estudio de los factores de protección socioafectivos en población penada, especialmente el papel que podría jugar la autocompasión en la disminución de factores criminógenos como la impulsividad y la ira, así como en el aumento de la autoestima, la conexión social y la regulación emocional en delincentes, por lo que tendría que ser considerado en la investigación criminológica. Respecto al constructo de empatía, la toma de perspectiva mostró ser un factor de protección, mientras que la angustia empática sería un precipitador de la conducta violenta. Podrían tratarse, por lo tanto, de herramientas válidas en materia de prevención y en el tratamiento de la violencia.

LA COORDINACIÓN POLICIAL COMO ELEMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO

Susana Berrocal Díaz
Universidad Europea de Valencia

control social – coordinación policial – fuerzas y cuerpos de seguridad
social control – police coordination – security forces and Corps

La delincuencia cero no existe en ninguna sociedad, aunque el ser humano la anhela. Ante la situación de delincuencia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se presentan como el mecanismo de control social formal adecuado para su gestión dada su capacidad del uso de la fuerza.

Sin embargo, para poder realizar su función de prevención y lucha contra la delincuencia, se muestra como fundamental la cooperación y coordinación en el entorno policial.

En el caso de España, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad quedan configurados en tres niveles: local, autonómico y estatal. Cada uno de estos niveles determina la competencia territorial de las distintas Fuerzas y Cuerpos viniendo determinada la competencia funcional en base a la Ley 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y Protocolos e Instrucciones de acompañamiento dictadas por el Ministerio de Interior. A pesar de la normativa, en muchas ocasiones la competencia queda difuminada haciéndose necesarios mecanismos de coordinación entre las distintas Fuerzas y Cuerpos. Pensemos en los actuales casos de menores presuntos agresores sexuales grupales que copan las noticias de forma frecuente en nuestro país. Si nos fijamos en los Cuerpos con competencia para intervenir, podríamos hablar de los Mossos d'Esquadra, Policía Local pero también, dada la competencia atribuida por la Ley 2/86 ya mencionada, de Guardia Civil y Cuerpo Nacional de Policía, quienes cuentan con sus propios equipos de trabajo con menores: Guardia Civil tiene sus EMUME y el Cuerpo Nacional de Policía cuenta con las UFAM. Los miembros de todos estos Cuerpos y Fuerzas de Seguridad se encuentran ampliamente formados y profesionalizados, pero ¿de qué nos sirve si no se comparte la información y se establecen estrategias de prevención y lucha contra el fenómeno delictivo? ¿Cómo coordinamos la intervención de estos Cuerpos para hacer más efectiva su actuación?

Zero crime does not exist in any society, although human beings yearn for it. Given the crime situation, the Security Forces and Corps are presented as the appropriate formal social control mechanism for its management given their capacity to use force.

However, in order to carry out its function of preventing and fighting crime, cooperation and coordination in the police environment is shown to be essential.

In the case of Spain, the Security Forces and Corps are configured at three levels: local, regional and state. Each one of these levels determines the territorial competence of the different Forces and Bodies, the functional competence being determined based on Law 2/1986, of March 13, on Security Forces and Bodies and Accompanying Protocols and Instructions issued by the Ministry. indoor. Despite the regulations, on many occasions the competition is blurred, making coordination mechanisms necessary between the different Forces and Corps. Let's think about the current cases of minors alleged group sexual aggressors that frequently make the news in our country. If we look at the Corps with jurisdiction to intervene, we could talk about the Mossos d'Esquadra, Local Police but also, given the jurisdiction attributed by Law 2/86 already mentioned, the Civil Guard and the National Police Corps, who have their own work teams with minors: the Civil Guard has its EMUME and the National Police Corps has the UFAM. The members of all these Security Corps and Forces are widely trained and professionalized, but what good is it if information is not shared and strategies are established to prevent and fight the

criminal phenomenon? How do we coordinate the intervention of these Bodies to make their performance more effective?

Índice

- I. Introducción. II.- Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Constitución de 1978. III.- Breve apunte sobre la estructura policial en España. IV.- La coordinación policial en España. V.- Perspectivas de coordinación policial y gestión de la delincuencia. VI. Bibliografía.

I. Introducción.

Como ya sabemos, las sociedades con delincuencia cero no existen, la violencia y el delito son fenómenos intrínsecos a la propia existencia del ser humano y existen desde los albores de la Humanidad (Montoya, 2006).

El concepto de delincuencia es cambiante y evolutivo desarrollándose con la sociedad con la que convive. Es la propia sociedad quien determina el concepto de delito en cada momento vinculándolo a sus estructuras sociales y morales.

El concepto de control social hunde sus raíces en los valores del grupo humano. Es fácil comprender que la muerte de una persona a manos de otra, siendo igualmente reprobable, no se trataba penalmente de la misma manera en el siglo XIII que en el siglo XXI.

Este control social se convierte en un concepto en el que cabe casi todo (Olmo, 2005) dada su imprecisión y la inexistencia de contornos definidos ya que, de forma general, se entiende el control social como como la gestión que la sociedad realiza de los individuos que la conforman. El control social vendría dado, así, por todas aquellas conductas que la sociedad admite como válidas, pero ¿qué ocurre con aquellas personas que no realizan conductas válidas, ¿quién controla que una conducta se sale de la norma determinada por la sociedad?

Es en este marco, es en el que surge el concepto de control social formal, determinado por la capacidad que tiene el Estado para controlar a la sociedad atendiendo a la norma jurídica que proviene de la propia sociedad. Una de las potestades de la sociedad es firmar con los poderes públicos un contrato social, tal y como afirmaba Rousseau, por el que cede a estos la capacidad de gestión de las conductas de la ciudadanía. En este sentido, el Estado determina una serie de instituciones, conocidas como elementos de control social formal, entre las que se encuentran los Juzgados o Tribunales, el Ministerio Fiscal y, por supuesto, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Son estas últimas quienes ostentan el monopolio del uso de la fuerza como brazo armado del poder público. En España, en el año 2021, fueron condenados por sentencia firme 282.210 adultos y 13.595 menores (INE, 2023). Ello supone solo la punta del iceberg de la delincuencia en nuestro entorno pues los datos de condena solo reflejan aquellos casos que se han llevado ante la justicia y no los casos reales. Con todo ello, ¿qué pueden hacer nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para que nuestra sociedad sea cada vez más segura?

II. Las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en la Constitución Española de 1978.

La Constitución Española significa la culminación de la entrada de España en la democracia tras la etapa dictatorial siendo ratificada por el pueblo español el seis de diciembre de 1978.

Al respecto de su relación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad supone la separación definitiva entre las Fuerzas Armadas y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. A partir de ella, ambos quedan configurados como elementos diferentes dentro del control social formal para nunca más volver a confundirse en competencias y funciones.

Dentro del Título Preliminar, en lo que supone la columna vertebral de los valores de la sociedad española, se establece la función de las Fuerzas Armadas dotándolas así de una inquebrantable unión con el pueblo español.

El mencionado artículo determina que serán las Fuerzas Armadas, formadas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, quienes garantizarán la soberanía e independencia de España, defenderán su integridad territorial, así como el ordenamiento constitucional.⁴

Quedan así acotadas sus funciones a aquellas que se refieren a la defensa nacional del país, del orden establecido por la propia Constitución y a todas aquellas valiosas misiones que nuestras Fuerzas Armadas realizan fuera del país, en unas ocasiones como fuerzas de paz, de apoyo o de choque, dependiendo de lo que se les requiera. Supone este artículo 8 la separación definitiva entre Fuerzas Armadas y Fuerzas y Cuerpos de Seguridad que quedan recogidas en el artículo 104 bajo el Título IV denominado “Del Gobierno y de la Administración”.

Encontramos aquí la primera diferencia: si bien las Fuerzas Armadas se configuran como un elemento integrado en los valores del país, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad se sitúan bajo el control de los distintos Gobiernos y de sus Administraciones Públicas dotando a las primeras de inamovilidad temporal y dejando a las segundas a la merced de lo que el pueblo, a través de referéndum, elija en las urnas.

Determina el artículo 104 de la Constitución que las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, quienes se encuentran bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana⁵.

Vemos en este párrafo la segunda diferencia con las Fuerzas Armadas: la prestación del servicio. En el caso de las Fuerzas Armadas, estas sirven al Estado español y, por supuesto al ciudadano, sin embargo, su trabajo tiene un fin último que es la independencia del Estado, del conjunto de la Nación. El servicio que realizan las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por su parte, existe con el fin de proteger los derechos y libertades que los ciudadanos tenemos así como para intentar conseguir esa ansiada seguridad cero.

La última diferencia a la que haremos referencia en este breve apartado es su competencia. En el caso de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, encontrándose al

⁴ Artículo 8 C.E.: *1. Las Fuerzas Armadas, constituidas por el Ejército de Tierra, la Armada y el Ejército del Aire, tienen como misión garantizar la soberanía e independencia de España, defender su integridad territorial y el ordenamiento constitucional.*

2. Una ley orgánica regulará las bases de la organización militar conforme a los principios de la presente Constitución.

⁵ Artículo 104 C.E.: *1. Las Fuerzas y Cuerpos de seguridad, bajo la dependencia del Gobierno, tendrán como misión proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades y garantizar la seguridad ciudadana.*

2. Una ley orgánica determinará las funciones, principios básicos de actuación y estatutos de las Fuerzas y Cuerpos de seguridad.

servicio de los ciudadanos, velarán por sus derechos y libertades proporcionándoles seguridad en el interior del Estado. Las Fuerzas Armadas velarán por el superior interés de este último ante cualquier amenaza, tanto interior como exterior.

III. Breve apunte sobre la estructura policial en España.

El término policía, que tiene su origen etimológico en el griego “politeia“, que se refiere de forma amplia a cuestiones como la protección y el orden social viene a definir en la actualidad el término como una institución con capacidad para ejercer el control social formal, a través de la prestación del servicio público, y garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Como ya expusimos anteriormente, la Constitución Española de 1978 supone una ruptura con el modelo de nuestro país concebido hasta su publicación; también supone una nueva concepción territorial que provocará la reestructuración de la Administración Pública en tres niveles: estatal, autonómico y local con toda una enorme cantidad de competencias exclusivas y otras transferibles.

En materia de seguridad la Constitución determina en su artículo 149.1, apartado 29º que la seguridad pública es una competencia propia del Estado “sin perjuicio de la posibilidad de creación de Policías por las Comunidades Autónomas en la forma en que se establezca en los respectivos Estatutos en el marco de lo que disponga una Ley orgánica”. A partir de aquí entra en juego la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en adelante LOFCS). En esta vienen recogidos a nivel nacional, dos cuerpos de sobra conocidos por todos: Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil; pero la norma también determina la capacidad de las Comunidades Autónomas para constituir Cuerpos de Policía en base a sus artículos 38 y 39.

En este sentido, atendiendo a la forma de alcanzar su autonomía así como a lo determinado en sus propios Estatutos autonómicos, en materia de creación de policías autonómicas, existen diferentes posibilidades y ello nos lleva a contar con Comunidades Autónomas con cuerpos de policía perfectamente articulados como serían Cataluña (Mossos d’Esquadra), País Vasco (Ertzaintza), Comunidad Foral de Navarra (Policía Foral de Navarra) y, más recientemente las Islas Canarias (Cuerpo General de la Policía Canaria); Comunidades Autónomas que cuentan con policías autónomas mediante la creación de Unidades Adscritas al Cuerpo Nacional de Policía (caso de la Comunidad Valenciana) y otras Comunidades que no han realizado actuaciones en ningún sentido.

Para añadir complejidad a lo expuesto, existe un último escalón de la organización policial en España, no por ello menos importante, y en relación con los Entes Locales. Atendiendo a la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, su artículo 25.2 determina la competencia de los entes locales en materia de seguridad pública y respecto de la ordenación del tráfico y las personas en las vías urbanas, estableciendo la posibilidad de crear Cuerpos de Policía Local.

Con este sistema complejo, la Ley 2/1986 viene a intentar poner luz en toda esta oscuridad de funciones, principios básicos de actuación y estatutos de nuestra estructura policial. No siempre consigue su propósito lo cual provoca problemas en cuanto a la coordinación y cooperación de nuestros cuerpos policiales.

IV. La coordinación policial en España.

Como señalamos en el punto anterior de forma muy resumida, en nuestro país existen una estructura en niveles en cada uno de los cuales existen diversos cuerpos y fuerzas policiales.

Esta situación provoca dificultades a la hora de determinar de forma clara las competencias de unos y otros cuerpos. Pensemos en una situación real que nos ayude a ver mejor la situación a la que nos referimos: en los últimos meses se han sucedido noticias sobre presuntas agresiones sexuales grupales entre menores en un centro comercial de la ciudad de Badalona, municipio de la provincia de Barcelona con unos 220.000 habitantes. En este caso, ¿qué cuerpo policial tiene competencia de intervención? Las posibilidades son varias: las Unidades de Familia y Mujer del Cuerpo Nacional de Policía, las Unidades Mujer-Menor de la Guardia Civil, los Mossos d'Esquadra o la Policía Local de Badalona.

Ante casos como el descrito, se hace necesaria la existencia de una serie de criterios de atribución de competencias que permita la interrelación entre cuerpos y la resolución de problemas relacionados con la delincuencia.

Esta misma necesidad se resalta en la LOFCS, la cual determina que dichas relaciones deben basarse en los principios de cooperación recíproca y de coordinación orgánica⁶. Para ello, la norma determina la necesidad de creación de una serie de órganos de coordinación de estos distintos niveles policiales.

Por su parte, el Tribunal Constitucional en sentencia de 28 de abril de 1983⁷, determina que la coordinación debe entenderse como la capacidad de fijar medios y sistemas de relación que posibiliten la información recíproca, la homogeneidad técnica y la acción conjunta por parte de las autoridades, estatales y comunitarias en el ejercicio de sus competencias de forma que se logre la integración o unidad de acción.

Sin duda, la colaboración entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad supone un deber inexcusable ya que su falta implica una mala gestión de una situación delictiva que afecta a los ciudadanos. Esta coordinación supone una suerte de colaboración o de trabajo en equipo entre los distintos cuerpos policiales acudiendo unos en auxilio de otros con el fin último de proteger el libre ejercicio de derechos y libertades de la ciudadanía.

En este marco, la LOFCS, al hablar de esa colaboración y referirnos específicamente al formato de coordinación, si bien existen otros, debemos entenderla como la gestión ordenada de las fuerzas policiales que intervienen, de forma conjunta o sucesiva, en un supuesto delictivo. El artículo 48 de la LOFCS⁸ garantiza la coordinación policial de los

⁶ LOFCS, Preámbulo Apartado V: *Sobre la base de la práctica indivisibilidad de la seguridad pública y del consiguiente carácter concurrente del ejercicio de la competencia sobre la misma, dentro del respeto a la autonomía de las distintas esferas de la Administración Pública, la Ley ha querido resaltar la necesidad de intercomunicación entre los cuerpos de seguridad de dichas esferas administrativas y, por ello, inmediatamente después de enumerar en el artículo 2.º cuales son esos cuerpos, proclama en su artículo 3.º, como un elemento constitutivo de todos ellos, el principio de cooperación recíproca y de coordinación orgánica*

⁷ STC 32/1983, de 28 de abril.

⁸ Artículo 48 LOFCS: *1. Para garantizar la coordinación entre las políticas de seguridad pública del Estado y de las Comunidades Autónomas se crea el Consejo de Política de Seguridad, que estará presidido por el Ministro del Interior e integrado por los Consejeros de Interior o Gobernación de las Comunidades Autónomas y por un número igual de representantes del Estado designados por el Gobierno de la Nación.*

2. El Consejo de Política de Seguridad ejercerá las siguientes competencias:

- *Aprobar los planes de coordinación en materia de seguridad y de infraestructura policial.*
- *Informar las plantillas de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y sus modificaciones. El Consejo podrá establecer el número máximo de los efectivos de las plantillas.*
- *Aprobar directivas y recomendaciones de carácter general.*
- *Informar las disposiciones que dicten las Comunidades Autónomas, en relación con sus propios Cuerpos de Policía, así como la de creación de éstos.*

cuerpos y fuerzas policiales estatales y autonómicos a través de la creación del Consejo de Política de Seguridad, presidido por el Ministro de Interior y del que forman parte Consejeros de Gobernación de las Comunidades Autónomas así como otros representantes del Estado. Este Consejo tendrá como funciones aprobar los planes de coordinación en materia de seguridad e infraestructura policial; informar las plantillas de los Cuerpos de Policía de las Comunidades Autónomas y sus modificaciones, pudiendo incluso establecer el número máximo de los efectivos de las plantillas; aprobar directivas y recomendaciones generales; informar los convenios de cooperación en materia de seguridad entre el Estado y las Comunidades Autónomas; y otras funciones que les atribuya la legislación vigente.

Además, dentro del Consejo, queda prevista la creación de un Comité de Expertos formado por representantes del Estado y de las Comunidades Autónomas con las funciones de asesorar técnicamente al Consejo; preparar asuntos que serán debatidos en el Consejo; elaborar y proponer fórmulas de coordinación; proponer acuerdos de cooperación; proponer programas de formación y perfeccionamiento de las Policías; y elaborar planes de actuación conjunta.

La coordinación policial no queda solo en la creación de este órgano, ya que en el artículo 50 de la LOFCS⁹ se determina que aquellas Comunidades que tengan cuerpos policiales propios, también se podrán crear Juntas de Seguridad que estarán formadas por representantes del Estado y de la Comunidad Autónoma en que se cree, teniendo como misión la coordinación de la actuación de las Fuerzas de Seguridad del Estado y del Cuerpo Autonómico siendo, asimismo, competente para resolver cualquier incidencia que pueda surgir.

No podemos olvidarnos de los cuerpos de Policía Local. En España existen actualmente un total de 8.131 municipios (INE, 2023) en los que realizan sus funciones un número cercano a 70.000 agentes de Policía Local. Con fecha 20 de febrero de 2006 se firmó el Convenio Marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial con el objetivo de definir, potenciar y favorecer la implantación de procedimientos de actuación en los que se concretara la coordinación y colaboración entre cuerpos de policía actuantes en un municipio.

Con este Convenio, para la colaboración se establecían una serie de medidas concretas que eran el intercambio de información policial y datos estadísticos de la actividad delictiva, distribuida por calles, zonas, tipología y horario a fin de diseñar planes u operaciones de seguridad; la habilitación de fórmulas para la utilización

– *Informar los convenios de cooperación, en materia de seguridad entre el Estado y las Comunidades Autónomas.*

– *Las demás que le atribuya la legislación vigente.*

3. *Para su adecuado funcionamiento el Consejo de Política de Seguridad elaborará un Reglamento de régimen interior que será aprobado por el mismo.*

⁹ Artículo 50 LOFCS: 1. *En las Comunidades Autónomas que dispongan de Cuerpos de Policía propios podrá constituirse una Junta de Seguridad, integrada por igual número de representantes del Estado y de las Comunidades Autónomas, con la misión de coordinar la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los Cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma, en los términos que reglamentariamente se determinen.*

2. *La Junta de Seguridad será el órgano competente para resolver las incidencias que pudieran surgir en la colaboración entre los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de los Cuerpos de Policía de la Comunidad Autónoma a tal efecto, las Autoridades competentes de las Comunidades Autónomas y los Gobernadores civiles deberán informar periódicamente a dicha Junta acerca de las deficiencias que se observen en la coordinación, mutuo auxilio e información recíproca entre aquéllos, indicando las medidas oportunas para corregir los problemas suscitados.*

conjunta de bases de datos policiales; la creación de grupos de trabajo y de servicios integrados y otros.

Asimismo, se establece la posible creación de la Junta Local de Seguridad con competencias para el establecimiento de procedimientos de colaboración entre las fuerzas policiales que actúen en el municipio y que será presidida por el Alcalde, y de una Comisión Mixta con capacidad para realizar planes conjuntos de trabajo.

Para finalizar, en este punto relativo a las Policías Locales, indicar que el artículo 148.1,22ª de la Constitución establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de coordinación y demás facultades respecto a las Policías Locales en virtud de los términos que establezca una Ley Orgánica, en este caso, la LOFCS, cuyo artículo 39 establece en los mismos términos esta capacidad de coordinación otorgada a las Comunidades Autónomas con funciones como el establecimiento de las normas marco a las que deberán ajustarse los Reglamentos de las Policías Locales; establecer o propiciar la homogeneización de los distintos Cuerpos de Policía Local, en materia de medios técnicos para aumentar la eficacia y colaboración de éstos, de uniformes y de retribuciones; fijar los criterios de selección, formación, promoción y movilidad de las Policías Locales; coordinar la formación profesional de las Policías Locales, mediante la creación de Escuelas de Formación de Mando y de Formación Básica. Este artículo 39 de la LOFCS ha sido desarrollado por cada Comunidad Autónoma que lo ha considerado necesario.

V. Perspectivas de coordinación policial y gestión de la delincuencia.

Como se ha expuesto al inicio, la delincuencia es intrínseca a la propia esencia del ser humano y se relaciona directamente con los valores de la sociedad al plasmarse en las normas que crean el control social formal.

La delincuencia supone una de las mayores preocupaciones para el ser humano ya que conlleva la transgresión de los valores que nos unen como colectivo y no podemos olvidar que, en su desarrollo, el ser humano necesita de otros iguales para crecer.

En este contexto de preocupación por la delincuencia, entendida como la estimación general de los ciudadanos del fenómeno de la misma (Soto, 2005), surge la necesidad de gestionarla a través de las instituciones que componen el control social formal y que, en el caso de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, están dotados del monopolio del uso de la fuerza.

La necesidad del ser humano de sentirse seguro le lleva a dejar en manos de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad la gestión de la delincuencia y para ello, en nuestro país, dada la existencia de una enorme cantidad de cuerpos policiales con funciones duplicadas en muchos casos, se establece la obligatoriedad de unas actuaciones policiales ordenadas, coordinadas, pero ¿realmente existe una coordinación policial?, ¿es efectiva la actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en nuestro país?

Lo cierto es que la delincuencia es un fenómeno complejo, cambiante y en evolución que demanda de nuestras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad una adaptación constante y la sustitución de las metodologías tradicionales por otras adecuadas a las nuevas formas de delincuencia. Se torna fundamental para poder gestionar la delincuencia, la profesionalización y especialización de los miembros de nuestros cuerpos policiales, la necesidad de trabajar desde la transversalidad y, como no, tener la capacidad de trabajar en equipo.

En esta situación la coordinación se convierte en un punto central de la lucha contra la delincuencia. En apartados anteriores se ha expuesto de forma sucinta cómo se gestiona la coordinación de las distintas estructuras policiales en nuestro país. Hemos revisado la normativa existente al respecto. De su lectura no podemos deducir que la coordinación de los cuerpos policiales sea real y efectiva, máxime cuando los medios de comunicación nos muestran como existen casos en los que la captura de un presunto infractor no se produce precisamente por esta falta de coordinación (El Mundo, 2017).

Es necesario que nuestros cuerpos policiales vayan más allá de intereses corporativos y hagan de la coordinación policial el punto de encuentro entre todos los cuerpos policiales para hacer frente a la lucha contra la delincuencia buscando fórmulas que permitan compartir la información necesaria para hacer efectiva su función de proteger a la ciudadanía.

La efectividad de la coordinación policial no pasa por crear organismos de gestión o mesas de coordinación solo. La coordinación real y efectiva es más directa y quizás, sencilla, pues no es necesario que quede encuadrada en factores políticos sino en aquellas cuestiones de trabajo diario de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Un primer paso podría ser la posibilidad real de compartir bases de datos de sujetos que han delinquido al estilo de las bases de datos utilizadas, por ejemplo, por EUROPOL que solo es compartida de forma directa con el Cuerpo Nacional de Policía. Debemos tener en cuenta que los sujetos que delinquen no solo se encuentran al alcance de los cuerpos de policía estatales, sino que tienen vidas convencionales que les hacen ser vecinos de cualquier municipio siendo la policía local, la más cercana al conocimiento del mismo; no encontramos pues motivo para que los miembros de las policías locales no puedan acceder a determinadas informaciones de forma directa.

Otra cuestión que podría mejorar la coordinación policial sería compartir técnicas de trabajo. La heterogeneidad de nuestros cuerpos policiales es evidente pero esta heterogeneidad debe encontrar un puente que una a todos sus miembros y que permita tener conocimiento de nuevas técnicas de trabajo que hagan más efectiva su función de estar al servicio del ciudadano.

Es obvio que el ser humano ha de convivir con la delincuencia pero en nosotros está el crear estructuras policiales efectivamente coordinadas que hagan frente a la evolución de la delincuencia.

VI. Bibliografía.

- Constitución Española, BOE núm. 311, de 29/12/1978.
- Convenio marco de colaboración, cooperación y coordinación entre el Ministerio del Interior y la Federación Española de Municipios y Provincias, en materia de seguridad ciudadana y seguridad vial
- Escrivà, A; Marraco, M. La falta de coordinación policial hizo peligrar una redada mayor de yihadistas. *El Mundo*.
<https://www.elmundo.es/espana/2017/06/23/594c3439e5fdea94598b45d7.html>
- Instituto Nacional de Estadística, <https://www.ine.es/>
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. BOE núm. 63, de 14/03/1986.

- Montoya, V. Teorías de la violencia humana. Razón y palabra. Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey, México. Número 53, año 11, octubre - noviembre 2006. ISSN: 1605-4806.
- Olmo, P.O. El concepto de control social en la historia social: estructuración del orden y respuestas al desorden. Historia Social N° 51, 2005, págs. 73-91. ISSN 0214-2570.
- Soto, S. (2005). La influencia de los medios en la percepción social de la delincuencia. Revista electrónica de Ciencia Penal y Criminología. RECPC 07-09 (2005). ISSN 1695-0194.

LA DELINCUENCIA FEMENINA QUE LLEGA A LOS TRIBUNALES ESPAÑOLES: UN ANÁLISIS A PARTIR DE UNA METODOLOGÍA MIXTA

Ana Páez-Mérida
Universidad de Castilla-La Mancha

criminalidad femenina – género – interseccionalidad
female criminality – gender – intersectionality

Cada vez existe un mayor volumen de literatura científica que analiza la delincuencia femenina y, en especial, la situación de las mujeres que cumplen una pena de prisión. No obstante, existe un vacío de conocimiento sobre quiénes son las mujeres que entran en el sistema de justicia penal acusadas de haber cometido un delito y que no entran en prisión –bien porque son absueltas, bien porque han sido condenadas a cumplir otra pena distinta a la prisión–, ya que apenas existen investigaciones sobre esta cuestión y los datos oficiales ofrecen muy poca información al respecto.

El objetivo de esta investigación es conocer con detalle qué características tiene la delincuencia femenina que llega a los tribunales penales españoles. Por un lado, se quiere conocer la naturaleza de los hechos por los que son juzgadas las mujeres y, por el otro, se quiere analizar las circunstancias personales de estas mujeres.

La novedad de este trabajo es que explora, por primera vez, las características de las mujeres que se enfrentan a un procedimiento penal en calidad de autoras de un delito en una etapa del procedimiento penal previa a la fase de ejecución. Para ello, se ha diseñado una investigación transversal de carácter exploratorio que ha empleado métodos de investigación mixta: se han analizado datos primarios recogidos tras una revisión de 1092 expedientes judiciales de mujeres enjuiciadas y se han realizado 29 entrevistas semiestructuradas con jueces y juezas del ámbito de lo penal.

Los resultados de este trabajo evidencian que las mujeres participan en toda clase de delitos, si bien, sus delitos suelen ser poco graves, poco violentos y poco lesivos. Asimismo, se ha podido constatar que se conoce muy poco sobre las circunstancias personales de las mujeres que llegan al sistema en calidad de acusadas, ya que esta información no se recoge de manera sistemática. A pesar de ello, se ha podido conocer que suelen ser mujeres españolas, con dificultades económicas, con hijos y con una media de edad de 36 años; algunas de ellas también presentan problemas de drogadicción y de salud mental. Al mismo tiempo, se ha podido observar que existe una sobrerrepresentación de algunos colectivos de mujeres –extranjeras y gitanas, principalmente–, así como estereotipos de género, nacionalidad y etnia entre los jueces y las juezas entrevistados, quienes a su vez reconocen que enjuician a muy pocas mujeres en su día a día y que manejan poca información sobre ellas, lo que conlleva que la delincuencia femenina sea algo excepcional para ellos.

Las principales implicaciones prácticas de esta investigación son la necesidad de incorporar el informe criminológico en la práctica judicial y la mejora de la formación de los profesionales del ámbito judicial en materia de delincuencia femenina.

LA IA GENERATIVA ANTE EL ODIOS EN REDES: MÁS ALLÁ DE LA DETECCIÓN AUTOMATIZADA

Jesús C. Aguerri

inteligencia artificial – ChatGPT
artificial intelligence – ChatGPT

La Inteligencia Artificial (IA) está ganando cada vez más relevancia en nuestras sociedades, teniendo ya un impacto muy notable en la moderación de contenidos en internet y, en consecuencia, en la delimitación de la libertad de expresión. Pero los últimos avances en IA generativa parecen estar permitiendo dotar a los modelos de IA de capacidades tan relevantes para este contexto como la capacidad para argumentar sus propias decisiones. Esta comunicación se aproximará a las potencialidades del modelo ChatGPT-4 en el contexto de la detección de discursos de odio según su conceptualización en el artículo 510.1. a) del Código Penal español. Para ello se compararán los razonamientos y decisiones de ChatGPT 4 a partir de relatos de hechos probados, con las decisiones de los órganos que juzgaron los casos. Aunque ChatGPT no ha sido diseñado específicamente para tomar decisiones judiciales, nuestro objetivo es contribuir a la literatura existente sobre las limitaciones de la IA en la identificación de discursos ilícitos y evaluar el potencial de los sistemas generativos en el ámbito judicial. Este análisis no pretende sugerir que la IA reemplace o complemente las funciones de la administración de justicia, sino más bien arrojar luz sobre las capacidades y restricciones de estos algoritmos en contextos complejos.

LA INFLUENCIA DEL MAPA DE RIESGOS EN EL ARTÍCULO 31 BIS DEL CÓDIGO PENAL

Víctor M. Carratalá Valera*
Universitat de València. Facultat de Dret

persona jurídica – defecto de organización – mapa de riesgos
legal entity – organizational defect – risk mapping

A lo largo del artículo 31 bis CP se evidencia que el mapa de riesgos, elemento primordial de los modelos de organización y gestión, es el núcleo sobre el que se asienta el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas. En este sentido, la presente comunicación pretende certificar que el risk mapping influye en tres aspectos fundamentales. A saber: 1) La culpabilidad de la persona jurídica; 2) El primer requisito del art. 31.5 bis CP; 3) La primera y única condición de los apartados segundo y cuarto del art. 31 bis CP.

Over the course of article 31 bis CP, it is clear that the risk map, a fundamental element of the organisation and management models, is the core on which the system of criminal liability of legal persons is based. In this sense, this paper aims to certify that risk mapping influences three fundamental aspects. Namely: 1) The culpability of the legal person; 2) The first requirement of art. 31.5 bis CP; 3) The first and only condition of the second and fourth paragraphs of art. 31 bis CP.

Índice: I. Introducción. II. La culpabilidad de la persona jurídica: el defecto organizativo. III. La identificación de actividades con probabilidad de comisión delictiva en el ámbito de la persona jurídica.

I. Introducción

Mediante esta comunicación se pretende hacer énfasis en el “mapa de riesgos”, concepto poco tratado a nuestro parecer. En ese sentido, el objetivo es demostrar que la técnica del *risk mapping* se refleja no solamente en un apartado concreto del art. 31 bis CP, sino que influye transversalmente en todo el desarrollo del mencionado precepto. Más en concreto, incidiría de lleno en la culpabilidad de la sociedad y en los apartados segundo, cuarto y quinto del art. 31 bis CP.

II. La culpabilidad de la persona jurídica: el defecto organizativo

En el sistema de responsabilidad penal de las personas jurídicas previsto en el Código Penal, puede observarse que la culpabilidad de la persona jurídica se origina en base a una mala organización. Y ésta defectuosa organización puede atribuirse a la persona jurídica en virtud de los dos hechos de conexión: el de los dirigentes (apartado primero, letra a, del art. 31 bis CP y apartado segundo del mismo) y el de los subordinados (apartado primero, letra b, del art. 31 bis CP y apartado cuarto del referido precepto).

En cuanto al hecho de conexión de los dirigentes, durante el transcurso del apartado segundo del art. 31 bis CP (esto es, en las cuatro condiciones que se especifican) se constata que la culpabilidad de la persona jurídica nace en base a un “defecto organizativo”, en otras palabras, la conducta delictiva se ha materializado porque la persona jurídica no se ha comportado de manera diligente. De esa forma, no

* El presente trabajo ha sido realizado en el marco del proyecto de investigación «*Criminal compliance programs* y elaboración de mapas de riesgo, en especial en delitos ambientales y de corrupción» (cod. RTI2018-097572-B-100), convocatoria 2018 de Proyectos de I+D+i Retos investigación (Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades), ejecutado en la Universitat de València.

se vulneraría el *non bis in idem*, toda vez que el fundamento de la culpabilidad de la persona jurídica reside en el “defecto de organización”.

Así pues, la persona jurídica que pretenda verse eximida de responsabilidad debe haber previsto, en el ámbito su programa de cumplimiento, medidas de vigilancia y control idóneas desde un punto de vista *ex ante* para mitigar la probabilidad de comisión de ilícitos penales. Si bien, para poder llegar a localizar cuales son los mecanismos idóneos, la sociedad *debe* haber llevado a cabo la denominada “evaluación de riesgos”.

Cuestión distinta es concretar: 1) Qué técnica (¿mapa de riesgos u otra¹⁰) es la más idónea para concretar cuáles son los riesgos delictivos más probables que se pueden materializar en el seno de la persona jurídica para, de esa forma, determinar cuáles son las medidas de vigilancia o control más adecuadas; medidas que mostrarán una buena organización. Lo contrario nos situaría en una defectuosa organización; 2) En base a qué parámetros podemos determinar la probabilidad de comisión de un hecho delictivo. La pregunta es: ¿en realidad hay criterios sólidos? Si se estima que no existen, o que los métodos son variables o que no están adaptados a los riesgos penales, no podemos hablar de *compliance*, ni tampoco exigir a la persona jurídica que adopte medidas eficaces para reducir esos riesgos. Porque entonces, ¿cómo se mediría la eficacia de una medida que tiene como objetivo reducir la probabilidad de comisión de un hecho delictivo si ya de entrada no hemos podido analizar ese riesgo delictivo de acuerdo con indicadores objetivos?

En lo que respecta al segundo hecho de conexión, se debe partir de la comisión de un hecho delictivo por parte de un subordinado, no obstante para poder atribuir responsabilidad penal a la sociedad se exige que la persona jurídica no haya creado mecanismos efectivos para evitar la comisión del hecho delictivo (véase, la única condición del apartado cuarto del art. 31 bis CP). Es ese comportamiento omisivo el que permitiría atribuir responsabilidad a la persona moral. A nuestro juicio, no se estaría vulnerando ni el principio de personalidad, toda vez que la persona jurídica contribuye a la creación o mantenimiento de ese riesgo delictivo, ni tampoco *el non bis in idem*, pues el fundamento de la punición en el caso de la persona jurídica es el “defecto de organización”. Por supuesto, respecto a este segundo hecho de conexión son aplicables las mismas consideraciones que hemos realizado en el primer hecho de conexión con respecto a los problemas del cálculo de los riesgos.

III. La identificación de actividades con probabilidad de comisión delictiva en el ámbito de la persona jurídica

Esta cláusula recoge lo que se denomina “mapa de riesgos en sentido amplio”, es decir, la primera etapa de la evaluación de riesgos (fundamentalmente, contexto e identificación).

Desde luego, las fases relativas al contexto y a la identificación poseen una especial relevancia si tenemos en cuenta que su correcto desarrollo influirá decisivamente en que el análisis de riesgos (especialmente, la cuantificación y valoración) se estime idóneo. Efectividad que se examinará en sede del art. 31 bis 2 y 4 del CP¹¹.

¹⁰ Conviene tener en cuenta que la ISO 31010:2019 menciona hasta 41 técnicas más para evaluar riesgos. También la UNE 31010:2011 hace lo propio, citando 31 técnicas.

¹¹ En contra, *vid.* FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A.: “Dos cuestiones relativas a los programas de cumplimiento penal: los criterios para medir su eficacia y el diseño de los mapas de riesgos”, en MATA LLÍN EVANGELIO, Á., FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A.: *Criminal Compliance Programs y Mapas de Riesgos*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2023, p. 81.

Por lo tanto, para entender cumplido este primer requisito es primordial:

- Solicitar y analizar de la documentación de la sociedad (contexto).
- Realizar un detalle de las actividades desarrolladas por la persona jurídica (y forma en la que se materializan). Incluyendo, asimismo, la especificación del personal implicado en la ejecución de tales labores.

Con ello, el fin no es otro que determinar la fuente y el escenario de riesgo.

Evidentemente, si se realiza una definición abstracta de los riesgos, o un “corta y pega” de otros modelos de organización y gestión, no se estarían ejecutando tales *ítems*. En ambos casos la sociedad estaría desarrollando un maquillaje corporativo¹², lo cual influirá decisivamente a la hora de valorar la eficacia del programa de cumplimiento.

En definitiva, si no se lleva a cabo un correcto detalle de las actividades de la persona jurídica, las medidas reductoras del riesgo que se planteen en sede de análisis y cuantificación de riesgos (apartados segundo y cuarto del art. 31 bis CP), serán tan genéricas que carecerán de idoneidad a la hora de eximir o atenuar la pena¹³

IV. El mapa de riesgos en sentido estricto

Tanto en la primera condición del apartado segundo del art. 31 bis CP como en la única condición del referido precepto se alude, por un lado, a la prevención y, por otro lado, a la disminución significativa del riesgo de comisión de hechos delictivos. Ambos conceptos (o fórmulas) introducen lo que hemos denominado “mapa de riesgos en sentido estricto”, que podría definirse como la técnica dirigida a medir la probabilidad de ocurrencia de los eventos riesgosos de la actividad empresarial y a concretar las consecuencias asociadas a su concurrencia.

En nuestra opinión, la primera fórmula (esto es, la prevención delictiva) resulta inviable. Si partimos de la consideración de que el riesgo cero no existe¹⁴, difícilmente podremos argumentar que los mecanismos de prevención del modelo de organización y gestión evitan delitos, a no ser que se elimine la fuente de riesgo (lo que, evidentemente, no es una medida de prevención). Es más, en la actualidad no hay ninguna metodología que prevenga de manera completa un ilícito penal¹⁵; otra cosa es que consideremos que esta modalidad se refiere, en realidad, a la adopción de medidas que, en función del delito de que se trate, reducen casi el riesgo a cero¹⁶. No obstante, que esta encajaría menor en la segunda fórmula.

¹² Esta mala *praxis* supone el incumplimiento de este primer requisito del apartado quinto del art. 31 bis CP.

¹³ *Vid.* VELASCO NUÑEZ, E.: “Efectividad de los programas de cumplimiento”, en RODRÍGUEZ-GARCÍA, N/ RODRÍGUEZ-LÓPEZ, F.: *Compliance y responsabilidad de las personas jurídicas*, Tirant lo Blanch, Valencia, 2021, p. 231.

¹⁴ Véase, entre otros, ESCUDERO, M.: “Diagnóstico y mapa de riesgos de Compliance”, en SAÍZ PEÑA, C.A.: *Compliance. Cómo gestionar los riesgos normativos en la empresa*, Aranzadi, Cizur Menor, 2015, p. 540; LEÓN ALAPONT, J.: *Compliance penal. Especial referencia a los partidos políticos*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2020, p. 165.

¹⁵ Varios autores descartan también la posibilidad de prevenir absolutamente un hecho delictivo. En este tenor, *vid.* GONZÁLEZ CUSSAC, J.L.: *Responsabilidad penal de las personas jurídicas y programas de cumplimiento*, Valencia, Tirant lo Blanch, 2020, p. 182; LEÓN ALAPONT, J.: *Compliance penal...*, *op. cit.* p. 170.

¹⁶ *Vid.* LEÓN ALAPONT, J.: *Compliance penal...*, *op. cit.* p. 170.

Por lo que se refiere a la disminución significativa del riesgo de comisión de hechos delictivos, ésta requiere un cálculo del riesgo (riesgo inherente) y la posterior aplicación de medidas reductoras de riesgos (riesgo residual). Ello puede provocar dos clases de inconvenientes: 1) La designación de una metodología apropiada; y, 2) La forma de medir el riesgo reducido.

Respecto al primero de ellos, cabe señalar que nos encontramos en un pluralismo metodológico¹⁷ (es decir, cada especialista opta por un sistema de análisis), generándose con ello un ambiente de inseguridad jurídica, al cual el legislador penal debería poner solución optando por un método concreto.

Y por lo que atañe al segundo inconveniente, creemos que la clave no reside tanto en realizar una cuantificación exacta (tampoco es posible actualmente), sino que lo realmente importante es que el modelo implante medidas que, desde un criterio de idoneidad material relativa *ex ante*¹⁸, reduzcan significativa y objetivamente ese riesgo delictivo. En todo caso, se presenta la duda de cómo podría entenderse probado ese extremo; en realidad, para ello el juez deberá comprobar que concurre tanto una perspectiva interna, como externa.

En base a la primera, el juez debe asegurarse de que el mapa de riesgos contempla: 1) Unos indicadores en virtud de los cuales se obtiene la probabilidad de que se cometa un determinado ilícito penal en el seno de la empresa (o más en concreto, en un departamento de ésta); 2) La consecuencia penal de los mismos; y, 3) Las medidas reductoras del riesgo inherente.

Superado ese ámbito interno, tendrá que observarse que en las medidas converge también una perspectiva externa. Ello implica comprobar que, conforme a las reglas de la experiencia, los mecanismos preventivos adoptados resultaban aptos para dificultar significativa y objetivamente el ilícito penal finalmente ejecutado o de uno semejante a él. De esa forma, el “test” de aptitud de la medida implicaría examinar que ésta era razonable, proporcional y suficiente¹⁹, lo que podría comprobarse a través de los informes de los expertos que hayan recomendado la misma²⁰ o mediante el uso común en el sector.

¹⁷ Sin ánimo de exhaustividad, podemos destacar las que proponen los siguientes autores: LEÓN ALAPONT, J.: *Compliance penal...op. cit.*, pp. 118-124; PAREJA GARCÍA, B.: “El análisis de riesgos en los programas de compliance”, en DE LACERDA DA COSTA PINTO, F., LLEDÓ BENITO, I., PEREIRA COUTINHO, F (Dir.): *Compliance y lucha contra la corrupción en España, Portugal e Iberoamérica*, Madrid, Dykinson, 2021, pp. 95-100; JÍMENEZ CARBAYO, V.: “La valoración de los delitos en un programa de compliance. El método de mosler como método de análisis y evaluación de los riesgos penales”, *Diario La Ley*, nº 8973, 2017, *passim*; ABIA GONZÁLEZ, R., DORADO HERRANZ, G.: *Implantación práctica de un sistema de gestión de cumplimiento. Compliance Management System*, pp. 51-57.

¹⁸ Varios autores también entienden que a esta segunda fórmula le resulta aplicable el criterio de idoneidad material relativa *ex ante*. Vid. GONZÁLEZ CUSSAC, J.L.: *Responsabilidad penal...*, *op. cit.*, p. 173; FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, A.: “Dos cuestiones...”, *op. cit.* p. 96.

¹⁹ Según LEÓN ALAPONT, la razonabilidad implica una expectativa sobre su aptitud; la proporcionalidad alude a la adecuación al riesgo; y, la suficiencia hace referencia a si es bastante o necesita otra medida adicional. Vid. LEÓN ALAPONT, J.: *Compliance penal...*, *op. cit.* pp. 171-172.

²⁰ Siempre y cuando de tal documento se pueda deducir que la medida cumple con el estándar de razonabilidad, proporcionalidad y suficiencia.

La investigación sociocriminológica con niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados en conflicto social: problemas y algunas soluciones.

Federico Pozo Cuevas
Universidad de Sevilla
Raquel Pastor Yuste
Universidad de Cádiz

niños/niñas y adolescentes migrantes no acompañados, investigación sociocriminológica, diseños longitudinales, grupo triangular
unaccompanied migrant children and adolescents - socio-criminological research - longitudinal designs - triangular group

Esta comunicación se enmarca en un trabajo más amplio (y en proceso) que tiene su base en la revisión de la investigación que, en los últimos cinco años y en el contexto español, se ha ocupado de niños/niñas y adolescentes migrantes no acompañados. En concreto, trata sobre las dificultades que comporta la investigación sociocriminológica sobre este colectivo así como las estrategias y planteamientos metodológicos desplegados para resolverlos. Se están analizando las dificultades metodológicas que han afrontado un nutrido grupo de investigaciones recientes y valorizando con ello la experiencia investigadora acumulada. Estas dificultades son particularmente relevantes cuando se trata de estudios que pretenden identificar los factores (rasgos, circunstancias y/o experiencias) que contribuyen a comprender sus itinerarios o trayectorias de integración, exclusión social o conflicto. En este terreno el trabajo en curso también quiere ofrecer algunas alternativas, basadas en el uso de la técnica del grupo triangular, a los problemas particulares que afrontan los estudios de vocación longitudinal.

I. Introducción

Este trabajo se enmarca en el Proyecto PID2020-114739RB-100, “Estudio sobre las variables jurídico-penales, criminológicas, psico-sociales y educativas, determinantes de los itinerarios vitales de los niños y niñas migrantes no acompañados” (MIMITER- minors migrants iter).

La investigación científica con el colectivo de niños, niñas y jóvenes (NÑA/J) migrantes no acompañados hace frente a grandes dificultades. Estas no sólo son de tipo burocrático, de acceso a los sujetos, sino también de carácter práctico, legal y ético. Frente a este hecho, en el seno del Proyecto MIMITER se está abordando el análisis de estas dificultades no sólo desde un punto de vista metodológico, sino también desde el punto de vista de su afrontamiento y su solución en la práctica, a pie de campo. En este sentido, el propio análisis forma parte de MIMITER pues tiene entre sus objetivos el estudio de la metodología de investigación apropiada para el acercamiento científico al colectivo, garantizando sus derechos, a la vez que se obtiene conocimiento contrastado y relevante.

El trabajo de revisión ligado al logro de este objetivo dio comienzo con la celebración el pasado 5 de mayo de 2023 de un seminario-taller. Bajo el título de “Problemas de la investigación científica con niños/niñas/jóvenes/ (NÑA/J) en conflicto social y cómo resolverlos”, estuvo dirigido por Gloria González Agudelo (IP del Proyecto MIMITER) y coordinado por Álvaro García Rosa, ambos de la Universidad de Cádiz (UCA). Se celebró mediante el encuentro virtual entre dos grupos de

investigadoras/es, uno presente en el Campus de Jerez de la UCA y otro conectado desde la sede del Observatorio criminológico del Sistema penal ante la inmigración, (OCSPI) de la Universidad de Málaga (UMA).

El seminario-taller tuvo tres objetivos de partida: a) Concretar las dificultades metodológicas en la investigación con NÑA/J en conflicto social, específicamente, NÑAJ extranjeros no acompañados; b) Profundizar en las experiencias de investigación en esta materia de los participantes; y c) Proponer alternativas de resolución a los problemas detectados. Y trató de promover el aprendizaje colectivo e individual concitando el conocimiento y experiencia de un grupo de investigadores/as que trabajan con NÑA/J. Este proceso de aprendizaje colectivo estudio liderado por Elisa García España, catedrática de Derecho Penal de la UMA y directora del OCSPI. Y se centró en el diseño de la investigación (sobre qué y cómo se puede investigar).

II. Sobre qué y cómo se puede investigar

La primera aportación estuvo a cargo de la catedrática Elisa García-España quien apuntó que, para quienes investigan sobre / con menores, dos preguntas resultan recurrentes, en particular a la hora de plantear la estrategia de investigación y el diseño metodológico.

La primera tiene que ver con la necesidad de llevar a cabo investigaciones con ese perfil ¿Es realmente necesario abordar con colectivos tan vulnerables sobre experiencias (removiéndolas, haciendo que las revivan) o situaciones tan complicadas como las travesías migratorias, las victimizaciones o las involucraciones delictivas? ¿Es necesario cuándo, además, se trata de menores de edad o de jóvenes que, con independencia de que hayan superado determinado umbral legal, siguen siendo etariamente vulnerables o necesitados de atención / protección?

La segunda pregunta tiene que ver con la compensación, con lo que se les devuelve o puede devolver, tras lo invasivo que resulta para ellos/as el haber sido observados o preguntados en el marco de un estudio. ¿Qué supone realmente para sus vidas el que la academia los “instrumentalice” con el propósito de obtener datos de investigación? ¿En qué términos las exigencias de la producción científica (o del currículo investigador) repercuten en sus vidas, y sobre todo lo hacen en positivo?

Las respuestas a estas dos cuestiones no son fáciles de encontrar o explicitar. En relación con la primera, la experiencia muestra que no existe en muchos casos alternativa a la recogida de datos primarios o *de primera mano*. En el caso de los menores tutelados, donde cabe suponer que las entrevistas mantenidas con distinto tipo de profesionales habrán contemplado cuestiones ligadas a sus vivencias, experiencias y circunstancias, la realidad es que los registros y expedientes de los órganos titulares apenas ofrecen información, ni siquiera sobre el paso del menor por el sistema tutelar. Ofrecen muy poco detalle y muestran por lo general poca implicación con la vida o proyectos vitales de los sujetos. Frente a la falta de información que arrojan los registros y expedientes (cuando resultan accesibles), la obtención de información basada en abordar directamente a menores o jóvenes resulta insoslayable para la investigación. La falta de fuentes alternativas de información lo hace necesario.

En relación con la segunda cuestión, la experiencia sitúa a la investigación básica en desventaja frente a la investigación aplicada. Conjugación investigación con intervención, o llevar a cabo investigaciones evaluativas acerca del diseño o la

implementación de medidas o programas garantiza la “devolución” o “compensación” toda vez que los resultados del estudio suponen la mejora (al menos potencial) de los contenidos o las formas en las que se interviene con menores. En este sentido, una experiencia destacable es la investigación vinculada al programa de prevención de la delincuencia juvenil para menores extranjeros no acompañados en situación de calle en Ceuta (PREMECE) (García España et al., 2021).

Los dilemas asociados a las dos cuestiones apuntadas surgen también, o se suman a otros, cuando se quiere indagar sobre el tránsito de la protección o tutela (cuando son menores) a la delincuencia y la prisión (al superar la mayoría de edad). En este contexto, a la dificultad que implica el acceso al ámbito penitenciario, el dilema asociado a la cuestión de si de verdad es necesario (volver a) preguntar, se refuerza ya que se está ante población a la que se ha debido entrevistar en varias y distintas situaciones (el proceso judicial, la entrada en prisión, la labor de distinto tipo de profesionales -psicólogo/a, trabajador/a social, abogado/a, etc.). Pero la realidad es que, sin ir más lejos, la condición de ex-tutelado/a no es registrada por parte de la institución penitenciaria, sean jóvenes nacionales o extranjeros. La necesidad de conocer ese aspecto en el caso de los jóvenes presos hace imprescindible su obtención mediante nuevas entrevistas. El conocimiento disponible señala que la condición de ex-tutelado/a resulta particularmente significativa a efectos del diseño del tratamiento penitenciario, pero también como elemento para evaluar el funcionamiento del sistema de protección a la hora de proporcionar mayor o menor capacidad y recursos para la inclusión social de los/as menores de los que se ocupan. (García-España, 2016)

La segunda aportación estuvo a cargo de Jacqueline Carvalho da Silva quien problematiza las relaciones entre investigación e intervención a través de su experiencia como miembro de un equipo que desarrolla un proyecto sobre la prevención de la delincuencia entre los menores no acompañados en las calles de Ceuta, cuyo principal objetivo es intervenir en la realidad de Ceuta, con menores en calle, para la prevención de la delincuencia.

El dilema de las interrelaciones entre quiénes son los expertos en el análisis de una temática por su experiencia investigadora en la misma y quiénes tienen las competencias y la formación para intervenir directamente con menores en calle, sin duda, es complejo en su análisis y más aún, en su propia resolución. Nos obstante, y como la propia ponente nos comentó, resulta clave, sin duda contar con el respaldo y autorización de las instituciones competentes para poder trabajar/intervenir con menores.

La resolución de este dilema se afronta igualmente mediante un trabajo conjunto entre profesionales investigadores y personal experto que interviene sobre la realidad estudiada y que supone entrenar, a las personas que intervienen, en competencias investigadoras vinculadas con la recogida de datos de manera sistemática para su posterior análisis; estos datos, a su vez, se vuelven de gran utilidad para repensar la propia intervención, como consecuencia del acompañamiento diario en cada caso, facilitado por las personas que están a pie de calle con los menores.

En definitiva, se podría decir que cuando se trabaja con población vulnerable y asuntos sensibles como es la realidad de menores en calle, la investigación se hace posible a través de la intervención, y a su vez la recogida sistemática de información, ayuda al desarrollo de estrategias de intervención que se ajusten lo más posible a las características e índole específica de la realidad estudiada (García España et al., 2020).

La tercera ponente fue Elena Casado Patricio que abordó la cuestión de cómo llevar a cabo investigación cuantitativa al objeto de analizar el grado de legitimidad y confianza que los menores en situación de calle tienen en las instituciones policiales y centros de protección, aplicado a los casos de Ceuta y Melilla, teniendo en consideración que se trata de una población objeto de estudio que cuenta con un capital social, en buena medida diferente al de los/as propios/as investigadores/as y que, en muchos casos, no conocen la lengua española. (Casado, 2022).

La particularidad más significativa de su propuesta, desarrollada en su tesis doctoral, se encuentra en el propio diseño del instrumento de recogida de datos, que supuso la conversión de cada pregunta, integrante de cada uno de los bloques que conformaban el cuestionario, en representaciones de carácter visual, en la forma de imágenes y emoticonos.

De manera más concreta, su cuestionario se articulaba en diferentes bloques de preguntas que median confianza institucional, sensación de inseguridad, así como la experiencia de victimización y delincuencia.

Para cada pregunta, las imágenes aludían a las instituciones policiales y centros de protección, así como a diferentes aspectos relacionados con la sensación de inseguridad y experiencia delictivas, mientras que las opciones de respuesta, en la forma de escala tipo Likert de 1 a 4 (totalmente de acuerdo---nada de acuerdo) eran representadas por diferentes tipos de emoticonos (manos, caras, etc).

Su reflexión pone de manifiesto la dificultad de obtener datos primarios mediante el uso de técnicas de investigación social de carácter cuantitativo, no solamente por las particularidades propias de la población objeto de estudio -menores en situación de calle con lengua materna distinta de la del equipo investigador y con sus propias experiencias y emociones-, sino también por la complejidad del propio constructo a medir mediante encuesta. (Segú Odriozola, et al., 2023).

La cuarta intervención corrió a cargo de Angie Stefania Rojas quien debatió sobre la proximidad cultural entre investigador/a y actor, a partir de su experiencia de trabajo con jóvenes extranjeros extutelados en las prisiones de Andalucía (Proyecto JEPRAN).

Compartir características entre el equipo investigador y el actor investigado – nacionalidad, prácticas de la vida cotidiana, trayectoria migratoria etc.- puede ayudar a que se diluya la desconfianza de los actores estudiados hacia un equipo de investigación y contribuir igualmente a evitar posibles sesgos tanto en la formulación de las preguntas como en la interpretación de los datos, incluso, puede incluso influir positivamente en la propia actitud de la población de acogida hacia el colectivo inmigrante. (Carvalho da Silva y Prado Manrique, 2023).

En este sentido, esa conexión cultural puede rebajar la sensación de invasión y carga emocional que puede suponer plantear al agente investigado determinados tipos de preguntas.

En definitiva, la cuestión de la proximidad cultural, pese a que tiene claros puntos fuertes en su aplicación práctica, también plantea significativos retos, algunos de los cuales tienen que ver con estereotipos o prejuicios preconcebidos que pueden

dificultar el análisis e interpretación de experiencias compartidas.

Al mismo tiempo la proximidad cultural plantea el dilema de cómo poner en equilibrio la sensibilidad hacia la especificidad cultural, en/de cada contexto, manteniendo los requisitos metodológicos asociados a una investigación científica.

III. Un apunte final sobre cambios metodológicos sobrevenidos

Como se mencionaba al comienzo de esta comunicación, en el marco del Proyecto MIMITER se está realizando una revisión de la investigación que, en los últimos años y en el contexto español, se ha ocupado de niños/niñas y adolescentes migrantes no acompañados. En particular, se están estudiando las dificultades metodológicas que afrontan los estudios de vocación longitudinal. Entre estas dificultades el citado proyecto ha tenido que afrontar la negativa de la administración competente a que se accediera a los centros de protección o reforma para abordar a los sujetos de estudio (niños, niñas y adolescentes migrantes no acompañados -NNAMNA-) allí institucionalizados.

El objetivo del proyecto es identificar los factores que pueden asociarse al hecho de que los NNAMNA sobre quienes se ha realizado una intervención institucional de protección y/o reforma sigan uno de los tres itinerarios siguientes: integración social, marginación-exclusión, o delincuencia. Se pretende explicar / comprender el itinerario seguido y los factores que cabe vincular con su inicio, cambio o continuación. En concreto, se trata de determinar la incidencia de factores asociados, por un lado, al proceso migratorio inicial; por otro, a la estancia, abandono o cambio del centro de protección o reforma; y en tercer lugar, a rasgos que pudieran implicar condicionantes específicas (que pueden interrelacionarse), tales como el género, la condición de refugiada/o, la movilidad geográfica, etc.

Ante la dificultad sobrevenida de acceso a los sujetos de estudio se trabaja ya con un nuevo diseño metodológico basado en analizar, con carácter retrospectivo, las trayectorias vitales de dieciocho jóvenes que responden a tres perfiles significativos diferenciados por el itinerario seguido. La recogida de información se llevará a cabo mediante entrevistas individuales semiestructuradas. Estas entrevistas indagarán en los hitos, circunstancias y vivencias que los sujetos vinculan a sus trayectorias vitales y situaciones actuales. El análisis sistemático de sus relatos y discursos permitirá como resultado la construcción de una matriz de factores (rasgos, circunstancias y/o experiencias) que ayudarían a explicar / comprender sus itinerarios o trayectorias de integración, exclusión social o conflicto. Los datos obtenidos mediante entrevistas semiestructuradas serán complementados y contrastados con los obtenidos, en una segunda fase, mediante la técnica del grupo triangular. Así, los relatos y discursos individuales se someterán a un contraste grupal (triangular) permitiendo así la identificación y control de rasgos o factores que se atribuyen al nivel individual (por ejemplo, rasgos de personalidad o carácter) frente a los de nivel institucional y social. El grupo triangular constituye un procedimiento de obtención de información útil y adaptable a distintos contextos (Ruiz, 2012). En cualquier caso, la producción y contraste de discursos que caracteriza a esta técnica no está exenta de dificultades, que lo son más aún dado el perfil y condicionantes de los sujetos que configuran los grupos. El trabajo metodológico por hacer es por tanto mucho. Y se asume como compromiso dar cuenta de él en futuras contribuciones.

IV. Referencias

- Carvalho da Silva, J. y Prado Manrique, B. (2023). Desafíos metodológicos empíricos en el estudio criminológico de las migraciones. En García España, E. y Contreras Román, M. *Inmigración y control social: Desafíos de la moderna Criminología* (57-75). Tirant lo Blanch.
- Casado, E (2022). El Capital social de menores extranjeros no acompañados y jóvenes extutelados. *Revista Hispana para el Análisis de Redes Sociales*, 33 (2), 176-195. <https://doi.org/10.5565/rev/redes.925>
- García-España, E (2016). De menores inmigrantes en protección a jóvenes extranjeros en prisión. Indret: *Revista para el Análisis del Derecho*, (3), 14.
- García-España, E; Carvalho da Silva, J; Casado Patricio, E & Prado Manrique, V.(2020). Menores marroquíes en las calles de Ceuta: una cuestión de políticas públicas. 978-84-09-20102-0. Recuperado de <https://ocspi.files.wordpress.com/2020/04/informe-menores-marroquc3ades-en-las-calles-de-ceuta-premece.pdf>
- García España, E., Carvalho da Silva, J., Casado Patricio, E., & Prado Manrique, B. (2021). Adolescentes marroquíes en calle: Desprotección, delincuencia y victimización. *Revista Española De Investigación Criminológica*, 19(1), 1–41. <https://doi.org/10.46381/reic.v19i1.567>
- García España, E., Carvalho da Silva, J., Casado Patricio, E., & Prado Manrique, B. (2021). Una parada en el camino: Estrategia de prevención secundaria de la trata en la frontera sur europea. *Revista De Estudios Jurídicos Y Criminológicos*, (4), 181–210.
- Ruiz, J. (2012). El grupo triangular: reflexiones metodológicas en torno a dos experiencias de investigación. *Empiria. Revista De metodología De Ciencias Sociales*, (24), 141–162. <https://doi.org/10.5944/empiria.24.2012.846>
- Segú Odriozola, M., Gómez-Quintero, J. D., Casado Patricio, E., & Aurrekoetxea-Casaus, M. (2023). Visados para soñar: expectativas y emociones de adolescentes y jóvenes que migran solos/as. *Migraciones. Publicación Del Instituto Universitario De Estudios Sobre Migraciones*, (57), 1–20. <https://doi.org/10.14422/mig.2023.012>

LA JERARQUÍA DE CREDIBILIDAD EN LA INVESTIGACIÓN CRIMINOLÓGICA

Ignacio González Sánchez
Universitat de Girona

jerarquía de credibilidad – metodología – datos
hierarchy of credibility – methodology – data

Howard Becker introdujo el concepto de “jerarquía de credibilidad” para referirse a la distinta validez que le damos a la información que obtenemos de distintos actores sociales. Ésta aparece relacionada con el valor moral de los distintos grupos. Así, en el ámbito criminológico, podemos llegar a dar mayor credibilidad a lo que diga un policía que a lo que diga un delincuente. Esto no es epistemológicamente adecuado, pues introduce una fuerte influencia social en el valor que le damos a los datos. Salvo que se trate de un tema en concreto (por ejemplo, sobre la política de control de drogas), a veces puede no haber un motivo claro para contar con determinadas voces como si fuesen expertos (por ejemplo, sobre el consumo de drogas). Lo mismo es aplicable a otros temas. Además, esta jerarquía de credibilidad afecta no sólo al valor de su discurso, sino a la legitimidad para habitar ciertos espacios. Por ejemplo, puede suceder que en espacio de discusión científica la asistencia de un alto cargo policial sea vista con admiración, mientras que la participación de una persona con drogodependencia que ha pasado por prisión sea vista con cierta desconfianza (o que se le dé más veracidad a una persona sobre la otra cuando relatan versiones distintas de un mismo proceso, como puede ser una detención). En esta comunicación se reflexiona sobre la relación que tenemos con nuestros objetos de estudio, y cómo eso puede influir en el tipo de criminología que realizamos.

LA LITERATURA JUVENIL DESDE LA PREVENCIÓN CRIMINOLÓGICA

Ana Belén Álvarez*
The University of Alabama

acoso escolar – literatura juvenil – criminología preventiva
bullying – youth literature – crime prevention

Los canales oficiales muestran un aumento en cuanto al número de casos de acoso escolar en España. El Sistema Estadístico de Criminalidad concreta en 6.461 el número de victimizaciones en menores de edad por delitos contra las personas en el año 2018. Ese mismo año, Eloy Moreno publica la novela *Invisible* que narra la historia de un niño que está sufriendo acoso escolar y se siente invisible porque nadie le ayuda. Una de las características más destacables de este libro es que algunos de los capítulos están escritos en primera persona desde el punto de vista de la víctima. Son pocas las novelas que ofrecen una conexión tan directa entre la fuente y el lector a través de un personaje-víctima por lo que respecta a la narración del acoso, sus sentimientos y pensamientos.

La novela está dirigida a un público juvenil. De hecho, se sugiere para mayores de doce años, edad que coincide con la franja en la que un mayor número de jóvenes sufre acoso escolar. Los lectores de esta novela pueden encontrar un vínculo con la historia de muchas maneras, tanto como víctimas o victimarios, pero también como testigos o confesores. Además de la novela, el autor lleva a cabo una acción divulgativa en colegios e institutos para abordar el tema de una manera dinámica y atrayente.

En esta ponencia propongo analizar las novelas de ficción juvenil en las que aparece el acoso escolar como una herramienta de prevención criminológica. Para ello es primordial llevar a cabo un perfil victimológico del protagonista de la novela de Moreno y compararlo con el que se puede extraer de otras estadísticas (ANAR, Save The Children) e investigaciones. De este modo, si la verosimilitud de la historia es alta, es más probable que el lector sienta una conexión en algún momento. Además, es necesario analizar cómo aborda Moreno el tema del acoso y cómo es el lenguaje que utiliza ya que considero que son características potencialmente preventivas.

* Mi dirección de correo electrónico es aalvarezvivo@ua.edu y también puedes encontrar mis publicaciones en el siguiente enlace: <https://orcid.org/0000-0003-3360-0494>

LA OPINIÓN DE LAS MUJERES ACERCA DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD DE ACCESO A LOS CUERPOS POLICIALES

Albert Pedrosa*
Universidad de Girona

Ester Blay
Universidad de Girona

Noelia Miranda
Graduada en Criminología por la Universidad Autónoma de Barcelona

policía – género – cuotas
police – gender – quotas

Aunque en los últimos años el número de mujeres policía se ha incrementado, la diferencia entre el porcentaje de hombres y mujeres en los cuerpos policiales sigue siendo muy amplia. El acceso al cuerpo de policía parece ser el momento clave para explicar esta diferencia, puesto que las mujeres se presentan menos a los procesos de oposición para ingresar en la institución. Por ello, distintas Administraciones han promovido medidas con el objetivo de fomentar este acceso, entre ellas la provisión de cuotas de género o de reserva de plazas para mujeres. Específicamente, esta medida se ha aplicado desde el año 2022 en las pruebas de oposición para acceder al cuerpo de Mossos de Esquadra, en Cataluña. Este estudio pretende conocer la percepción de esta medida por parte de las propias mujeres a las que afecta, así como sus motivaciones para acceder al cuerpo. Para ello, se aportarán tres tipos de evidencias: En primer lugar, se analizará el contenido de las convocatorias para el acceso a los cuerpos policiales en Cataluña y de la normativa que los afecta, con especial atención a las medidas recientemente introducidas para incrementar el número de mujeres. En segunda instancia se presentarán datos históricos sobre la presencia y el acceso de mujeres a los Mossos de Esquadra, mostrando los efectos de la recientemente implementada reserva de plazas. Por último, se analizarán los relatos de 59 entrevistas realizadas a mujeres en procesos de oposición, aspirantes, en prácticas, agentes y altos cargos de los Mossos de Esquadra. Las entrevistas muestran opiniones mixtas de las mujeres sobre la idoneidad de la reserva de plazas, condicionadas por sus motivaciones para unirse al cuerpo, su visión sobre qué significa ser policía, y las opiniones que prevén por parte de sus compañeros masculinos. Los resultados también reflejan la ambivalencia del concepto de hermandad (*'sisterhood'*) en la cultura policial.

* Autor de correspondencia: Albert Pedrosa, albert.pedrosa@udg.edu

**LA RESPUESTA DEL SISTEMA PENAL A LOS JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS.
UNA APROXIMACIÓN DESDE EL PROYECTO JEPRAN**

Bertha Verónica Prado Manrique*
Universidad de Málaga

JEPRAN - jóvenes extutelados - sistema penal - jóvenes extranjeros
JEPRAN – former foster minors– penal system – foreign youth

JEPRAN: Jóvenes extranjeros extutelados en prisiones de Andalucía es un proyecto de investigación realizado por el OCSPI que tiene como objetivo visibilizar los obstáculos jurídicos y sociales a los que se enfrentan los jóvenes extranjeros extutelados. En ese sentido, se busca profundizar en su trayectoria migratoria, su delincuencia autoinformada, así como en la victimización sufrida y en su experiencia con los órganos del control penal y las instituciones de protección. Se encuestaron a jóvenes entre 18 y 30 años con los siguientes perfiles: extranjeros extutelados, extranjeros no extutelados que llegaron menores a España, nacionales extutelados y nacionales no extutelados. Para ello se elaboraron dos cuestionarios, el primero para identificar a los jóvenes de cada perfil y el segundo para abordar los temas anteriormente mencionados. Los cuestionarios se llevaron a cabo en 4 prisiones de las provincias andaluzas de Málaga, Algeciras, Almería y Granada. Esta presentación se centra en los resultados preliminares sobre la respuesta del sistema penal a estos jóvenes en prisión. Concretamente, se muestra su experiencia con el ámbito policial y judicial.

* Personal investigador en formación en el Área de Derecho Penal de la Universidad de Málaga y en el Instituto andaluz interuniversitario de Criminología – Sección Málaga. Esta comunicación se enmarca en el “Proyecto JEPRAN: Jóvenes extranjeros extutelados en las prisiones de Andalucía” (P20-00381-R), financiado por la Junta de Andalucía. Correo electrónico: bprado@uma.es



LA RESPUESTA DEL SISTEMA PENAL A LOS JÓVENES EXTRANJEROS EXTUTELADOS



BERTHA PRADO MANRIQUE
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Objetivo JEPRAN:

Visibilizar los obstáculos jurídicos y sociales a los que se enfrentan jóvenes extranjeros extutelados en prisión

4 prisiones andaluzas:

- Málaga
- Algeciras
- Almería
- Granada

Aspectos metodológicos

- Cuestionario A
- Cuestionario B

Perfiles encontrados



423 jóvenes
18-30 años

- Perfil 1: jóvenes extranjeros extutelados (9%)
- Perfil 2: jóvenes extranjeros NO extutelados (17%)
- Perfil 3: jóvenes nacionales extutelados (6%)
- Perfil 4: jóvenes nacionales NO extutelados (43%)

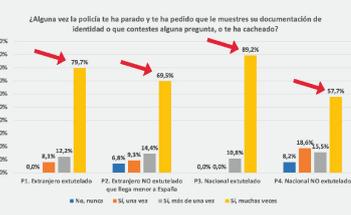
La respuesta del sistema penal: resultados preliminares

Ámbito policial

Paradas policiales



Frecuencia paradas policiales

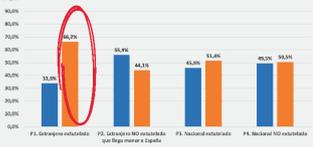


Más información Proyecto JEPRAN

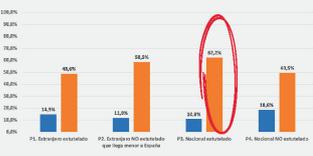


Ámbito judicial

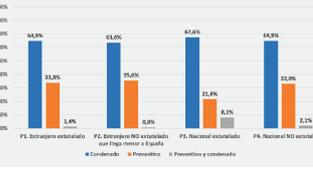
Abogado de oficio



Juicios terminados en conformidad



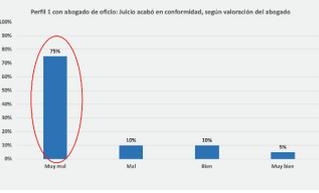
Situación procesal



¿La conformidad se relaciona con ...?

Categoría	Conformidad		Conformidad		Sig.
	valorado	no valorado	valorado	no valorado	
¿Cómo valoras el trabajo de tu abogado?	292	216	100	321	.000
¿Crees que el abogado de oficio te representa mejor que el abogado privado?	1000	1019	1073	1459	.110
¿Crees que el abogado de oficio te representa mejor que el juez?	126	113	173	209	.004
¿Crees que el abogado de oficio te representa mejor que el juez?	100	112	162	150	.000
¿Crees que el abogado de oficio te representa mejor que el juez?	1047	113	1013	100	.711
¿Crees que el abogado de oficio te representa mejor que el juez?	1140	110	1102	1107	.244

- ✓ Dar su versión de los hechos ante el juez
- ✓ Preparar su defensa con su abogado
- ✓ Valorar positivamente el trabajo de su abogado



**LA SITUACIÓN DE LAS MUJERES ENCARCELADAS EN CATALUÑA.
UNA MIRADA CON PERSPECTIVA DE GÉNERO**

Anna Meléndez*

Universitat Autònoma de Barcelona

encarcelamiento femenino – delincuencia femenina – perspectiva de género
women imprisonment – female criminality– gender perspective

Según los descriptores estadísticos de servicios penitenciarios del Departamento de justicia de Cataluña, la población reclusa en las prisiones catalanas a enero del año 2023 ha sido de 7.729 personas, de las cuales solo 461 eran mujeres, representando un 5,96% de la población reclusa. Estos datos ponen de manifiesto una realidad: la invisibilidad de las mujeres encarceladas. Entre otras cuestiones, el reducido número de mujeres internas con relación a los hombres privados de libertad las hace invisibles en el sistema penitenciario. De hecho, las mujeres se han considerado como colectivo vulnerable dentro de las prisiones (De la Iglesia et al., 2013). Esto, junto con los resultados de otras investigaciones (Almeda, 2003; Ribas y Almeda, 2005; Antony, 2007; Aristizábal y Cubells, 2017; Navarro; Meléndez y Cubells, 2022), donde se destacan las diferencias que se dan entre la población reclusa masculina y la femenina en cuanto a: las características de los delitos, el impacto del encarcelamiento, las consecuencias del internamiento en el ámbito familiar y la maternidad como principal elemento diferenciador, hacen imprescindible una estudio con perspectiva de género sobre la situación de las mujeres encarceladas en el sistema penitenciario catalán que es el que tiene por objeto esta investigación.

La investigación combina, por un lado, la metodología cuantitativa, con la administración de 208 cuestionarios específicos para explorar la situación de las mujeres encarceladas en Cataluña; y por otro lado, la metodología cualitativa, con la realización de entrevistas y grupos de discusión a profesionales e internas. En particular, se han realizado 4 grupos de discusión con internas, 3 grupos de discusión con profesionales, 5 entrevistas en profundidad con internas y 8 entrevistas en profundidad con profesionales.

Del análisis tanto cualitativo como cuantitativo se desprende que las mujeres se enfrentan a limitaciones y discriminaciones importantes cuando se encuentran cumpliendo su pena tal y como ya lo ha puesto de manifiesto la literatura (Torres, 2022). Estas restricciones van desde las limitaciones a hacer uso del espacio físico, como el hecho de no tener una clasificación de régimen interior, a una importante restricción al acceso y oferta de programas de tratamiento y de capacitación, así como la restricción de acceso a servicios, entre otros aspectos. A estos elementos, hay que añadir unos profesionales motivados pero desbordados al mismo tiempo que en ocasiones les falta una formación específica para atender una población con necesidades particulares, que comete delitos no violentos, que presentan mucha frustración y culpa y que tienen muchos problemas de salud mental y que necesitan afección, ser atendidas y expresarse, hecho que tiene un impacto en la implicación emocional y psicológica de los profesionales.

* Esta investigación ha sido financiada por el Departamento de Justicia y el Centro de estudios Jurídicos y Formación Especializada de la Generalitat de Cataluña (2022-2023). Pertenece a un macroproyecto sobre Mujeres y Prisión en Cataluña que se está desarrollando junto con las investigadoras Carmen Navarro y Jenny Cubells. Para contacto: anna.melendez@uab.cat

LA TECNOLOGÍA DE LA INFOGRAFÍA FORENSE APLICADA A LA INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Jose M^a Aucejo Navarro

Doctor en Criminología

infografía forense - reconstrucción infográfica - escena del crimen
forensic infography - infographic reconstruction - crime scene

El objetivo que se busca en este trabajo es poder materializar la labor de la infografía forense como técnica de plasmación de imágenes en tres dimensiones y determinar su función en la investigación criminal, que, aplicado a las ciencias forenses, da como resultado una tecnología capaz de recrear ante el juez y partes de un proceso deducciones de cómo pudieron suceder los hechos delictivos, hacemos mención también a las distintas aplicaciones que nos facilita la infografía forense en algunos campos de la criminalística.

Para ello realizaremos una revisión bibliográfica, utilizando fuentes de información primaria como libros, monografías, diccionarios y tesis, los operadores booleanos utilizados para establecer relaciones lógicas entre los términos y palabras clave han sido: “AND” y “OR”. También se han usado los operadores de posición “WITH” y “NEAR”, combinando las palabras clave con los conectores para poder encontrar artículos útiles que nos sirvan para el propósito que buscamos, que nos permitan considerar ciertos avances tecnológicos modernos que posibilitan la innovación y la adaptación de las nuevas técnicas al continuo desarrollo de la realidad criminal.

Describiremos y analizaremos la infografía forense como técnica de investigación criminal, así como las aplicaciones más importantes de la reconstrucción virtual en la criminalística que harán de la infografía forense una posible fuente de la resolución de los delitos.

The objective sought in this work is to be able to materialize the work of forensic infographics as a three-dimensional image capture technique and to determine its function in criminal investigation, which, applied to forensic sciences, results in a technology capable of recreate before the judge and parts of a process deductions of how the criminal acts could have happened, we also mention the different applications that forensic infographics provide us in some fields of criminalistics. For this we will carry out a bibliographic review, using primary information sources such as books, monographs, dictionaries and theses, the Boolean operators used to establish logical relationships between terms and keywords have been: "AND" and "OR". The position operators "WITH" and "NEAR" have also been used, combining the keywords with the connectors to be able to find useful articles that serve the purpose we are looking for, that allow us to consider certain modern technological advances that enable innovation and the adaptation of new techniques to the continuous development of criminal reality.

We will describe and analyze forensic infographics as a criminal investigation technique, as well as the most important applications of virtual reconstruction in criminalistics that will make forensic infographics a possible source of crime resolution.

I. - Introducción y Origen

Las distintas formas y métodos en la investigación criminal se han visto favorecidas por una evolución en la tecnología y su forma de aplicación y una de las facetas que más ha destacado en esta evolución es la posibilidad de proporcionar información de lo que pudo haber sucedido en un momento determinado, facilitando visualmente la comprensión de los hechos gracias a la reconstrucción virtual. El objetivo que se persigue es plasmar la funcionalidad de la infografía forense como herramienta que permite simular el desarrollo de un acontecimiento mediante imágenes en tres dimensiones, que, aplicado a las ciencias forenses, da como resultado una tecnología capaz de recrear ante el juez y partes de un proceso deducciones de cómo pudieron suceder los hechos delictivos. Hemos recogido las distintas aplicaciones que nos facilita la infografía forense en algunos campos de la criminalística y su situación actual en el sistema judicial español.

El origen de la infografía no es una tarea fácil de dilucidar. A pesar de que se tiene clara la evolución de la imagen, no hay un momento determinado para fechar la primera infografía forense. Desde la prehistoria, Gamonal (2013), con las representaciones teocentristas de los griegos y romanos y la posterior Edad Media, con una fuerte influencia religiosa, fueron épocas de gran simbolismo infográfico al utilizar las imágenes como medio de transmisión religiosa para aquellos que no sabían leer. En el siglo XV, con el nacimiento de la imprenta y del fotograbado utilizado en el periodismo, se impulsó la imagen, durante los siglos XIX y XX se produjo una verdadera revolución de la infografía aplicada a diferentes aspectos, como la comunicación o el transporte, influenciando en el modo de transmitir el conocimiento año tras año.

Se van perfilando los rasgos definitorios del concepto de la infografía y con el paso de tiempo, se ve como las definiciones van adecuándose al contexto judicial, como es el caso de Pérez y Lorente (2012), que la definen principalmente como la reproducción de los hechos que se aportan a un proceso judicial; o como el caso de Escobar (2019), remarcando la finalidad de ilustrar al juez el panorama de los hechos acaecidos. Por último, Concostrina (2016) también la define como el elemento probatorio de la actuación pericial gracias al ordenador, mediante la imitación de un mundo tridimensional. La base de la infografía es la fotografía, y Marcos et al. (2011) lo desarrollan en su obra “Imagen Forense”. La manera de trabajar de la policía en torno a 1839 cambió con la aparición del *daguerrotipo*. Se consiguió captar la imagen de un detenido para facilitar su identidad en caso de reincidencia, y los inconvenientes existentes hasta esa fecha fueron solventados por Bertillon en 1882, estableciendo las normas comunes que debían seguir las fotografías policiales. En España, uno de los primeros casos documentados fue “El crimen de la plancha” en 1902. En España, se utilizó la infografía por primera vez con un accidente de tráfico que tuvo lugar en 1988, recreando lo acontecido mediante imágenes elaboradas por el Centro Zaragoza.

Escobar (2019) y García-Robelto et al. (2020) coinciden en considerar a la virtopsia o autopsia virtual como una de las mayores mejoras en el campo de la medicina forense, dado que posibilita la observación de manera minuciosa de un cuerpo sin manipularlo, al tratarse de una técnica no invasiva. En cuanto al estudio de huellas dactilares, Escobar (2019) remarca la transformación del campo gracias al SAID, ya que optimiza la labor de identificación de huellas. También considera a la Informática Forense como una técnica preventiva del crimen que aporta gran cantidad de información sobre los sucesos acaecidos.

Analizando ya en profundidad la infografía forense como técnica de investigación, se debe remarcar la relevancia otorgada por múltiples autores a la visualización de la información para lograr un mayor entendimiento de la misma. Para Pérez y Lorente (2012), los ojos recogen la información y, posteriormente, se realizan mapas mentales que ayudan a la comprensión de lo observado. En este sentido, la infografía permite representar y hacer todo comprensible de forma gráfica. Esta teoría es compartida por Gamonal (2013), que considera a la infografía como una técnica que convierte lo complejo en sencillo, útil e inteligible, y por Soto (2013), al considerar que se obtiene una mayor comprensión lectora al observar la información de manera gráfica. La relevancia que se le ha otorgado hasta ahora al hecho de observar la información para facilitar su comprensión ha sido trasladada por estos autores al ámbito legal. Dotan de perspectiva forense a la infografía al considerar que, de esta manera, mediante la representación de escenas del crimen, se posibilita el entendimiento y la observación de lo ocurrido al juzgador con la finalidad de auxiliar a los órganos de justicia y como medio para presentar informes periciales.

La infografía forense tiene un papel fundamental en la Inspección Técnico Ocular, de hecho, es ahí donde nace mediante la toma de fotografías del lugar del suceso. Pérez y Lorente (2012), Martínez (2012), Soto (2013), y Concostrina (2016) comparten sus opiniones al respecto, incidiendo en la importancia de la fotografía y especificando el conjunto de actuaciones previas a desarrollar y los tipos de tomas fotográficas que se deben realizar en la escena del delito. Una vez se conoce la base del proceso de reconstrucción virtual, Pérez y Lorente (2012) y Theiler (2015) explican el proceso de creación de la infografía. Pérez y Lorente (2012) llegan a diferenciar la fotografía panorámica del escáner, y Theiler (2015) amplía lo expuesto por Pérez y Lorente (2012), explicando el proceso de modelado 3D para conseguir finalmente un video animado. Martínez (2012) es el autor que trata más profundamente los avances que ha supuesto la infografía forense en los campos de la antropología forense, la balística operativa, la determinación de la altura de un sospechoso y las trazas instrumentales.

En el caso de la antropología forense, Martínez (2012) especifica cómo la infografía permite la creación de copias de restos óseos que posibiliten la no manipulación de la prueba original. En el caso de la balística operativa, determina la posibilidad de conocer la trayectoria seguida por una bala gracias a la infografía. En el caso de la determinación de la altura de un sospechoso y de las trazas instrumentales, sus argumentos son apoyados por Pérez y Lorente (2012), explicando tanto ejemplos reales como la posibilidad de producir una imagen tridimensional a partir del escaneo de una traza.

Conviene especificar en qué punto se encuentra esta herramienta en el sistema judicial español. Se ha seguido el pronunciamiento al respecto de Martínez (2012) y Lorente (2015). Martínez (2012) incide en el carácter de libre valoración de la prueba, e introduce a la infografía forense como el resultado de un dictamen que complementa el informe pericial, aunque sin carácter propio, lo que crea una laguna legal en torno al problema, tanto en España como en el resto de países. Lorente (2015), por su parte, remarca la incorporación de la tecnología al proceso judicial, sirviendo de gran labor para demostrar hechos ante el juez, y reconoce que, aunque la jurisprudencia ha tratado a la infografía forense como si de un video se tratara, ni el legislador ni el tribunal se han pronunciado al respecto de su utilidad.

La infografía no es en sí misma una prueba, sino que se apoya en los informes de los que trae causa, como la autopsia o el informe de balística. No tiene una regulación propia, utilizándose como complemento de un informe pericial escrito, dotando al perito de una herramienta más para defender su informe pericial en sede judicial.

II.-La Infografía Forense como técnica de investigación.

Los seres humanos procesamos la información de manera visual. Nuestro cerebro utiliza signos construyendo mapas mentales y esquemas. Los ojos recogen la información del exterior y la comparan con imágenes de experiencias previas para poder comprender lo que se está viendo. Esta capacidad de relacionar y organizar toda la información recibida es el punto más importante de nuestro sistema de comunicación (Pérez y Lorente, 2012). La infografía es la representación, mediante gráficos, de la información que es complicada de entender a través de puro texto. Permite que una materia complicada, que de usar elementos verbales se perderían en un cúmulo de palabras, pueda ser comprendida de una manera rápida. (Pérez y Lorente, 2012, p.47). La infografía tiene como principal objetivo convertir lo complejo en sencillo y, utilizando el lenguaje gráfico, explicar lo más difícil de la forma más fácil posible para que de un solo golpe de vista podamos comprender lo que se nos muestra (Gamonal, 2013).

El fin que se busca es recrear técnicamente un probable hecho delictivo y el lugar donde ocurrió, con los instrumentos y objetos empleados en el momento de la comisión, para auxiliar, con esa ilustración, a los órganos de justicia, proporcionándoles una mayor visión del lugar al acercarnos más al conocimiento de la verdad sobre los hechos que se investigan. Mostrar a la autoridad correspondiente en cualquier momento en que así se requiera sobre las condiciones y características generales del hecho y el lugar donde ocurrió sin la necesidad de tenerlo físicamente a la vista (Pinto, s.f.).

En este sentido, las ciencias forenses han utilizado la infografía como un medio para presentar informes periciales de lugares, creando y editando imágenes realistas. De esta manera, estas representaciones se convierten en una poderosa herramienta para la comprensión del fenómeno estudiado, en la que cualquier persona, incluso las que no tienen conocimiento sobre el lenguaje técnico utilizado, pueda comprenderlo. No obstante, este tipo de ilustraciones deben cumplir las normas exigidas para que dentro del informe pericial constituyan una verdadera técnica probatoria para la transcendencia jurídica (Peritos por especialidad, 2018).

III- Imagen forense y fotografía policial.

Las fotografías son la materia prima de la infografía forense: capturan y transmiten el aspecto visual de los objetos situados en un lugar. En concreto, la fotografía policial comenzó gracias al procedimiento *daguerrotipo* perfeccionado y desarrollado por Daguerre en 1839. Permitía fijar en una placa de cobre imágenes obtenidas con una cámara oscura, basado en las experiencias previas de Niépce, quien impresionó en 1827 la primera fotografía permanente con la vista del patio de su casa. El primer caso plenamente documentado de la aplicación de la fotografía del que se tiene referencia en un proceso judicial fue en 1854 en Suiza, en el que se empleó el *daguerrotipo* para la identificación del autor de robos en diferentes iglesias. No obstante, estas técnicas presentaban una serie de inconvenientes aparentemente insalvables en ese momento.

Los *daguerrotipos* exigían largas exposiciones en las que el detenido debería permanecer quieto durante largo tiempo para poder captar la imagen. Por otro lado, también se necesitaban grandes equipos e iluminación, siendo, en ocasiones, muy difícil relacionar entre sí fotografías de una misma persona.

Uno de los primeros casos documentados en España sobre la utilidad policial de la fotografía se encuentra en un crimen ocurrido el 22 de junio de 1902 en un piso de Madrid²¹. Gracias a las fotografías que se hicieron públicas en la revista “Blanco y Negro”, se consiguió detener a la autora del asesinato y robo al dueño de la casa en la que trabajaba.

El avance y el auge de la fotografía en todos sus aspectos han propiciado la extensión de los métodos fotogramétricos a las técnicas de documentación criminalística. Hasta el momento, con la creciente irrupción de las nuevas tecnologías informáticas y electrónicas, la *fotogrametría*²² era una disciplina cerrada debido a la complejidad de los métodos e instrumentos empleados, pero los avances tecnológicos actuales brindan extraordinarias oportunidades para que las metodologías de trabajo fotogramétricas se apliquen a diferentes disciplinas.

IV.- Aplicaciones de la Infografía Forense en la Criminalística.

Entre las principales aportaciones de la infografía forense a la Policía Científica y a las unidades de investigación, destacan (Lorente, 2015): apoyo en la fijación de trayectorias balísticas, en la Antropología Forense, en reconstrucciones Judiciales y de catástrofes, como verificación de constatación de la hipótesis, en mediciones lineales y volumétricas cuando el escenario real ha sido escaneado en tres dimensiones.

Asimismo, las tecnologías biométricas están siendo utilizadas en múltiples lugares para ampliar la seguridad y comodidad de la sociedad, como en organismos del Gobierno o en empresas privadas (Martínez, 2012).

Igualmente se producen aplicaciones en lo referente a la Antropología forense. La antropología es, curiosamente, el campo donde la implantación de la infografía ha sido rápida, ya que facilita enormemente el trabajo a los especialistas que realizan medidas en los restos óseos que estudian (Martínez, 2012).

Una vez que un escáner láser 3D captura la imagen de un resto óseo, se pueden obtener fácilmente medidas lineales y angulares sobre la superficie virtual del mismo creando una réplica. Sobre la copia creada se realizan medidas de sección y se estudian deformaciones sin dañar la prueba original (Martínez, 2012). Por tanto, la infografía forense ayuda a la investigación de hechos presuntamente delictivos que requieren identificación de cadáveres a través de restos óseos o dentales, conservando en todo momento intacto los restos a peritar.

²¹ El crimen, ocurrido en la calle Fuencarral número 45 de Madrid, fue conocido como el “El crimen de la plancha” o “El crimen de Fuencarral”. A Manuel Pastor le dieron muerte en la cama golpeándole hasta 12 veces en la cabeza con una plancha. La sospechosa, su criada Cecilia Aznar, se había fugado con una importante cantidad de dinero que le había robado a la víctima, primero a Barcelona y luego a Francia. La difusión de la fotografía en la revista permitió su identificación y posterior detención, siendo juzgada y condenada en Madrid el 9 de febrero de 1903

²² Entendida como “el arte, ciencia y tecnología de obtener información fiable relativa a objetos físicos y al medio ambiente a través de procesos de registro, medida e interpretación de imágenes fotográficas” (Gómez et al., 2010, p. 13).

Otro campo importante donde opera la infografía forense es el campo de la balística operativa. La balística operativa es la rama de la balística encargada del estudio de trayectorias, por tanto, la infografía forense presenta muchas ventajas al investigador a la hora de estudiar delitos en los que han intervenido armas de fuego. Resulta imprescindible conocer con precisión dónde y cómo estaba posicionada la víctima y el victimario en el momento de producirse los disparos, ya que dicho conocimiento es sustancial para determinar la tipificación de la figura penal.

Según Martínez (2012), con la aplicación de la infografía forense en la Balística Operativa se podrá:

- Estudiar trayectorias incorporando modelos virtuales de los fallecidos.
- Visualizar partes de la anatomía humana afectadas por el disparo, pudiendo unir el dictamen pericial con los datos obtenidos en las Autopsias.
- Recrear acciones para comprobar o demostrar su nulidad en función de la hipótesis del investigador y del testimonio de los testigos.
- Abordar estudios de casos antiguos reabiertos

Las trayectorias son generalmente reproducidas gracias a punteros láser sobre maniqués en las posiciones hipotéticas creadas en base al informe del acta de la autopsia, a la posición final del proyectil, del cadáver y de otros elementos balísticos encontrados en la escena del delito, a los testimonios de los testigos y a las hipótesis de los investigadores (Martínez, 2012).

También la infografía forense es de utilidad para la determinación de la altura de un sospechoso. En ocasiones, resulta relevante poder conocer la altura de un delincuente para esclarecer un determinado hecho delictivo. Este dato puede ser poco fiable si esa información nos la proporciona un testigo, pero con la implantación de la infografía se ha desarrollado un método que simplifica el cálculo de altura de sospechosos que han sido registrados por sistemas de seguridad (Martínez, 2012).

Este sistema fue utilizado en España para la identificación del delincuente causante de los atentados en el parking de la Terminal 4 del Aeropuerto de Adolfo Suárez Madrid-Barajas en 2006. Gracias a las imágenes de video vigilancia, el Grupo de infografía forense pudo reconstruir el recorrido que hizo por la Terminal el encargado de colocar el artefacto explosivo. Con la ayuda del software de edición en tres dimensiones se reconstruyeron los hechos y se estimó la altura del delincuente. (Pérez y Lorente 2012).

Así como el estudio de manchas de sangre en escenarios criminales permite determinar el origen de un rastro de sangre, también recrea la posición real de la víctima en el momento de sufrir la agresión. Esta tarea suele resultar complicada si no fuera por la aplicación de la infografía (Martínez, 2012).

Asimismo, esta técnica es útil para el estudio de las llamadas *trazas instrumentales*²³. Estas marcas son altamente identificativas en algunos casos para determinar el objeto que originó las lesiones. Con la utilización de un escaneado en la zona donde se encuentra la lesión, se puede conseguir una imagen tridimensional de las

²³ Marcas que deja cualquier tipo de objeto o herramienta al ser utilizado

marcas producidas, cotejando dichas marcas con algún objeto encontrado en el lugar de los hechos buscando una coincidencia entre ambos²⁴ (Pérez y Lorente, 2012).

V.- La Infografía Forense en el sistema judicial español.

Las animaciones virtuales ayudan en los juicios y constituyen un gran beneficio para el entendimiento de los hechos acontecidos. Las imágenes hacen posible que el tribunal conozca los hechos que se juzgan en su totalidad, dado que se recogen a partir de la objetividad científica más exacta²⁵.

Siguiendo la línea argumental de Lorente (2015), la labor realizada durante la inspección ocular de recogida de indicios es de vital importancia para la creación de hipótesis. En base a éstas, se elaborará el guion de reconstrucción de los hechos. En este sentido, la prueba documental es el medio disponible para demostrar la veracidad de los hechos.

En el sistema judicial español, la prueba tiene carácter de libre valoración y está sometida a los principios de inmediatez, oralidad y publicidad, y podrá ser tomada en cuenta a la hora de dictar sentencia (Martínez, 2012).

En la actualidad, en España, el informe pericial infográfico consta de dos partes (Lorente, 2015):

- El soporte informático: se corresponde con la grabación del video de reconstrucción de los hechos, del *tour virtual*, del recorrido en tres dimensiones del lugar, etc.
- El soporte documental: informe técnico realizado

Lorente (2015) dispone que el juzgado o cualquiera de las partes puedan solicitar la realización del correspondiente informe pericial que, tras ser ratificado en el juicio oral, pasará a ser prueba documental. Estos informes deberán ser realizados por especialistas en la materia, por tanto, se requiere de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado formación en técnicas fotográficas, en tratamiento en tres dimensiones, en captura láser y en edición de videos.

Llegados a este punto, se puede establecer que:

La pericia infográfica es el resultado de un dictamen desarrollado conforme a las previsiones legales de medio de prueba, y su incorporación al proceso no debe plantear mayores problemas que la incorporación del dictamen escrito u oral, máxime si la reproducción virtual, lejos de sustituir a éstos, se incorpora como un complemento de los mismos. (Martínez, 2012, p. 465)

²⁴ Uno de los casos más conocidos a nivel internacional de la aplicación eficaz de la infografía forense durante un juicio lo ilustró el odontólogo forense Richard Souvion al mostrar una infografía de los dientes del asesino Ted Bundy, que, al coincidir con las marcas de las mordeduras en el cuerpo de una de sus víctimas, demostraba la coincidencia inequívoca de sus rasgos, y, por tanto, su autoría (Legrá y García, 2016).

²⁵ Como dispone Lorente (2015), la infografía se está usando en todo el mundo. En Portugal hay jurisprudencia al respecto sobre el valor probatorio de la infografía. En Francia se lleva utilizando desde 2008. Holanda presenta uno de los laboratorios forenses líderes en el mundo realizando reconstrucciones de escenarios de crímenes utilizando dos tipos de escáneres en tres dimensiones. Estados Unidos presenta dos modelos utilizados en la determinación de la admisibilidad del testimonio con respecto a la evidencia científica, la Norma *Daubert y Frye*

Jaén Vallejo²⁶ califica la infografía forense como “una prueba más, entre pericial y documental, con la que se pretende ofrecer la mejor ilustración posible de cómo pudieron suceder los hechos, acercando la verdad procesal a la verdad real” (Pérez, 2018).

En la legislación española no se recoge como tal el valor probatorio de la reconstrucción virtual, pero la jurisprudencia ha aplicado al respecto todo lo legislado sobre la toma de fotografías y medios técnicos:

- La Ley de Enjuiciamiento Criminal española regula la Inspección Ocular en los artículos 326 al 333, estableciendo la necesidad de recoger y conservar todo aquello que sea posible y que pueda tener relación con la existencia del hecho, así como realizar planos del lugar, pudiéndose incorporar a las diligencias policiales fotografías, planos y croquis del lugar del suceso²⁷.
- El artículo 382.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil española otorga valor probatorio a las palabras, imágenes y sonidos captados por los instrumentos de filmación, grabación y semejantes cuando se reproduzcan ante el tribunal, siempre que se aporte la transcripción escrita de lo recogido en las imágenes²⁸.
- Igualmente, se debe considerar el artículo 230 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ya que establece que los juzgados, tribunales y las fiscalías podrán utilizar cualquiera de los medios técnicos, electrónicos, informáticos y telemáticos para el desarrollo de su actividad y ejercicio de sus funciones.

En Europa, de manera generalizada se está admitiendo la infografía como prueba en el proceso con el mismo valor que un vídeo, igual que ocurre en el caso español. La diferencia radica en que, en España, ni el legislador ni el Tribunal Supremo se han pronunciado al respecto. Es al analizar la jurisprudencia cuando se percibe que realmente está siendo valorada como si de un video se tratara (Lorente, 2015).

VI.- Conclusión

La manera en la que se investigan los delitos está cambiando. La tecnología invade el día a día e influencia todos los aspectos de la vida. Por supuesto, este desarrollo también posibilita el cambio en la forma de delinquir, lo que impulsa la

²⁶ Manuel Jaén Vallejo es un jurista de reconocido prestigio, tanto en España como en Iberoamérica. Doctor en Derecho por la Universidad Autónoma de Madrid, Profesor Titular de Derecho Penal y Magistrado número 1 de su promoción

²⁷ Según dispone el artículo 326 LECrim: “Cuando el delito que se persiga haya dejado vestigios o pruebas materiales de su perpetración, el Juez instructor o el que haga sus veces ordenará que se recojan y conserven para el juicio oral si fuere posible, procediendo al efecto a la inspección ocular y a la descripción de todo aquello que pueda tener relación con la existencia y naturaleza del hecho. A este fin, hará consignar en los autos la descripción del lugar del delito, el sitio y estado en que se hallen los objetos que en él se encuentren, los accidentes del terreno o situación de las habitaciones y todos los demás detalles que puedan utilizarse, tanto para la acusación como para la defensa (...)”.

Según dispone el artículo 327 LECrim: “Cuando fuere conveniente para mayor claridad o comprobación de los hechos, se levantará el plano del lugar suficientemente detallado, o se hará el retrato de las personas que hubiesen sido objeto del delito, o la copia o diseño de los efectos o instrumentos del mismo que se hubiesen hallado”.

²⁸ Como dispone el artículo 382.1 LEC: “Las partes podrán proponer como medio de prueba la reproducción ante el tribunal de palabras, imágenes y sonidos captados mediante instrumentos de filmación, grabación y otros semejantes. Al proponer esta prueba, la parte deberá acompañar, en su caso, transcripción escrita de las palabras contenidas en el soporte de que se trate y que resulten relevantes para el caso”.

necesidad de adaptar los métodos de investigación de la manera más rápida posible al desarrollo de la *Era Digital*.

Gracias a la Era Digital y a los avances tecnológicos, se posibilitó la incorporación del modelado tridimensional al ámbito forense, creando la infografía forense como técnica de reproducción de imágenes en tres dimensiones con el objetivo de demostrar la forma en la que acontecieron los hechos objeto de estudio.

Los avances tecnológicos también se aplican al ámbito forense, siendo palpables los progresos en los campos de la Medicina Forense, como la autopsia virtual; en el estudio de huellas, creando huellas reconocibles en aquellos casos en los que sin la tecnología sería imposible; y en informática forense, presentando infinitas ventajas en el estudio de delitos informáticos y de apoyo para la reconstrucción virtual de sucesos.

La infografía forense facilita la comprensión de los hechos, mejorando la retención y el entendimiento de los datos y evidencias espaciales y temporales tanto al tribunal como al público no especializado. Además, enriquece la declaración de los testigos al permitirles revivir nuevamente la escena del delito.

El proceso de toma de imágenes, bien mediante cámara fotográfica para la realización de panorámicas, o bien mediante el escáner láser, sirve para fijar el escenario, permitiendo trasladarse virtualmente al lugar y garantizando el estado original en el que se encontró la escena del crimen de forma indefinida.

La reconstrucción virtual de los sucesos asimismo es aplicable en diferentes campos de la Criminalística, sirviendo para crear copias de restos óseos e impedir la manipulación de la prueba original en el ámbito de la Antropología Forense; para seguir la trayectoria de una bala y adivinar su origen en el ámbito de la Balística Operativa; para determinar la altura de un sospechoso; o para averiguar el objeto causante de la muerte gracias a las trazas instrumentales.

La infografía no es en sí misma una prueba, sino que se apoya en los informes de los que trae causa, como la autopsia o el informe de balística. No tiene una regulación propia, utilizándose como complemento de un informe pericial escrito, dotando al perito de una herramienta más para defender su informe pericial en sede judicial.

BIBLIOGRAFIA

Concostrina, R. (2016). Aplicación de la infografía forense en la comisaría general de policía científica. *Ciencia policial: revista del Instituto de Estudios de Policía*, (137), 33-59. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5700558>

Escobar, K. Y. (2019). Las Ciencias Forenses y la innovación tecnológica. *Gaceta Internacional de Ciencias Forenses*, (34), 10-25. https://www.uv.es/gicf/4A1_Escobar_GICF_34.pdf

Gamonal Arroyo, R. (2013). Infografía: etapas históricas y desarrollo de la gráfica informativa. *Historia y comunicación social*, 18, 335-347. <https://eprints.ucm.es/id/eprint/50812/>

Lorente, M. (2015). La infografía como pericia forense. *Ciencia policial: revista del Instituto de Estudios de Policía*, (128), 25-75. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5069138>

Marcos, A., Reñones, J. F. y Polvorosa, V. (2011). Imagen Forense. En Ministerio del Interior. (Ed.), *Policía Científica. 100 años de ciencia al servicio de la justicia* (99-121). Secretaría General Técnica. <http://www.interior.gob.es/documents/642317/1203227/Polic%C3%ADa+Cient%C3%ADfi>

ca+-100+a%C3%B1os+de+Ciencia+al+servicio+de+la+justicia+%28NIPO+126-11-081-7%29.pdf/b983385f-ec1c-48c0-a6fe-98ede304c2fc

Martínez, P. A. (2012). La Infografía Forense. En J. Ibáñez. (Ed.), Técnicas de Investigación Criminal (pp. 453-477). Dykinson, S.L. <https://elibro-net.universidadviu.idm.oclc.org/es/ereader/universidadviu/96849?page=1>

Pérez, F. J. y Lorente, M. (2012). Infografía forense. Aplicaciones en policía científica. *Ciencia policial: revista del Instituto de Estudios de Policía*, (114), 47-95. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=4392505>

Pérez, L. (5 de octubre de 2018). *La realidad virtual se asienta en los tribunales españoles*. Lama Asociados. Recuperado el día 1 de junio de 2021 de <https://lamaabogados.es/la-realidad-virtual-se-asienta-en-los-tribunales-espanoles-ricardo-perez-lama/>

Peritos por especialidad. (18 de abril de 2018). *¿En qué consiste una infografía forense?* ADALID CORP. Recuperado el día 1 de mayo de 2021 de <https://www.adalid.com/en-que-consiste-una-infografia-forense/>

Pinto, R.M. (s.f.). *La infografía en la reconstrucción de los hechos delictivos* [Archivo PDF].

Soto, S. (2013). *Análisis de los criterios tecnológicos utilizados en la construcción de infografía digital forense, el caso Lacrim* [Tesis de Grado, Universidad Católica de la Santísima Concepción]. <http://sitios.ucsc.cl/mcc/wp-content/uploads/sites/26/2018/03/Tesis-Samuel-Soto.pdf>

Theiler, F. (2015). Animaciones y Recreaciones Crimino-Dinámicas en 3D. La tecnología al servicio de la justicia. *Skopein: La Justicia en Manos de la Ciencia*, (8), 31-36. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5115249>

Referencias Legislativas.

Directiva (UE) 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión. *EUR Lex*, nº 32016L1148, de 19 de julio de 2016. <http://data.europa.eu/eli/dir/2016/1148/oj>

Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. *Boletín Oficial del Estado*, nº7, de 8 de enero de 2000. <https://www.boe.es/eli/es/l/2000/01/07/1/con>

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial. *Boletín Oficial del Estado*, nº157, de 2 de julio de 1985. <https://www.boe.es/eli/es/lo/1985/07/01/6/con>

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal. *Boletín Oficial del Estado*, nº260, de 17 de septiembre de 1882. [https://www.boe.es/eli/es/rd/1882/09/14/\(1\)/con](https://www.boe.es/eli/es/rd/1882/09/14/(1)/con)

LA VIOLENCIA VICARIA SOBRE LAS MASCOTAS COMO FORMA DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Raquel Quiles Mínguez y Javier Guardiola García*
Universitat de València

violencia de género – maltrato animal – crueldad animal
gender violence – animal abuse – animal cruelty

Las mascotas son un objeto de violencia por parte de los victimarios de violencia de género que suele pasar desapercibido, pese a la destacable cifra de mujeres que refieren amenazas y un ejercicio de violencia del agresor hacia sus animales.

Más allá de la eventual comisión de un delito contra los animales domésticos, la instrumentalización de la violencia hacia las mascotas puede ser considerada una forma de violencia psicológica y de dominación, asociada a formas de control más coercitivo y mayor grado de violencia empleada. En la medida en que puede constituir un indicador de la violencia machista y de otras formas de violencia interpersonal, así como orientar sobre la puesta en marcha de recursos específicos adaptados a este tipo de casos, conviene pues prestar atención a este fenómeno. Existen ya iniciativas al respecto, como es el caso del programa VioPet, el cual pretende crear una red de recursos de acogida para mascotas de víctimas de violencia de género, a través de adhesiones voluntarias de provincias, municipios y particulares que deciden ofrecer su hogar como casa de acogida.

Pets are an object of violence by perpetrators of gender-based violence, which often remains unnoticed, despite the significant number of women who report threats and acts of violence by the perpetrator towards their animals.

Beyond the potential commission of a crime against domestic animals, the instrumentalization of violence towards pets can be considered a form of psychological and domineering violence, associated with more coercive forms of control and a higher degree of employed violence. To the extent that it can serve as an indicator of misogynistic violence and other forms of interpersonal violence, as well as guide the implementation of specific resources tailored to these types of cases, it is important to pay attention to this phenomenon. There are already initiatives in this regard, such as the VioPet program, which aims to create a network of shelter resources for pets of gender-based violence victims, through voluntary participation from provinces, municipalities, and individuals who offer their homes as shelters.

I. Introducción.

La violencia de género sigue siendo un problema omnipresente con implicaciones significativas para el bienestar físico y psicológico de las víctimas, con multitud de aristas a tratar e investigar. Recientemente, se ha destacado la instrumentalización de la violencia hacia las mascotas como una forma de control psicológico y dominación dentro de las relaciones de pareja de carácter violento. De hecho, algunos estudios cifran la violencia vicaria hacia los animales en cerca del 70% de los casos analizados (Animal's Health, 2023).

Esta contribución persigue adentrarse en la intersección entre la violencia de género y el maltrato hacia los animales. Mediante una revisión de la literatura existente, se pretende visibilizar las consecuencias a menudo invisibles que la violencia de género desencadena hacia las mascotas.

* La investigación que se plantea está vinculada al Proyecto PID2021-123441NB-I00 financiado por MCIN/AEI/10.13039/501100011033 y por FEDER Una manera de hacer Europa.

Este abordaje no solo pretende efectuarse desde la óptica de la potencialidad predictiva de la violencia vicaria hacia los animales, sino también desde la capacidad que este fenómeno nos ofrece para generar nuevos indicadores y adaptar nuestros recursos al respecto. Del mismo modo, esta revisión tiene la intención de señalar las dificultades que atraviesan las mujeres a la hora de proteger a sus mascotas y las necesidades al respecto que precisan.

La importancia de este estudio radica en su potencial para mejorar nuestra comprensión de la naturaleza multifacética de la violencia de género, extendiéndose más allá de las víctimas humanas para abarcar a los compañeros animales vulnerables que comparten sus vidas.

II. Método.

El presente trabajo consiste en una revisión teórica sistemática del fenómeno del maltrato animal en el seno de la violencia contra la pareja.

Para la búsqueda del material teórico que nutre el análisis se ha acudido a varias bases de datos, en las que se han empleado diversos términos de búsqueda. Todos los términos usados se han traducido al inglés y al alemán, adaptando la terminología al respecto. El proceso de cribado ha originado una muestra de $n=25$ estudios, que cumplieran con los siguientes requisitos: ser posteriores a 2005, que tuviesen muestra y resultados y que trataran la relación entre la violencia contra la pareja y el maltrato animal.

Deben comentarse las dificultades del proceso de búsqueda y cribado de la información. Si bien las legislaciones sobre bienestar animal difieren de un país a otro, todas mantienen un punto de origen común en lo que se entiende por maltrato animal. Sin embargo, esto no sucede con la violencia de género. Los estudios analizados son extranjeros prácticamente en su totalidad, por lo que el concepto de violencia de género como el ordenamiento jurídico español la entiende, difiere, hallándose referencias en la bibliografía a violencia doméstica, violencia contra la mujer y violencia contra la pareja íntima como sinónimos del mismo concepto.

III. Análisis y discusión de resultados.

Naturaleza de la muestra.

La muestra objeto de análisis en esta revisión puede clasificarse en cuatro categorías: los estudios que han focalizado su muestra y su análisis en las víctimas de violencia contra la pareja ($n=13$; 52%)²⁹; aquellas que se han centrado en los profesionales que atienden los servicios de asistencia a víctimas ($n=2$; 8%); los que se han centrado en los hijos de las mujeres víctimas de violencia contra la pareja y jóvenes que fueron víctimas directas e indirectas de violencia doméstica ($n=3$; 12%) y aquellos estudios cuyas muestras han versado sobre los agresores ($n=3$; 12%). El 16% restante se corresponde con muestras mixtas (Herbert Garrido, 2020), sentencias y otros

²⁹ Incluido el estudio de Tiplady et al. (2012), cuya muestra se basa en una encuesta telefónica al público común, a partir de la cual identificaron víctimas de violencia contra la pareja.

documentos policiales (Campbell et al., 2021; Jordá Sanz & Janosch González, 2022; Monsalve et al., 2018).

Pese a la intención de conseguir una muestra demográficamente variada, existe una sobrerrepresentación en la literatura científica de estudios y muestras anglosajonas (Bernuz Beneitez, 2015).

El vínculo entre la violencia de género y el maltrato animal.

A lo largo de todo el análisis se ha comprobado la existencia de una feminización de las víctimas. De entre los estudios que ofrecen porcentajes del sexo femenino de las víctimas, n=12 muestran un 100% de víctimas mujeres³⁰. Del mismo modo, de los estudios que ofrecen porcentajes sobre el sexo masculino en agresores (n=8), solo 2 muestran un porcentaje de agresores masculinos por debajo del 100%, por los mismos motivos.

De entre las características sociodemográficas de la muestra, se ha recabado la media de la edad y la media de la descendencia de las víctimas, de entre los estudios que han presentado este dato en forma de media. Así pues, la media de edad para las víctimas es de 33,7 años (n=10) y la media de la descendencia es de 1,89 hijos (n=5). Respecto a los agresores, únicamente Febres et al. (2014) indican que la media de edad de los victimarios es de 33,1 años y la media de su descendencia es de 1,9 hijos.

No obstante, los resultados sobre el sexo de víctimas y agresores obtenidos se corresponden con los hallados en otros estudios de revisión y la bibliografía general sobre violencia en entornos domésticos y de pareja, los cuales muestran la potente correlación entre la violencia interpersonal, contra la mujer y el maltrato animal (Cajal et al., 2018; Cleary et al., 2021; de Santiago Fernández, 2013; Josa Mutuberría & Makowski Zamora, 2009).

De hecho, la violencia psicológica contra la pareja y su vínculo con el maltrato animal se dan entre los hombres, pero no entre las mujeres (Febres et al., 2012 y 2012, citado en Cleary et al., 2021). Del mismo modo, la relación mayoritaria entre las víctimas y los agresores es la marital o de pareja presente o pasada (Barrett et al., 2020; Campbell et al., 2021; Fitzgerald et al., 2019; Giesbrecht, 2022; Lamberti, 2016; Tiplady et al., 2012).

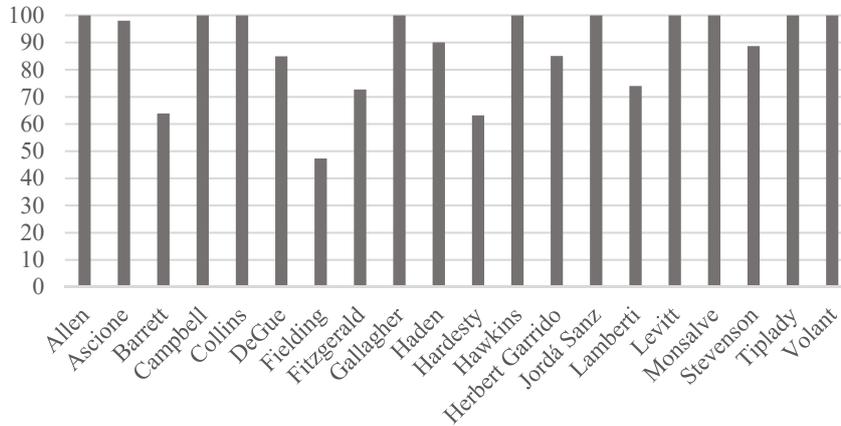
En cuanto a los animales que son objeto de maltrato por parte de los agresores, son numerosos los estudios que destacan la prevalencia de la crueldad animal en entornos en los que existe violencia de género o doméstica (Ascione & Shapiro, 2009; Cleary et al., 2021; Tomlinson et al., 2022).

Algunos autores muestran la asociación entre la violencia contra la pareja y el maltrato animal, encontrando una bidireccionalidad en cuanto al mayor despliegue de conductas violentas contra la mujer o el animal e intensidad, cuando se dan casos de maltrato animal o de violencia de género (Barrett et al., 2020; Fielding & Plumridge, 2010; Levitt et al., 2016).

³⁰ Debe tenerse en cuenta que varios de los estudios cuyas víctimas son 100% mujeres poseen una muestra de víctimas femeninas, ya que entienden que la violencia doméstica y contra la pareja afecta desproporcionadamente a las mujeres. Asimismo, se han excluido los estudios que hacen referencia a los profesionales, aunque la muestra era principalmente femenina (Stevenson et al., 2018; Wuerch et al., 2020). Los porcentajes inferiores se deben a muestras mixtas, de jóvenes y a la inclusión de los hijos de las víctimas.

Figura 1.

Porcentaje de presencia de mascotas en las muestras de los diferentes estudios analizados (n=20).



Nota: Se ha tenido en cuenta la muestra experimental objeto de análisis en aquellos casos en los que existía más de una muestra.

Los diferentes estudios muestran la amplia presencia de mascotas en las diferentes muestras, ya sean de víctimas, agresores o estudiantes. Debe destacarse que algunos de estos estudios han buscado específicamente muestras cuyos participantes fueran propietarios de mascota.

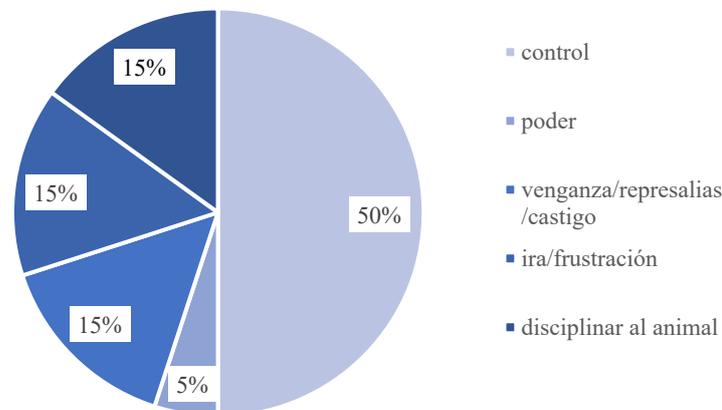
No obstante, si bien se analiza la presencia de animales, apenas hay mención a quién es el verdadero propietario o cuidador de la mascota. Suele adjudicarse la propiedad a la mujer, o al menos una mayor vinculación con el animal (Ascione et al., 2007; Gray et al., 2019), aunque existen contradicciones al respecto. El estudio de Tiplady et al. (2012) menciona que el 45% de las mujeres es el cuidador principal del animal, mientras que Levitt et al. (2016) indican que en el 47% de los casos la mascota es del victimario y tan solo en el 12% de los casos pertenece a la pareja o a una expareja.

Si bien no existe un consenso en los estudios analizados sobre las razones exactas por las que se produce esta violencia contra los animales, la bibliografía parece coincidir en la naturaleza instrumental subyacente a esta conducta, por la que la mascota pasa a ser una extensión de la propia víctima (Bernuz Beneitez, 2015; Levitt et al., 2016).

Como puede comprobarse, los hallazgos son concordantes con lo que la bibliografía expresa respecto a la violencia vicaria (Sánchez et al., 2022).

Figura 2.

Diferentes motivaciones halladas en la conducta del agresor para maltratar al animal de compañía.



Nota: Este gráfico se ha elaborado contabilizando todos los estudios de la muestra que mencionaban una o varias motivaciones, de las que en el cómputo global se han agrupado en estas categorías.

El control y la dominación de la pareja ha sido la motivación principal en todos los estudios (Allen et al., 2006; Collins et al., 2018; Fitzgerald et al., 2019; Gallagher et al., 2008), así como las represalias contra la mujer, la descendencia o el propio animal (Newberry, 2017), especialmente en aquellos casos en los que la mujer abandonó la relación o amenazó con hacerlo (Hardesty et al., 2013; Lamberti, 2016).

De hecho, el estudio de variables de Fitzgerald et al. (2019) revela el vínculo entre querer retomar el control de la relación tras una discusión y un riesgo incrementado de violencia contra los animales. Este mismo estudio, a su vez observa una escalada de violencia contra el animal de compañía en un 47,3% de los casos.

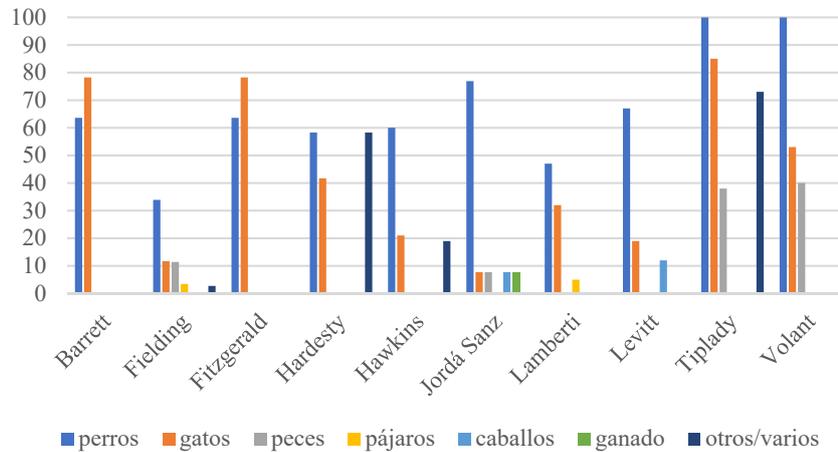
Las descargas de ira o frustración sobre el animal también han sido contempladas por varios artículos, tratándose en este caso la mascota de una mera víctima circunstancial, y siendo el abuso de alcohol o sustancias un facilitador de la conducta (Allen et al., 2006; Gallagher et al., 2008; Jordá Sanz & Janosch González, 2022).

Los casos en los que se ha dado la agresión por disciplinar o controlar al animal guardan mayor relación con los casos de abandono, el deseo de aislarlo o la aversión del victimario hacia el animal (Hardesty et al., 2013; Hawkins et al., 2019; Herbert Garrido, 2020; Monsalve et al., 2018), si bien Monsalve et al. (2017) advierten que en el 11% de los hogares en los que se produjo el abandono del animal, existía violencia doméstica.

Otros autores aluden a los celos del agresor hacia el vínculo entre la mujer y la mascota como un factor desencadenante del maltrato, o simplemente por molestar a la pareja o los hijos (Fitzgerald et al., 2019; Newberry, 2017). En este sentido, la relación de las víctimas con las mascotas suele ser muy estrecha y genera sentimientos de protección y bienestar. En algunos casos, se sospecha que el animal suple las carencias de la relación con el agresor (Ascione et al., 2007; Newberry, 2017).

Figura 3.

Porcentajes de las diferentes especies de animales agredidos en las muestras de los diferentes estudios analizados (n=10).

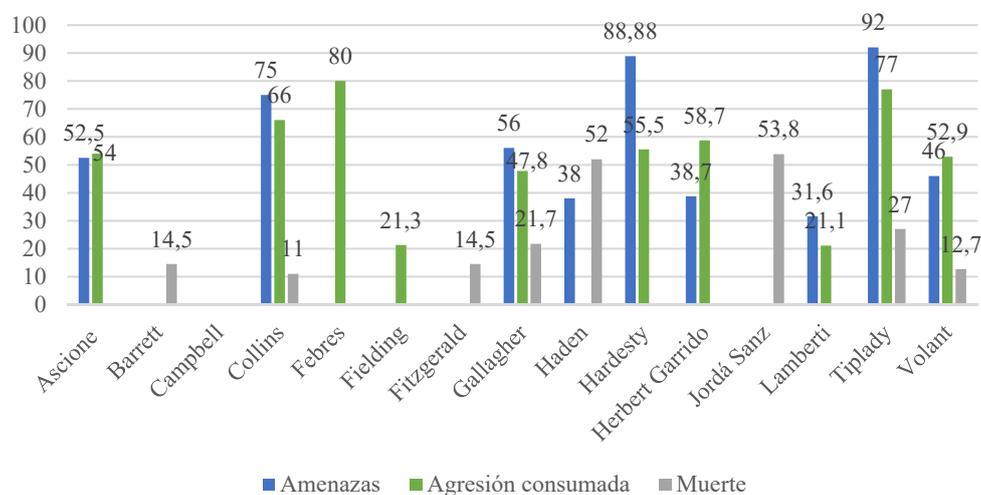


Nota: la categoría “otros/variados” es creada en respuesta a las exigencias de los datos analizados. Algunos estudios presentan la categoría “otros” sin referir especie animal, y otros estudios agrupan la posesión de más de un animal de diferente especie.

Las mascotas más populares en las muestras analizadas que ofrecen el dato sobre la especie son perros y gatos. En muestras pertenecientes al entorno rural, el ganado y los animales de gran tamaño suelen tener una mayor relevancia (Wuerch et al., 2020). Sin embargo, los perros suelen ser el principal objetivo de los agresores, se sospecha que debido a su elevada representación en la mayoría de las muestras o por su conducta protectora hacia las víctimas (Tiplady et al., 2012).

Figura 4.

Porcentajes de las diferentes manifestaciones violentas contra las mascotas (n=15).



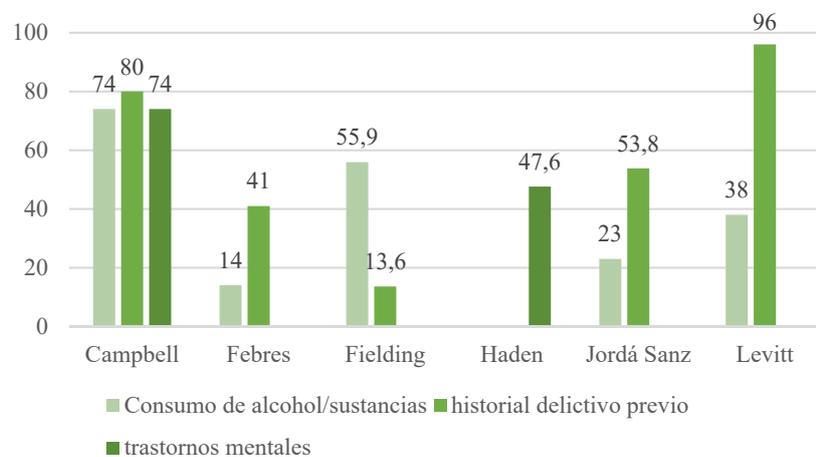
En los estudios con muestras control, las amenazas y las manifestaciones violentas contra los animales fueron significativamente inferiores a los grupos experimentales en los que existía una presencia de violencia de género. Asimismo, la violencia y amenazas más graves a los animales se correlacionan con una forma de violencia más severa contra la mujer (Ascione et al., 2007; Cleary et al., 2021; Levitt et al., 2016).

Del mismo modo que sucede en otros fenómenos violentos, los estudios analizados identifican ciertas variables precipitantes de la agresión contra las mascotas, como la intoxicación etílica o por sustancias, los antecedentes delictivos previos y los trastornos mentales como los principales facilitadores de esta conducta. A su vez, estos hallazgos concuerdan con los indicadores y factores de riesgo para la detección de violencia de género que la literatura científica destaca (González Álvarez et al., 2018).

En la muestra de Campbell et al. (2021), se indica que el 74% de los agresores están afectados indistintamente por un historial de consumo abusivo de sustancias o alcohol o por una enfermedad mental, mientras que Levitt et al. (2016) encuentra que la mayoría de victimarios poseen una historia delictiva extensa, expresamente relacionada con la violencia interpersonal.

Figura 5.

Porcentajes de las diferentes conductas facilitadoras de la violencia contra los animales (n=6).



Asimismo, en Levitt et al. (2016) señalan que el 38% de los agresores se encontraba intoxicado cuando cometió la agresión contra la mascota. Del mismo modo, Jordá Sanz & Janosh González (2022) hallan una presencia del 23% de una ingesta de alcohol detonadora del episodio de violencia.

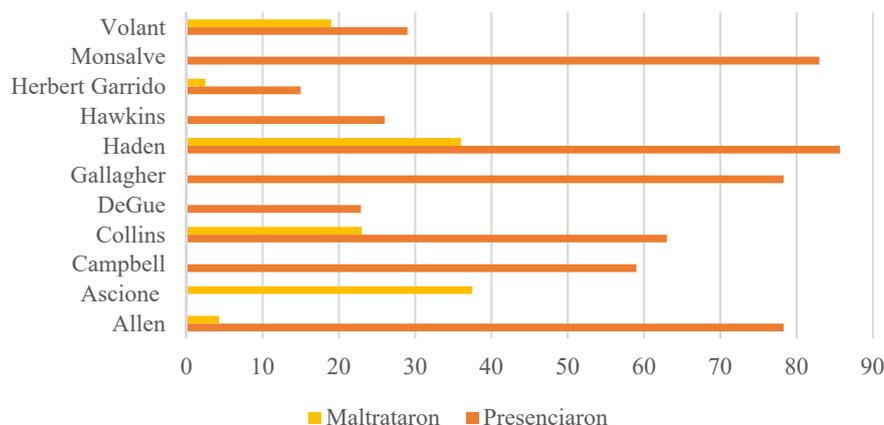
De entre las enfermedades mentales en los victimarios, el trastorno antisocial de la personalidad es el más mencionado por la bibliografía (Fitzgerald et al., 2019; Levitt et al., 2016; Newberry, 2017; Volant et al., 2008). En efecto, casi la mitad de la muestra de Haden et al. (2018) padece este mismo trastorno.

De destacada importancia resulta el impacto del maltrato animal sobre los niños y los jóvenes, el cual tiene destacables efectos perjudiciales sobre su desarrollo. A lo largo de la muestra, un número reseñable de estudios informan acerca de la presencia de los hijos en los eventos de violencia contra la mascota, en proporciones muy significativas.

Si bien el porcentaje de niños que llegaron a maltratar ellos mismos a los animales es inferior al porcentaje que lo presenciaron, son numerosos los estudios que advierten de la correlación entre haber sido expuesto a crueldad animal durante la infancia y la perpetración de la conducta en el futuro. De hecho, DeGue & DiLillo (2009) hallan que casi el 70% de su muestra de agresores que habían maltratado a los animales, fueron testigos de violencia contra los animales en la etapa infantil. Del mismo modo, Haden et al. (2018) muestran que el 36% de su muestra cometió el maltrato animal durante la infancia y que un 85,7% fue testigo de actos de crueldad animal toda su vida. De estos, el 81% de los agresores nunca dejó de maltratar a los animales.

Figura 6.

Porcentajes de la exposición al maltrato animal por parte de los niños y el ejercicio del maltrato a manos de estos (n=11).



Collins et al. (2018) señalan que en el 23% de los niños que maltrataron por ellos mismos a las mascotas, el victimario los manipuló para que lo hicieran.

Pese a las indeseables consecuencias de ser expuesto al maltrato animal a edades tempranas, asociado con un mayor riesgo de sufrir trastorno por estrés post traumático, entre otros, la conexión positiva con las mascotas supone un factor protector que minimiza el riesgo de imitación conductual y el impacto en la salud mental de los menores (Hawkins et al., 2019).

El abandono de la relación y las mascotas. El papel de los recursos especializados.

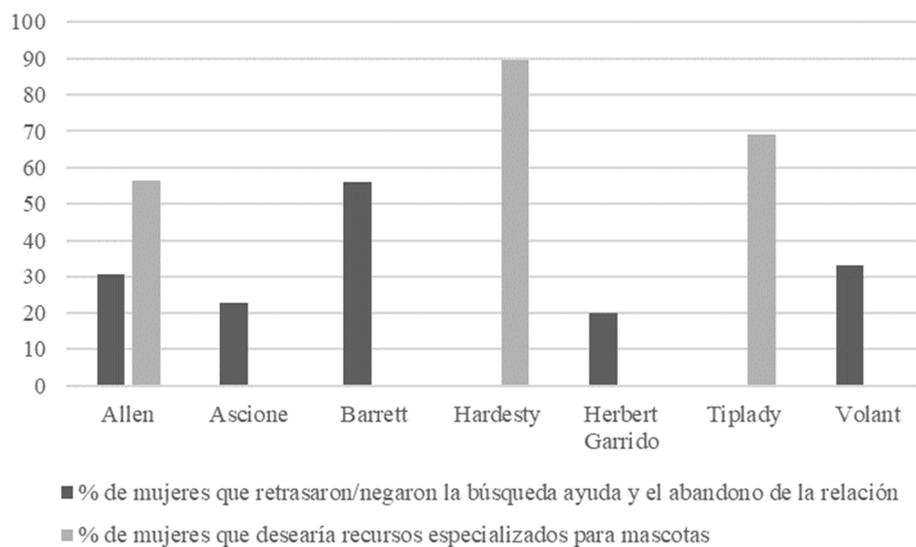
A lo largo de la muestra, son numerosos los estudios que se han hecho eco de las necesidades y dificultades a las que se enfrentan las víctimas cuando deciden abandonar la relación de maltrato. La búsqueda de ayuda y la salida de la relación abusiva está

condicionada por las mascotas y por elementos circunstanciales como la disponibilidad de recursos, el lugar de residencia y la información al alcance de las víctimas (Gray et al., 2019; Haden et al., 2018; Stevenson et al., 2018; Wuerch et al., 2020).

Así pues, según Barrett et al. (2020), cerca de la mitad de las víctimas no eran conscientes de la existencia de recursos especializados para su mascota y tan solo $\frac{1}{4}$ fueron informadas una vez ingresaron en el recurso de acogida. Por este motivo, un 60% de las víctimas tuvo que dejar a su mascota junto con su agresor. En este sentido, el estudio de Lamberti (2016) concluye que el 80% de las víctimas puede perder a su mascota cuando decide buscar ayuda.

Figura 7.

Porcentajes de víctimas que mantuvieron la relación violenta y/o demoraron la búsqueda de ayuda por el bienestar de las mascotas (n=7).



En varias ocasiones, las víctimas manifestaron sus deseos de conocer de la existencia de un recurso completo y especializado en el que poder acudir con su mascota, así como desearon la existencia de un recurso de estas características (Gallagher et al., 2008; Hardesty et al., 2013). Asimismo, algunas consideran crucial la intervención del veterinario para detectar situaciones de violencia subyacente, si bien solo un 8% confió en su veterinario (Stevenson et al., 2018; Tiplady et al., 2012).

De la investigación en las páginas webs de recursos de acogida para víctimas canadienses, únicamente el 1% de la muestra hace mención expresa a la aceptación de mascotas; otro 1% solo admite ciertas mascotas y un 5% solo admite animales de servicio. Del mismo modo, el 85% no menciona la política de aceptación de animales y tan solo un 13% de las webs posee conexión directa con recursos específicos para mascotas (Gray et al., 2019).

En cuanto a los estudios cuya muestra se compone de personal a cargo de los recursos de acogida (n=2), los profesionales son conscientes de la situación a la que se enfrentan las víctimas para buscar ayuda y abandonar la relación en un 57,5% y 74,8% de los casos, respectivamente (Giesbrecht, 2022; Stevenson et al., 2018).

En España, el recurso VioPet parece haberse convertido en un recurso único y específico para la protección de las mascotas de las víctimas de violencia de género³¹.

Según su propia web, VioPet se configura como un programa de acogida temporal o definitiva para los animales de víctimas de violencia, surgido a iniciativa de la Dirección General de Derechos de los Animales y el Observatorio de Violencia Hacia los Animales y como consecuencia del Plan de Contingencia contra la Violencia de Género ante la crisis del COVID19 (aprobado en Consejo de Ministros el 17 de marzo de 2020).

El voluntariado es la piedra angular del Programa, por el cual el público en general que lo desee y cumpla con los requisitos puede convertirse en casa de acogida. Asimismo, los municipios y provincias pueden adherirse al Programa.

Atendiendo a las demandas de las víctimas y los testimonios de los profesionales referidos en la literatura analizada, se ha decidido realizar una comparativa entre las carencias observadas por los profesionales de las muestras que han formado parte de los estudios y las características del Programa VioPet, con el fin de mostrar sus fortalezas y aquellos aspectos que podrían ser objeto de mejora:

Tabla 1.

Comparativa entre las características del Programa VioPet y las características de los programas de acogida canadienses (Stevenson et al., 2018; Wuerch et al., 2020).

Carencias destacadas por los profesionales	VioPet
Dispersión geográfica de los recursos	Casas de acogida en todo el territorio
Escasa especialización según el tipo de violencia	Ampliación a todo tipo de violencia
Nula protección al ganado y animales grandes	Desconocido. Al ser casas de acogida, se deduce que tampoco cumplen el requisito
Separación de las víctimas de sus mascotas	Separación de las víctimas de sus mascotas
Recursos económicos limitados	Variabilidad de recursos e instalaciones.
Espacio e instalaciones insuficientes	Compromiso de sufragar gastos en el compromiso de adhesión
Políticas insuficientes	Surge a raíz de las políticas estatales

A priori, parece que VioPet suple muchas de las carencias que los autores remarcan en sus estudios sobre los recursos de acogida para mujeres víctimas y sus animales. En los casos en los que la víctima es separada de su mascota, se desconocen las variables relativas al tiempo que transcurrió hasta que la víctima recuperó al animal, ya que dicha información no aparece reflejada en la web.

Asimismo, si bien no tienen una representación tan evidente como algunos animales de compañía, los animales grandes y el ganado también pueden sufrir las

³¹ Toda la información acerca del Programa VioPet ha sido extraída de su página web. Disponible en: <https://www.viopet.es/>

consecuencias de la violencia (Jordá Sanz & Janosch González, 2022; Tiplady et al., 2012; Wuerch et al., 2020).

Además, preocupa la distribución geográfica real de las casas de acogida de VioPet, ya que la misma no aparece disponible en su web. Wuerch et al. (2020) hacen hincapié en la dispersión geográfica en las áreas rurales y las dificultades de acceso a los recursos de estas víctimas.

Por ello, parece que el planteamiento de VioPet estaría destinado a resolver estas deficiencias, siempre que las casas de acogida estén bien distribuidas y se contemplasen instalaciones para ganado y grandes animales. No obstante, VioPet es todavía un programa emergente, que debe ganar presencia y evolucionar hasta que no exista una cifra de mujeres que tenga que elegir entre su seguridad y la de su mascota.

IV. Conclusiones.

Los resultados sugieren que el maltrato hacia los animales puede ser considerada una extensión de la violencia ejercida sobre la pareja y/o la familia, lo que subraya la importancia de abordar un estudio de ambos tipos de violencia de manera conjunta.

La multiplicidad de motivaciones subyacentes al maltrato animal y las variables incardinadas en el ciclo conjunto de violencia de género y contra los animales, revelan la complejidad de los factores subyacentes a esta forma de violencia vicaria. A su vez, los menores suelen ser víctimas directas e indirectas del maltrato animal, que pueden convertirse en futuros maltratadores de animales, así como generar consecuencias nefastas en su desarrollo y bienestar psicológico.

Es por ello por lo que los esfuerzos de detección deben redoblar e implicar a todos los actores y profesionales al respecto, lo que incluye a los veterinarios, trabajadores sociales y demás profesionales que asisten a las víctimas de esta violencia.

En este sentido, se ha mostrado cómo las mascotas influyen en la toma de decisiones de las víctimas y en el abandono de la relación de maltrato. Garantizar la salida segura de las víctimas, su descendencia y sus mascotas, debe ser crucial, por lo que los recursos deben ser especializados, amplios e integrativos.

Únicamente a través de un esfuerzo conjunto en la detección, prevención y erradicación, abordando esta problemática de manera integral, se podrá contribuir a la protección y el bienestar tanto de las víctimas humanas como de los animales involucrados.

V. Bibliografía.

Allen, M., Gallagher, B., & Jones, B. (2006). Domestic violence and the abuse of pets: Researching the link and its implications in Ireland. *Practice*, 18(3), 167–181. <https://doi.org/10.1080/09503150600904060>

Animal's Health (18 de abril de 2023). Casi el 70% de los maltratadores agredió también a la mascota de su pareja. <https://www.animalshealth.es/profesionales/casi-70-maltratadores-agredio-tambien-mascota-pareja>

- Apostol, L., Rebeca, O. L., & Miclea, M. (2013). Psychological and socio-demographic predictors of attitudes toward animals. *Procedia - Social and Behavioral Sciences*, 78, 521–525. <https://doi.org/10.1016/j.sbspro.2013.04.343>
- Ascione, F. R., & Shapiro, K. (2009). People and animals, kindness and cruelty: research directions and policy implications. *Journal of Social Issues*, 65(3), 569–589.
- Ascione, F. R., Weber, C. V., Thompson, T. M., Heath, J., Maruyama, M., & Hayashi, K. (2007a). Battered pets and domestic violence: Animal abuse reported by women experiencing intimate violence and by nonabused women. *Violence Against Women*, 13(4), 354–373. <https://doi.org/10.1177/1077801207299201>
- Ascione, F. R., Weber, C. V., Thompson, T. M., Heath, J., Maruyama, M., & Hayashi, K. (2007b). Battered pets and domestic violence: Animal abuse reported by women experiencing intimate violence and by nonabused women. *Violence Against Women*, 13(4), 354–373. <https://doi.org/10.1177/1077801207299201>
- Ascione, F. R., Weber, C. V., Thompson, T. M., Heath, J., Maruyama, M., & Hayashi, K. (2007c). Battered pets and domestic violence: Animal abuse reported by women experiencing intimate violence and by nonabused women. *Violence Against Women*, 13(4), 354–373. <https://doi.org/10.1177/1077801207299201>
- Barrett, B. J., Fitzgerald, A., Stevenson, R., & Cheung, C. H. (2020). Animal maltreatment as a risk marker of more frequent and severe forms of intimate partner violence. *Journal of Interpersonal Violence*, 35(23–24), 5131–5156. <https://doi.org/10.1177/0886260517719542>
- Cajal, M., Irurzún, J. I., Nadal, Z., Solimena, N., Widensky, B., Reyes, P., & Díaz Videla, M. (2018). Psicopatía, criminalidad y maltrato animal. In *Antrozoología, multidisciplinario campo de investigación* (pp. 112–133). <https://www.researchgate.net/publication/328812086>
- Campbell, A. M., Thompson, S. L., Harris, T. L., & Wiehe, S. E. (2021). Intimate partner violence and pet abuse: Responding law enforcement officers' observations and victim reports from the scene. *Journal of Interpersonal Violence*, 36(5–6), 2353–2372. <https://doi.org/10.1177/0886260518759653>
- Cleary, M., Thapa, D. K., West, S., Westman, M., & Kornhaber, R. (2021). Animal abuse in the context of adult intimate partner violence: A systematic review. In *Aggression and Violent Behavior* (Vol. 61). Elsevier Ltd. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2021.101676>
- Collins, E. A., Cody, A. M., McDonald, S. E., Nicotera, N., Ascione, F. R., & Williams, J. H. (2018). A template analysis of intimate partner violence survivors' experiences of animal maltreatment: Implications for safety planning and intervention. *Violence Against Women*, 24(4), 452–476. <https://doi.org/10.1177/1077801217697266>
- de Santiago Fernández, L. (2013). El maltrato animal desde un punto de vista criminológico. *Derecho y Cambio Social*, 10(33). www.derechocambiosocial.com
- DeGue, S., & DiLillo, D. (2009a). Is animal cruelty a “red flag” for family violence?: Investigating co-occurring violence toward children, partners, and pets. *Journal of Interpersonal Violence*, 24(6), 1036–1056. <https://doi.org/10.1177/0886260508319362>
- DeGue, S., & DiLillo, D. (2009b). Is animal cruelty a “red flag” for family violence?: Investigating co-occurring violence toward children, partners, and pets. *Journal of*

- Interpersonal Violence*, 24(6), 1036–1056.
<https://doi.org/10.1177/0886260508319362>
- Febres, J., Brasfield, H., Shorey, R. C., Elmquist, J., Ninnemann, A., Schonbrun, Y. C., Temple, J. R., Recupero, P. R., & Stuart, G. L. (2014). Adulthood animal abuse among men arrested for domestic violence. *Violence Against Women*, 20(9), 1059–1077. <https://doi.org/10.1177/1077801214549641>
- Fielding, W. J., & Plumridge, S. J. (2010). The association between pet care and deviant household behaviors in an Afro-Caribbean, college student community in New Providence, The Bahamas. *Anthrozoös*, 23(1), 69–78. <https://doi.org/10.2752/175303710X12627079939224>
- Fitzgerald, A. J., Barrett, B. J., Stevenson, R., & Cheung, C. H. (2019). Animal maltreatment in the context of intimate partner violence: A manifestation of power and control? *Violence Against Women*, 25(15), 1806–1828. <https://doi.org/10.1177/1077801218824993>
- Gallagher, B., Allen, M., & Jones, B. (2008). Animal abuse and intimate partner violence: Researching the link and its significance in Ireland - a veterinary perspective. *Irish Veterinary Journal*, 61(10), 658–667.
- Giesbrecht, C. J. (2022). Intimate partner violence, animal maltreatment, and animal safekeeping: findings from a public survey. *Journal of Interpersonal Violence*, 37(21–22), NP21422–NP21437. <https://doi.org/10.1177/08862605211056899>
- Gisbert, J., & Bonfill, X. (2004). ¿Cómo realizar, evaluar y utilizar revisiones sistemáticas y metaanálisis? *Gastroenterología y Hepatología*, 27(3), 129–149.
- González Álvarez, J. L., López Ossorio, J. J., & Muñoz Rivas, M. (2018). *La valoración policial del riesgo de violencia contra la mujer pareja en España*.
- Gray, A., Barrett, B. J., Fitzgerald, A., & Peirone, A. (2019). Fleeing with Fido: an analysis of what canadian domestic violence shelters are communicating via their websites about leaving an abusive relationship when pets are involved. *Journal of Family Violence*, 34(4), 287–298. <https://doi.org/10.1007/s10896-018-0023-z>
- Haden, S. C., McDonald, S. E., Booth, L. J., Ascione, F. R., & Blakelock, H. (2018). An exploratory study of domestic violence: Perpetrators' reports of violence against animals. *Anthrozoös*, 31(3), 337–352. <https://doi.org/10.1080/08927936.2018.1455459>
- Hardesty, J. L., Khaw, L., Ridgway, M. D., Weber, C., & Miles, T. (2013). Coercive control and abused women's decisions about their pets when seeking shelter. *Journal of Interpersonal Violence*, 28(13), 2617–2639. <https://doi.org/10.1177/0886260513487994>
- Hawkins, R. D., McDonald, S. E., O'Connor, K., Matijczak, A., Ascione, F. R., & Williams, J. H. (2019). Exposure to intimate partner violence and internalizing symptoms: The moderating effects of positive relationships with pets and animal cruelty exposure. *Child Abuse and Neglect*, 98. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2019.104166>
- Herbert Garrido, A. (2020). Maltrato animal: las víctimas ocultas de la violencia doméstica. *Derecho Animal (Forum of Animal Law Studies)*, 11(1), 14–27. <https://doi.org/10.5565/rev/da.471>

- Higgins, J., & Green, S. (2012). *Manual Cochrane de revisiones sistemáticas de intervenciones, versión 5.1.0 (actualizada en marzo de 2011)* (C. C. Iberoamericano, Ed.). The Cochrane Collaboration.
- Jordá Sanz, C., & Janosch González, H. (2022). ¿Podría ser el maltrato animal un indicador policial de violencia de género? Análisis de casos en España. *Revista Criminalidad*, 64(3), 153–168. <https://doi.org/10.47741/17943108.371>
- Josa Mutuberría, J. M., & Makowski Zamora, M. (2009). El maltrato animal como indicador de riesgo social. *Información Veterinaria*, abril, 16–19. <https://www.researchgate.net/publication/325767085>
- Lamberti, K. (2016). *Intimate partner violence and animal abuse*. Kaplan University.
- Levitt, L., Hoffer, T. A., & Loper, A. B. (2016). Criminal histories of a subsample of animal cruelty offenders. *Aggression and Violent Behavior*, 30, 48–58. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2016.05.002>
- McDonald, S. E., Collins, E. A., Nicotera, N., Hageman, T. O., Ascione, F. R., Williams, J. H., & Graham-Bermann, S. A. (2015). Children’s experiences of companion animal maltreatment in households characterized by intimate partner violence. *Child Abuse & Neglect*, 50, 116–127. <https://doi.org/10.1016/j.chiabu.2015.10.005>
- Monsalve, S., Hammerschmidt, J., Lopes Izar, M., Marconcin, S., Rizzato, F., Polo, G., & García, R. (2018). Associated factors of companion animal neglect in the family environment in Pinhais, Brazil. *Preventive Veterinary Medicine*, 157, 19–25. <https://doi.org/10.1016/j.prevetmed.2018.05.017>
- Newberry, M. (2017). Pets in danger: Exploring the link between domestic violence and animal abuse. *Aggression and Violent Behavior*, 34, 273–281. <https://doi.org/10.1016/j.avb.2016.11.007>
- Programa VioPet. <https://www.viopet.es/>
- Sánchez, S. F., Mateos Casado, C., & Tajahuerce Ángel, I. (2022). Maltrato animal, violencia vicaria y violencia de género. La integración de recursos animalistas en la intervención integral en violencia de género en el ámbito de la pareja o expareja. *VISUAL REVIEW. International Visual Culture Review / Revista Internacional de Cultura*, 9, 2–15. <https://doi.org/10.37467/revvisual.v9.3722>
- Sánchez-Meca, J. (2010). Cómo realizar una revisión sistemática y un meta-análisis. *Aula Abierta*, 38(2), 53–63.
- Stevenson, R., Fitzgerald, A., & Barrett, B. J. (2018). Keeping pets safe in the context of intimate partner violence: Insights from domestic violence shelter staff in Canada. *Affilia: Journal of Women and Social Work*, 33(2), 236–252. <https://doi.org/10.1177/0886109917747613>
- Tiplady, C. M., Walsh, D. B., & Phillips, C. J. C. (2012). Intimate partner violence and companion animal welfare. *Australian Veterinary Journal*, 90(1–2), 48–53. <https://doi.org/10.1111/j.1751-0813.2011.00843.x>
- Tomlinson, C. A., Murphy, J. L., Matijczak, A., Califano, A., Santos, J., & McDonald, S. E. (2022). The Link between family violence and animal cruelty: A scoping review. In *Social Sciences* (Vol. 11, Issue 514). MDPI. <https://doi.org/10.3390/socsci11110514>

- Volant, A. M., Johnson, J. A., Gullone, E., & Coleman, G. J. (2008). The relationship between domestic violence and animal abuse: An Australian study. *Journal of Interpersonal Violence*, 23(9), 1277–1295. <https://doi.org/10.1177/0886260508314309>
- Wuerch, M. A., Giesbrecht, C. J., Price, J. A. B., Knutson, T., & Wach, F. (2020). Examining the relationship between intimate partner violence and concern for animal care and safekeeping. *Journal of Interpersonal Violence*, 35(9–10), 1866–1887. <https://doi.org/10.1177/0886260517700618>

ME, MYSELF AND I. WE ARE ALL ONLINE. IDENTIDAD DIGITAL Y CRIMINALIDAD

Mariana N. Solari-Merlo*
Universidad de Cádiz

El alto nivel de digitalización de las sociedades actuales está transformando a un ritmo acelerado el desarrollo personal e interpersonal de los ciudadanos. No se trata de un fenómeno nuevo toda vez que, desde el surgimiento de internet, su implementación ha ido aumentando exponencialmente. En los últimos años, no obstante, el desarrollo tecnológico ha venido a expandir aún más su empleo en la vida de las personas, abarcando la práctica totalidad de sus áreas de desarrollo. Así, los *smartphones* y la conexión 24/7, el desarrollo de las app, la digitalización de bienes y servicios impulsada por el confinamiento derivado de la pandemia COVID-19, entre otros, han sido claves en esta evolución. Nuevas formas de socialización, estudio, trabajo, ocio se han implementado en amplios sectores de la sociedad; no se trata de un fenómeno que atañe ya de modo exclusivo a los denominados nativos digitales, como se estimaba al comienzo de esta evolución.

Son múltiples las implicaciones que esto conlleva, especialmente en el plano sociológico, psicológico y criminal. Todas ellas encuentran un punto común que es la propia noción de identidad digital. Esta puede ser comprendida como una extensión de la personalidad en el entorno virtual. En las sociedades actuales, altamente digitalizadas, su extensión es tal que está presente en prácticamente todas las áreas de intervención. Toda participación de carácter activo en el ciberespacio –esto es, que no se limite a una mera consulta pasiva de información– suele requerir la creación de un usuario, un proceso de identificación, reconocimiento y autenticación, que posibilita la participación. A partir de este momento, se va generando la huella digital del usuario que conforma su identidad *online* y que lo hace visible ante terceros. Desde el punto de vista de la criminalidad, la identidad digital y la huella generada suponen la personificación de los usuarios, los hacen visibles y susceptibles de convertirse en objeto de ataques. A mayor visibilización, huella, más áreas personales quedan expuestas en el ciberespacio. Ciertamente, dinámica de desarrollo de internet impulsa a los usuarios a hacerse visibles porque en internet, a diferencia del mundo no virtual, la existencia de la persona está condicionada a su visibilidad, a la interacción. Algunos de los condicionantes que impulsan este fenómeno son la difusión de lo público y lo privado –la denominada *extimidad*–, el desarrollo del denominado FOMO –*fear of missing out*– y la infoxicación que puede generar, la denominada democratización del espacio y el surgimiento de los prosumidores, entre otros.

Este complejo entramado, como se ha anticipado, tiene un punto clave que es la propia noción de identidad digital. Como constructo que remite a la totalidad de las áreas de desarrollo personal *online*, es altamente vulnerable ante posibles ataques que, de producirse, suponen la exposición de diversas áreas de desarrollo personal. Pocos son los países, no obstante, que ofrecen una protección penal de la identidad digital entendida en estos términos. En España, esta protección se introdujo parcialmente en la reforma de septiembre de 2022 mas, como se analizará, la limitada valoración que se realiza de su relevancia ha supuesto que este nuevo delito sea incapaz de ofrecer una verdadera protección.

* Profesora contratada Derecho penal (acreditada a Profesora Titular). mariana.solari@uca.es

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN SOBRE CRIMINOLOGÍA AMBIENTAL (MESA DE GRUPO)

Maite Azabal, Jose María López Riba, Enrique Gracia, Alvaro Briz Redon
Universidad del País Vasco, Instituto de Estudios Regionales y Metropolitanos de Barcelona, Universidad
de Valencia y Universidad de Valencia

criminología ambiental
environmental criminology

Esta mesa pretende presentar algunas líneas de investigación en el ámbito de la criminología ambiental española, aunando en la misma equipos de investigación diversos que trabajan tanto dentro como fuera de la SEIC para así tratar de ensanchar el espacio de debate científico dentro de este ámbito. En particular, se presentará el trabajo sobre geografía de los delitos de odio contra el colectivo LGTBI dirigido desde el Departamento de Psicología Social de la Universidad del País Vasco (Maite Azabal, Laura Vozmediano, Alex Trinidad, y Juanjo Medina); uno de los estudios, en particular sobre la ecología social de los robos en pisos (Chema López Riba, Marta Murriá, y Juanjo Medina), y que se integra en el Proyecto *Vipolis*, liderado por la Universidad de Sevilla y en la que colaboran una buena parte de los integrantes del grupo SEIC de criminología ambiental; el trabajo desarrollado en el Departamento de Psicología Social de la Universidad de Valencia sobre la distribución espacial de la violencia de género (Enrique Gracia); y el trabajo metodológico de Alvaro Briz Redón, del Departamento de Estadística e Investigación Operativa sobre el análisis de patrones de puntos para el estudio espacial de la delincuencia. La mesa estará presidida por Anna Almécija.

**METODOLOGÍA DE UNA REVISIÓN DE SENTENCIAS SOBRE DELITOS DE Oidio EN ESPAÑA
(AÑOS 2018-2022)**

Isabel García Domínguez*
Universidad de Salamanca

delito de odio – revisión jurisprudencial – metodología
hate crime – jurisprudential review – methodology

Los delitos de odio son un tema de actualidad. Numerosas investigaciones se han dirigido al análisis de la legislación, adoptando una perspectiva comparada, así como de las sentencias más relevantes en este ámbito, destacándose las de tribunales superiores. No obstante, las revisiones de sentencias llevadas a cabo sobre delitos de odio en España son ínfimas. Entre ellas, se destaca la realizada por el Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social entre los años 2014 y 2017. Con el fin de conocer la evolución de los delitos de odio en el ámbito jurisprudencial, se llevó a cabo una revisión de sentencias. El objetivo fue recuperar todas las sentencias sobre delitos de odio dictadas por los tribunales españoles en el periodo temporal 2018-2022. En el presente póster, se presenta la metodología llevada a cabo en las fases de la investigación: (1) definición del objeto de estudio con la elaboración de una estrategia de búsqueda –delimitación temporal y conceptual–; (2) descripción de las palabras clave y bases de datos seleccionadas; (3) búsquedas en las bases de datos y primer filtrado – criterios de inclusión y exclusión–; (4) segundo filtrado (lectura completa de las sentencias) y muestra final; y (5), diseño del cuestionario *ad hoc* para rescatar la información de las sentencias. También se presentan algunos resultados preliminares de la muestra final, compuesta por 121 sentencias. Por último, se apunta que la mayoría de las sentencias fueron condenatorias y versaron sobre el artículo 510 del Código Penal español, así como la motivación discriminatoria más frecuente, que fue el racismo.

* Este póster es parte del proyecto nacional de I+D+i “Tratamiento procesal de los delitos de odio cometidos a través de medios tecnológicos” (PROHATECH) financiado por MICIN/AEI/10.13039/501100011033/ y por “FEDER. Una manera de hacer Europa”
Datos de contacto: isabelgarcia Dominguez@usal.es

METODOLOGÍA DE UNA REVISIÓN DE SENTENCIAS SOBRE DELITOS DE ODO EN ESPAÑA (AÑOS 2018-2022)



ISABEL GARCÍA DOMÍNGUEZ

Universidad de Salamanca

Proyecto PID2021-1283390A-I00 financiado por:



INTRODUCCIÓN, OBJETIVOS Y METODOLOGÍA

Los delitos de odio son una tema de actualidad, pero las revisiones de sentencias llevadas a cabo sobre este ámbito en España son ínfimas. Con el fin de suplir esta laguna, se llevó a cabo una revisión de sentencias.

El **objetivo principal** es recuperar todas las sentencias sobre delitos de odio dictadas por los tribunales españoles en el periodo temporal 2018-2022.

Metodología → **revisión de sentencias (fases)**

1ª fase

ARTÍCULOS DEL CP SELECCIONADOS

- ART. 170.1. AMENAZAS*
- ART. 173.1. TRATO DEGRADANTE Y MENOSCATO DE LA INTEGRIDAD*
- ART. 174. TORTURA POR DISCRIMINACIÓN
- ART. 314. DISCRIMINACIÓN EN EL ÁMBITO LABORAL
- ARTS. 510 Y 510 BIS. INCITACIÓN AL ODO, A LA VIOLENCIA O A LA DISCRIMINACIÓN
- ARTS. 511 Y 512. DENEGACIÓN DE PRESTACIONES*
- ART. 515.4 ASOCIACIÓN ILÍCITA*
- ARTS. 522 AL 526. LIBERTAD DE CONCIENCIA Y RELIGIÓN
- ART. 22.4. AGRAVANTE GENÉRICA

CRITERIOS DE INCLUSIÓN

ARTÍCULOS DEL CP ESPECÍFICOS	PERIODO TEMPORAL 2018-2022
DELITO DE ODO/ DISCURSO DE ODO	MENCION EXPLÍCITA ODO (ARG. JURÍDICA)

CRITERIOS DE EXCLUSIÓN

TERRORISMO, GENOCIDIO Y LESA HUMANIDAD	SÓLO MENCIONA EL 22.4 DEL CP (ARG. JURÍDICA)
VDG NO, SI RAZONES DE GÉNERO	ABSOLUCIÓN 1º Y 2º INSTANCIA*

ANÁLISIS CUALITATIVO

2ª fase

ESTRATEGIA DE BÚSQUEDA

- Base de datos: CENDOJ
- Palabras clave
 - 1. "delito de odio"
 - 2. "discurso de odio"
 - 3. "odio" AND "discriminación" AND "22.4"
 - 4. "odio" AND "170" AND "discriminación"
 - 5. "odio" AND "173.1" AND "discriminación"
 - 6. "odio" AND "174" AND "discriminación"
 - 7. "odio" AND "314" AND "discriminación"
 - 8. "odio" AND "discriminación" AND "510"
 - 9. "odio" AND "discriminación" AND "510 BIS"
 - 10. "odio" AND "discriminación" AND "511"
 - 11. "odio" AND "discriminación" AND "512"
 - 12. "odio" AND "discriminación" AND "515.4"
 - 13. "odio" AND "discriminación" AND "522"
 - 14. "odio" AND "discriminación" AND "523"
 - 15. "odio" AND "discriminación" AND "524"
 - 16. "odio" AND "discriminación" AND "525"
 - 17. "odio" AND "discriminación" AND "526"
- Temporalidad. Años 2018-2022
- Jurisdicción: penal
- Tipo de resolución: sentencia

3ª y 4ª fase

RECUPERACIÓN DE SENTENCIAS + MUESTRA FINAL

Año	Nº de sentencias recuperadas (1º filtro)	Nº de sentencias seleccionadas (2º filtro)
2018	36	15 (+3)
2019	54	26 (+2)
2020	51	17 (+4)
2021	49	27 (+2)
2022	90	37 (+5)
Total	280	122

(+16) ANÁLISIS CUALITATIVO

5ª fase

CUESTIONARIO AD HOC

45 PREGUNTAS

- | | |
|---------------------------------|------------------------|
| 1. Fallo de la STC y resolución | 4. TICs |
| 2. Perfil de la víctima | 5. Perfil del acusado |
| 3. Motivaciones | 6. Resolución |
| discriminatorias | 7. Aspectos procesales |
| | 8. Otros |

RESULTADOS PRELIMINARES

- AÑO con mayor nº de STCs recuperadas: 2022
- LUGAR donde ocurrieron los hechos más frecuente: *Online*, Barcelona y Madrid
- FALLO de la sentencia: más condenas que absoluciones
- ARTÍCULO más común: 510 del CP
- Motivación DISCRIMINATORIA mayoritaria: racismo
- Factor de POLARIZACIÓN más identificado: expresiones y/o comentarios discriminatorios
- PENAS habitualmente impuestas: prisión y/o multa
- La ARGUMENTACIÓN JURÍDICA en la mayoría de las sentencias es muy breve y escueta

INVESTIGACIÓN FUTURA

- **Objetivo principal:** examinar las características de los delitos de odio cometidos en los últimos 5 años y aplicar análisis estadísticos para responder a las preguntas de investigación
- **Objetivos secundarios:**
 - Conocer aspectos relativos a la resolución judicial
 - Profundizar en los delitos cometidos a través de las TICs
 - Estudiar el tratamiento jurisprudencial de los delitos de odio. Especial atención al artículo 510 del CP
 - Identificar el perfil de víctima que acude a los tribunales



ANÁLISIS ESTADÍSTICOS

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

DIFUSIÓN DE LOS RESULTADOS:
PUBLICACIÓN CIENTÍFICA

Agradecimientos: a Alicia Gonzalez Monje (USAL) y a los estudiantes del Máster de Derecho penal (USAL) por su colaboración

Financiado por: el Proyecto de investigación nacional I+D+i, Ministerio de Ciencia e innovación. *Tratamiento procesal de los delitos de odio cometidos a través de medios tecnológicos* (PROHATEC). Proyecto PID2021-1283390A-I00. IP: Federico Bueno de Mata (USAL)

**NUEVAS TECNOLOGÍAS Y PORNOGRAFÍA: LA REDIMENSIÓN DE LA VIOLENCIA SEXUAL
CONTRA LAS MUJERES A TRAVÉS DE LA TECNOLOGÍA DEEPFAKE**

Patricia Bello San Juan*
Universidad de Málaga

deepfake – criminalidad – violencia de género
deepfake – criminality – gender violence

Una de las muestras de la interacción entre las nuevas tecnologías y criminalidad que mayor interés despiertan actualmente es el empleo de la Inteligencia Artificial con fines delictivos. Concretamente, la tecnología *deepfake*, que goza de un gran desarrollo técnico en nuestros días, presenta un importante potencial lesivo tanto para la sociedad como para los sujetos individuales. Estos sistemas, surgidos como desarrollo de los mecanismos de *deep learning*, consisten en la manipulación de archivos de imagen, audio o video con el objetivo de hacerlos parecer reales.

Esta verosimilitud se encuentra estrechamente vinculada con los procesos de desinformación en los que nos encontramos inmersos actualmente, donde las *fakenews* constituyen el fenómeno preponderante para la pérdida de credibilidad y reputación para determinados personajes públicos, especialmente de aquellos pertenecientes a la esfera política. Asimismo, el descrédito también repercute al entorno empresarial mediante el fenómeno denominado “fraude del CEO”, en virtud del cual, mediante el empleo de *deepfakes* se produce la simulación, bien del aspecto y de la voz, o solo de esta última, del personal de dirección de las empresas con el objetivo de que sus subordinados ejecuten determinadas decisiones, habitualmente traducidas en pérdidas monetarias y reputacionales para la compañía en cuestión.

No obstante, los daños infligidos a los sujetos individuales por el empleo de las tecnologías *deepfake* presenta una afectación directa sobre la dignidad, amén de las lesiones emocionales o las reputacionales previamente señaladas. Particularmente, esta aplicación de la inteligencia artificial cristaliza habitualmente en la elaboración de contenido pornográfico, donde las mujeres son las protagonistas y, en consecuencia, las perjudicadas por estas conductas. De hecho, varios informes revelan que el 96% del contenido *deepfake* que circula en la red es pornográfico, y, de ellos, en el 99% aparecen mujeres. La evolución en el desarrollo de estos sistemas también influye sobre los sujetos afectados, ya que, durante los primeros estadios de desarrollo de estas herramientas, eran las personalidades famosas las que protagonizaban este contenido al brindar un mayor número de material sobre el que trabajar.

Sin embargo, las paulatinas mejoras experimentadas actualmente por estas tecnologías han cristalizado en la creación de aplicaciones más intuitivas y con mecanismos que facilitan el acceso del público general al fenómeno *deepfake*. En consecuencia, estos cambios también se han dejado sentir en la esfera de las víctimas, en la medida en que, si bien continúan siendo las mujeres las principales afectadas, ya no se limitan a aquellas que gozan de cierta relevancia social sino que el uso generalizado de estas tecnologías permite alcanzar a las mujeres “anónimas”, ampliando, por tanto, el ámbito de afectación del *deepfake* a todo tipo de sujetos.

Por consiguiente, asistimos a una reformulación de las conductas delictivas en las que el *deepfake* interviene como medio comisivo. Así, si bien se trata

* Correo electrónico: patriciasanjuan@uma.es.

mayoritariamente de delitos tradicionales en los que esta tecnología es incorporada (p.ej. chantajes), adquieren una nueva dimensión relativa a las cotas de difusión y daño que pueden alcanzar, implicaciones que precisan de un abordaje pormenorizado en términos criminológicos y político-criminales.

**OBSERVATORIO EUROPEO DE LA DELINCUENCIA:
UNA NECESIDAD EUROPEÍSTA Y UNA OBLIGACIÓN DE LA COMISIÓN EUROPEA**

Carles Soto

Universidad de Barcelona / Universidad Pompeu Fabra

Alma Herrera

Representa EUCPN en España / Policía Nacional

prevención – observatorio – Europa
prevention – observatory – Europe

El europeísmo es el movimiento político que propugna la cooperación y la unidad política, económica y cultural entre todos los países de Europa. La Comisión Europea ayuda a dar forma a la estrategia general de la Unión Europea, proponiendo nuevas leyes y políticas. Aunque la delincuencia común se produce a nivel local y se desarrollan políticas eficaces en este ámbito con el apoyo supramunicipal, la UE debe cooperar en las medidas adoptadas para que la implementación sea, además, eficiente. Siguiendo a Borja y Castells (1997) en la gestión de las ciudades en la era de la información, existe el pensamiento global con una actuación local. Así, habrá mayor presencia de instituciones de prevención a nivel local que reflejarán y actuarán para el análisis y teorización de organizaciones a nivel global o internacional.

La prevención de la delincuencia es la forma más eficiente para la reducción de los delitos y de los problemas sociales más graves que afectan cotidianamente a la convivencia de los ciudadanos. Actualmente la Criminología ha evidenciado que ya no sólo basta con reprimir el delito, sino que es necesario también anticiparse al mismo mediante la prevención. Incluso algunos criminólogos han abandonado la búsqueda de las causas del delito y se han centrado en la prevención de la delincuencia.

Un observatorio es un “espacio” donde especialistas en la prevención, el tratamiento y la reducción de la delincuencia comparten datos e información y realizan propuestas de gestión de la delincuencia. Algunos países europeos disponen de observatorios nacionales para la gestión criminológica del delito, España no. El objeto principal de los observatorios de la delincuencia es fundamentar las decisiones políticas utilizando información que va más allá de los datos policiales. Los observatorios, que pueden denominarse de criminalidad, de seguridad, de delincuencia, de convivencia o de cualquier otro término análogo, pretenden dar recomendaciones y sugerencias basadas en las evidencias extraídas de los análisis de las estadísticas, encuestas y datos objetivos de la seguridad y la convivencia ciudadana.

La Red Europea de Prevención de la Delincuencia (EUCPN), creada en 2001 por la Comisión Europea (Decisión 2001/427/JHA), es un centro europeo que acumula experiencias en el ámbito de la prevención, siendo ésta su función principal. El Programa Estocolmo (2010) marcó los cinco pilares de la seguridad interna de Europa y fue el Consejo de Europa quien planteó la posibilidad de la evolución de la EUCPN hacia un Observatorio permanente de Prevención de la Delincuencia. La EUCPN ha focalizado su labor en el intercambio de buenas experiencias en el ámbito de la prevención delincriminal. Ha utilizado su página web como mecanismo de difusión de esta prevención dirigida a los actores y gestores principales involucrados en la misma. Actualmente desarrolla “cajas de herramientas” operativas y específicas para la prevención de determinados delitos.

La presentación tendrá como objetivo demostrar la necesidad social y científica de crear un Observatorio Europeo de la Delincuencia cuya finalidad principal es la prevención del delito. Además, se argumentará la evolución o giro de la Red Europea de Prevención de la Delincuencia hacia un real y pragmático observatorio funcional que sirva como referencia para todos los observatorios nacionales y locales de prevención, así como para los análisis delictivos.

**OPINIÓN SOBRE LA JUSTICIA RESTAURATIVA DE LA POBLACIÓN GENERAL:
DE LOS BABY BOOMERS A LA GENERACIÓN Z**

G. Bernabé-Valero¹, R. M. Trenado², V. Gisbert³, A. Colás³ y V. Cervelló³

¹ Facultad de Psicología, Universidad Católica de Valencia, San Vicente Mártir

² Facultad de Psicología y Logopedia. Universidad de Valencia.

³ Facultad de Derecho. Universidad de Valencia.

justicia restaurativa – generación Z- baby boomers
restorative justice - generation Z - baby boomers

Los últimos 50 años han supuesto un gran desarrollo a nivel tecnológico, que han conllevado cambios en la concepción de la vida, del mundo y de los demás. Las generaciones nacidas en el último cuarto del siglo XX han crecido con unos modelos de delincuencia y de tratamiento legislativo y de sensibilidad social que poco tienen que ver con las concepciones de la sociedad más joven actual. Las y los jóvenes informan estar preocupados por el panorama actual del mundo y están decididos a impulsar un cambio social positivo. En comparación, la generación de los baby boomers, el grupo de población más numeroso en España, se sienten atrapados entre la incertidumbre sobre su jubilación y el estrés de un presente en que luchan por conservar su empleo, mientras cuidan de sus padres, hijos e incluso nietos. Las mujeres de este grupo generacional son las que más cuidan de su salud, se preocupan por el bienestar financiero de su familia y les interesa brindar apoyo a su comunidad. Estas diferencias justifican el interés por comparar la opinión sobre la Justicia Restaurativa de la generación Z (nacidos a finales de los años 90 y principios de los años 2000, cuya media de edad es de 24 años) y la de los baby boomers, personas nacidas entre finales de los años 50 y 70 (cuya media de edad es de 54 años). A través de un diseño transversal y mediante un muestreo incidental se obtuvo la participación de 510 encuestados, quienes contestaron a preguntas acerca de su opinión sobre la Justicia Restaurativa y otras variables psicológicas y criminológicas. Del total de personas encuestadas, solo el 8% considera tener un alto conocimiento de la Justicia Restaurativa. Y, cuando se les preguntan cómo ha aprendido esta información, reconocen que mayoritariamente a través de las noticias y el cine. Por lo tanto, los datos subrayan la necesidad de seguir estudiando el conocimiento y la aceptación social de la justicia restaurativa con el objetivo de realizar una adecuada transferencia de conocimiento a programas de información y sensibilización. En este estudio, se presentan los resultados comparativos entre ambas generaciones y se discuten a la luz de las variables de edad y de generación.



Opinión sobre la justicia restaurativa de la población general: de los Baby Boomers a la Generación Z.

G. Bernabé-Valero¹, R. M. Trenado², V. Gisbert³, A. Colás³ y V. Cervelló³

¹Facultad de Psicología. Universidad Católica de Valencia, San Vicente Mártir.

²Facultad de Psicología y Logopedia. Universidad de Valencia.

³Facultad de Derecho. Universidad de Valencia.

Introducción

Los últimos 50 años han supuesto un gran desarrollo a nivel tecnológico, que han conllevado cambios en la concepción de la vida, del mundo y de los demás. Las generaciones nacidas en el último cuarto del siglo XX han crecido con unos modelos de delincuencia y de tratamiento legislativo y de sensibilidad social que poco tienen que ver con las concepciones de la sociedad más joven actual. Las y los jóvenes informan estar preocupados por el panorama actual del mundo y están decididos a impulsar un cambio social positivo. En comparación, la generación de los baby boomers, el grupo de población más numeroso en España, se sienten atrapados entre la incertidumbre sobre su jubilación y el estrés de un presente en que luchan por conservar su empleo, mientras cuidan de sus padres, hijos e incluso nietos. Las mujeres de este grupo generacional son las que más cuidan de su salud, se preocupan por el bienestar financiero de su familia y les interesa brindar apoyo a su comunidad. Estas diferencias justifican el interés por comparar la opinión sobre la Justicia Restaurativa de la generación Z (nacidos a finales de los años 90 y principios de los años 2000, cuya media de edad es de 24 años) y la de los baby boomers, personas nacidas entre finales de los años 50 y 70 (cuya media de edad es de 54 años).

Objetivos

Evidenciar el grado de conocimiento y la opinión acerca de la Justicia Restaurativa en la población española actual.

Comparar el grado de conocimiento y la opinión sobre la Justicia Restaurativa entre la Generación Z y la generación Baby boomers.

Instrumento

Encuesta sobre el grado de conocimiento y opinión sobre la Justicia Restaurativa elaborado ad-hoc.

Procedimiento y diseño

Tras la revisión bibliográfica sobre la Justicia Restaurativa se diseñó una encuesta para conocer el grado de conocimiento y la opinión de la sociedad acerca de dicho modelo de justicia.

Con un diseño transversal se reclutaron las respuestas de los participantes mediante muestreo incidental con efecto bola de nieve. Se obtuvo la participación de 510 encuestados, quienes contestaron a preguntas acerca de su opinión sobre la Justicia Restaurativa y otras variables psicológicas y criminológicas. Dado que la muestra estaba descompensada en cuanto a la variable diana edad, se seleccionó una submuestra de 236 participantes, dividida en dos grupos.

Los datos se recopilaron y se analizaron mediante el software SPSS (v. 26) mediante prueba de Pearson Chi Cuadrado.

Resultados

Del total de personas encuestadas, solo el 8% considera tener un alto conocimiento de la Justicia Restaurativa. Sin embargo, un alto porcentaje indica que participaría en un proceso restaurativo o que presenta dudas. Al comparar ambos grupos, no se observan diferencias significativas en función de la generación.

Las diferencias significativas ($p < 0.05$) entre la respuestas de ambas generaciones se han obtenido en:

- Fuente de conocimiento de la justicia restaurativa.

Los baby boomers: noticias, películas, estudios y otras fuentes

La generación Z: noticias, películas, haber participado en procesos restaurativos a nivel laboral o de prácticas, estudios y otras fuentes.

- Opinión sobre la finalidad de las penas.

Los baby boomers: principalmente castigar y resocializar, solo castigar y en menor medida reparar a las víctimas.

La generación Z: principalmente castigar y resocializar, solo resocializar y en menos medida reparar a las víctimas.

- Tipologías penales que deberían ser castigadas con más severidad.

Los baby boomers: delitos contra las personas (homicidios, asesinatos, lesiones...), y Delitos contra la libertad sexual (agresión sexual, pornografía de menores, infracciones contra la libertad/indemnidad sexual...)

La generación Z: delitos contra las personas, delitos contra la libertad sexual e incluyen delitos contra la libertad (malos tratos habituales en el ámbito familiar, otras...)

- Su opinión sobre la solución más adecuada para reducir el porcentaje de población penitenciaria en España

Los baby boomers: en primer lugar instaurar procesos alternativos al sistema judicial tradicional de resolución de conflictos, en segundo lugar medidas alternativas para el cumplimiento de una condena.

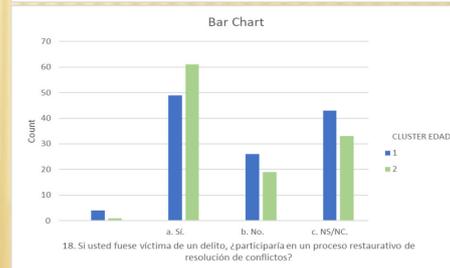
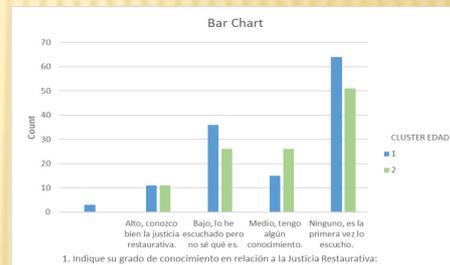
La generación Z: consideran estas dos soluciones pero en orden inverso, primero las medidas y en segundo lugar los procesos.

Conclusiones

Los resultados subrayan la necesidad de seguir estudiando el conocimiento y la aceptación social de la justicia restaurativa con el objetivo de realizar una adecuada transferencia de conocimiento a programas de información y sensibilización.



Las personas que han participado en este estudio ponen de relieve su desconocimiento y su voluntad en participar en estos procesos restaurativos de resolución de conflictos.



Esta publicación es parte del Proyecto de I+D+i Medialidad "Generación de Conocimiento" 2021. Estudio crítico del uso de sanciones alternativas penales: una mirada a la salud mental y al género PID2021-126250GB-00, financiado por

PANEL DEL GRUPO DE JUSTICIA JUVENIL

Coordinadores:

Estefanía Ocáriz Passevante (Universidad del País Vasco)
Xosé Anton Gómez Fraguera (Universidad de Santiago de Compostela)

justicia juvenil

Asunción Colás (UNIVERSIDAD DE VALENCIA)

Título: La reforma de la Ley del “Sí es sí” en la justicia de menores

Palabras clave: Justicia juvenil, interés del menor, violencia de género, violencia sexual, mediación.

Objetivo General: El propósito de la presente comunicación es el de analizar los efectos y consecuencias político-criminales de la reciente reforma de la LORRPM a raíz de la aprobación de la LO 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual.

Objetivos específicos:

- O 1.- Examinar la compatibilidad de la reforma con el principio del superior interés del menor.
- O2.- Estudiar la trascendencia del endurecimiento de las medidas, aplicable a todos los menores responsables de un delito contra la libertad sexual.
- O3.- Analizar la restricción en la aplicación de la mediación en el ámbito de los delitos de violencia de género y contra la libertad sexual.

Metodología: Se pretende realizar un estudio sistemático de la ley y de las modificaciones introducidas por la LO 10/2022 de Garantía Integral de la Libertad Sexual. con el fin de evaluar el acierto político criminal y la compatibilidad con los principios específicos del derecho penal juvenil y, específicamente, con el principio del interés superior del menor. Con dicho objetivo se hará un análisis sistemático del encaje de la nueva regulación. Asimismo, se llevará a cabo entrevistas con miembros del equipo técnico de menores adscritos a la Fiscalía de Menores de Valencia, así como con jueces y fiscales de menores, a fin de contrastar su opinión en la aplicación de la reciente reforma.

Resultados: El resultado que se pretende obtener es un estudio sistemático de las consecuencias de la reciente reforma y una primera evaluación práctica de las consecuencias de esta.

Esther Fernández Molina y Raquel Bartolomé Gutiérrez (UNIVERSIDAD DE CASTILLA-LA MANCHA)

Título: Relatos juveniles sobre su paso por el sistema penal. Valorando la utilidad de las entrevistas biográficas para conocer los efectos de la judicialización

Resumen: El paso por el sistema penal es complicado para cualquier ciudadano normal, se trata de un proceso complejo que requiere tener cierta capacidad de abstracción para

entender su significado y comprender el alcance de sus efectos. Además, está sometido a unas reglas rígidas que son complejas también. Hay distintos actores con diferentes roles, códigos de conducta formales, mucha carga simbólica y se emplea un lenguaje muy técnico, incomprensible para casi todos. El sistema de justicia juvenil aspira a realizar adaptaciones para que la experiencia judicial esté adaptada y tenga un sentido para los jóvenes. Sin embargo, diversas investigaciones realizadas en España y fuera de aquí han puesto de manifiesto que las adaptaciones no siempre funcionan y los jóvenes experimentan negativamente su paso por el sistema. Siguiendo el modelo teórico basado en el proceso de Tyler esta falta de adaptación es perjudicial puesto que impacta negativamente en su proceso de socialización legal y en la conformidad normativa de los jóvenes.

Con el objeto de conocer mejor esas experiencias con el sistema penal el grupo de investigación en Criminología y Delincuencia juvenil de la Universidad de Castilla-La Mancha está desarrollando una investigación que emplea técnicas de entrevista biográfica para ayudar a ordenar el relato de estos jóvenes que con frecuencia tienen dificultades para comprender y reflexionar sobre lo que les ha ocurrido en un período de sus vidas caótico y lleno de contactos de distinto alcance con los diferentes agentes del sistema de justicia juvenil. En esta comunicación se mostrarán los resultados preliminares de las primeras cuatro historias de vida que se han realizado y se reflexionará sobre la utilidad de estas técnicas de cara a conocer los relatos de estos jóvenes.

Miguel Ángel Cano Paños (UNIVERSIDAD DE GRANADA) y Laura Martín Nogales (POLICÍA LOCAL DE MADRID)

Título: Fenomenología de las denominadas «bandas latinas» en España: ¿Transformación hacia el crimen organizado?

Resumen: A comienzos de la década de los 2000 surgió en España el fenómeno de las bandas juveniles con componente étnico, lo cual supuso una auténtica novedad en el contexto español. Dicho fenómeno estaba necesariamente ligado al aumento de la población extranjera residente en España, sobre todo a aquel colectivo procedente de países de Latinoamérica, asentado fundamentalmente en las ciudades de Madrid y alrededores, así como Barcelona y su área metropolitana.

En un principio, estas denominadas «bandas latinas» (sobre todo los *Latin King* y los *Ñeta*) podían ser definidas como bandas juveniles con connotaciones delictivas, ya que sus miembros no se reunían únicamente con el objetivo de llevar a cabo infracciones penales. Así, aspectos como el origen y la identidad común, el desarraigo vivido en territorio español o su hábitat circunscrito a barrios populares con gran porcentaje de población extranjera, daba lugar a que el abanico de actividades desarrolladas incluyera también aquellas conformes a la ley, como el deporte o el ocio más o menos estructurado.

Sin embargo, desde el año 2020 se percibe en España un aumento de las actividades violentas cometidas por dichas bandas, muchos de cuyos miembros poseen ya un pasaporte español. Así, en el pasado año 2022 fueron seis los jóvenes fallecidos en Madrid como consecuencia de enfrentamientos entre bandas rivales o ajustes de cuentas. Además, la policía habla también de la implicación de estas bandas en actividades vinculadas al crimen organizado como el tráfico de drogas.

A partir de lo explicado en los párrafos anteriores, el objetivo de la presente comunicación es analizar el cambio cualitativo que se está produciendo en la fenomenología de las actividades desarrolladas por dichas «bandas latinas». Para ello, el foco de atención se va a situar en aquellos grupos asentados en la comunidad de Madrid. Las fuentes que se van a consultar van a ser no solo las noticias de prensa aparecidas en los últimos tres años en relación a la fenomenología de las «bandas latinas», sino también varias entrevistas realizadas no solo con agentes de la policía adscritos a las brigadas de lucha contra la violencia de dichas bandas, sino también con miembros de algunas de estas bandas juveniles (fundamentalmente *Trinitarios* y *Dominican Don't Play*).

Ana Martínez-Catena (UNIVERSIDAD DE BARCELONA) y Nuria Iturbe Ferré (INSTITUTO DE TRABAJO SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES)

Título: Prevención de la Violencia Sexual en las redes: evaluación preliminar de eficacia y perspectivas para su mejora.

Palabras clave: Prevención, eficacia, violencia sexual online

Resumen: En este trabajo se presenta el diseño y la evaluación preliminar de un programa de prevención de violencia sexual mediante las nuevas tecnologías destinado a adolescentes de entre 12 y 14 años. El principal objetivo de este programa de prevención es concienciar a los jóvenes sobre los riesgos que pueden entrañar las nuevas tecnologías y proporcionar información sobre las diferentes formas de violencia sexual ejercidas en las redes. La perspectiva de género se impregna a lo largo del programa de prevención, en el que hombres, mujeres y otras identidades de género participan para conocer cómo los diferentes estereotipos de género operan en las redes sociales. La finalidad última es reducir tanto las posibilidades de victimización como de agresión entre los jóvenes.

Este programa fue implementado en dos escuelas de Barcelona a 200 estudiantes y cuatro profesores. Se realizó una evaluación pre y post intervención para evaluar los resultados a corto plazo de la intervención aplicada.

Los resultados de este estudio describen con detalle el comportamiento tecnológico y los diferentes riesgos a los que los jóvenes ya se exponen a través de las redes. Aunque el porcentaje de niños que ya han sufrido experiencias de victimización es bajo (variando entre un 8 y 3% de la muestra según la gravedad de la conducta), puede observarse que el riesgo de violencia sexual a través de las redes empieza a muy temprana edad. Así mismo, en cuanto a facilitadores de la conducta de ayuda se identificó que el nivel de confianza de los niños en sus profesores no era suficiente como para relatarles posibles experiencias sufridas. Resultados que fueron opuestos a las percepciones que los profesores tenían sobre su relación con los alumnos.

La evaluación de eficacia de la intervención muestra que el taller parece aumentar en alumnos y profesores los conocimientos y concienciación sobre los riesgos de violencia sexual en las redes. Aunque algunos de los niños aun manifiestan interés y deseo de realizar conductas de riesgo en las redes y aumentar su grado de exposición pública, sugiriendo que intervenciones más profundas serían necesarias.

Una de las principales conclusiones de este estudio es que el riesgo de victimización sexual de los jóvenes aparece incluso antes que su interés por la sexualidad. Además, la información recopilada permitió profundizar sobre el comportamiento actual de estos jóvenes en las redes para la mejora y ampliación del programa preventivo en el futuro.

PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD Y DESIGUALDAD TERRITORIAL EN EL MEDIO RURAL

Jordi Ortiz García y Miguel Ángel Rufo Rey*

Universidad de Extremadura

inseguridad – policía – medio rural
insecurity – police – rural environment

La preocupación de operadores políticos y sociales por el medio rural en nuestro país, ha llevado a la creación y elaboración de normas nacionales y regionales que regulan cuestiones concernientes a la seguridad ciudadana en las áreas rurales (art. 27 Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural; art. 26 Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio en Castilla la Mancha o art. 71 ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el reto demográfico y territorial de Extremadura). Desgraciadamente, no todas las regiones que han decidido legislar sobre esta cuestión han considerado abordar el problema de la seguridad en el medio rural. Por ejemplo, la Comunidad Autónoma de Galicia (Ley 5/2021, de 2 de febrero, de impulso demográfico de Galicia) no hace ninguna mención a cuestiones relativas a la seguridad ciudadana en su región.

Además, el lenguaje utilizado en estas normas es vago e indeterminado (apoyará o colaborará), que junto con el lento y progresivo cierre de cuarteles, horarios poco operativos (sin servicio nocturno o fines de semana en muchos cuarteles y jefaturas) y falta de efectivos policiales (ej. un total de 168 municipios extremeños con policía local en la Comunidad Autónoma de Extremadura sólo tienen 1 o 2 efectivos policiales en 2023 según datos de la Junta de Extremadura), nos dan una realidad distinta e incluso preocupante sobre la seguridad en el medio rural.

Igualmente, disciplinas como Criminología continúan defendiendo un sesgo urbano en la mayoría de sus investigaciones, dejando al margen de sus estudios a más del 80 por ciento de los municipios o el 15 por ciento de la población en el caso español.

En cambio, en el ámbito internacional sí podemos encontrar investigaciones sobre criminalidad y medio rural en países como Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos o Suecia (Ceccato, 2016).

Por todo ello, desde la Universidad de Extremadura llevamos desde el año 2019 llevando a cabo investigaciones que tienen como marco espacial el medio rural. Una región eminentemente rural y con problemas sociodemográficos en las áreas rurales.

Así, este trabajo presenta un estudio sobre percepción de inseguridad realizado en la localidad de Cilleros, una población fronteriza con Portugal en el norte de la provincia de Cáceres de aproximadamente 1.500 habitantes. Este micro estudio forma parte de una investigación que se está realizando en muchos de los municipios rurales de la región extremeña sobre percepción de inseguridad, miedo al delito y acceso a la

* Este trabajo forma parte de dos proyectos de investigación elaborados por personal investigador de la Universidad de Extremadura: La necesaria reforma de las administraciones públicas y del modelo territorial español ante el reto demográfico en Extremadura y Diagnóstico sobre la Igualdad de género en el medio rural.

Justicia (Estudio sobre los juzgados de paz y su futura supresión). Cabe recordar que la Comunidad Autónoma de Extremadura cuenta con 388 municipios, de los cuales 381 tienen menos de 20.000 habitantes, poblaciones reconocidas como rurales por la legislación extremeña (art. 19 del Decreto 115/2020, de 14 de mayo, por el que se crean y establecen las funciones de los órganos de gobernanza para la aplicación de la Ley de Desarrollo Sostenible del Medio Rural y se determina la delimitación y calificación de las zonas rurales de Extremadura, donde se califica el entorno rural en Extremadura como el espacio geográfico formado por la agregación de todos los municipios que integran la región extremeña, a excepción de los correspondientes a Almendralejo, Badajoz, Cáceres, Don Benito, Mérida, Plasencia y Villanueva de la Serena).

Para llevar a cabo esta investigación se elaboró una encuesta en dos formatos. Un formato físico y otro digitalizado mediante un formulario Google Forms. La encuesta fue respondida por un total de 315 personas que residen en este municipio. El periodo de distribución de la encuesta fue entre los meses de octubre a diciembre de 2022. Posteriormente se elaboró una base de datos que fue sometida a revisión para la obtención de datos fiables para nuestro estudio. Los resultados principales fueron los siguientes: Un 16 por ciento de las personas encuestadas se sienten inseguras. De las que un 17 por ciento son mujeres y 20 por ciento son personas mayores. Las principales causas por las que se sienten inseguras son: Escasa presencia policial, ausencia de actuación policial o desempleo. Cabe destacar, que 21 personas de las que fueron encuestadas fueron víctimas de un hecho delictivo en los últimos 12 meses. Un dato significativo, tratándose de un municipio de apenas 1.500 habitantes. Finalmente, destacar que un 61% de las personas encuestadas solicitan una mayor presencia policial en la localidad.

Atendiendo a los resultados obtenidos sobre la necesidad de aumentar la presencia policial en la localidad, se llevo a cabo un segundo estudio sobre los servicios policiales en esta localidad. En primer lugar, indicar que la localidad de Cilleros no cuenta con policía local, pero sí tienen un servicio policial no permanente (Guardia Civil). Este cuerpo policial lo forman un total de 8 agentes. Este servicio policial de la localidad de Cilleros debe realizar servicios en otras localidades próximas. Se realizó una entrevista al mando de la Guardia Civil del Cuartel de la localidad, quién apuntó que en el año 2022 se realizaron entre 500 y 600 intervenciones en la zona. Además, el Centro de Atención de Urgencias y Emergencias 112 de Extremadura registró en la localidad de Cilleros y los municipios cercanos un total de 11 llamadas clasificadas como delitos contra las personas en 2021, a este registro habría que añadirles las llamadas por delitos contra la seguridad colectiva, contra la propiedad, el medio ambiente o molestias de convivencia.

A partir de la información sobre los servicios policiales en esta zona, se llevó a cabo un análisis geoestadístico mediante el software Qgis (versión 3.26) a partir de los datos de los servicios policiales nocturnos y fines de semana en la zona. El área de Cilleros forma parte de un núcleo operativo dependiente de Coria. En este núcleo operativo se encuentran las localidades de Cilleros, Vegaviana, Moraleja, Huélagas, Calzadilla y Zarza la Mayor. Este núcleo operativo cuenta con un solo una patrulla policial que se desplaza de forma aleatoria de una localidad a otra. Este hecho puede provocar que si existieran dos intervenciones en el mismo momento (un accidente de tráfico y una actuación en un municipio), la respuesta pudiera ser lenta o tardía, como ya nos apuntan algunas de las personas que están siendo entrevistadas actualmente. Así, entre la localidad de Zarza la Mayor al municipio de Calzadilla, un vehículo puede

llegar a tardar 33 minutos. Ciertamente, que la patrulla pudiera pedir apoyo a otros núcleos operativos en la zona, pero la distancia y el tiempo de respuesta pudiera ser incluso mayor, los 3 núcleos operativos de la zona de Coria engloban un total de 25 municipios y cuenta con una única patrulla para cada núcleo operativo. En definitiva, el análisis de redes del Qgis muestran una situación preocupante respecto a la seguridad en estas áreas. Desgraciadamente, la falta de datos por parte del Ministerio del Interior de poblaciones de menos de 20.000 habitantes sobre criminalidad no nos deja ver la verdadera realidad que existe en el medio rural de nuestro país.

Para concluir, indicar que las investigaciones llevadas a cabo en estos últimos tres años muestran que junto a las desigualdades ya identificadas por razón de sexo, etnia o religión que hemos podido detectar en numerosas investigaciones, existen otros elementos que deberíamos añadir en nuestros análisis como un elemento discriminatorio: *la territorialidad*. La falta de servicios públicos en materia de seguridad en las áreas rurales es una clara muestra de esta desigualdad a la que hacemos referencia. Que los servicios policiales puedan llegar a tardar 1 hora, como apuntan algunas de las personas entrevistadas en nuestros estudios, nos enseña que deberíamos replantearnos desde la Criminología la necesidad de estudiar en mayor profundidad las áreas rurales o incluso exponer la clara vulneración de derechos fundamentales en estas áreas rurales, como ya apuntamos en alguno de nuestros trabajos (www.igualdadrural.es).

Referencias:

Ceccato, V. (2016) *Rural crime and community safety*. Routledge, London.

Informe sobre Igualdad de género en el entorno rural y municipal de Extremadura: Diagnóstico y propuestas. Disponible en: <https://www.igualdadrural.es> [Consultado de 25 de abril de 2023].

Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural. 14 de diciembre de 2007. BOE. N.º 299.

Ley 5/2021, de 7 de febrero, de impulso demográfico de Galicia. 1 de abril de 2021. BOE. N.º 78.

Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio en Castilla la Mancha. 12 de julio de 2021. BOE N.º 165.

Ley 3/2022, de 17 de marzo, de medidas ante el resto demográfico y territorial de Extremadura. 11 de abril de 2022. BOE. N.º 86.

PERFIL PSICOLÓGICO DE LAS PERSONAS CONDENADAS POR DELITOS ECONÓMICOS

Meritxell Pérez-Ramírez, Andrea Giménez-Salinas Framis*

Universidad Pontificia Comillas

y Sergio Ruiz

Secretaría General de Instituciones Penitenciarias

delincuencia económica – perfil – factores de riesgo
economic crime – profile – risk factors

Los delitos económicos, incluyendo fraudes, estafas o el blanqueo de capitales, suponen cada año un coste económico muy elevado para los gobiernos de todos los países. Además, estos actos delictivos generan alarma social y el rechazo de la sociedad. Todo ello hace que sea importante estudiar el perfil y las características diferenciales de las personas que cometen este tipo de delitos. No obstante, el número de personas condenadas por delitos económicos es bajo cuando se compara con otras tipologías delictivas. A pesar de ello, cuando estas personas son sentenciadas y enviadas a prisión o una medida penal alternativa, la Administración Penitenciaria tiene la responsabilidad de proporcionarles programas de rehabilitación individualizados que aborden sus necesidades y factores de riesgo específicos, con el objetivo último de mejorar su reinserción social y reducir la probabilidad que vuelvan a cometer un delito de la misma índole.

Por todo ello, el objetivo principal de esta comunicación es presentar el perfil psicológico de los delincuentes económicos condenados a prisión o a una medida alternativa en la comunidad. Para ello, se ha evaluado a un grupo de delincuentes económicos (N=350) que se ha comparado en una serie de variables psicológicas con un grupo de delincuentes comunes (N=330) y un grupo de personas del ámbito empresarial (N=83). Las variables psicológicas analizadas abarcan aspectos tales como los valores personales, creencias en un mundo justo, dominancia social, competencia emocional intrapersonal e interpersonal, factores de personalidad (estabilidad emocional, extraversión, apertura a la experiencia, amabilidad y responsabilidad), tríada oscura de personalidad (maquiavelismo, narcisismo y psicopatía), uso del poder, distanciamiento moral, personalidad Tipo A y materialismo.

Los resultados de este estudio muestran que los tres grupos, delincuentes económicos, comunes y personas del ámbito empresarial, son diferentes en la mayoría de las variables psicológicas analizadas. En este sentido, las personas del ámbito empresarial presentan un perfil más normalizado y de menor riesgo, seguidos por los delincuentes económicos, siendo los delincuentes comunes quienes puntúan con mayor riesgo y antisocialidad en las escalas administradas. Los resultados de esta investigación pueden ayudar a diseñar las actividades y procesos de rehabilitación con delincuentes económicos en prisión y medidas penales alternativas y enfocar el trabajo terapéutico en prisión a sus necesidades criminógenas. Finalmente, se discutirán las implicaciones de este estudio para la investigación futura sobre este tipo delictivo, así como las implicaciones prácticas para los y las profesionales que trabajan en el medio penitenciario con este colectivo.

* Contacto: agimenezsalinas@comillas.edu. Proyecto de investigación “Predicción y evaluación de riesgo en la delincuencia económica y empresarial con fines preventivos y rehabilitadores” (PID2020-118682RB-I00).

**PERSECUCIÓN DE LA TRATA DE SERES HUMANOS Y LA EXPLOTACIÓN
HUMANA Y
PROTECCIÓN DE SUS VÍCTIMAS**

Carolina Villacampa
Estiarte Marc Salat
Paisal
Clàudia Torres
Ferrer Rubén
Espuny Cugat

Universitat de Lleida

trata de seres humanos- explotación humana-persecución-protección victimal
human trafficking - human exploitation – prosecution - victim protection

La trata de seres humanos y la explotación humana constituyen realidades que han sido todavía escasamente investigadas desde un punto de vista empírico en nuestro país. En el marco del Proyecto RTI2018-094686-B-C21, “Hacia una ley integral contra la trata de seres humanos y la esclavitud” (LITRAES), un grupo de investigadores españoles nos planteamos la conveniencia de adquirir un conocimiento fenomenológico más profundo de esta realidad en España como paso previo a formular cualquier propuesta normativa. En este panel se presentan los resultados de cuatro diversas investigaciones empíricas emprendidas con dicho fin. Las dos primeras analizan cuestiones poco exploradas relacionadas con la gestión de la trata por parte del sistema de justicia penal. Se analiza primero el papel que desempeñan las mujeres como autoras de este delito y la sobrerrepresentación de mujeres extranjeras condenadas por el mismo sobre la base de un análisis cualitativo de sentencias dictadas por tribunales españoles. Se desgranán después los obstáculos de carácter normativo, institucional y actitudinal que 33 entrevistas en profundidad conducidas con profesionales del sistema penal han desvelado. Las dos últimas investigaciones exploran esta realidad desde una aproximación más victimológica: desentrañan las dificultades en la atención a las víctimas entendida como *continuum* reveladas por 34 entrevistas con profesionales del ámbito asistencial y analizan como los mecanismos normativos existentes para afrontar la vertiente económica de este delito y garantizar la indemnización de las víctimas están siendo ineficientemente aplicados por nuestros tribunales.

LAS MUJERES COMO AUTORAS DEL DELITO DE TRATA DE SERES HUMANOS
Marc Salat Paisal

Esta investigación parte de las hipótesis planteadas por los resultados de dos estudios de investigación cuantitativa realizados en España sobre sentencias judiciales sobre trata de seres humanos (Salat, 2021; Salat, 2022). En este sentido, se constató que había un alto número de mujeres infractoras de trata de seres humanos y que en caso de condena recibían penas más altas que sus homólogos masculinos. También se encontró que la mayoría de los traficantes provienen de las mismas regiones que sus víctimas. La presente investigación, todavía en una fase muy exploratoria, pretende analizar estas mismas sentencias desde un punto de vista cualitativo para averiguar las razones de esta sobrerrepresentación de mujeres

infractoras y, sobre todo, de mujeres extranjeras. Los resultados provisionales sugieren que las mujeres tienden a desempeñar roles muy específicos en la fase de captación de la víctima, lo que las convierte en el delincuente ideal. Sin embargo, en la mayoría de los casos, junto a las mujeres delincuentes, también hay hombres que asumen los roles más protagonistas.

DIFICULTADES EN LA PERSECUCIÓN DE LA TRATA DE SERES HUMANOS PARA EXPLOTACIÓN LABORAL

Carolina Villacampa Estiarte

La trata de seres humanos para explotación laboral, pese a ser una de las manifestaciones más prevalentes de este fenómeno, comporta todavía escasas sentencias condenatorias. En este trabajo, sobre la base de 33 entrevistas realizadas con profesionales del sistema de justicia penal y del ámbito laboral, se analizan los obstáculos a los que estos se enfrentan al aproximarse a este delito. Los resultados de la investigación conducen a identificar barreras de tres tipos a la hora de enfrentar estos casos: las de tipo normativo, las de carácter institucional –tanto de naturaleza pre- o extraprocesal cuanto las observadas dentro del proceso penal– y las relacionadas con la actitud de los profesionales al abordar estos supuestos. Identificados y listados los obstáculos en cada uno de estos tres ámbitos, se proponen mecanismos para superarlos con el objeto de mejorar la eficiencia del sistema de justicia penal frente a la trata laboral.

RETOS PENDIENTES EN LA ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE TRATA DE SERES HUMANOS PARA EXPLOTACIÓN LABORAL

Rubén Espuny Cugat y Carolina Villacampa Estiarte

La trata de seres humanos para explotación laboral constituye una manifestación todavía poco analizada de este fenómeno, también en lo que concierne a la asistencia a sus víctimas. En este trabajo, sobre la base de 34 entrevistas en profundidad efectuadas a prestadores de servicios victimales que han intervenido en casos de trata laboral, se analizan los retos pendientes en la asistencia victimal en este campo. Se han detectado déficits en cuatro ámbitos, formulándose propuestas para superarlos: 1. Detección de la trata y la explotación laboral; 2. Identificación victimal; 3. Programa de intervención con víctimas de trata y explotación laboral; 4. Reparación a las víctimas.

LA APROXIMACIÓN A LA TRATA COMO FENÓMENO ECONÓMICO: CONSECUENCIAS VICTIMOLÓGICAS

Clàudia Torres Ferrer

La trata de seres humanos, como uno de los negocios delictivos más rentables a escala mundial, debe abordarse desde una perspectiva económica. A partir del estudio de 128 sentencias condenatorias por TSH dictadas entre 2012 y 2022 por las Audiencias Provinciales y la Audiencia Nacional, se analiza la implementación y eficacia en la práctica jurisprudencial española de determinados mecanismos penales de carácter sustantivo-procesal que inciden directa o indirectamente en el componente lucrativo de

la trata. Dado que la eficacia de los mismos vendrá determinada, en gran medida, por su capacidad para cubrir la responsabilidad civil *ex delicto*, se analiza también el grado de reconocimiento de indemnizaciones a las víctimas de trata. Tras poner de relieve el escaso uso y la limitada eficacia que tienen estos instrumentos en nuestra práctica jurisprudencial, se ofrecen algunas propuestas con el objetivo de mejorar la referida aproximación económica a la trata de seres humanos, la cual permitiría garantizar el derecho a la reparación de sus víctimas.

PERSPECTIVA DE GÉNERO Y JUSTICIA RESTAURATIVA: ¿SON LAS MUJERES MÁS FAVORABLES A SU UTILIZACIÓN?

R. M. Trenado¹, G. Bernabé-Valero², V. Gisbert³, A. Colás³ y V. Cervelló³

¹Facultad de Psicología y Logopedia. Universidad de Valencia.

² Facultad de Psicología, Universidad Católica de Valencia, San Vicente Mártir

³Facultad de Derecho. Universidad de Valencia.

*justicia restaurativa – información social– perspectiva de género
restorative Justice - social information - gender perspective*

La justicia restaurativa conserva sus raíces en la comunidad, si los delitos y conflictos ocurren en la sociedad, por ende, sus consecuencias también. En este sentido, las personas que formamos la sociedad constituimos parte de la solución en ese camino restaurativo que permite construir relaciones interpersonales basadas en la confianza, los valores, la comprensión y la cooperación. Sin embargo, el conocimiento sobre la Justicia Restaurativa en la población general todavía es escaso. Pareciera que, en nuestros días, debido al daño ocasionado por las personas que delinquieron, éstas ya no forman parte de la sociedad, sino que son visibilizadas como delincuentes que tienen que vivir al margen de quienes sí respetan la ley. Pero Howard Zehr, padre de la justicia restaurativa, subrayó que hay otras formas de ver el delito, como una ofensa que se da entre las personas y que requiere que el daño sea reparado para que las relaciones se restauren. El delito es una conducta que causa daño a la víctima, pero también a la sociedad, y es de gran interés abordar qué conocen hombres y mujeres sobre la justicia restaurativa y evaluar su nivel de aceptación. Algunas de las evaluaciones que se han realizado a mujeres, analizando su contexto social, económico y cultural, evidencian que un alto porcentaje de ellas tienen creencias desesperanzadoras y falta de información sobre la justicia restaurativa. Sin embargo, muchas de estas investigaciones se han realizado exclusivamente con mujeres víctimas. En este trabajo se analiza el conocimiento que tiene la población general hacia la Justicia Restaurativa y se interpretarán los resultados en función de la perspectiva de género, atendiendo a los conocimientos que se posee sobre la Justicia Restaurativa y la opinión que sobre ella vierten los hombres y las mujeres. El estudio se realiza a través de una muestra de 510 participantes, reclutados con muestreo incidental y con alta participación de mujeres españolas y con estudios universitarios. A nivel general, más del 50% de las personas que han participado en el estudio reconocen no tener ningún conocimiento sobre justicia restaurativa. Los resultados están en vías de elaboración y permitirán presentar comparativas entre ambos géneros. La resolución restaurativa de un delito depende en gran medida de la atención que se le brinden a las necesidades de la víctima, la parte ofensora y la comunidad. Comencemos por conocer la información social que tienen hombres y mujeres, de esta forma se podrían desarrollar programas de sensibilización desde la perspectiva de género.



Perspectiva de género y justicia restaurativa; ¿son las mujeres más favorables a su utilización?

R. M. Trenado¹, G. Bernabé-Valero², V. Gisbert³, A. Colás³ y V. Cervelló³

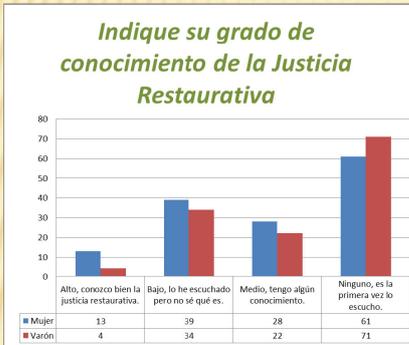
¹Facultad de Psicología y Logopedia. Universidad de Valencia.
²Facultad de Psicología. Universidad Católica de Valencia, San Vicente Mártir.
³Facultad de Derecho. Universidad de Valencia.

Justicia Restaurativa – Información social – Perspectiva de género
Restorative Justice – Social information – Gender perspective

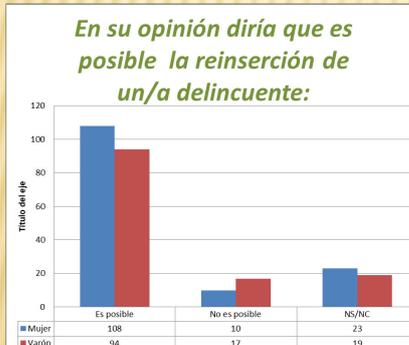
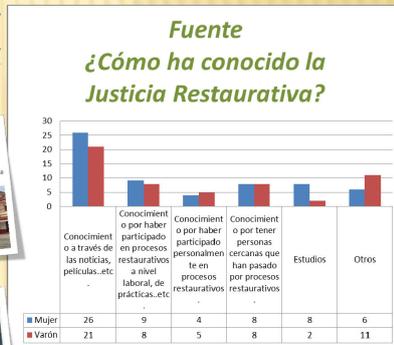
La justicia restaurativa conserva sus raíces en la comunidad, si los delitos y conflictos ocurren en la sociedad, por ende, sus consecuencias también. En este sentido, las personas que formamos la sociedad constituimos parte de la solución en ese camino restaurativo que permite construir relaciones interpersonales basadas en la confianza, los valores, la comprensión y la cooperación. Sin embargo, el conocimiento sobre la Justicia Restaurativa en la población general todavía es escaso. Pareciera que, en nuestros días, debido al daño ocasionado por las personas que delinquieron, éstas ya no forma parte de la sociedad, sino que son visibilizadas como delincuentes que tiene que vivir al margen de quienes sí respetan la ley. Pero Howard Zehr, padre de la justicia restaurativa, subrayó que hay otras formas de ver el delito, como una ofensa que se da entre las personas y que requiere que el daño sea reparado para que las relaciones se restauren. El delito es una conducta que causa daño a la víctima, pero también a la sociedad, y es de gran interés abordar **qué conocen hombres y mujeres sobre la justicia restaurativa y evaluar su nivel de aceptación.**

Algunas de las evaluaciones que se han realizado a mujeres, analizando su contexto social, económico y cultural, evidencian que un alto porcentaje de ellas tienen creencias desalentadoras y falta de información sobre la justicia restaurativa. Sin embargo, muchas de estas investigaciones se han realizado exclusivamente con mujeres víctimas. En este trabajo se analiza el conocimiento que tiene la población general hacia la Justicia Restaurativa y se interpretarán los resultados en función de la perspectiva de género, atendiendo a los conocimientos que se posee sobre la Justicia Restaurativa y la opinión que sobre ella vierten los hombres y las mujeres.

El estudio se realiza a través de una muestra de 274 participantes, (51,8 % mujeres, 48,2 % hombres) con edades comprendidas entre (18-75), media 30, sd 14,42. Los datos se analizan mediante el software SPSS, utilizando la prueba de Chi Cuadrado de Pearson.



No se observan diferencias significativas entre hombres y mujeres ($p < 0.05$). El 51% de las personas encuestadas han informado que tienen algún grado de conocimiento sobre la Justicia Restaurativa. ¿A través de qué medio han recibido la información?



CONCLUSIONES

- Hombres y mujeres reconocen su falta de información sobre la Justicia Restaurativa.
- La mayor parte de las personas encuestadas consideran que la reinserción es posible.
- La prisión no es el medio más efectivo.
- Motivación para participar en procesos restaurativos.

LIMITACIONES: la muestra incidental y desbalanceada. Posible sesgo en los hombres que han participado.

FUTURAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: ampliación de la muestra, indagar con delincuentes y víctimas, también desde la perspectiva de género.



Son necesarias campañas de información y sensibilización.

Esta publicación es parte del Proyecto de I+D+i Modalidad "Generación de Conocimiento" 2021. Estudio crítico del uso de sanciones alternativas penales: una mirada a la salud mental y al género PID2021-126280B-I00, financiado por

**PETICIONES Y QUEJAS DE LAS PERSONAS PRESAS ANTE LOS JUECES DE
VIGILANCIA PENITENCIARIA**

Cristina Güerri y Elena Larrauri*
Universitat Pompeu Fabra

peticiones y quejas – jueces vigilancia penitenciaria – supervisión de la prisión
complaints and requests – prison supervision judges – prison supervision

Esta investigación estudia empíricamente las peticiones y quejas que las personas presas formulan ante los Jueces de Vigilancia Penitenciaria (JVP) (art. 76.2.g LOGP). Para ello, en primer lugar, se ha analizado según motivo de queja y resolución (estimada o denegada) una muestra de 512 peticiones y quejas recibidas en 5 juzgados de vigilancia penitenciaria en 2019. En segundo lugar, se ha entrevistado a los JVP de dichos juzgados para comprender sus criterios de actuación y su relación con la Administración penitenciaria. Este estudio nos permite conocer para qué cuestiones cotidianas recurren las personas presas a los JVP y si estos problemas difieren de los que son presentados ante la administración penitenciaria (Güerri y Larrauri, 2022). Asimismo, nos permite conocer cómo responden los JVP y qué papel cumplen en la supervisión de la vida en prisión.

* Este estudio se inscribe en el proyecto Mecanismos de Petición y Queja: Participación, Calidad de Vida y Legitimidad en Prisión PID2019-105042RB-I00/AEI/10.13039/501100011033.

PLATAFORMAS DIGITALES PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN

Cristina Domingo Jaramillo*
Universidad de Granada

TIC – transparencia – acción ciudadana
ICT – transparency – citizen action

La corrupción es uno de los graves problemas a los que nos enfrentamos en la actualidad, por las graves consecuencias que conlleva a todos los niveles (político, económico y social). Dicho ilícito no presenta unos contornos bien definidos, en tanto puede materializarse de múltiples formas. En este caso, nuestra investigación se centra en la corrupción pública, es decir, la ejecutada por un funcionario público en el ejercicio de sus funciones, de las que se vale para obtener un beneficio ilegal.

Con el fin de evitar su materialización, son muchas las medidas tanto represivas como preventivas que, con mayor o menor éxito, se han puesto en marcha. En tal sentido, consideramos necesario priorizar las del segundo tipo, articulando instrumentos que permitan detectar un incidente que reviste caracteres de corrupción antes de que se llegue a ejecutar. Ello porque los recursos públicos son limitados y es necesaria una buena gestión de los mismos.

Las TIC se consideran un mecanismo que puede contribuir a lograr dicho fin, especialmente las plataformas digitales puesto que, a través de ellas, la ciudadanía es capaz de acceder a los datos que la Administración hace públicos sobre sus actuaciones, lo cual favorece la transparencia y la rendición de cuentas, al tiempo que permite a los individuos detectar un posible caso corrupto si se percibe alguna irregularidad, favoreciéndose así el control de la gestión pública.

En vista de lo anterior, en el presente estudio, nos planteamos si efectivamente las plataformas digitales son instrumentos que contribuyen a la prevención de la corrupción en el ámbito administrativo. Para ello, la metodología a utilizar se basa en la revisión de fuentes documentales y estudio de casos, comparando algunos de los soportes virtuales desarrollados con dicho fin en varios países. En España, algunas administraciones autonómicas han desarrollado portales de denuncia, como ocurre con la Oficina de Prevención y Lucha contra la Corrupción de las Islas Baleares, que ha creado un buzón para que cualquier persona pueda acceder y denunciar una situación de fraude o corrupción de la que tenga constancia en el sector público balear. Desde el año 2018 ha recibido un total de 415 denuncias, 38 hasta el día 1 de mayo de 2023. Por otro lado, algunos países, entre los que se encuentra Brasil, han fomentado la participación ciudadana a través de las redes sociales *Facebook* y *Twitter*, que permiten a los usuarios compartir y difundir información sobre hechos corruptos, conectar y colaborar entre ellos.

Los resultados de las iniciativas analizadas son bastante alentadores, lo cual viene a demostrar que la digitalización de la Administración, el acceso a los datos

* Investigadora postdoctoral Margarita Salas en el Departamento de Derecho Penal de la Universidad de Granada. Cdomingo@ugr.es

Contribución realizada en el marco del Proyecto de Investigación I+D+i del Ministerio de Ciencia e Innovación, “Transparencia, control de la gestión pública y respuestas jurídico-penales en relación a la corrupción privada” (PID2019-110864GB-I00). Investigador Principal: Dr. Lorenzo Morillas Cueva.

abiertos y la implicación ciudadana desempeñan un papel fundamental en la acción contra la corrupción.



PLATAFORMAS DIGITALES PARA PREVENIR LA CORRUPCIÓN

CRISTINA DOMINGO JARAMILLO

cdomingo@ugr.es

Introducción

La corrupción es un fenómeno presente en todas las sociedades del que se derivan serios perjuicios a todos los niveles (político, social, económico, etc.). Dado que los recursos económicos son limitados y debe protegerse su adecuada utilización, las medidas preventivas se muestran esenciales.

En dicho sentido, las TIC aparecen como herramientas útiles en la lucha contra la corrupción, especialmente las plataformas digitales, que permiten a la ciudadanía movilizarse de forma conjunta y actuar contra esta lacra social.

Iniciativa ciudadana para prevenir la corrupción (bottom-up)

Los esfuerzos anticorrupción provienen de la población, que apoya la labor de las organizaciones sociales, ONG's y periodistas de investigación. Entre las herramientas que utilizan, están las plataformas digitales que les permiten organizarse, participar conjuntamente en la acción anticorrupción y protestar. También sirven como espacios de discusión y sensibilización, así como canales de transmisión de información.

Características de las acciones bottom-up

- Mejor organización de la ciudadanía.
- Supervisión de la actuación administrativa.
- Principal inconveniente: medio de obtención de datos (necesidad de que se publique la información de las acciones de la Administración).
- Difusión y publicidad de la información (ha de llegar al mayor número de personas posible).
- Fuente de datos: publicación institucional, fuga de datos, *crowdsourcing*, medios de comunicación, etc.



Experiencia en España: Xnet

Red de especialistas y activistas que trabajan cuestiones relacionadas con la corrupción, entre otras como la libertad de expresión y el derecho a la información.

Creación en 2013 de la plataforma digital **BuzónX**, que permite la comunicación segura y anónima de información relevante sobre corrupción y otros delitos conexos.

Entre otros casos descubiertos, destaca BANKIA, el escándalo de las "tarjetas black" y Ferrovial, entre otros. Puesta en marcha de la iniciativa 15MpaRato: primer *crowdfunding* político del que se hicieron eco los medios. Recolección 15.000€ con los que se puso en marcha la querrela contra Rodrigo Rato.

Resultados:

- Devolución de más de nueve mil millones de euros a los más de ochocientos mil afectados.
- Condena de 65 políticos y banqueros y prisión para 15 de ellos.

Peticiones de la plataforma:

- Eliminar la permisividad de los productos financieros tóxicos.
- Reformar los organismos reguladores y las leyes de demandas colectivas.
- Poner fin a la impunidad de las decisiones de empresas que puedan producir la quiebra del país.



Desarrollo de otros buzones anónimos y seguros contra abusos sistémicos y corrupción en algunas instituciones, con el fin de fomentar la democracia a través de la colaboración en igualdad de condiciones entre aquellas y la ciudadanía. Canal de participación y colaboración para fortalecer la integridad del sector público municipal.

Bibliografía

- Kobis, N., Starke, C., & Rahwan, I. (2021). "Artificial Intelligence as an Anti-Corruption Tool (AI-AC): Potentials and Pitfalls for Top-Down and Bottom-up Approaches", *ArXiv 2021*, nº. 11567.
- Kobis, N., Starke, C., & Rahwan, I. (2022). "The promise and perils of using Artificial Intelligence to fight corruption", *Nature Machine Intelligence*, 4 (1).
- Mattoni, A. (2020). "The grounded theory method to study data-enabled activism against corruption: Between global communicative infrastructures and local activists' experiences of big data", *European Journal of Communication*, 35 (3).
- Melo Lima, M.S., & Denle, D. (2020). "Predicting and explaining corruption across countries: A Machine Learning Approach", *Government Information Quarterly*, 37, (1).

PORNOGRAFÍA Y DELINCUENCIA ORGANIZADA EN ANDALUCÍA

Deborah García Magna*

Instituto Andaluz Interuniversitario de Criminología – Universidad de Málaga

pornografía ilícita – delincuencia organizada – Andalucía
illegal pornography – organized delinquency – Andalusia

Esta comunicación se centra en la situación y evolución en Andalucía de los delitos de pornografía infantil y relacionada con personas con discapacidad, como víctimas especialmente vulnerables. Se aborda la realización de estas conductas en el ámbito de organizaciones dedicadas a dichas actividades, con la intención de extraer información sobre la confiscación de los beneficios de la actividad ilícita como estrategia de represión y prevención en este contexto, a partir del enfoque "follow the money". Se analizan las estrategias públicas de prevención, así como los datos disponibles sobre la realidad de su persecución en Andalucía y su comparación con las cifras de otras comunidades autónomas. Se presentan, por un lado, los datos policiales (detenciones y victimizaciones), y se analiza, por otro lado, la información de la aplicación judicial (sentencias de diferentes órganos jurisdiccionales en las que se ha abordado el delito de pornografía con la agravante por pertenencia a organización delictiva, del actual art. 189.2.f del Código penal). Se ponen de manifiesto las limitaciones de los datos estadísticos disponibles y la escasa aplicación de la agravante específica en la práctica judicial.

This paper focuses on the situation and evolution of the crimes of child pornography and related to people with disabilities, as especially vulnerable victims, in Andalusia. The performance of these behaviors in the field of organizations dedicated to such activities is addressed, with the intention of getting information on the confiscation of the benefits of the illegal activity as a policy of repression and prevention in this context, based on the "follow the money" strategy. Public prevention strategies are analyzed, as well as the available data on the reality of their prosecution in Andalusia and their comparison with the figures of other autonomous communities: on the one hand, police data (arrests and victimizations) and, on the other hand, judicial data (sentences of different jurisdictional courts in which the crime of pornography has been addressed in application of the aggravating circumstance of belonging to a criminal organization, of the current article 189.2.f of the Spanish Penal Code). The limitations of the statistical data and the scarce application of the specific aggravating circumstance in practice are revealed.

I. Introducción.

La presente comunicación se centra en el análisis del tratamiento y la evolución de los delitos de pornografía infantil y contra personas con discapacidad en Andalucía, así como en su comparación con los datos disponibles en otras comunidades autónomas. El trabajo se inserta en el ámbito de dos proyectos de investigación que pretenden analizar estos fenómenos desde la perspectiva de la prevención. En el proyecto "Medidas inclusivas para menores en situación de exclusión social" (ProyExcel_00514) se aborda un aspecto concreto de la protección de las víctimas de estos delitos, al centrar la atención en los menores en riesgo de exclusión social que se encuentran

* Contacto con la autora: dgmagna@uma.es. Esta investigación se ha realizado en el contexto de los proyectos de investigación "Prevención y represión de la delincuencia organizada en Andalucía: hacia la implementación del enfoque follow the money" y "Medidas inclusivas para menores en situación de exclusión social" (ProyExcel_00514).

institucionalizados, por residir en centros de internamiento o de protección³². Por otro lado, en el proyecto “Prevención y represión de la delincuencia organizada en Andalucía: hacia la implementación del enfoque *follow the money*”³³ el análisis se centra en la comisión de dichas conductas en el contexto de organizaciones delictivas.

Un estudio publicado por Interpol a partir de las imágenes recopiladas en las bases de datos de la organización, pone de manifiesto la realidad de los menores víctimas de estos delitos y considera necesario que las fuerzas del orden, las autoridades judiciales, los ciudadanos y los medios de comunicación cambien la terminología para dejar de usar expresiones como “pornografía infantil” y utilicen en su lugar un lenguaje menos trivial, como “abuso sexual de menores” o “explotación sexual de menores”³⁴. Aunque desde el punto de vista sociológico estos términos pueden ser idóneos para dar mayor relevancia a las conductas que se encuentran tras el producto final que supone la pornografía ilícita, también pueden difuminar los límites entre las diversas conductas con relevancia penal, sobre todo cuando la legislación sí realiza dichas diferencias. De hecho, tal como se pondrá de manifiesto más adelante en este trabajo, las fuentes de datos oficiales presentan a menudo las cifras sin desagregar entre los distintos delitos sexuales, lo que dificulta un análisis correcto de la realidad de su comisión. En cualquier caso, atendiendo a la terminología usada en el Código penal español, el objeto de este estudio se fundamenta en una concepción amplia de la pornografía ilícita, considerando tanto su objeto material como el alcance de las conductas sancionadas por el legislador en el artículo 189 del Código Penal. En este sentido, el tipo penal no solo abarca aquellas conductas vinculadas a la producción, tráfico y difusión de material pornográfico que involucra a menores de edad o personas con discapacidad en situación de vulnerabilidad, sino que también incluye los espectáculos exhibicionistas en los que participan dichos sujetos, así como la adquisición, acceso o posesión de material pornográfico con fines de uso personal (con una pena atenuada en este último caso). Además, se contempla tanto la pornografía de carácter real como la virtual como objeto material del delito, de manera que es difícil que en este último caso se esté produciendo una vulneración al bien jurídico indemnidad o libertad sexual, algo que sí está necesariamente presente en los delitos de abuso o agresión sexual.

En el marco de esta investigación, además de abordar las conductas mencionadas anteriormente según la amplia definición legal del código penal, se analiza su comisión en el ámbito de organizaciones dedicadas a dichas actividades, con el propósito de recabar información relevante sobre la confiscación de los beneficios generados por la actividad ilícita como estrategia de represión y prevención en este contexto. De este modo, se analizan los datos de origen policial (detenciones y victimizaciones) y se examinan las sentencias emanadas de diversos órganos

³² En este ámbito se pone de manifiesto la necesidad de articular mecanismos específicos de identificación y prevención de estas conductas, tales como la “Guía de indicadores para la detección de casos de violencia sexual y pautas de actuación dirigidas a los centros de protección de menores”, de la Junta de Andalucía, entre otros recogidos en la “Guía de buenas prácticas para la prevención y protección del abuso y la explotación sexual infantil”, realizada por el Observatorio de la Infancia (Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, 2017).

³³ I Plan Propio de Investigación de la Universidad de Málaga, convocatoria 2021.

³⁴ <https://www.interpol.int/es/Noticias-y-acontecimientos/Noticias/2018/Segun-un-estudio-los-muchachos-y-los-ninos-de-muy-corta-edad-corren-mayor-riesgo-de-sufrir-graves-abusos-sexuales-en-linea>

jurisdiccionales en las cuales se ha aplicado la agravante por pertenencia a organización delictiva, establecida en el artículo 189.2.f del Código Penal.

II. Políticas públicas contra la delincuencia organizada.

La estrategia “*follow the money*” ha demostrado ser eficaz en la lucha contra la delincuencia organizada en diferentes contextos. Al privar a las organizaciones delictivas de sus ganancias ilícitas, se dificulta su capacidad para operar y expandirse, y se crea un entorno hostil para su actividad delictiva.

Del análisis de las estrategias contra el crimen organizado se desprende que, aunque en un principio la atención se centraba en el narcotráfico y el blanqueo de capitales (“Estrategia española contra el crimen organizado 2011-2014”), ya se planteaba en ese momento la necesidad de abordar también la inmigración ilegal, la trata de personas y la ciberdelincuencia, entre otros, como sectores emergentes.

El “Plan estratégico nacional 2021-2023 contra la trata de personas” menciona expresamente la pornografía como una de las finalidades de este delito a tener en cuenta, pero no se aportan datos concretos ni se le da un tratamiento diferenciado de aquella que tiene como finalidad la explotación sexual. Sí es cierto que esta última supone la mayor parte de estos delitos, pero probablemente la mayoría de ellos se centran en la prostitución forzada, las agresiones y los abusos sexuales. Como se verá a continuación, el análisis de las sentencias recientes del Tribunal Supremo y de las Audiencias Provinciales confirma esta hipótesis, al no haber encontrado un número significativo de resoluciones que aborden la trata o la explotación sexual y además la pornografía (infantil o no). En general, por tanto, no parece que la elaboración y difusión de pornografía infantil en el contexto de la delincuencia organizada o de organizaciones que se dediquen a este tipo de actividades (agravación específica del art. 189.2.f CP), esté siendo recogida de manera específica en las fuentes de datos.

Por último, la “Estrategia nacional contra el crimen organizado y la delincuencia grave (2019-2023)” pone de manifiesto que hay determinadas actividades delictivas que “por sus características no llegan a cumplir con los requisitos establecidos para ser catalogadas como crimen organizado en sentido estricto, pero que generan gran alarma social”, haciendo necesaria una “especial monitorización como delincuencia grave” (pág. 25). Entre dichas formas de criminalidad se menciona como una manifestación del cibercrimen, la pornografía de menores. Entre las líneas de actuación y propuestas para mejorar la prevención y la persecución de estas conductas, se apunta (págs. 45 y 46): “mejorar las acciones de inteligencia e investigación, priorizando la intervención en aquellos cibercrimes que generan más daño”, “potenciar la actuación de unidades especializadas en la prevención, investigación tecnológica y análisis forense de dispositivos de almacenamiento de datos en general, especialmente en lo relativo a los delitos de pornografía de menores en la red y otras formas de ciberdelincuencia que afectan a colectivos vulnerables”, “promover el intercambio de inteligencia para la identificación de víctimas, e incrementar las actividades preventivas de las unidades de participación ciudadana.”

III. Análisis de datos de fuentes oficiales.

Acudiendo al portal estadístico de criminalidad se ha accedido a los datos sobre hechos conocidos, hechos esclarecidos, detenciones e investigados, y victimizaciones (tanto menores de edad como adultos) por hechos considerados de “cibercriminalidad”, dentro de los cuales se incluyen como “delitos sexuales” los de “pornografía de menores”. Una vez examinada la metodología que se ha utilizado, se observa que se incluyen en la misma categoría los delitos de exhibicionismo, acoso sexual, abuso sexual, corrupción de menores, pornografía y embaucamiento de menores. En las series anuales por tipo penal sí es posible desagregar los delitos de “pornografía de menores”. Aunque no se aclara en la metodología si los datos se limitan a caso de pornografía en la que se ha utilizado a menores de edad o si también se han incluido los casos en los que se utiliza a personas con discapacidad necesitadas de especial protección, se entiende que sí lo están, pues la conducta se encuentra en el mismo artículo del Código penal y, además, en los datos sobre victimizaciones, aparecen también víctimas mayores de edad, aunque la mayoría de ellas se encuentran en los tramos de 0 a 13 años y de 14 a 17 años.

Se han consultado también los datos de condenados del Instituto Nacional de Estadística, pero es imposible desagregar el tipo concreto de pornografía, ya que se engloban juntos los delitos de los arts. 187, 188 y 189 (prostitución, explotación sexual y corrupción de menores). Por otra parte, no se concreta en ninguna de las estadísticas consultadas la agravación por organización delictiva.

En definitiva, la única fuente de datos en la que se muestran por separado los delitos de pornografía de menores, es la presentada por el Portal Estadístico de Criminalidad, en sus series anuales (pues en el apartado de “Cibercriminalidad” tampoco se desagregan).

En definitiva, se han comparado los datos de Andalucía de 2013 a 2021 (últimos disponibles), con los de otros territorios. Aunque se han recogido los datos sobre hechos conocidos, hechos esclarecidos, detenciones e investigados, y victimizaciones, en la medida en que, en ninguno de los casos, los datos aportan información sobre su comisión en el contexto de una organización delictiva, en esta comunicación solo se muestran los dos últimos.

En la imagen 1 se representan los datos sobre detenciones e investigados en 2021 por comunidades autónomas y en la tabla 1 se han recogido los datos disponibles desde 2013 hasta 2021 en los territorios en los que se da un mayor número de detenciones por este delito. Como se puede observar, a nivel nacional hay una tendencia relativamente estable a lo largo del período analizado, destacando sin embargo un repunte significativo en 2018 y 2019. En Andalucía, sin embargo, los años en que se ha producido un mayor número de detenciones han sido 2017 y 2018.

Imagen 1. Detenidos e investigados por delitos de pornografía de menores por CCAA (2021)



Fuente: Portal estadístico de criminalidad. Series anuales.

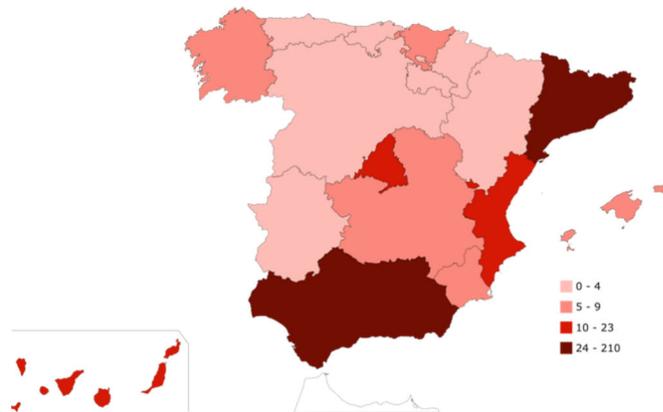
Tabla 1. Detenciones e investigados pornografía de menores CCAA (2013-2021)

	2021	2020	2019	2018	2017	2016	2015	2014	2013
Total nacional	467	453	615	677	463	441	473	456	391
Andalucía	91	96	90	124	127	75	89	50	62
Canarias	35	39	59	44	37	28	23	34	20
Cataluña	63	87	87	94	58	88	92	88	63
Comunidad Valenciana	47	94	79	44	55	54	75	65	47
Madrid	70	52	80	107	56	51	47	72	70

Fuente: Elaboración propia a partir del Portal Estadístico de Criminalidad.

La imagen 2 muestra las victimizaciones en 2021 por delitos de pornografía de menores a nivel nacional (CCAA), mientras que la tabla 2 incluye las victimizaciones por grupos de edad a nivel nacional y en los territorios con más casos, reflejando que el tramo en que más se producen es el de los de menor edad (de 0 a 13 años), seguido del siguiente tramo (de 14 a 17 años), aunque este orden no se da en todas las comunidades autónomas.

Imagen 2. Victimizaciones por delitos de pornografía de menores por CCAA (2021)



Fuente: Portal estadístico de criminalidad. Series anuales.

Tabla 2. Victimizaciones por pornografía de menores por edades y CCAA (2021)

	0-13	14-17	18-30	31-40	41-64	65 y más	Edad desc.	Total
Total nacional	93	70	14	5	28	0	0	210
Andalucía	21	16	1	1	0	0	0	39
Canarias	8	11	0	0	0	0	0	19
Cataluña	16	6	9	4	26	0	0	61
Com. Valenciana	7	7	3	0	0	0	0	17
Madrid	12	10	0	0	1	0	0	23

Fuente: Elaboración propia a partir del Portal Estadístico de Criminalidad.

En cualquier caso, tal como se ha puesto de manifiesto, no ha sido posible encontrar datos policiales en los que se refleje la aplicación de la agravación por organización delictiva, por lo que esta información se refiere a todos los delitos recogidos en el art. 189 del Código penal.

IV. Análisis de resoluciones judiciales.

Dada la limitación de los datos policiales disponibles, se ha considerado conveniente identificar y analizar el contenido de sentencias en las que se haya tratado o aplicado el art. 189.2 o 3 del Código penal (ya que este precepto ha sufrido reformas legislativas y la ubicación de las agravantes específicas ha variado en los últimos años, antes y después de 2015). En concreto, se ha acudido al portal CENDOJ y se ha realizado una búsqueda de aquellas resoluciones que se refieren a pornografía infantil o con personas con discapacidad (actual art. 189.2.a, c o g CP) y además se realicen en el contexto de una organización delictiva (actual art. 189.2.f CP).

De las 21 sentencias del Tribunal Supremo referidas al art. 189 entre 2004 y 2022, y añadiendo la palabra clave “organización” (por si se aplica el delito de pornografía junto con el de pertenencia a organización criminal), y tras su lectura para analizar cuál es el enfoque en cuanto a la confiscación o comiso (y poder comprobar si se atiende a la estrategia “follow the money”), se han descartado aquellas en las que realmente no se tratan casos de organización delictiva dedicada a la pornografía, de tal manera que solo se han encontrado 3 sentencias (SSTS 8000/2004, 4554/2018 y 1737/2021).

En todas ellas se aplica el tipo agravado porque el sujeto condenado interviene en redes de intercambio de archivos realizando tareas concretas (que van más allá de subir o descargar archivos), tales como, organización de ficheros y carpetas, tareas de administración de la red, etc. En los tres casos se acuerda el comiso de los discos duros, el dinero y los equipos informáticos, y se clausuran las webs donde están esos contenidos.

En el ámbito de las Audiencias Provinciales en Andalucía, la búsqueda por palabras clave “pornografía” y “organización”, arroja un resultado de 37 sentencias. Tras su lectura, se comprueba que solo en un caso se sanciona por un delito de pornografía infantil con la agravación por organización delictiva (SAP Cádiz 201/2005), sin embargo, en solo se decomisa el material pornográfico pero no se menciona nada sobre dinero o la necesidad de investigar más allá de lo incautado.

V. Conclusiones.

En definitiva, resulta interesante comprobar que en la realidad de la aplicación judicial no se identifican demasiados casos en los que el delito se cometa en el seno de organizaciones delictivas o, mejor dicho, en los que se haya tenido en cuenta dicha circunstancia para agravar la conducta o para aplicar un concurso con el delito de pertenencia a organización o grupo criminal.

Ello puede atender a que se trata de delitos en los que se suele interceptar a un usuario individual, siendo difícil llegar a otros posibles coautores o partícipes, debido a los entornos digitales en los que se dan estos delitos. En ese sentido, tanto las estrategias elaboradas en los últimos años, como las indicaciones procedentes de instituciones públicas supranacionales, apuntan a la necesidad de mejorar la investigación policial.

También es posible que, como ocurre en otros ámbitos, dado que la agravación específica no tiene un valor penológico mayor a la agravación por tratarse de material en el que se utilice a menores de 16 años (al encontrarse ambas circunstancias en el mismo precepto), basta con que el material pornográfico muestre a dichos menores para aplicar la agravación, sin que resulte probablemente necesario indagar más allá para sancionar con un marco penal que ya es bastante grave.

**PRÁCTICAS POLICIALES DISCRIMINATORIAS EN LA VÍA PÚBLICA:
UN ANÁLISIS A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO RIMES**

Carmen Rodríguez Hidalgo
Universidad de Sevilla

RIMES – exclusión social – actuación policial discriminatoria
RIMES – social exclusion – discriminatory policing

El instrumento RIMES pretende medir la exclusión social que causa los Sistemas de Justicia Penal en los países occidentales a partir de 39 ítems específicos repartidos en 9 cestas, representando cada una de ellas un área de exclusión social. El ítem aquí analizado, sobre la existencia de prácticas policiales discriminatorias para determinados colectivos en la vía pública, es una práctica que se encuentra ubicada en el primer grupo, que engloba normas y prácticas relativas al Control de Espacios Públicos. En esta comunicación se discuten los resultados obtenidos en ocho países occidentales que son: Alemania, California, España, Finlandia, Italia, Nueva York, Polonia y Reino Unido.

En concreto con este ítem se pretende conocer si los diferentes países examinados son socialmente excluyentes en este sentido. De este modo, para comprender esta práctica se ha ahondado en el conocimiento de la existencia o no de intervenciones policiales discriminatorias en la vía pública, a través de identificaciones y registros, detenciones, cacheos/registros corporales, etc., estudiando las actuaciones policiales a partir de datos estadísticos oficiales, así como de investigaciones criminológicas.

Los resultados sugieren que la mayoría de los países abordados son socialmente excluyentes en este ámbito, salvo excepciones, y es que aunque en algunos países la discriminación está más clara, en otros son los datos los que hablan. De forma generalizada, los datos sugieren que la policía se sigue guiando por los prejuicios étnicos o relacionados con otros grupos sociales en la selección de las personas en las que centra determinados tipos de intervención policial, observándose que tienen una menor tendencia a parar a personas con apariencia caucásica cuando realizan intervenciones “aleatorias”. Los resultados obtenidos en los distintos países estudiados se discutirán de forma detallada en esta comunicación.

**PRESENTACIÓN DE LA QUINTA EDICIÓN DE PRINCIPIOS DE CRIMINOLOGÍA
(TIRANT LO BLANCH, 2023)**

Santiago Redondo Illescas y Vicente Garrido Genovés
Universidad de Barcelona y Universidad de Valencia

–

La Criminología ha experimentado un gran desarrollo científico y académico durante de las últimas décadas: múltiples investigaciones internacionales y en España, nuevas construcciones teóricas, cursos de grado, posgrado y especialización ofrecidos en muy diversas materias criminológicas. A la vez que la moderna Criminología también se ha interesado por fenómenos violentos, antes menos atendidos, como la xenofobia, el sufrimiento de los desplazados y refugiados por las guerras, la representación del delito en los productos culturales y sus efectos estigmatizantes, la destrucción de los recursos del planeta, los efectos nocivos de internet, o el maltrato animal, entre otros.

El objetivo de esta propuesta sería la presentación, por parte de los autores, de la Quinta Edición de Principios de Criminología, publicada en abril de 2023 por la Editorial Tirant lo Blanch. Esta nueva edición supone una profunda actualización y renovación de las ediciones precedentes e incorpora sustanciales novedades en relación con aspectos como los siguientes: la evolución de la delincuencia juvenil y adulta y las medidas de control del delito durante los últimos años, los análisis victimológicos, las teorías criminológicas más clásicas y las nuevas teorías de la criminalidad (criminología narrativa, criminología cultural, true crime, criminología visual, sensorial y afectiva, criminología verde, criminología positiva...), prevención de la delincuencia, tratamiento y desistimiento delictivo, etc. También proponemos que, tras la presentación, pueda abrirse un coloquio con los asistentes a la presentación al respecto de la obra debatida o cualquier otra temática criminológica que se considere.

PREVENCIÓN DE CONDUCTAS ANTISOCIALES EN EL ENTORNO DEPORTIVO: DISEÑO DE DINÁMICAS PROSOCIALES EN EL WATERPOLO MALAGUEÑO FEMENINO

María José Benítez Jiménez

Instituto andaluz interuniversitario de Criminología
Universidad de Málaga

conductas antisociales – dinámicas – waterpolo femenino
antisocial behavior– dynamics – female water polo

En este proyecto se focaliza el interés en el deporte de competición, practicado de forma organizada y con expectativas de continuación y/o éxito con el paso de los años. La prevención y la lucha contra las conductas antisociales y la intolerancia en el deporte es una preocupación histórica de las instituciones y se ha considerado que la educación subyace como elemento clave de reajuste, convirtiéndola en un fin y también en un medio para desarrollar correctamente el espíritu deportivo. Pieza fundamental de la educación en el deporte es la figura de las entrenadoras/es. El Club Deportivo Waterpolo Málaga ofrece una visión innovadora de formación en valores en el deporte incluyendo la perspectiva de género, siendo el primer club de waterpolo en Andalucía que consiguió tener equipos femeninos en todas las categorías.

El objetivo general de una primera parte del estudio piloto exploratorio es pasar cuatro instrumentos de medida, que incorporan respectivamente un cuestionario para jugadoras de waterpolo en el Club Deportivo WaterPolo Málaga; una entrevista para entrenadoras/es; otra para árbitras/os y otra para familias. A esta pretensión se sumaron otros intereses perseguidos como objetivos específicos:

Obtener información sobre conductas antisociales y sus consecuencias;

Conocer en qué medida la competitividad/presión puede desembocar en comportamientos violentos en las jugadoras.

Valorar el papel de entrenadoras/es

Valorar el papel de árbitras/os

Valorar el papel de la familia

Elaborar algunos indicadores de prevención (ayuda a comportamientos prosociales)

En la segunda parte del trabajo el objetivo es desarrollar una dinámica de actuación que sea acorde a los resultados obtenidos en la primera parte del trabajo. Se diseñará una dinámica tangible y plural estimuladora de comportamientos prosociales (DPTP), y se procederá a cambios y/o ajustes en la DPTP atendiendo a las diversas categorías, para ofrecer respuestas ad hoc según edad de las jugadoras.

La metodología prevista para alcanzar los objetivos será tanto cuantitativa como cualitativa. Con ella se pretende alcanzar un conocimiento desagregado de las realidades que se estudian y potenciar los elementos que permitan prevenir de manera temprana los comportamientos antisociales en el ámbito deportivo y fuera de él. Acompaña al proyecto una estrategia transversal de género basada en el aprendizaje y en la prevención.

PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD DESDE LOS CONTEXTOS MUSULMANES EN ESPAÑA

Julia Machí Navarro y Javier Guardiola García
Universidad Internacional de Valencia, Universidad de València

comunidad musulmana– prevención– criminalidad
Muslim community – prevention – criminality

Desde el resurgir de los grupos terroristas islamistas y la escalada de atentados violentos que se han producido desde el año 2001 a nivel mundial, se ha puesto el foco de atención en el análisis de los flujos migratorios de países árabes y de los comportamientos de la población musulmana residente en cada uno de los territorios europeos. Por este motivo, resulta importante abordar la confluencia de los procesos migratorios con el contexto de la población musulmana autóctona y así analizar el proceso de inclusión y representatividad del colectivo en la sociedad española, planteando hasta qué punto puede ser un factor de prevención de la criminalidad relacionada con el fundamentalismo islámico.

Los atentados del 11S irrumpieron social y políticamente en 2001 provocando un giro ontológico en la concepción de los sujetos de estudio, quienes dejarían de ser nombrados por su gentilicio para pasar a ser referidos mayoritariamente como musulmanas y musulmanes, creando un efecto que se ha nombrado como la *islamización de la migración* (Mijares y Ramírez, 2008). La identificación de la población procedente del Magreb como musulmana, ha sido un efecto de las políticas de gestión del islam, que eligieron nombrar por la religión a unos interlocutores de los que se esperaba que actuaran como contención frente a posibles sospechosos terroristas (Téllez y Ramírez, 2018).

La política de *guerra contra el terror* se asentó a principios de siglo y se abrieron tres líneas principales de investigación en respuesta a la misma: las reacciones de las personas musulmanas a este contexto de sospecha, el estudio de las dinámicas de ciertas religiosidades islámicas identificadas como sospechosas y el análisis de las formas de vigilancia y control social ejercidas sobre ellas por su relación con la islamofobia.

Resulta interesante desarrollar mecanismos de prevención de las conductas violentas ideológicas analizando los factores criminógenos que hacen que una persona viviendo en un contexto de paz termine adoptando unos códigos de comportamiento polarizados, sin criminalizar al colectivo religioso musulmán.

PREVENCIÓN DE LA CRIMINALIDAD DESDE LOS CONTEXTOS MUSULMANES EN ESPAÑA

Julia Machi Navarro y Javier Guardiola García
Universidad Internacional de Valencia-VIU, Universitat de València
Proyecto PID2021-123441NB-I00 financiado por MCIN /AEI /10.13039/501100011033 y por FEDER Una manera de hacer Europa

INTRODUCCIÓN

Los atentados del 11S irrumpieron social y políticamente en 2001 provocando un giro ontológico en la concepción de la población procedente de países árabes, quienes dejaron de ser nombrados por su gentilicio (marroquí, argelino, etc.) para pasar a ser referidos mayoritariamente como musulmanes y musulmanas, creando un efecto que se ha nombrado como la islamización de la migración (Mijares y Ramírez, 2008). La identificación de la población procedente del Magreb como musulmana, ha sido un efecto de las políticas de gestión del islam, que eligieron nombrar por la religión a unos interlocutores de los que se esperaba que actuaran como contención frente a posibles sospechosos terroristas (Téllez y Ramírez, 2018).

La política de guerra contra el terror se asentó a principios de siglo y se abrieron tres líneas principales de investigación en respuesta a la misma: las reacciones de las personas musulmanas a este contexto de sospecha, el estudio de las dinámicas de ciertas religiosidades islámicas identificadas como sospechosas y el análisis de las formas de vigilancia y control social ejercidas sobre ellas por su relación con la islamofobia.

OBJETIVOS

- 1- ABORDAR la confluencia de los procesos migratorios de países árabes con el contexto de la población musulmana autóctona.
- 2- ANALIZAR el proceso de inclusión y representatividad del colectivo musulmán en la sociedad española.
- 3- IDENTIFICAR las formas de vigilancia y control social ejercidas sobre la Comunidad Musulmana.
- 4- DETERMINAR el rol preventivo que pueden ejercer la población musulmana frente a las actitudes integristas.

METODOLOGÍA

Revisión bibliográfica y análisis descriptivo de fuentes primarias

CONCLUSIONES

- > Desde los atentados terroristas de 2001, las políticas de seguridad de los países occidentales han focalizado su acción de control sobre las comunidades musulmanas y los flujos migratorios provenientes de países árabes, siendo éstos últimos relativamente bajos a años anteriores a la amenaza terrorista. Esta forma de control social formal ha incidido de forma directa en la criminalización del colectivo.
- > Desde el acuerdo del 28 de abril de 1992 de Cooperación del Estado español con la Comisión Islámica de España, no ha habido ningún modelo eficaz de regulación del islam, de inclusión de las poblaciones musulmanas y que aborde las diferentes problemáticas del colectivo musulmán en contextos occidentales.
- > Es necesario abordar la radicalización en clave ideológica desde los contextos musulmanes actuales para desarrollar mecanismos de prevención de las identidades reactivas, analizando los factores criminógenos que hacen que una persona viviendo en un contexto de paz termine adoptando unos códigos de comportamiento polarizados.

BIBLIOGRAFÍA

Cembrero Viquez, I. (2015). La España de AM. La Esfera.
Herrero, O. (2008). La comunidad musulmana española en la actualidad: aspectos religiosos y jurídicos. *Avanz: Estudios sobre el mundo árabe e islámico contemporáneo*, 25, 205-263.
<https://digital.csic.es/bitstream/10261/19612/1/la%20comunidad%20musulmana%20de%20espa%C3%B1a%20en%20la%20actualidad.pdf>
Mijares, L. y Ramírez, A. (2008). La islamización de la inmigración: algunas hipótesis acerca del caso español. *Quaderns de la Mediterrània*, 9, 359-392.
https://www.researchgate.net/publication/28258416_La_islamizacion_de_la_inmigracion_algunas_hipotesis_acerca
Morera, J. (2005). Integrados o integrados? La integración de los colectivos musulmanes en España en clave de sospecha, en Pedraza, A. y Hernández, M. (coord). *La condición inmigrante. Explotaciones e investigaciones desde la Región de Murcia*, 227-240. Universidad de Murcia.
Morera, J. (2018). *Identidades e la Intemperie. Una mirada antropológica a la radicalización en Europa*. Edicions bellaterra.
Motta De la Calle, A. M. (2011). Problemas y retos de la inmigración islámica en Europa: la posición de la Unión Europea. *Revista electrónica del Departamento de Derecho de la Universidad de La Rioja*, 9, 7-26.
Ramírez, A. (2015). La construcción del "problema musulmán": radicalización, islam y pobreza. *Revista Viento Sur*, 144, 21-30. https://vientosur.info/contenido/actualidad/revista/144_A_Ramirez_problema_musulman.pdf
Ramírez, A., y Mijares, L. Gestión del islam y de la inmigración en Europa: Tres estudios de caso. *Instituto Universitario De Estudios Sobre Migraciones*, 18, 77-104. <https://revistas.comillas.edu/index.php/revistamigraciones/article/view/3040>

RESULTADOS

R1- Como podemos observar en la **Figura 1**, la población musulmana asentada en España, no llega a la quinta parte de la población extranjera en los últimos 20 años, y su importancia relativa es menor en 2022 que en 2002.

Figura 1
Población musulmana y población extranjera en España (2002-2022)

Nota: Datos estadísticos de <https://inec.uv.es/inec/inec/>

R2- Entre las nacionalidades más representadas entre la población procedente de países árabes, destacan Marruecos, Argelia, Pakistán y Senegal (Véase **Figura 2**).

Figura 2
Inmigrantes musulmanes por nacionalidad (2002-2022)

Nota: Datos estadísticos de <https://inec.uv.es/inec/inec/>

R3- El modelo concreto de regulación del islam en España es creado a partir de comunidades musulmanas no extranjeras y desligadas de la Inmigración económica, y que además, por su procedencia social han tenido una capacidad de presión importante. Los inmigrantes económicos, en su mayoría marroquíes y personas procedentes del África y el Magreb, han ido cubriendo sus necesidades religiosas de modo informal, casi al margen del Estado, dado que las propias asociaciones tradicionales no han abordado desde sus instituciones la asimilación de estas necesidades.

R4- Desde principios del siglo XXI, y tras la concatenación de atentados terroristas a nivel global, la población musulmana ha sido objeto de sospecha por compartir rasgos culturales con lo que estaba predefinido como una amenaza. Los Estados han sido activos propagadores de esta criminalización en base a un enfoque securitario y de control social de unas poblaciones identificadas como sospechosas, y esto no ha hecho sino provocar más inseguridad y rechazo.

R5- La radicalización sería la consecuencia de una serie de detonantes que promueven la oposición absoluta y radical con respecto a unas ideas adquiriendo una dimensión esencialmente ideológica. Según Morera (2018), nos encontramos ante procesos que requieren análisis en términos sociológicos y criminológicos, lo cual no significa que se deba asumir la simple tesis de la radicalización como resultado de la exclusión social, sino entenderla en clave ideológica, como mecanismo de activación de una polarización que son capaces de generar identidades reactivas. Y es aquí donde enoja el recurso a la referencia religiosa islámica que es utilizado, también en clave ideológica, por ataques que pretenden legitimar el uso del combate político y la violencia. Una legitimación que históricamente tiene un largo recorrido, como argumenta Gómez (2018). Por ello, resulta importante que el colectivo musulmán forme parte del rol preventivo frente a estos discursos polarizados.

PROGRAMA HERO DE PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR BASADO EN LA INTELIGENCIA EMOCIONAL

Martínez Sitjes, Sandra; Estévez Casellas, Cordelia y Carrillo García, Aida
Centro CRÍMINA – Universidad Miguel Hernández de Elche

acoso escolar – inteligencia emocional– victimización
bullying – emotional intelligence – victimisation

El acoso escolar es un tipo de victimización que sufren las personas menores de edad actualmente. Además, es una problemática presente en los centros educativos y provoca daños físicos, psicológicos y emocionales en los niños, niñas y adolescentes que lo sufren. La Inteligencia Emocional, conocida como la capacidad de gestionar las emociones en nosotros y en las interacciones con los demás, así como ser capaz de identificar las emociones, se ha visto que es un factor protector contra el acoso escolar. Esta habilidad favorece que los menores sepan manejar situaciones sociales que cada contexto les presenta. Por lo tanto, desarrollar esta capacidad puede prevenir este tipo de victimología infantil y favorecer un desarrollo psicológico, emocional y social adecuado. En el presente estudio se elabora un programa de prevención del acoso escolar llamado “HERO” con el que se pretende reducir las conductas negativas relacionadas con el acoso. El programa incluye 2 sesiones de evaluación, donde se recogen datos sociodemográficos de los participantes y se lleva a cabo el Cuestionario Multimodal de Interacción Escolar, el cual reúne la información relativa a la variable acoso escolar. La evaluación se realiza antes y tras finalizar el programa. De la misma manera, se destinan 9 sesiones a la intervención la cual se basa en ofrecer formación específica sobre el acoso escolar y desarrollar habilidades emocionales específicas tales como: la autorregulación emocional, la empatía, la asertividad, la resolución de conflictos y la autoestima. Los participantes del estudio fueron 188 niños (49.5% mujeres y 50.5% hombres) de edades comprendidas entre los 10 y los 14 años reclutados en varios centros educativos de la provincia de Alicante: Biar, Sant Vicent del Raspeig, Elche, Novelda, Petrer, Villena y Mutxamel. Tras realizar los análisis de datos correspondientes para el Cuestionario Multimodal de Interacción Escolar se concluyó que el programa Hero puede ser adecuado para reducir las conductas de victimización escolar.

PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR

Martínez-Sitjes, S., Estevez, C. y Carrillo, A.

1

INTRODUCCIÓN

El acoso escolar es una problemática que provoca daños físicos, psicológicos y emocionales en los niños, niñas y adolescentes.

La Inteligencia Emocional es un factor protector contra el acoso escolar (Extremera y Fernández-Berrocal, 2002).

Trabajar las competencias emocionales puede ayudar a reducir esta problemática (León et al., 2020).

2

OBJETIVO

Trabajar las habilidades emocionales para reducir las conductas negativas (intimidación y victimización) relacionadas con el acoso escolar.

3

METODOLOGÍA

PARTICIPANTES

		N = 188	%
Género	Mujer	93	49.5
	Hombre	95	50.5
Edad (años)	10	30	16
	11	108	57.4
	12	39	20.7
	13	10	5.3
	14	1	0.5
	Localidad	Biar	31
	Sant Vicent del Raspeig	33	17.6
	Elche	11	5.9
	Novelda	17	9
	Petrer	52	27.66
	Villena	24	12.8
	Mutxamel	20	10.6

PROGRAMA

SESIONES	TEMÁTICA	ACTIVIDADES
1	Evaluación PRE	Pase de cuestionarios
2	Acoso escolar	Explicación acoso, roles, consecuencias...
3 y 4	Autorregulación	Historia autorregulación Técnicas de regulación emocional
5 y 6	Empatía	Historia empatía Escucha activa
7 y 8	Aserividad y resolución de conflictos	Historia aserividad Tipos y técnicas de comunicación Aprender a resolver conflictos
9 y 10	Autoestima	Historia de autoestima Fortalezas personales Autoestima de forma grupal
11	Evaluación POST	Pase de cuestionarios



INSTRUMENTO

"Cuestionario Multimodal de Interacción Escolar (CMIE-IV)"
(Caballo et al., 2012).

4

RESULTADOS

Grupo experimental

		M	DT	z	p	g
Intimidación	Pre	15.35	5.28			
	Post	15.56	6.05	-.061	.953	
Victimización	Pre	19.65	6.95			
	Post	18.22	6.47	-3.554	<.001*	.201

Grupo Control

		M	DT	z	p	g
Intimidación	Pre	14.87	4.03			
	Post	14.68	4.24	-.568	.570	
Victimización	Pre	16.55	4.95			
	Post	16.11	4.82	-.774	.439	

5

DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES

Los resultados objetivos señalan la disminución en las conductas de victimización en el grupo experimental a diferencia del grupo control, el cual no recibió el programa basado en la Inteligencia Emocional. Estos resultados son positivos debido que las víctimas son quienes sufren en mayor medida las negativas consecuencias del acoso (Garaigordobil y Martínez-Valderrey, 2014).

Además, estos resultados concuerdan con los expuestos por del Rey et al. (2018) los cuales destacan la importancia de la implementación de programas de inteligencia emocional en los centros educativos como aspecto positivo para reducir la victimización por acoso escolar.

Como conclusión se pone de manifiesto la necesidad de desarrollar habilidades emocionales en la infancia y adolescencia como ayuda para adaptarse a las situaciones que el contexto escolar les plantea y mejorar la convivencia con los compañeros (Vergaray et al., 2021).

REFORMA POLICIAL: UNA MESA DEL GRUPO DE ESTUDIOS POLICIALES

Francesc Guillén, Juanjo Medina, Arturo Pereira, Cristina Fernández*
Departament d'Interior (Generalitat de Catalunya), Universidad de Sevilla, Policía Municipal de Ponferrada
y UNIJEPOL, Universidade da Coruña

reforma policial
police reform

A pesar del continuo y muy vivo debate sobre reforma policial fuera de nuestras fronteras, sobre todo en aquellos países con una mayor tradición en investigación social sobre la institución policial, España se ha caracterizado por un cierto hermetismo en estas materias y falta de discusión pública sobre el rol de la policía y las necesidades de reformas. La normativa reguladora del marco organizativo policial español ya era anticuada cuando entró en vigor y tanto la evolución de la delincuencia, como de la sociedad española hacen necesario un debate profundo sobre el papel de la policía, sus estrategias y tácticas, y su control democrático. Existe una creciente sensibilidad social y política sobre estas cuestiones, tal y como se ha podido observar en relación con las discusiones sobre la llamada Ley Mordaza. Pero como la tramitación parlamentaria de su reforma también ha demostrado, cambiar el *status quo* en este ámbito es terriblemente difícil por la resistencia de diversos actores políticos e institucionales. Desde la sociedad civil existen cada vez más propuestas sobre la necesidad y dirección del cambio, y en la academia española hay cada vez más voces que demandan la necesidad de repensar el modelo policial español. Esta mesa redonda presenta varias perspectivas y/o iniciativas sobre esta temática y aspira a generar un debate tanto en la sesión como en el seno de la SEIC sobre estas cuestiones.

Participantes:

- Francesc Guillén. El debate sobre el modelo policial en el seno del Parlamento de Catalunya.
- Juanjo Medina. Las propuestas del grupo de expertos independientes sobre reforma policial y seguridad para la plataforma Sumar.
- Arturo Pereira. La visión sobre la necesidad de reforma desde las policías locales.
- Cristina Fernández Bessa. *Metropolice*: una mirada crítica sobre modalidades de reformismo policial.
- Sesión presidida y moderada por Esther Fernández.

* Si desea indicar datos de contacto (correo electrónico, etc.) o referencias a proyectos de investigación, plataformas www, etc., aproveche esta nota; en caso contrario elimínela o déjela en blanco. Gracias.

**REJIC: FOMENTO DE LA COLABORACIÓN Y EL INTERCAMBIO DE CONOCIMIENTOS ENTRE
JÓVENES INVESTIGADORES EN CRIMINOLOGÍA EN ESPAÑA**

Raquel Botía López, Isabel García Domínguez, Bertha Verónica Prado Manrique,
Rocío Martínez Almanza, Sandra Pérez Domínguez, Rafaele Costa
Red española de jóvenes investigadores en Criminología

REJIC – jóvenes investigadores – Criminología – España
REJIC – early career researchers – Criminology – Spain

La REJIC es un grupo de trabajo de la SEIC, que fue creado para promover la participación y colaboración de jóvenes investigadores/as en Criminología. Esta red busca fomentar el intercambio de conocimientos y experiencias entre jóvenes investigadores/as, así como la creación de redes de colaboración. El objetivo de este póster es presentar la estructura y el propósito de la REJIC, así como las distintas actividades que realiza como plataforma de apoyo para investigadores/as jóvenes en el ámbito criminológico. En ese sentido, se destacará la importancia de contar con espacios de intercambio académico y profesional, como el que ofrece la REJIC, que permitan visibilizar y conocer las experiencias y necesidades de las investigadoras y los investigadores jóvenes en Criminología.



Red Española de Jóvenes Investigadores en Criminología (REJIC)

¿Qué es?

Es una plataforma y lugar de reunión para investigadores que están iniciando sus carreras académicas en el campo de la Criminología, sin importar cuáles sean sus áreas de interés científico.

Publicaciones

- Edición especial Red Española de Jóvenes Investigadores en Criminología (REJIC, 2022), publicada por la Revista Electrónica de Criminología.
- Libro «La criminología que viene. Resultados del I Encuentro de Jóvenes Investigadores en Criminología», editado y publicado por REJIC
- Edición especial sobre «Waiting in the wings. Reflexiones del I Encuentro de Jóvenes Investigadores en Criminología», publicada por la International E-Journal of Criminal Sciences

Actividades

- II Edición Premios Jóvenes Investigadores en Criminología.
- Call for papers para número especial REJIC.
- La Red se reúne en Oviedo en el marco del XII Congreso Español de Criminología.
- REJIC es invitada a participar en las jornadas sobre salidas laborales de la UJI.
- La REJIC organiza las jornadas «Retos de los jóvenes investigadores en Criminología» en la Universidad de Alicante
- Perspectivas y desafíos para los jóvenes doctores en criminología

Próximas actividades

III Encuentro de Jóvenes Investigadores en Criminología (2024)

Calendario de eventos criminológicos
Seminarios metodológicos

Únete



Red Española de Jóvenes Investigadores en Criminología



@rejic_difusion

www.rejicblog.wordpress.com

REJIC



**RELACIÓN ENTRE EL SEXTING Y EL CONSUMO DE PORNOGRAFÍA EN ADOLESCENTES:
HALLAZGOS PRELIMINARES DE UN ESTUDIO EMPÍRICO**

Noelia Valenzuela García*
Universidad de Cádiz

sexting – pornografía – adolescentes
sexting – pornography – teenagers

En la nueva era digital, el mundo virtual ofrece un espacio en el que desarrollar nuevas prácticas sexuales, como es el caso del sexting, entendido como el intercambio de contenido sexual o erótico a través de las TIC. Sin embargo, ejercer personalmente prácticas sexuales online no es el único contenido sexual al que están expuestos los adolescentes, sino que existe una multiplicidad de actividades sexuales online, como es el caso del consumo de la pornografía. El acceso a esta se produce por primera vez a los 12 años y se consolida en la adolescencia, etapa en la que se comienzan a generar los primeros intercambios de contenido de sexting. El estudio "Prevalence and Correlates of Sexting Behavior in Adolescents" realizado por Drouin, Vogel y Dubois en 2013, encontró que los adolescentes que reportaron haber enviado imágenes sexuales a través de sus teléfonos también reportaron un mayor consumo de pornografía. Asimismo, en un estudio de 2017 publicado en el *Journal of Adolescent Health*, titulado "Sexting and Pornography Use Predictors of Sexual Behavior Among Adolescents", se encontró que el sexting y el consumo de pornografía eran factores predictivos significativos del comportamiento sexual de los adolescentes. El objetivo de esta investigación es analizar la posible asociación entre involucrarse en prácticas de sexting y un inicio temprano en el consumo de pornografía, así como la frecuencia y el tipo de pornografía consumida. Se ha llevado a cabo un estudio con una muestra de 500 adolescentes de entre 14 y 18 años matriculados en Educación Secundaria Obligatoria y en Bachillerato en algún instituto público de la provincia de Cádiz, España. Para recopilar los datos se ha utilizado un cuestionario en papel, implementado durante el horario lectivo, en presencia de la investigadora responsable del estudio. Posteriormente, los datos han sido grabados en un documento Excel e importados al programa estadístico SPSS para poder efectuar los análisis pertinentes para alcanzar los objetivos del estudio. Los principales resultados parecen indicar una clara asociación entre las conductas de sexting activo y pasivo con el consumo de pornografía, es decir, las diferencias son estadísticamente significativas entre aquella parte de la muestra que parece haber consumido voluntariamente pornografía y haber participado en prácticas de sexting, tanto al recibir este contenido sexual como al generarlo y enviarlo con anuencia.

* noelia.valenzuela@uca.es

**RESPUESTAS POLICIALES A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN LA INTIMIDAD: REFLEXIONES
SOBRE LA APLICACIÓN DEL CONVENIO DE ESTAMBUL EN PORTUGAL**

Joana Torres¹, Jorge Gracia² & Sónia Caridade³

¹ Universidad de Maia, ² Universidad Internacional de La Rioja,

³ Facultad de Psicología, Universidad de Minho

Convenio de Estambul – respuestas policiales – violencia de género en la intimidad
Istanbul Convention – police responses – gender-based violence in intimacy

El Convenio de Estambul surge como un instrumento importante y pionero de combate a la violencia de género y la violencia contra las mujeres en el contexto europeo. Portugal, como país ratificante, viene transponiendo las obligaciones asumidas en su ordenamiento jurídico y políticas públicas.

Partiendo de la importancia de las respuestas policiales a la violencia de género, este estudio cualitativo tiene como objetivo analizar y comprender cómo las respuestas de los agentes de policía a la violencia de género en la intimidad (VGI) se están implementando en Portugal, teniendo en cuenta los presupuestos del Convenio de Estambul.

Fueron realizadas trece entrevistas (m = 36,23; d.p = 6,77) a profesionales del ámbito policial, distribuidos de forma equitativa por todo el territorio continental portugués, con el objetivo de analizar sus experiencias a nivel de las respuestas policiales frente a la VGI. Estas respuestas fueron contrastándolas con los resultados del informe del Grupo de Expertos para Combatir la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (2019) promoviendo, a partir de esta evaluación, un conocimiento más profundo e intervenciones más sólidas en relación a la VGI.

Los resultados obtenidos ponen de manifiesto que los profesionales del ámbito policial identifican un gran vacío respecto al conocimiento sobre el fenómeno, especialmente cuando se trata de profesionales en primera línea de respuesta; la estrategia de constitución de grupos especializados dentro de este cuerpo policial, los Núcleos de Investigación y Apoyo a Víctimas Específicas (NIAVE), se perciben como recursos importantes y positivos, pero insuficientes dada la sobrecarga de trabajo, conduciendo a la priorización de los casos cuyo riesgo es considerado mayor; a pesar de la implementación de una herramienta de evaluación de riesgo, prevalece un notable desconocimiento por parte de estos profesionales sobre su aplicación.

La investigación nos ha permitido llegar a articular recomendaciones para la mejora de estas respuestas. Entre ellas la necesidad de inversión efectiva en formación de los agentes de policía; y del aumento de la capacidad de respuesta de NIAVE, con el fin de permitir que todos los delitos de VD sean encaminados a este servicio especializado.

¹ Avenida Carlos de Oliveira Campos - Castelo da Maia / 4475-690 Maia, Portugal. E-mail: joanatorres@umaia.pt (J.T), CIÊNCIA ID: A415-3D7F-BF72

² Av. de la Paz, 137, 26006 Logroño, La Rioja. E-mail: jorge.gracia@unir.net (J.G), ORCID: 0000-0001-6381-1386

³ Campus de Gualtar 4710-057 Braga, Portugal, E-mail: scaridade@psi.uminho.pt (S.C.), ORCID: 0000-0003-0387-7900

**RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE RIMES: IDEAS PARA LA POLÍTICA CRIMINAL
COMPARADA**

Elisa García España
Anabel Cerezo Domínguez

Universidad de Málaga

política criminal – criminología comparada – RIMES
criminal policy – comparative criminology – RIMES

La política criminal comparada constituye en la actualidad una de las áreas de investigación más prometedoras y ambiciosas del Derecho penal y la Criminología. A ello contribuye la novedosa propuesta de Díez Ripollés (2011, 2013) de un modelo teórico basado en la capacidad excluyente de los sistemas penales nacionales para minimizar la exclusión social de quienes son objeto de intervención penal. Teniendo en cuenta que la comparación internacional es el objetivo central de este marco teórico, la mejor herramienta para lograrlo es el diseño de un instrumento para medir la exclusión social provocada por la política criminal. Ya disponemos de un instrumento validado para medir la exclusión social, que denominamos RIMES. Este instrumento se compone de 39 ítems - 28 normas punitivas y 11 prácticas punitivas. En este póster presentamos los resultados preliminares de la aplicación del RIMES en siete jurisdicciones: California, Inglaterra y Gales, Alemania, Italia, Nueva York, España y Polonia. En concreto, mostramos la posición de cada jurisdicción en un continuo que va de menos a más exclusión social, y la comparación entre jurisdicciones según las nueve cestas temáticas que componen RIMES.



COMPARATIVE CRIMINAL POLICY

AS A RESULT OF THE APPLICATION OF THE RIMES INSTRUMENT



Elisa García España and Ana Isabel Cerezo Domínguez
 (University of Málaga)



POOL 1: CONTROL OF PUBLIC SPACES



POOL 2: LEGAL SAFEGUARDS



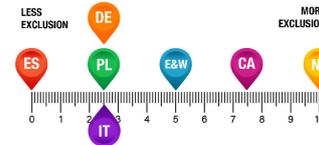
POOL 3: SENTENCING AND SANCTIONS SYSTEMS



POOL 4: HARSHEST PENALTIES



POOL 5: PRISON RULES



POOL 6: PREVENTIVE INTERVENTION



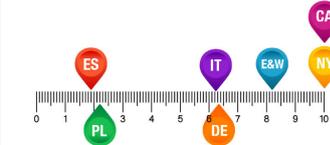
POOL 7: LEGAL AND SOCIAL STATUS OF OFFENDERS AND EX-OFFENDERS



POOL 8: POLICE AND CRIMINAL RECORDS

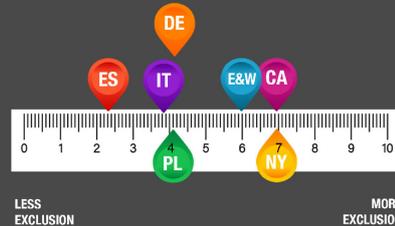


POOL 9: YOUTH CRIMINAL JUSTICE



POSITION OF ALL COUNTRIES ON THE SCALE OF SOCIAL EXCLUSION

(LESS OR MORE SOCIALLY EXCLUSIONARY)



**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DE PENAS Y SISTEMA DE SANCIONES EN PAÍSES
DESARROLLADOS OCCIDENTALES: RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DEL INSTRUMENTO AP-
RIMES**

María Izco Rincón*
Universidad de Málaga

política criminal – exclusión social- sistema de sanciones
criminal justice policies – social exclusion – sanctions system

Son ampliamente conocidos en la literatura criminológica los efectos negativos que el paso por prisión tiene sobre los delincuentes y sus trayectorias delictivas, como consecuencia de su limitado impacto sobre la rehabilitación y la reinserción social. Sin embargo, es observable cómo los límites máximos de las penas de prisión son cada vez más elevados, las condenas a prisión resultan aplicables a un cada vez mayor catálogo de delitos y se encuentran cada vez más extendidas, incluyendo las condenas de corta duración. De otra parte, el uso de las sanciones diferentes a la prisión es un fenómeno también frecuente que plantea, incluso, la posibilidad de extensión del control penal a ámbitos donde este no alcanzaba. Por su parte, el sistema de determinación de penas ha venido experimentando importantes transformaciones en numerosos ordenamientos, principalmente como consecuencia de las agravaciones de la pena en el caso de individuos reincidentes o la limitación de la discrecionalidad judicial.

Con ello, aquí se presenta una parte de los resultados de la aplicación del instrumento RIMES capacitado para la medición de la exclusión social generada por la política criminal, en este caso en países desarrollados occidentales. En concreto, los resultados ofrecidos son los relativos a la Cesta 3 de indicadores titulada “Sistema de determinación de penas y sistema de sanciones” tras su aplicación en Alemania, California, España, Italia, Nueva York, Polonia e Inglaterra y Gales. Se profundizará en la metodología seguida para la selección de los ítems, así como en aquella seguida por el equipo de investigación para su aplicación en los países objeto de análisis. La Cesta 3 del instrumento RIMES tiene capacidad para medir la exclusión social al profundizar en las características de los momentos determinantes en la intervención penal: la criminalización de las conductas y la persecución penal de estas. Los resultados obtenidos ponen de manifiesto, entre otras muchas cuestiones, que las prácticas punitivas que indicarían un mayor nivel de exclusión social, es decir, la manera en la que efectivamente las agencias sociales reaccionan ante comportamientos relacionados con el control penal ocurren con mayor frecuencia que las reglas analizadas, es decir, que las normas jurídicas insertas en los ordenamientos jurídico-penales estudiados. Con ello, el análisis de la Cesta 3 en los países objeto de investigación permitiría poner de manifiesto cierto grado de discordancia entre lo previsto normativamente y lo efectivamente puesto en práctica en dichos países. Como ejemplo de ello, mientras que legalmente se prevé el uso de penas diferentes a la prisión en la mayoría de los casos, la realidad muestra cómo las tasas de población penitenciaria siguen siendo muy elevadas.

* Esta investigación se encuadra dentro de los siguientes proyectos de investigación: “Nueva aplicación del instrumento RIMES: Comparación político-criminal según el criterio de exclusión social - PID2021-127973OB-I00” y “La exclusión social como criterio de comparación político-criminal: Aplicación del instrumento RIMES” AP-RIMES, PGC2018-096073-B-100, Programa estatal de generación del conocimiento y fortalecimiento científico y tecnológico del sistema de I+D+I, Ministerio de Economía, Innovación y Universidades.

¿SUFREN HOSTIGAMIENTO LAS MUJERES DE EDAD AVANZADA?

Mar Moya Fuentes
Beatriz Alarcón Delicado*

Universidad de Alicante

acoso – violencia de género – mujeres mayores
stalking – gender violence – older women

Lejos de ser erradicada, la violencia de género sigue afectando a muchas mujeres, de todas las edades, por el mero hecho de serlo. Sin embargo, en el constructo social se ha instalado la creencia o mito de que las principales afectadas son las mujeres jóvenes, con hijos a su cargo, dejando de lado un importante número de las que tienen mayor edad y que también se ven afectadas por esta. Estas mujeres presentan unas características propias –o diferenciales– que amplifican su victimización y vulnerabilidad en comparación con las de menor edad. Destacando entre estos rasgos los problemas de salud, la interiorización de la violencia dentro de los roles de género conservadores, la dependencia económica con el agresor, la larga duración del maltrato o las barreras y obstáculos a los que se enfrentan para denunciar, principalmente como forma de proteger a los hijos (Celdrán, 2013; Damonti y Leache, 2021; Damonti, Iturbide y Leache, 2020; Delgado y Gutiérrez, 2013). Sin embargo, pese a esta situación por razón de su edad los estudios sobre el acoso en las mujeres mayores de 65 años son prácticamente inexistentes.

En base a ello, la presente comunicación tiene como objetivo principal dar a conocer la magnitud y características del acoso en las mujeres de más de 65 años a través del estudio de los datos oficiales en España (Macroencuesta de Violencia contra la Mujer, 2019). Del mismo modo, resulta necesario analizar si la respuesta ofrecida por el delito de acoso (art.172 ter) incorporado en 2015 y, recientemente modificado por la LO 1/2023, de 28 de febrero, se adecua a la realidad criminológica de las víctimas mayores.

Así las cosas, puede afirmarse que, pese a que el acoso tiende a reducirse a medida que la edad incrementa, las mujeres mayores de edad avanzada también son víctimas de este fenómeno delictivo. Los hechos de hostigamiento suelen durar entre 2 semanas y 3 meses principalmente con una frecuencia de una o más veces a la semana. Si bien no es posible elaborar un perfil característico de las mujeres de más de 65 años víctimas de acoso por falta de información, sí puede hacerse del antagonista de tales comportamientos, siendo este principalmente, un hombre desconocido, cuyo modus operandi consiste –en general– en establecer una comunicación o acercamiento físico con la víctima. A esto se suma que un reducido 7,9% de mujeres mayores recurren al consumo de medicamentos o fármacos como mecanismo de afrontamiento del acoso y, son muy pocas las que denuncian los hechos ante las autoridades policiales o judiciales o solicitan ayuda formal o informal.

A través de los resultados obtenidos por este estudio se podrán efectuar políticas criminales efectivas para el tratamiento, reducción y prevención del acoso que sufren las mujeres víctimas que se hallan en una situación de especial vulnerabilidad por razón de su edad.

* Contacto: balarcondelicado@gmail.com

Bibliografía

- Celdrán, M. (2013). La violencia hacia la mujer mayor: revisión bibliográfica. *Papeles del psicólogo*, 34(1), 57-64.
- Damonti, P., & Leache, P. A. (2021). Violencia de Género en la Pareja en Mujeres Mayores. Una Aproximación Cualitativa a sus Características ya su Impacto en la Salud. *Research on Ageing and Social Policy*, 9(1), 79-103.
- Damonti, P., Iturbide, R., Leache, P. A. (2020). *Violencia contra las mujeres mayores. Interacción del sexismo y edadismo. 2018*. Instituto Navarro para la Igualdad, Pamplona.
- Delgado, C., & Gutiérrez, A. (2013). Percepción de la violencia de género en personas mayores. *International Journal of Developmental and Educational Psychology*, 2(1), 329-338.

TEORIA DE FREEZE, FIGHT & FLIGHT (FFF): FACTORES BIOLÓGICOS, EL ESTRÉS Y CONDUCTAS DE LAS FFCCSE Y SEGURIDAD PRIVADA

Ana M. Peiró Montesinos

Anamontesinos2019@gmail / Anamontesinos@gmx.de

SNC – estrés – FFCCSE – neurocriminología
CNS – stress – security corps- neurocriminology

Introducción. Una parte de esta incipiente ciencia de la Neurocriminología, relaciona los comportamientos de los individuos con funciones psicobiológicas. Desde esta ciencia, se estudia la Teoría de *Freeze, Fight & Flight* -FFF- que trata de explicar las reacciones de lucha, huida y congelación que surgen ante una amenaza. Comprender qué estructuras cerebrales y factores psíquicos y sociales inciden en estas reacciones de FFF (Cannon, 2015) resulta importante para explicarlos y mejorarlos. El trabajo se ha basado en analizar cómo la genética, neuronas, neurotransmisores, niveles hormonales y estructuras cerebrales influyen en la respuesta FFF. Esta respuesta instintiva podría ser la congelación momentánea, el afrontamiento o la huida ante la percepción de una amenaza (Roelofs, 2017). Todo ello de suma importancia en cuanto puede afectar a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado -FFCCSE- y vigilancia privada, en el ejercicio de sus funciones.

Método. Se ha realizado una revisión bibliográfica de publicaciones internacionales sobre el funcionamiento del cerebro, genes, hormonas y neurotransmisores para establecer relaciones entre el comportamiento y las funciones biológicas, especialmente como reacción al estrés, teniendo en cuenta la teoría FFF (Grecia, Noruega, Estados Unidos, España, Gran Bretaña y México), así como manuales de criminología de diversos autores y libros publicados. Las bases de datos consultadas han sido: Google Scholar, Elsevier, Nature, American Science, así como, manuales y libros de diversas editoriales. Todos ellos en idioma castellano, inglés o alemán. Se ha buscado establecer la relación existente entre factores biológicos y las respuestas de comportamiento inadecuadas entre profesionales de las FFCCSE. Las palabras clave utilizadas fueron: biología del estrés, policía, seguridad, SN, Neurocriminología.

Resultados. La amígdala detecta el estresor (amenaza, miedo) los neurotransmisores lo transmiten al hipotálamo y éste conecta con la hipófisis segregando la hormona CRF o Corticotropina. Esto inicia una cascada neurobiológica de producción de sustancias. Así, provoca la liberación de Adrenocorticotropina (CHT) incentivando que las glándulas suprarrenales liberen Cortisol (C), la hormona del estrés. Así mismo, el Hipotálamo segrega Dopamina (D) y como consecuencia de ambas funciones se liberará Adrenalina (A) generada también en las Suprarrenales. Ésta será la responsable de la aceleración cardíaca, midriasis, micción, respiración acelerada, sudoración, como respuesta del SNS. Una respuesta del SNP resultaría lo opuesto, bradicardia, miosis, relajación muscular, inactividad. La enzima MAOA podría ser un factor a estudiar en cuanto a su influencia en la impulsividad.

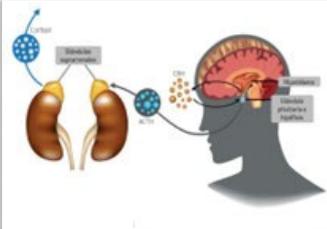
Conclusiones. Niveles altos de C pueden producir bajada en los niveles de Dopamina y comenzarían los problemas de concentración, reacción impulsiva, sueño, depresiones, irritabilidad, etc. Una lectura >145 rpm además de problemas cardíacos puede producir distorsiones en vista, oído y bloqueos musculares. La activación del SNS generaría reacciones activas de enfrentamiento o huida. La del SNP sin embargo, congelaría momentáneamente al agente. Respuestas que afectarán a las decisiones y reacciones de

los profesionales de la seguridad por sufrir alteraciones biológicas y consecuentemente físicas (decisiones erróneas, bloqueos musculares). Un entrenamiento de inoculación de estrés, entrenamiento para autocontrol (bajar el ritmo de respiración, pulsaciones) así como controles médicos periódicos podrían prever enfermedades físicas y psíquicas en los profesionales.

TEORIA DE FREEZE, FIGHT & FLIGHT (FFF): FACTORES BIOLÓGICOS, EL ESTRÉS Y CONDUCTAS DE LAS FCCSE Y SEGURIDAD PRIVADA

Ana M. Peiro Montesinos

Anamontesinos2019@gmail.com / Anamontesinos@gmx.de

INTRODUCCIÓN/BACKGROUND	MÉTODO/ METHOD
<p>La actitud ante una situación de temor o altamente estresante puede ser la congelación, la lucha o la huida, aunque no todos los individuos reaccionan de igual manera. La Teoría del FFF (Cannon , 2015) explica que se trata de la respuesta fisiológica de los animales y seres humanos ante la percepción de un ataque, peligro o daño intuidos como una amenaza seria, también conocido como reacciones instintivas de supervivencia. (Roelofs, 2017) El factor detonante sería el estrés. Los miembros de FCCSE y Vigilantes de Seguridad, en el ejercicio de su profesión están constantemente expuestos a él.</p>	<p><i>Objetivo:</i> Establecer relaciones entre los factores biológicos y las respuestas FFF y el estrés entre los profesionales de la seguridad. Hipótesis de trabajo: reacciones biológicas ante factores externos estresantes (situaciones violentas, dolor, problemas económicos, intervenciones frente a criminales, jerarquía) se traduce en reacciones físicas internas que a su vez influyen en el comportamiento.</p> <p><i>Método:</i> revisión documental y bibliográfica</p>
<div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <div style="width: 45%;">  <p>Factores Biológicos Intervinientes</p> <ul style="list-style-type: none"> Estructuras Cerebrales Hormonas Sistema Nervioso Central Genes Neurotransmisores </div> <div style="width: 45%;">  <p>Repercusiones del Estrés</p> <ul style="list-style-type: none"> Visión de túnel Problemas cardíacos y Accidentes cardiovasculares Exclusión auditiva Dolores de cabeza, jaquecas, migrañas Debilidad muscular Diabetes Tipo 2 Bloqueo muscular Distorsiones cognitivas Pensamientos intrusivos </div> </div>	<p style="text-align: center;">RESULTADOS/ RESULTS</p> 
<p style="text-align: center;">DISCUSIÓN Y CONCLUSIONES/ DISCUSSION & CONCLUSIONS</p> <p>Es necesario y recomendable: Un entrenamiento de inoculación al estrés. Igualmente, reducción del nivel ansiedad, para garantizar la buena toma de decisiones minimizando riesgos. Automatizar comportamientos bajo estrés (entrenamientos realistas, con Paint-bullet y equipamiento de protección real). Habituarse al autocontrol de las constantes biológicas (ejercicios respiración=control cardíaco, oxigenación). Incrementar la capacidad de abstracción de estímulos innecesarios. Adiestramiento en toma de decisiones con 2 opciones posibles (uso de programas en 3D). Control psicológico anual (Inventario de Manifestación de la Ira Rasgo-Estado, Escala de Impulsividad de Barrat). Fomento del deporte y ejercicio cardiovascular. Controles médicos regulares (analíticas biológicas y diagnóstico por imagen, en su caso).</p>	<p style="text-align: center;">NUEVAS LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN/ NEW LINES OF RESEARCH</p> <p>Profundizar estudios sobre el factor genético y la red neuronal.</p> <p>Realiza estudios con la enzima de MAO-A.</p> <p>Encontrar e incorporar programas de tratamiento específicos para estos especiales cuerpos de seguridad, pública y privada</p>
<p style="text-align: center;">REFERENCIAS/REFERENCES</p> <p>Cannon, W. (2015). <i>Bodily Changes in Pain, Hunger, Fear and Rage: An Account of Recent Researches into the Function of Emotional Excitement</i>. F.Q. Legacy Books.</p> <p>Roelofs, K. (2015). Investigaciones factores biológicos en el estrés. <i>Science</i>, 3-20.</p>	

TIC Y CRIMINALIDAD

Steven Kemp*
Universitat de Girona
Abel González*
UDIMA

cibercrimen – ciberseguridad – digitalización
cybercrime – cyber security – digitalisation

La rápida evolución de las TIC ha conllevado cambios en el modus operandi e impacto de todo tipo de actividad delictiva; por ejemplo, las nuevas tecnologías pueden jugar un papel importante en la violencia entre la pareja, han servido para fomentar la globalización de las estafas, y han cambiado el reclutamiento y financiación del terrorismo, entre muchos otros ámbitos. Asimismo, la creciente interrelación entre las TIC y el crimen ha necesitado cambios en el control de la criminalidad y supone un reto importante para las instituciones del sistema penal y los otros actores que participan en la prevención y reacción. El interés académico de estudiar esta temática es amplio y tiene relevancia notable para las políticas públicas.

Este panel aborda el tema de TIC y Criminalidad en un sentido amplio, con comunicaciones que analizan víctimas y agresores de diversas conductas desviadas, así como las respuestas de diferentes instituciones a las nuevas formas de delincuencia. A continuación, detallamos las comunicaciones que forman parte del presente panel:

CYBERSTALKING EN PAREJAS JUVENILES

Ana Isabel Cerezo Domínguez y Remedios García Cornejo
Universidad de Málaga

Se presentan los resultados de un proyecto de investigación I+D. La investigación realizada se ha ocupado en el análisis de la violencia de género que tiene lugar en las relaciones de pareja juveniles, centrándose únicamente en aquella violencia realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, fenómeno conocido como *cyberstalking*. Se trata de un fenómeno muy novedoso y por tanto poco estudiado en nuestro país. Nuestro objetivo principal ha sido conocer este fenómeno a través de su incidencia, el proceso y la respuesta jurídico-penal ante estos hechos. Para ello, se ha llevado a cabo una investigación de carácter cuantitativo y cualitativo. Los principales resultados dejan entrever la necesidad de poner en marcha medidas de prevención dirigidas a evitar que estos casos se sigan produciendo entre los más jóvenes y que evidentemente pasan por lograr la igualdad entre géneros a través de la educación a edades muy tempranas, así como en el buen uso de las nuevas tecnologías que están hoy en día a nuestro alcance.

* steven.kemp@udg.edu.

* abel.gonzalez@udima.es

CONSUMER FRAUD AGAINST OLDER ADULTS IN DIGITAL SOCIETY: EXAMINING VICTIMIZATION AND ITS IMPACT

Steven Kemp¹ y Nieves Erades²

¹Universitat de Girona; ²Universidad Miguel Hernández de Elche

There is a lack of consensus regarding whether older persons are at greater risk of fraud than younger counterparts due to physical, economic, and social factors or, rather, whether they are more protected against fraud in the digital era due to less frequent online activity. Moreover, little is known about the financial, emotional, psychological, and physical impacts of fraud experiences amongst older generations in digital society. We employ multilevel modelling on a sample of EU citizens (n = 26,735) to analyze these issues. The results show that, holding other factors constant, older adults are more likely to suffer fraud in general, but not fraud via online channels. However, identity theft is found to be particularly relevant for citizens aged sixty-five and above. Regarding consequences, older persons are less likely to suffer a financial impact but more likely to experience anger, irritation, embarrassment, and negative impacts on their physical health from offline and online fraud. Many organizations aim to help protect older adults from financial crime and its impacts; thus, the results emphasize the need to understand particular fraud categories suffered by older generations and to design support programs that fully take into account the non-financial impacts.

ANÁLISIS DEL IMPACTO SOCIAL DE LAS HERRAMIENTAS DIGITALES DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL: RETOS Y BENEFICIOS DEL ESTEGONÁLISIS

Alejandro Nicolás Sánchez¹ y Francisco Javier Castro-Toledo^{1,2}

¹Plus Ethics; ²Centro CRÍMINA para el estudio y prevención de la delincuencia (Universidad Miguel Hernández de Elche)

En el marco del proyecto H2020 UNCOVER se están desarrollando técnicas digitales de estegoanálisis más eficientes y precisas para detectar información ilícita oculta y encriptada en diversos formatos digitales y archivos multimedia que aparentan ser lícitos. Más allá del alcance técnico, tanto la CE como los diferentes usuarios finales han subrayado la necesidad de abordar los potenciales impactos sociales positivos y negativos del uso de estas herramientas digitales para fines de investigación criminal. Para responder adecuadamente a esta preocupación, este trabajo se centra en explorar los retos y beneficios sociales de estas herramientas desde una doble perspectiva. En primer lugar, se llevó a cabo una revisión sistemática cualitativa y cuantitativa de la literatura científica de los últimos 5 años sobre el diseño e implementación de herramientas de estegoanálisis, y cuyos resultados muestran cómo la dimensión del impacto social ha sido desatendida por defecto por los diseñadores. En segundo lugar, y con objeto de cubrir la laguna detectada en el estado del arte, se realizaron dos grupos nominales con expertos de las agencias de seguridad pertenecientes al proyecto para identificar y valorar, respectivamente, los diferentes retos y beneficios sociales en este tipo de herramientas digitales de investigación policial. En definitiva, este estudio de naturaleza exploratoria permitió confirmar la necesidad de enfrentar no sólo los aspectos tecnológicos, sino también los retos sociales derivados de estas herramientas, la creación de mayor conciencia ciudadana sobre el alcance delictivo de la información encriptada y la necesidad de garantizar el uso ético y responsable de estas herramientas forenses por parte de las agencias de seguridad.

CIBERDELINCUENCIA JUVENIL: ESTUDIO COMPARADO PAÍSES BAJOS-ESPAÑA

Abel González García

Universidad a Distancia de Madrid (UDIMA)

A partir del estudio de Kranenbarg, van der Toolen y Weerman (2022) “Understanding cybercriminal behaviour among young people” en el que se realiza un estudio para conocer la explicación de la ciberdelincuencia entre jóvenes a través del estudio de factores personales y ambientales, se tratará de realizar una primera aproximación al encaje de los factores en el Modelo TRD (Redondo, 2008 y 2015) para su explicación en la muestra de 892 sujetos utilizada en el estudio de los Países Bajos.

También se expondrá una adaptación del modelo para su evaluación en una muestra de sujetos en España.

HAZLO TÚ MISMO: APRENDIZAJE AUTODIDACTA FRENTE AL CRIME-AS-A-SERVICE EN EL CRIPTOCRIMEN

Patricia Saldaña Taboada

Universidad de Granada

El cibercrimen se relaciona frecuentemente con delincuentes altamente especializados. Tecnologías como las criptomonedas, que han sido utilizadas para facilitar el desarrollo de actividades delictivas, presentan una complejidad que las vincula directamente con delincuentes con una elevada formación. De esta forma, aquellos criminales no especializados en el cibercrimen solo tendrían la posibilidad de pagar por los servicios de terceros formados, lo que se conoce como Crime-as-a-Service. El objetivo de esta investigación consistió en estudiar cómo se desarrolla el cibercrimen con Bitcoin a partir del análisis cualitativo del contenido de un foro de la Darknet. Los resultados obtenidos se agruparon en diversos temas que enseñaban a los usuarios a escapar de las autoridades, evitar la victimización, obtener las criptomonedas y utilizarlas para cometer delitos, siendo minoritarios aquellos mensajes en los que se ofrecía la comisión de delitos con criptomonedas a cambio del pago con estas. Por lo tanto, se concluye que es posible el aprendizaje autodidacta en el uso de criptomonedas con fines delictivos, de forma que no se requiera de los servicios de terceros.

**TRANSFORMING PRISON? RESULTS OF AN ONGOING ANALYSIS COMPARING
INTERNATIONAL BEST PRACTICES IN EDUCATION AND REINTEGRATION OF PRISONERS**

Sergio Grossi *
Universidad Complutense de Madrid

education - reintegration - prison sociology - criminology

Education and reintegration of incarcerated people have been declared essential in international legislation, and research has demonstrated a connection between successful resettlement and rehabilitation based on education in custody. However, prison research suggests that this objective has not been fulfilled. In the pedagogical field, further studies have analysed the efficacy of different educational best practices.

Through this research, we want to compare the different model experiences of education and reintegration that can dispute legitimacy with criminal organizations, contributing to a better respect for human rights and the inclusion of prisoners in society. The experience of the Spanish model of respect modules that is expanding to other countries and the experience of the English model of Grendon, which involves the Cambridge Institute of Criminology, will be studied in depth.

These experiences will be investigated through an analysis of the documents produced and an ethnography involving an extended period of participant observation and open and semi-structured interviews.

Furthermore, these experiences will be compared with other experiences already studied in the literature.

Governance studies emphasise a shift between state and individual responsibility in prisoner reintegration programmes into society. We can observe differences in experiences from the Global South that seem to agree with a form of empowerment containing elements of collectivism associated with broad cultural and political development strategies in the national context.

Despite the historical problems with the educational and reintegration objectives of prisons, it is possible to build spaces that can be used in different ways to reduce recidivism.

It seems to happen by multiplying democratic spaces, improving the physical and relational environment, building small communities, caring for the training and selection of the staff working in the facilities, integrating with the territory, and actively involving experts from the educational sciences and universities. Informal educational dynamics and the education of society should be considered.

* sgrossi@ucm.es; [eduprison](http://eduprison.com)

**TRAYECTORIA CRIMINAL DE HOMBRES
AGRESORES DE VIOLENCIA DOMÉSTICA EN CHILE**

Mauricio Valdivia-Devia; María Cristina Monzón-Rodríguez;
Mauricio Valdivia-Monzón*
Academia de Ciencias Policiales, Carabineros de Chile, Chile

violencia domestica – trayectoria criminal – especialización y versatilidad
domestic violence– criminal trajectory – specialization and versatility

Resulta fundamental para prevenir e intervenir adecuadamente, poder conocer si la violencia doméstica (VD) es una manifestación exclusiva del contexto de la relación donde se produce. El objetivo de esta investigación es analizar si los agresores de VD detenidos en Chile, a nivel nacional, entre los años 2004 y 2021, son delincuentes especialistas o se trata de criminales reincidentes, versátiles y con largas carreras criminales. La metodología es longitudinal retrospectiva en base a datos de denuncias y detenciones policiales. Se identificó a 581.992 hombres detenidos a nivel nacional por Carabineros de Chile, entre los años 2004 y 2021, por un primer delito de VD, conociendo además todos los otros delitos en que se han visto involucrados a través de los 18 años de seguimiento. El 77,3% reincidentió en otro delito además del delito base, resultando los delitos violentos los más frecuentes. Un 73,1% de los reincidentes son delincuentes versátiles.

It is essential to prevent and intervene adequately, to be able to know if domestic violence (DV) is an exclusive manifestation of the context of the relationship where it occurs. The objective of this research is to analyze whether the DV aggressors detained in Chile, at a national level, between 2004 and 2021, are specialist criminals or are they recidivist, versatile criminals with long criminal careers. The methodology is retrospective longitudinal based on data from complaints and police arrests. A total of 581,992 men detained at the national level by the Chilean Carabineros were identified, between 2004 and 2021, for a first crime of DV, also knowing all the other crimes in which they have been involved through the 18 years of follow-up. 77.3% reoffended in another crime in addition to the base crime, with violent crimes being the most frequent. 73.1% of repeat offenders are versatile criminals.

I. Introducción

La violencia doméstica (VD) que se produce al interior del núcleo familiar constituye uno de los principales desafíos para la criminología, la política y la salud pública, demandando de los mejores esfuerzos para evitar nuevas victimizaciones, resultando especialmente relevante para prevenir e intervenir, conocer si esa violencia es una manifestación exclusiva del contexto de la relación que no se extiende más allá de la familia o bien constituye un patrón más amplio y general de delincuencia versátil, crónica, violenta y de larga duración^{35 36}.

En el caso chileno ya existe evidencia que da cuenta de la existencia de un patrón más bien general, ya que, se ha encontrado que la reincidencia de agresores de

* Financiamiento Proyecto Fondecyt Regular Nro. 1210489 denominado “Riesgos que se asocian a la victimización por violencia contra la pareja íntima, desde una perspectiva ecológica del problema”. Datos de contacto mvaldiviadevia@hotmail.com

³⁵ VALDIVIA-DEVIA, Mauricio, et al. ¿Trayectorias delictivas versátiles o especializadas? Agresores de violencia intrafamiliar. Anuario de Psicología Jurídica 31(1): 45-54, 2021

³⁶ VALDIVIA-DEVIA, Mauricio, et al. Cronicidad, violencia y longitud de trayectoria criminal. Hombres detenidos por violencia doméstica. Suma Psicológica 27(2): 116-124, 2020

VD en base a detenciones policiales, se encuentra bastante por sobre los parámetros internacionales, como lo demostró un seguimiento longitudinal de 10.505 hombres detenidos por Carabineros, durante el año 2007, entre los años 2007 al 2016, quienes alcanzaron un 93,2% de reincidencia (más del 50% reincidió 6 o más veces), mientras que el tipo de delito más frecuente fue el violento (30% del total)³⁷.

Para la Criminología del Desarrollo y del Curso de la Vida, la mejor forma de hacer frente al delito es considerando toda la carrera criminal de los delincuentes, es decir, a través de un abordaje longitudinal, lo que implica conocer cómo un delincuente se inició en un primer delito, los cambios que van presentando a través de su vida y cómo y cuándo termina desistiendo, así el conocimiento de las trayectorias criminales permite adoptar políticas públicas realmente efectivas^{38 39}. Un valioso instrumento en este sentido son las curvas edad/delito, a través de las cuales se representa gráficamente cómo cambia la frecuencia y el momento de la vida en que se presentan los delitos, permitiendo observar el efecto tanto de los programas de intervención y prevención, como la influencia de los fenómenos sociales⁴⁰.

Las formas que adquieren las curvas edad/delito representan diferentes tipologías de delincuentes, sobre los cuales habrá que realizar intervenciones diferenciadas, según sus propias necesidades. La forma tradicional que adquiere la curva edad/delito alcanza su mayor frecuencia en el rango de entre los 14 y 17 años, para comenzar a descender a partir de ahí, no obstante, existen marcadas diferencias según las características que presenta cada delincuente, como el momento de inicio de la carrera, la edad en que se presentan y el tipo de delito que se comete. Por ejemplo, las curvas de quienes cometen delitos violentos son más tardías y se prolongan bastante más allá de los 30 o 40 años sin descender, se inician antes y las frecuencias delictuales son mayores⁴¹.

En el caso de mujeres chilenas detenidas además de una alta reincidencia se han encontrado curvas edad/delito más alargadas que la tradicional, es decir, una parte importante de mujeres se mantienen cometiendo delitos más allá de los 40 años ⁴², lo mismo que al analizar mujeres recluidas en centros penitenciarios chilenos, que aunque la mayor frecuencia delictual se produjo entre los 14 y los 17 años, la curva edad/delito también resultó ser más alargada con un descenso menos pronunciado que la forma tradicional, en parte posiblemente por la influencia de los delitos violentos, que representan la mayor proporción⁴³.

Los delincuentes más graves, corresponden a los denominados crónicos y persistentes, quienes representan entre el 5% y el 10% del total de los infractores, que además de acumular la mayor frecuencia de delitos, cometen los delitos más graves y se

³⁷ *Ibíd.* p.51.

³⁸ PIQUERO, A. R., FARRINGTON, D. P., & BLUMSTEIN, A.. Key issues in criminal career research: New analyses of the Cambridge Study in Delinquent Development. Cambridge University Press, p.41, 2007.

³⁹ VALDIVIA-DEVIA, Mauricio y OYANEDEL-SEPÚLVEDA y Juan Carlos; ANDRÉS-PUEYO, Antonio. Trayectoria y reincidencia criminal. *Revista Criminología* 60(3): 251-267, 2018.

⁴⁰ *Ibíd.* p.264

⁴¹ PIQUERO, op. cit. p.76

⁴² VALDIVIA-DEVIA, Mauricio, et al. Trayectoria criminal de mujeres detenidas por Carabineros de Chile el año 2007, por violencia intrafamiliar, seguidas hasta el año 2016. *Jurídicas* 19(2), 2022.

⁴³ VALDIVIA-DEVIA, Mauricio y OYANEDEL, Juan Carlos y ALUJA, Anton. Trayectoria criminal, personalidad y consumo de drogas en mujeres chilenas. *Health and Addictions/Salud y Drogas* 19(2): 118-129, 2019.

mantienen haciéndolo prácticamente toda la vida^{44 45 46}. En Chile se ha encontrado que el criterio más adecuado para identificar a hombres crónicos, en base a detenciones policiales, corresponde al criterio de 3 o más delitos, dos delitos menos que el criterio tradicional de Wolfgang y uno menos que el de 4 o más delitos del estudio longitudinal de Cambridge⁴⁷. El criterio de cronicidad de 3 o más delitos, permitiría identificar tempranamente a quienes tienen trayectorias más extensas, posibilitando la intervención precoz, dado que un cuarto o quinto delito hace más difícil que los sistemas disuasivos o de rehabilitación sean realmente efectivos⁴⁸.

Dado que los más crónicos además son los más propensos a experimentar más desventajas acumulativas y riesgos ambientales⁴⁹, incluidos déficit o riesgos sociales, consumo de sustancias, desintegración familiar, ausencia de redes de apoyo, problemas tempranos de conducta, abandono escolar, etc, lo que también se presenta entre los agresores de violencia contra la pareja íntima⁵⁰.

El estudio de las trayectorias criminales también involucra el análisis de los tipos de delito que comenten los delincuentes a lo largo del transcurso de sus vidas, especializándose o diversificando. La versatilidad es la predominante, es decir, un delincuente a través del transcurso de su vida comete diferentes tipos de delito, especializándose muy poco. El principal problema que genera la versatilidad es que se asocia directamente con la frecuencia criminal, y ambas aumentan la probabilidad de cometer delitos violentos⁵¹. Además del tipo de delito, las trayectorias también incluyen el análisis de la longitud de las carreras criminales, es decir, durante cuánto tiempo una persona se mantiene cometiendo delitos desde que se inicia hasta que desiste, especialmente al considerar que las carreras criminales más extensa en el tiempo se asocian a una mayor frecuencia criminal, mayor versátil y más delitos violentos⁵².

Así el análisis longitudinal de las carreras criminales y su expresión gráfica en forma de trayectorias (curvas edad/delito), incluyendo la frecuencia criminal, el tipo de delito, el grado de especialización o versatilidad y la duración de las carreras, además de los cambios y fluctuaciones que estos presentan a lo largo de los años, parece ser una pieza crítica en la investigación futura, especialmente para guiar la toma de decisiones en prevención e intervención^{53 54}. La representación gráfica de las curvas edad/delito permiten contrastar empíricamente el efecto de las políticas preventivas y de control, los cambios sociales, entre otros, dado que no solo basta conocer la frecuencia total de los delitos, sino que se requiere identificar el grado de reincidencia, cronicidad, tipo de delito en el que se participa, así como la duración de las carreras criminales, con la finalidad de adoptar las medidas más efectivas para cada tipo de delincuencia⁵⁵. Así a través de la real incidencia de la delincuencia general en la VD se podrán adoptar políticas públicas realmente efectivas, con el fin de disminuir la reincidencia y reducir la

⁴⁴ MOFFITT, Terrie. Life-course-persistent and adolescence-limited antisocial behavior: A developmental taxonomy. *Psychological review* 100(4): 674-701, 1993.

⁴⁵ PIQUERO, op. cit. p.125

⁴⁶ VALDIVIA-DEVIA, op. cit. 2018 265

⁴⁷ PIQUERO, op. cit. p.124

⁴⁸ VALDIVIA-DEVIA, op. cit. 2020 121

⁴⁹ MOFFITT, op. cit. p. 679

⁵⁰ VALDIVIA-DEVIA, op. cit. 2020 122

⁵¹ VALDIVIA-DEVIA, op. cit. 2021 p.51

⁵² VALDIVIA-DEVIA, op. cit. 2020 p.122

⁵³ PIQUERO, op. cit. p.48

⁵⁴ VALDIVIA-DEVIA, op. cit. 2018 p.265

⁵⁵ VALDIVIA-DEVIA, op. cit. 2020 p.122

violencia, por eso el objetivo de esta investigación es conocer si los agresores de VD detenidos en Chile entre los años 2004 y 2021, son delincuentes especialistas vinculados a la violencia solo en el contexto de las relaciones familiares o por el contrario, se trata de criminales reincidentes, versátiles y con largas carreras criminales.

II. Metodología

Participantes

Se incluyen a 581.992 hombres detenidos por violencia doméstica (VD, delito base), entre los años 2004 y 2021, por parte de Carabineros de Chile, los cuales corresponden a todos los detenidos por las cuatro categorías de VD existentes (la mayoría violencia contra la pareja íntima mujer 92,9%), cuyas edades van entre los 13 y 98 años (M=36,7; DS=12,6).

Diseño y procedimiento

El diseño de esta investigación es pseudo prospectivo, dado que, una vez identificados los 581.992 hombres, se procedió a recuperar todas las otras reincidencias (por el mismo u otros delitos diferentes) existentes en los sistemas informáticos de Carabineros entre los años 2004 y 2021, con el fin de reconstruir sus trayectorias criminales, tal como si fuese un seguimiento longitudinal⁵⁶. Este estudio fue aprobado por el Comité Ético Científico de la Academia de Ciencias Policiales de Carabineros de Chile y el tratamiento de los datos se realizó bajo las normas dispuestas en la ley chilena sobre protección de la vida privada.

El concepto de reincidencia incluye toda otra detención y denuncia policial practicada por Carabineros de Chile entre los años 2004 y 2021. Si bien una detención no garantiza la responsabilidad penal, el uso de detenciones en lugar de condenas minimiza el sesgo restrictivo de los datos oficiales, especialmente al utilizar datos de manera longitudinal⁵⁷. Las reincidencias fueron agrupadas en 7 tipos de delitos, empleando las divisiones más utilizadas en la investigación general⁵⁸ y de IPV en particular⁵⁹, quedando constituidas por faltas (daños, comercio ambulante, desórdenes, ebriedad, infracciones de tránsito, propiedad intelectual, y otras infracciones menores), delitos contra la propiedad (diferentes tipos de robo sin violencia ni intimidación, abigeato, apropiación indebida y diversos tipos de hurto), otros delitos violentos (amenazas, delitos sexuales, lesiones, robo con violencia o intimidación, homicidio en sus diferentes tipos, incendio, disparos y porte de armas, riñas, secuestros y aborto, entre otros), otro tipo de delito (delitos económicos, desórdenes públicos, quebrantamiento, orden judicial y contra la seguridad vial), drogas (consumo, tráfico y porte de diversos tipos de drogas), IPV contra mujer y violencia contra otro familiar.

Análisis de datos

Se han calculado medidas de tendencia central y dispersión, entre ellas distribución de frecuencias, porcentajes, media y desviación estándar. La curva edad/delito se representa con líneas continuas en lugar de gráficos de barras, replicando

⁵⁶ GORDIS, Leon. Epidemiología. Elsevier, 2005. 995p

⁵⁷ FARRINGTON, David P., et al. Prevalence, frequency, onset, desistance and criminal career duration in self-reports compared with official records. *Criminal Behaviour and Mental Health*, 2014, 24 (4), p. 241-253.

⁵⁸ PIQUERO, op. cit. p.78

⁵⁹ VALDIVIA-DEVIA, op. cit. 2021 p. 122; op. cit. 2020 p. 51

otros estudios longitudinales circunscritos a la Criminología del Desarrollo y del Curso de la Vida⁶⁰.

III. Resultados

En el momento del delito base un 54,1% se encontraba soltero o sin pareja y el 38,1% casado (7,8% no registra datos). Un 83,1% ejerce como obrero no calificado (oficios, sin profesión, chofer, comerciante o empleado), un 4,4% es profesional calificado, un 1,9% esta cesante (10,7% no registra información). Un 60,3% tiene educación media, 20,8% educación básica, un 9,4%, educación superior y un 0,6% es analfabeto (8,8% no registra información).

A través de los 18 años de seguimiento de los 581.992 hombres, desde el año 2004 hasta el año 2021, el 77,3% (n= 449.614) reincidió (además del delito base) acumulando 3.425.383 delitos (M=6,11; DE=8,74; rango de entre 1 y 436 delitos). Un 17,81% (103.643) reincidió solo una vez, y un 59,45% (345.971) lo hizo de manera múltiple.

La figura 1, muestra la curva general edad/delito (n = 581.992), donde se distribuyen por edades las 3.425.383 reincidencias, iniciándose los delitos a los 13 años para ascender de manera muy rápida y marcada, hasta alcanzar la máxima frecuencia a los 28 años (n=127.485), desde donde comienza a descender de manera consistente hasta los 98 años. La mayor frecuencia delictual se produce entre los 21 y 33 años, cuya frecuencia equivale al 44,1% (n=1.569.640 reincidencias) del total de los delitos

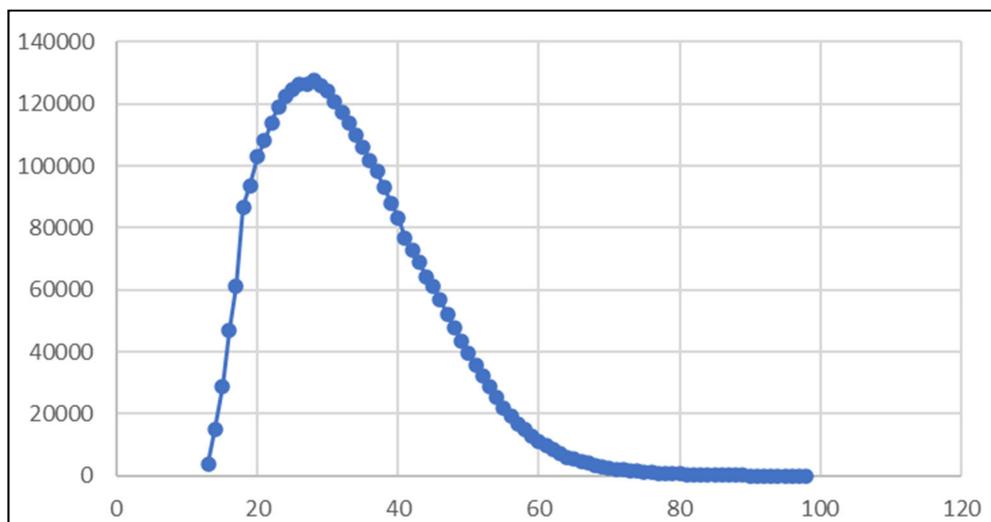


Figura 1

Curva general edad delito

En la tabla 1 se observa que la mayor proporción de reincidencias corresponde a faltas (24,8%) mientras que al sumar los diferentes tipos de delitos violentos (VIF contra la mujer, otros violentos y VIF contra otro familiar) se alcanza la mayor proporción de todas (42,1%).

⁶⁰ PIQUERO, op. cit. p.78

Tabla 1. Proporción de reincidencias (n=3.425.383 delitos)

Delito	Proporción
Faltas	24,8
Violencia intrafamiliar (VIF) contra mujer	24,0
Otro tipo delito	17,4
Otros violentos	16,6
Contra propiedad	11,3
Drogas	4,4
VIF contra otro familiar	1,5

Un 25,5% del total de las reincidencias corresponden a delitos VD, apreciándose en tabla 2 que un 13,5% reincide en VD cuatro o más veces, mientras que un 50,3% solo una vez.

Tabla 2. Proporción de reincidencias VD

Cantidad de veces	Proporción
1 vez	50,3
2 veces	24,3
3 veces	11,9
4 o más	13,5

En la tabla 3 se observa que el 73,1% de estos hombres es versátil (comete entre 2 y 7 tipos de delito diferente), existiendo solo un 26,9% de especialistas que se involucran solo en un único tipo de delito, correspondiendo en este caso a delitos de violencia contra la mujer.

Tabla 3. Especialistas y versátiles (n=581.992)

Tipos de delitos	Frecuencia	Porcentaje
1	156.277	26,9
2	145.079	24,9
3	108.588	18,7
4	78.457	13,5
5	55.530	9,5
6	32.830	5,6
7	5.231	0,9
Total	581.992	100

En la tabla 4 se muestra que la duración de las carreras se extiende entre uno y dieciocho años en el caso de los versátiles, mientras que entre uno y ocho años para los especialistas.

Tabla 4. Longitud de la carrera criminal (n=581.992)

Años	Versátiles (n=425.715)		Especialistas (n=156.277)	
	Frecuencia	%	Frecuencia	%
1	14032	2,41	137135	23,56
2	103098	17,71	16143	2,77
3	80661	13,86	2473	0,42
4	58719	10,09	420	0,07
5	43381	7,45	83	0,01
6	32167	5,53	15	0,003
7	24944	4,29	6	0,001
8	19159	3,29	2	0,0003
9	14861	2,55	0	0
10	11317	1,94	0	0
11	8205	1,41	0	0
12	5808	1,00	0	0
13	3967	0,68	0	0
14	2584	0,44	0	0
15	1460	0,25	0	0
16	853	0,15	0	0
17	390	0,07	0	0
18	109	0,02	0	0

IV. Conclusiones

A través de esta investigación se identificaron las dimensiones de las trayectorias criminales de todos los hombres detenidos y denunciados entre los años 2004 y 2021 por delitos de VD por parte de Carabineros de Chile (n=581.992), logrando además reconstruir la curva edad/delitos a través de los 18 años de seguimiento.

El nivel de reincidencia (77,3%) aunque es elevado, resultó ser algo menor que el descrito en otras investigaciones⁶¹, aun así, predomina la reincidencia múltiple en casi dos tercios del total, lo que muestra el poco efecto de las detenciones para hacerles desistir⁶². La reincidencia por VD supera en el doble lo descrito en otras investigaciones⁶³.

En este caso la forma de la curva edad/delito se aleja de la forma tradicional al alcanzar la máxima frecuencia a los 28 años, muy por sobre los 14 y 17 años de la tradicional, lo que posiblemente sea efecto de la gran prevalencia de delitos violentos

⁶¹ VALDIVIA-DEVIA, op. cit. 2021 p. 122; op. cit. 2020 p. 51

⁶² FARRINGTON, op. cit. p. 251.

⁶³ VALDIVIA-DEVIA, op. cit. 2021 p. 122; op. cit. 2020 p. 51

(42,1%), con lo cual estos delitos no representan solo una pequeña proporción del total de los delitos ⁶⁴ sino que se trataría de estilos criminales crónicos y persistentes⁶⁵.

La especialización duplica la encontrada en otras investigaciones, destacando además que solo existen especialistas en violencia contra la mujer (n=156.277), este hallazgo justificaría la adopción de medidas específicas de intervención, direccionadas específicamente a tratar ese tipo de violencia, mientras que en el resto de los hombres (n=425.715) predomina la versatilidad criminal, con lo cual la violencia no resultaría ser exclusiva del contexto de relación, sino que el efecto de un patrón generalizado versátil, violento, crónico y de larga duración, con lo cual ese tipo de agresores no se beneficiarían de tratamientos especializados, sino que de intervenciones más generales, al responder a un impulso criminal amplio y diverso

Referencias

- FARRINGTON, David, et al. Prevalence, frequency, onset, desistance and criminal career duration in self-reports compared with official records. *Criminal Behaviour and Mental Health*. 24(4): 241-253, 2014
- GORDIS, Leon. *Epidemiología*. Elsevier, 2005. 995p.
- MOFFITT, Terrie. Life-course-persistent and adolescence-limited antisocial behavior: A developmental taxonomy. *Psychological review* 100(4): 674-701.
- PIQUERO, Alex y FARRINGTON, David P. y BLUMSTEIN, Alfred. *Key issues in criminal career research: New analyses of the Cambridge Study in Delinquent Development*. Cambridge University Press, 2007. 240p.
- VALDIVIA-DEVIA, Mauricio y OYANEDEL, Juan Carlos y ALUJA, Anton. Trayectoria criminal, personalidad y consumo de drogas en mujeres chilenas. *Health and Addictions/Salud y Drogas* 19(2): 118-129, 2019.
- VALDIVIA-DEVIA, Mauricio y OYANEDEL-SEPÚLVEDA, Juan Carlos y ANDRÉS-PUEYO, Antonio. Trayectoria y reincidencia criminal. *Revista Criminalidad* 60(3): 251-267, 2018.
- VALDIVIA-DEVIA, Mauricio, et al. ¿Trayectorias delictivas versátiles o especializadas? Agresores de violencia intrafamiliar. *Anuario de Psicología Jurídica* 31(1): 45-54, 2021.
- VALDIVIA-DEVIA, Mauricio, et al. Cronicidad, violencia y longitud de trayectoria criminal. Hombres detenidos por violencia doméstica. *Suma Psicológica* 27(2): 116-124, 2020.
- VALDIVIA-DEVIA, Mauricio, et al. Trayectoria criminal de mujeres detenidas por Carabineros de Chile el año 2007, por violencia intrafamiliar, seguidas hasta el año 2016. *Jurídicas* 19(2), 2022.

⁶⁴ PIQUERO, op. cit. p.123

⁶⁵ MOFFITT, op. cit p.678

**UN ESTUDIO EMPÍRICO SOBRE
LAS ACTITUDES SOCIALES HACIA LA PROSTITUCIÓN Y SU REGULACIÓN**

Carlos Falces Delgado, Ana Belén Gómez Bellvis y Francisco Javier Castro Toledo

Centro Crimina
Universidad Miguel Hernández de Elche

prostitución – modelos regulatorios – actitudes
prostitution- regulatory models - attitudes

Si bien el pago por bienes y servicios es una práctica que se lleva realizando desde hace siglos sin mayores obstáculos morales, esto no sucede cuando el servicio que está en venta es el cuerpo de la mujer. Este tema, complejo tanto desde una perspectiva moral como jurídica, divide a los Estados en torno al modelo regulatorio más adecuado desde diferentes perspectivas, entre ellas, la relativa a las convicciones morales-comunitarias de cada sociedad (i.e. modelo abolicionista, prohibicionista, regulacionista o aregulacionista). En España hasta ahora el modelo ha sido el de la no regulación ni la prohibición, pero en el último año, los movimientos feministas-sociales y el actual Gobierno han promovido la elaboración de leyes abolicionistas. No obstante, los estudios sobre las actitudes sociales hacia este tipo de normativas y fenómenos son realmente escasos pese a que son necesarios para una adecuada implantación de nuevas normativas. En el presente estudio (N=1168) analizamos las actitudes sociales hacia la prostitución y sus intervinientes, y su incidencia en el apoyo a los distintos modelos regulatorios. Concluimos que la sociedad española está realmente dividida en torno a esta cuestión y que no podría decirse que el modelo abolicionista cuente con el respaldo social que predicen los impulsores de estas nuevas leyes.

UNA APROXIMACIÓN EXPERIMENTAL A LA INFLUENCIA DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN EN LA PERCEPCIÓN DE LA PELIGROSIDAD CRIMINAL DE LAS PERSONAS CON TRASTORNOS MENTALES.

Sara Sampayo Sande

Universidad Miguel Hernández

estigmatización – inseguridad – medios de comunicación
stigmatization – insecurity - media

Los medios de comunicación son actores muy influyentes en la percepción de la realidad de las personas, transmitiendo estigmas y prejuicios cuando no se comunican de la forma adecuada. En este estudio se ha analizado cómo la forma de comunicar las noticias de sucesos en los que aparecen personas con trastornos mentales graves puede promover falsos vínculos y prejuicios sobre este colectivo. Los objetivos consistieron en (O.1) analizar cómo interfiere la calidad de redacción de las noticias en la opinión ciudadana sobre la peligrosidad del delincuente y sobre probabilidad de reincidencia y (O.2) en analizar cómo varía la opinión de la población cuando se trata de delitos cometidos por personas con trastornos mentales con respecto las personas sin trastornos en lo referido a peligrosidad y reincidencia.

Para poder estudiar este fenómeno se ha creado una herramienta de valoración de la calidad ética de redacción de las noticias a partir de recomendaciones sobre comunicación de diversas asociaciones en favor de las personas con trastornos mentales graves. Una vez creada la herramienta se puso en práctica con un análisis inter jueces de 37 noticias, demostrando ser útil y válida a la hora de discernir la calidad de redacción, obteniendo un índice de kappa de .69.

Posteriormente, con esta herramienta, se ha desarrollado un cuestionario donde los encuestados son expuestos a diferentes noticias con diferente calidad de redacción, así como a diferentes escenarios donde los actores de los delitos son personas con y sin trastornos mentales graves.

La muestra estuvo conformada por 683 participantes, que fueron distribuidos en dos grupos homogéneos para su comparación, siguiendo un diseño factorial combinado y analizando los datos en un análisis de muestras relacionadas y muestras independientes para cada hipótesis de estudio.

Los resultados demuestran que (O.1) la calidad de redacción ética de las noticias influye en la sensación de peligrosidad y probabilidad de reincidencia de los lectores. También se ha detectado que (O.2) los lectores perciben mayor peligrosidad cuando la persona que comete un delito tiene un trastorno mental que cuando no lo tiene, aun tratándose del mismo suceso.

**VICTIMIZACIÓN INDIRECTA EN LA INFANCIA
COMO PREDICTOR DE LA CONDUCTA ANTISOCIAL ADOLESCENTE**

Beatriz Ortega^{1,2}, María Verónica Jimeno^{1,2}, Eleonora Topino³ y José Miguel Latorre²

¹Línea de Investigación en Victimología, Centro de Investigación en Criminología (UCLM)

²Departamento de Psicología, Universidad de Castilla-La Mancha

³ Departamento de Ciencias Humanas, Libera Università Maria Santissima Assunta (LUMSA)

victimización indirecta – conducta antisocial – adolescencia
indirect victimization – antisocial behavior – adolescence

Existe una evidencia robusta sobre la relación entre experiencias directas de victimización como el abuso sexual, el abuso físico o la negligencia emocional con el desarrollo de problemas de adaptación psicosocial. Sin embargo, se ha observado que los niños y adolescentes también pueden experimentar victimización indirecta, como es ser testigo de violencia, sugiriéndose que podría tener un efecto igual o similar a la victimización directa sobre la adaptación de los adolescentes. En este estudio se analiza la prevalencia de la victimización directa e indirecta de un grupo de adolescentes comunitarios, así como su implicación en conductas antisociales durante los últimos 12 meses. El principal objetivo es analizar las posibles diferencias en la influencia de la victimización directa y la victimización indirecta en el desarrollo de las conductas antisociales. En un grupo de 459 de adolescentes de población general, se recogieron seis tipologías de victimización infantil a través de la versión española del *Juvenile Victimization Questionnaire*, y cinco tipos de conductas antisociales a través de la versión corta del Cuestionario de Conductas Antisociales. Los principales resultados muestran que un 93,1% de los adolescentes ha experimentado al menos una victimización a lo largo de su vida, mientras que un 49,2% han llevado a cabo al menos una conducta antisocial durante los últimos 12 meses. La victimización sexual, la victimización electrónica y la victimización indirecta son los únicos tipos de victimización que participan en la predicción de la conducta antisocial. No obstante, la victimización indirecta es la única que participa en la predicción de todas las conductas antisociales analizadas. Es necesario considerar todas las experiencias traumáticas de la historia de vida de los adolescentes, pero si la victimización indirecta puede tener un impacto similar en el ajuste social a la victimización directa, la prevención y/o intervención debería plantear actuaciones específicas que aborden esta experiencia concreta en la historia de vida de los adolescentes.

VIOLENCIA HOMICIDA Y DROGAS EN ESPAÑA (2017-2021)

M. Alejandra Pastrana Sánchez*
Universidad de Cádiz/Universidad Carlos III de Madrid

homicidio – asesinato – tráfico de drogas
homicide – murder – drug trafficking

Con el objetivo de ofrecer datos actuales y significativos sobre violencia homicida y droga en España, se analiza la incidencia del tráfico de drogas y la drogadicción en los casos judicializados de homicidio y asesinato en España incluidos en la base de datos de sentencias del Tribunal Supremo sobre homicidio y asesinato dictadas entre 2017 y 2021, elaborada en el marco del Proyecto I+D “Muerte y delito”⁶⁶. La muestra definitiva la han conformado 97 sentencias (que constituyen un 19,51% de las incluidas en la base de datos del Proyecto), en las que fueron juzgados 106 delitos de homicidio doloso o asesinato, 145 individuos resultaron condenados por dichos delitos, y 108 personas fueron identificadas como víctimas.

De esta manera puede comprobarse, en este limitado campo de la violencia homicida, cómo se relacionan las drogas con el delito, en las tres esferas que describiera GOLDSTEIN (1985) y luego adaptara el Observatorio Europeo de Drogas (2007): delincuencia inducida (por la desinhibición o por los efectos psicóticos y/o violentos que genera el consumo de drogas); delincuencia funcional (normalmente contra la propiedad, utilizada para poder consumir), y la relacional o sistémica (la que es consecuencia del mismo prohibicionismo, como la producción o tráfico de sustancias; o la violencia generada en el mercado ilegal).

El estudio se ha realizado partiendo de algunas de las variables que ya se incluían en la base de datos de la que se parte (como las relacionadas con el enjuiciamiento –sentido del fallo, calificación jurídica– y las relativas al hecho, agresor y víctima –sexo y edad, antecedentes penales, pluralidad delictiva, resultado del delito, arma o medio comisivo–). A las anteriores se han añadido variables específicas relacionadas con las drogas: sí/no se aprecia delito contra la salud pública; sí/no se aprecia la droga como circunstancia modificativa de la responsabilidad penal (drogadicción como atenuante o eximente); sí/no se menciona el término droga en otro contexto (altercados en compraventa o en cultivo, deudas por drogas u otros ajustes de cuentas relacionados con la misma, víctima que vende droga, antecedentes por tráfico de drogas, homicidios/asesinatos instrumentales para el robo de drogas).

Entre los resultados cabe destacar que solo el 8,24% de la muestra total incluye pronunciamientos contra la salud pública, existiendo entre estos un alto número de víctimas agentes de la autoridad (relacionados con la delincuencia sistémica: se trata de agentes en operaciones de persecución del narcotráfico). Con respecto a la delincuencia funcional, también se encuentran abundantes pronunciamientos donde las víctimas eran vendedoras o poseedoras de droga, a quienes los condenados pretendían robar o estafar.

* Investigadora Margarita Salas (puesto financiado por el Ministerio de Universidades y la Unión Europea-*Next GenerationEU*). Este estudio se ha desarrollado en el marco del proyecto “Muerte y delito: Estudio integral e interdisciplinar de los asesinatos y homicidios cometidos y enjuiciados en España” (PID2020-113262GB-I00) del Programa Estatal de Generación de Conocimiento y Fortalecimiento Científico y Tecnológico del Sistema de I+D+I (convocatoria 2020).

⁶⁶ Puede observarse la metodología seguida para la composición de la base de datos en HAVA GARCÍA, E., Un estudio descriptivo de los homicidios y asesinatos enjuiciados por el Tribunal Supremo entre 2017 y 2021, *Revista Española de Investigación Criminológica*, Volumen 21 (1) (2023). <https://doi.org/10.46381/reic.v20i1.751>

Destaca también la poca relevancia que los tribunales otorgan al estado de intoxicación por consumo de drogas en aras a determinar las penas impuestas, pues ningún pronunciamiento otorga la eximente completa, y en aquellos donde se aprecia como eximente incompleta o atenuante, ello no incide especialmente en una aminoración de la pena impuesta.

ÍNDICE DE PERSONAS FIRMANTES DE LAS CONTRIBUCIONES

- Aguerri, Jesús C.** > pp. 9, 89.
- Alarcón Delicado, Beatriz** > pp. 6, 11, 33, 179.
- Albertín Carbó, Pilar** > pp. 11, 63.
- Almécija, Anna** > p. 7.
- Álvarez, Ana Belén** > pp. 8, 101.
- Arce Fernández, Ramón** > p. 4.
- Arenas, Lorea** > pp. 7, 29.
- Aucejo Navarro, José María** > pp. 11, 106.
- Azabal, Maite** > pp. 7, 132.
- Bartolomé Gutiérrez, Raquel** > pp. 4, 8, 141.
- Bello San Juan, Patricia** > pp. 9, 135.
- Benítez Jiménez, María José** > pp. 11, 166.
- Bernabé-Valero, Gloria** > pp. 10, 59, 139, 152.
- Berrocal Díaz, Susana** > pp. 3, 11, 79.
- Blay, Ester** > pp. 8, 102.
- Botía López, Raquel** > pp. 11, 172.
- Brandariz, José Ángel** > pp. 6, 57.
- Bressanutti, Sara** > pp. 6, 78.
- Briz Redón, Álvaro** > pp. 7, 132.
- Busquets, Constanza** > pp. 8, 49.
- Cabrera, Wanda Denisse** > pp. 11, 42.
- Cano Paños, Miguel Ángel** > pp. 8, 142.
- Caridade, Sónia** > pp. 7, 175.
- Carratalá Valera, Víctor Manuel** > pp. 11, 90.
- Carrillo García, Aída** > pp. 10, 169.

- Casado Patricio, Elena** > pp. 7, 9, 16.
- Castro Toledo, Francisco Javier** > pp. 6, 9, 10, 26, 48, 184, 195.
- Cerezo Domínguez, Anabel** > pp. 3, 9, 11, 176, 183.
- Cervelló Donderis, Vicenta** > pp. 3, 10, 139, 152.
- Cid, José** > pp. 8, 49.
- Clemente Soriano, Albert** > p. 3.
- Colás Turégano, Asunción** > pp. 8, 10, 139, 141, 152.
- Comes Fayos, Javier** > pp. 6, 78.
- Contreras Román, María** > pp. 5, 7, 16.
- Cortés Nicolás, Pakita Victoria** > pp. 11, 63.
- Costa, Raffaele** > pp. 11, 172.
- Cutiño Raya, Salvador** > p. 5.
- Di Marco, Martín** > pp. 11, 42.
- Díaz-Castaño, Nacho** > pp. 6, 28.
- Domingo Jaramillo, Cristina** > pp. 10, 155.
- Erades Pérez, Nieves** > pp. 6, 9, 23, 184.
- Espuny Cugat, Rubén** > pp. 6, 149, 150.
- Esteve Bañón, Zoraida** > pp. 6, 28, 61.
- Estévez Casellas, Cordelia** > pp. 10, 169.
- Falces Delgado, Carlos** > pp. 6, 195.
- Fernández Bessa, Cristina** > pp. 7, 171.
- Fernández Fernández, Nuria** > pp. 6, 53.
- Fernández Molina, Esther** > pp. 4, 8, 141, 171.
- Fernández Pacheco, Gloria** > p. 5.
- Fitor Miró, Juan Carlos** > pp. 3, 8, 41.

- García Cornejo, Remedios** > pp. 9, 183.
- García Domínguez, Isabel** > 7, 10, 11, 21, 133, 172.
- García España, Elisa** > pp. 8, 11, 176.
- García Magna, Deborah** > pp. 11, 157.
- Garrido Genovés, Vicente** > pp. 6, 165.
- Giménez-Salinas Framis, Andrea** > pp.7, 9, 32, 148.
- Gisbert Gracia, Verónica** > pp. 3, 10, 139, 152.
- Golpe, Sandra** > pp. 10, 18.
- Gómez Bellvis, Ana Belén** > pp. 6, 9, 10, 26, 48, 195.
- Gómez Fraguera, Xosé Antón** > pp. 4, 10, 18, 141.
- González Cussac, José Luis** > pp. 3, 4.
- González García, Abel** > pp. 3, 4, 9, 183, 185.
- González Sánchez, Ignacio** > pp. 6, 100.
- Gracia, Jorge** > pp. 7, 175.
- Grimaldo, Rolando Óscar** > p. 4.
- Grossi, Sergio** > pp. 7, 186.
- Guardiola García, Javier** > pp. 1, 3, 4, 5, 10, 11, 51, 76, 116, 167.
- Guardiola Lago, Maria Jesús** > pp. 9, 55.
- Güerri, Cristina** > pp. 8, 154.
- Guillén Lasierra, Francesc** > pp. 7, 171.
- Herrera, Alma** > pp. 7, 137.
- Iturbe Ferré, Nuria** > pp. 8, 143.
- Izco Rincón, María** > pp. 3, 5, 8, 178.
- Jauregui, Carlota** > pp. 6, 15.
- Jiménez Ribera, Adrián** > pp. 11, 42.

- Jimeno, María Verónica** > pp. 6, 197.
- Kemp, Steven** > pp. 4, 9, 183, 184.
- Larrauri Pijoan, Elena** > pp. 3, 8, 154.
- Latorre, José Miguel** > pp. 6, 197.
- Lila, Marisol** > pp. 6, 78.
- Limonés Silva, Daniel** > p. 4.
- Linde García, Antonia** > p. 4.
- López López, Cristina** > p. 3
- López Riba, Jose María** > pp. 5, 7, 132.
- Machí Navarro, Julia** > pp. 10, 167.
- Mairata, Fernando** > p. 4.
- Maldonado Guzmán, Diego** > pp. 7, 8, 40.
- Marteache Solans, Nerea** > pp. 7, 29.
- Martínez Almanza, Rocío** > pp. 9, 11, 54, 172.
- Martínez Sitjes, Sandra** > pp. 8, 10, 22, 169.
- Martínez-Catena, Ana** > pp. 8, 143.
- Medina Ariza, Juanjo** > pp. 7, 132, 171.
- Meléndez, Anna** > pp. 6, 8, 49, 105.
- Miranda, Noelia** > pp. 8, 102.
- Miró Llinares, Fernando** > pp. 1, 3, 4, 5, 8.
- Monzón-Rodríguez, María Cristina** > pp. 6, 187.
- Mouhanna, Christian** > pp. 6, 57.
- Moya Albiol, Luis** > pp. 6, 78.
- Moya Fuentes, Mar** > pp- 11, 179.
- Murriá, Marta** > pp. 7, 132.

- Nanclares González, Esther** > pp. 8, 22.
- Navarro, Carmen** > pp. 8, 49.
- Navas, María Patricia** > pp. 10, 18.
- Nicolás Sánchez, Alejandro** > pp. 9, 184.
- Ocáriz Passevant, Estefanía** > pp. 4, 10, 30, 141.
- Olmos Ortega, María Elena** > p. 4.
- Ortega, Beatriz** > pp. 6, 197.
- Ortiz García, Jordi** > pp. 8, 145.
- Páez Mérida, Ana** > pp. 4, 6, 88.
- Palao Gil, Francisco Javier** > p. 5.
- Pastor Yuste, Raquel** > pp. 11, 94.
- Pastrana Sánchez, M. Alejandra** > pp. 7, 198.
- Pedrosa, Albert** > pp. 8, 102.
- Peiró Montesinos, Ana M.** > pp. 10, 11, 13, 181.
- Pereira da Silva, Vitor Miguel** > p. 4.
- Pérez Domínguez, Sandra** > pp. 6, 9, 11, 58, 61, 172.
- Pérez Jiménez, Fátima** > pp. 7, 29.
- Pérez-Ramírez, Meritxell** > pp. 7, 148.
- Pico Villalonga, Maria Magdalena** > pp. 8, 24.
- Pons Hernández, Mónica** > pp. 7, 29.
- Pozo Cuevas, Federico** > pp. 4, 11, 94.
- Prado Manrique, Bertha Verónica** > pp. 7, 10, 11, 56, 103, 172.
- Quiles Mínguez, Raquel** > pp. 11, 116.
- Ramos, Manuel** > pp. 10, 18.
- Rando Casermeiro, Pablo** > pp. 6, 73.

- Rodríguez Hidalgo, Carmen** > pp. 8, 164.
- Rodríguez Moreno, Isabel** > pp. 6, 78.
- Rojas Varón, Angie Steffania** > pp. 8, 75.
- Romero Martínez, Ángel** > pp. 6, 78.
- Rufo Rey, Miguel Ángel** > pp. 8, 145.
- Ruiz, Sergio** > pp. 7, 148.
- Salafranca Barreda, Daniel** > pp. 8, 40.
- Salat Paisal, Marc** > pp. 6, 149.
- Saldaña Taboada, Patricia** > pp. 8, 9, 40, 185.
- Sampayo Sande, Sara** > pp. 9, 196.
- San Juan Guillén, César** > pp. 3, 10, 30.
- Sánchez González, Francisco** > pp. 9, 32.
- Santiago Redondo Illescas** > pp. 6, 165.
- Santisteban, Mario** > p. 9.
- Segura Cuenca, M.^a del Carmen** > pp. 6, 23.
- Sempere Faus, Silvia** > pp. 3, 4.
- Sepúlveda Rubio, Francisco Javier** > pp. 9, 50.
- Sitges Maciá, Esther** > pp. 6, 23.
- Sobral, Jorge** > pp. 10, 18.
- Solari Merlo, Mariana N.** > pp. 9, 131.
- Soldino Garmendia, Virginia** > pp. 3, 9, 74.
- Soler Albert, Irene** > pp. 10, 59.
- Soto, Carles** > pp. 7, 137.
- Tamarit Sumalla, Josep Maria** > p. 5.
- Topino, Eleonora** > pp. 6, 197.

- Torres Ferrer, Clàudia** > pp. 6, 149, 150.
- Torres, Joana** > pp. 7, 175.
- Trenado, Rosa M.** > pp. 10, 59, 139, 152.
- Trinidad, Alexander** > pp. 6, 7, 15, 132.
- Valdivia-Devia, Mauricio** > pp. 6, 187.
- Valdivia-Monzón, Mauricio** > pp. 6, 187.
- Valenzuela García, Noelia** > pp. 9, 174.
- Vidal Lara, Bernat M.** > pp. 8, 24.
- Villacampa Estiarte, Carolina** > pp. 6, 149, 150.
- Vozmediano, Laura** > pp. 6, 7, 15, 132.
- Xufre, Judit** > pp. 8, 49.

ÍNDICE DE PALABRAS CLAVE

Acción ciudadana	> p.	155
Acoso	> p.	179
Acoso escolar	> pp.	101, 169
Actitudes	> p.	195
Actitudes sociales	> p.	54
Actuación policial discriminatoria	> p.	164
Adolescencia	> p.	197
Adolescentes	> p.	174
Alzamiento de bienes	> p.	41
Análisis de discurso	> p.	50
Análisis geográfico	> p.	40
Andalucía	> p.	157
Antigitanismo	> p.	33
Aporofobia	> p.	21
Asesinato	> p.	198
Autocompasión	> p.	78
Baby boomers	> p.	139
Biodiversidad	> p.	29
Brecha digital	> p.	23
ChatGPT	> p.	89
Cibercrimen	> p.	183
Ciberseguridad	> p.	183
Colaboración interuniversitaria	> p.	16
Colectivos excluidos	> p.	5
Comunidad musulmana	> p.	167
Conducta antisocial	> p.	197
Conducta suicida	> p.	24
Conductas antisociales	> p.	166
Control social	> p.	79
Convenio de Estambul	> p.	175
Coordinación policial	> p.	79
Criminalidad	> pp.	131, 135, 167
Criminalidad femenina	> p.	88
Criminología	> pp.	172, 186
Criminología ambiental	> pp.	7, 132
Criminología comparada	> p.	176
Criminología narrativa	> p.	42
Criminología preventiva	> p.	101
Criminología verde	> pp.	7, 29
Crueldad animal	> p.	116
Cuerpos policiales	> p.	61
Cuotas	> p.	102
Datos	> pp.	48, 100
Deepfake	> p.	135
Defecto de organización	> p.	90
Delincuencia	> p.	75
Delincuencia económica	> p.	148
Delincuencia femenina	> p.	105
Delincuencia organizada	> p.	157
Delincuencia rural	> p.	28

Delincuencia sexual	> pp.	17, 74
Delito	> p.	30
Delito de odio	> pp.	33, 133
Delitos de expresión	> p.	26
Delitos económicos	> p.	32
Delitos medioambientales	> p.	7
Delitos socio-económicos	> p.	41
Derecho penal de menores	> p.	7
Desconexión moral	> p.	17
Desigualdad	> p.	33
Desigualdades interseccionales	> p.	63
Desistimiento	> p.	42
Diferencias delincuencia común	> p.	32
Digitalización	> pp.	23, 61, 183
Dinámicas	> p.	166
Discurso político	> p.	54
Diseño urbano	> p.	15
Diseños longitudinales	> p.	94
Educación	> p.	186
Efecto desafío	> p.	26
Ejercicio profesional	> p.	4
Empatía	> p.	78
Encarcelamiento femenino	> p.	105
Escena del crimen	> p.	106
España	> p.	172
Especialización y versatilidad	> p.	187
Estigmatización	> p.	196
Estrés	> pp.	13, 181
Estudio de sentencias	> p.	55
Estudio empírico	> p.	21
Ética	> p.	48
Europa	> p.	137
Evaluación	> p.	30
Evasión fiscal	> p.	41
Exclusión social	> pp.	56, 164, 178
Expedientes disciplinarios	> p.	30
Explotación humana	> p.	149
Explotación sexual comercial infantil y adolescente	> p.	55
Factores de riesgo	> pp.	17, 148
Fuerzas y Cuerpos de Seguridad	> pp.	13, 79, 181
Garantías penales	> p.	56
Generación Z	> p.	139
Género	> pp.	88, 102
Gobernanza de la función policial	> p.	57
Grupo triangular	> p.	94
Herramienta ArcGis	> p.	40
Homicidio	> p.	198
Ideación suicida	> p.	24
Identidad digital	> p.	131
Infografía forense	> p.	106

Información social	> p.	152
Innovación docente	> p.	16
Inseguridad	> pp.	145, 196
Inseguridad en red	> p.	23
Inteligencia artificial	> pp.	5, 89
Inteligencia emocional	> p.	169
Interseccionalidad	> p.	88
Investigación criminológica	> p.	5
Investigación sociocriminológica	> p.	94
JEPRAN	> p.	103
Jerarquía de credibilidad	> p.	100
Jóvenes extranjeros	> p.	103
Jóvenes extutelados	> p.	103
Jóvenes extutelados en prisión	> p.	75
Jóvenes investigadores	> p.	172
Jueces de vigilancia penitenciaria	> p.	154
Justicia	> p.	30
Justicia de menores	> p.	8
Justicia juvenil	> pp.	75, 141
Justicia penal juvenil	> p.	76
Justicia restaurativa	> pp.	59, 139, 152
Justicia terapéutica	> p.	59
Literatura juvenil	> p.	101
Mal uso	> p.	48
Maltrato animal	> p.	116
Maltrato infantil	> p.	22
Mapa de riesgos	> p.	90
Medio rural	> p.	145
Medios de comunicación	> p.	196
Mendicidad	> p.	73
Menores	> p.	30
Metodología	> pp.	54, 100, 133
Miedo al delito	> pp.	15, 28
Migraciones	> p.	16
Modelos regulatorios	> p.	195
Módulos LGTBI	> p.	53
Monitoreo de la policía	> p.	57
Mujeres	> p.	15
Mujeres mayores	> p.	179
Mujeres migrantes	> p.	63
Multa	> p.	51
Neurocriminología	> pp.	13, 181
Niños/niñas y adolescentes migrantes no acompañados	> p.	94
Observatorio	> p.	137
Online grooming	> p.	74
Penas	> p.	51
Percepción de seguridad	> p.	28
Perfil	> p.	148
Persecución	> p.	149
Persona jurídica	> p.	90

Perspectiva de género	> pp.	105, 152
Peticiones y quejas	> p.	154
Policía	> pp.	6, 7, 73, 74, 102, 145
Policía comunitaria	> p.	28
Política criminal	> pp.	176, 178
Política criminal comparada	> p.	56
Populismo punitivo	> p.	50
Pornografía	> p.	174
Pornografía ilícita	> p.	157
Prevención	> pp.	137, 167
Prevención del delito	> p.	28
Principios de Criminología	> pp.	6, 165
Principios de supervisión efectiva	> p.	49
Prisión	> pp.	51, 53
Prostitución	> p.	195
Prostitución infantil	> p.	55
Protección animal	> p.	50
Protección victimal	> p.	149
Prueba preconstituida	> p.	22
Puntos del delito	> p.	40
Reconstrucción fotográfica	> p.	106
Redes sociales	> p.	26
Reforma policial	> p.	171
Rehabilitación y reinserción	> p.	49
Reintegración	> p.	186
REJIC	> p.	172
Responsables políticos	> p.	48
Respuestas policiales	> p.	175
Revisión jurisprudencial	> p.	133
RIMES	> pp.	56, 164, 176
Salud mental	> p.	59
Seguridad ciudadana	> p.	61
Sesgos	> p.	58
Sexismo ambivalente	> p.	17
Sexting	> p.	174
Sinhogarismo	> p.	21
Sistema de sanciones	> p.	178
Sistema judicial	> p.	58
Sistema nervioso central	> p.	181
Sistema penal	> p.	103
Sistema penal español	> pp.	51, 76
Sociedad civil	> p.	6, 57
Sociedades científicas	> p.	4
Sociología de la prisión	> p.	186
Supervisión de la prisión	> p.	154
Teorías criminológicas	> p.	8
TIC	> pp.	9, 155
Toma de decisiones	> p.	58
Trabajo del hogar	> p.	63
Trabajo en beneficio de la comunidad	> p.	49

Tráfico de drogas	> p.	198
Tráfico de vida silvestre	> p.	29
Transgénero	> p.	53
Transparencia	> p.	155
Trata de seres humanos	> pp.	6, 149
Trayectoria criminal	> p.	187
Ventanas rotas	> p.	7
Victimización	> pp.	28, 169
Victimización indirecta	> p.	197
Victimización secundaria	> p.	22
Violencia	> p.	78
Violencia autodirigida	> p.	24
Violencia de género	> pp.	42, 116, 135, 179
Violencia de género en la intimidad	> p.	175
Violencia doméstica	> p.	187
Violencia sexual	> p.	17
Vulnerabilidad	> p.	4
Waterpolo femenino	> p.	166
White collar crime	> p.	32

ENTIDADES ORGANIZADORAS

SEIC

Sociedad Española
de Investigación Criminológica



VNIVERSITAT
DE VALÈNCIA



UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA 
Facultat de Dret

UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA  Institut de **Criminologia**
i **Ciències Penals** 

UNIVERSITAT
DE VALÈNCIA  **Departament de Dret Penal**

COLABORA



Universidad
Internacional
de Valencia